112

Juzgado Central de Instrucción numero 6

MADRID

Numero 20 Año 2004

R. Gral. n.º

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

38 298

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 111 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 111 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 112 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 112 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 SECRETARIA MADRID

38299

SUMARIO 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS

Doña MARIA DEL CARMEN MUNILLA LEZANA, mayor de edad, cuyos demás datos obran ya en el expediente más arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, D I G O :

Que por medio del presente escrito vengo a personarme como ACUSACION PARTICULAR en los presentes autos, designando para mi representación y defensa a los Letrados del Ilustre Colegio de Madrid Doña OFELIA P. PIEDRABUENA PIEDRABUENA y Don JAIME MONTERO ROMAN y al Procurador de los Tribunales Doña ROSARIO VILLANUEVA CAMUÑAS, quienes firman el presente escrito conmigo en prueba de conformidad.

En méritos de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por formulada PERSONACION como ACUSACION PARTICULAR y por designados, para representación y defensa de mis intereses, a los profesionales antedichos, que suscriben conmigo el presente escrito, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias.

Es Justicia,

Madrid, a 10 de Febrero del 2005

ACEPTO LA DEFENSA,

Ltdo.: Jaime Montero Román

Ltdo.: Ofelia P. Piedrabuena Piedrabuena

ACEPTO LA REPRESENTACION,

Proc.: Rosario Villanueva Camuñas

Fdo: Mª Carmen Munilla Lezama

38 300

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. LUCIAN MARIN, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 891474, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 14 de Julio de 2004

38301

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. Marius Zaharia, de nacionalidad rumana, con N.I.E. número X-560[illegible]76, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 20 de Julio de 2004

38 302

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

28.07.04 12:52

ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. Ilie Suldac, de nacionalidad rumana, con pasaporte. número 0144164[illegible] mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 19 de Julio de 2004

38303

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. MIHAIL SUHAIANU, de nacionalidad rumana, con N.I.E. número X-5754672-A, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 16 de Julio de 2004

38 304

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

28.07.04 12:52

ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª. VIORICA SOPALCA, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 65133531, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 12 de Julio de 2004

38 305

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. Vasile Sofroniciu, de nacionalidad rumana, con N.I.E. número X-4128[illegible]Z, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 19 de Julio de 2004

38306

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. Irinel Soceanu, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 790753[illegible], mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 16 de Julio de 2004

38 307

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª. MIHAELA POPA, de nacionalidad rumana, con N.I.E. número X-3722730-L, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 16 de Julio de 2004

38 308

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª. DANIELA PAUSAN, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 4070618, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 14 de Julio de 2004

38 309

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

28.07.04 12:52

ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. ADRIAN PANA, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 7169969, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 16 de Julio de 2004

38 310

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. PETRU PALAGHIU, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 8038843, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 16 de Julio de 2004

38 311

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12 52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª. PENINA MIHAILA, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 7861791, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 14 de Julio de 2004

38312

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª. VIOLETA LUCA, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 4702807, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 14 de Julio de 2004

38313

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. IOAN FAGADAR, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 6110823, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pide en Madrid a 8 de Julio de 2004

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dª LIDIA IONEL, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 7862316, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pide en Madrid a 8 de Julio de 2004

3835

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

28.07.04 12:51

ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª. FLORINA CRANTEA, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 8037293, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pide en Madrid a 8 de Julio de 2004

38316

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. LORIN CIUHAT, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 1079865 mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pide en Madrid a 8 de Julio de 2004

38 317

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. RAZVAN COSTIN CATANEANU, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 6513665, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 12 de Julio de 2004

38318

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª. Luminita Daniela Capra, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 7774117, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 12 de Julio de 2004

38319

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. Liviu Capra, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 7774744, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 12 de Julio de 2004

38320

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

28.07.04 12:51

ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª. VICTORITA CALAPOD, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 7443294, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 12 de Julio de 2004

V.Capod.

38 321

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12 :51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. DANIELA BUDAI, de nacionalidad rumana, con N.I.E. número X-5678233-Q , mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, en su propio nombre y en el de su hija Ioana Maria Budai, menor de edad, en su condición ambas de herederas legales de Don Stefan Budai, fallecido en el atentado, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 26 de Julio de 2004

38322

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. MITICA BLANDU, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 5752118, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 14 de Julio de 2004

38323

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. NICULAE BERECZKI, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 7791609, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 12 de Julio de 2004

38324

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12 51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª. ELENA ANTON, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 55272760, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia en Madrid a 7 de Julio de 2004

38325

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dª. FLORENTINA ANDREI, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 5150076, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia en Madrid a 7 de Julio de 2004

38 326

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. DUMITRU AMARIEI, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 4387940, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 7 de Julio de 2004

Amariei D.

38327

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12 51
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª. MELA ANGHEL, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 2366165, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia en Madrid a 7 de Julio de 2004

38 328

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6
28.07.04 12:50
ENTRADA

D. DRAGOS ANGHEL, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 5610129, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas de día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho DICE:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre a abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y Don Ignacio Orozco García representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia en Madrid a 7 de Julio de 2004

38 329

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:53
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. CONSTANTIN VALENTIN LAZAR, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 8499365, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 14 de Julio de 2004

38 330

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12 53
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dª . ALEXANDRA GEANA, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 7698340, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 13 de Julio de 2004

38331

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:53
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. IULIAN NEDELCIOIU, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 7697234, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 13 de Julio de 2004

38332

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12 53
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D.. OCTAVIAN MIRON, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 7158669, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 14 de Julio de 2004

38 333

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12 53
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. MARINICA ZAHARIA, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 65533115, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 14 de Julio de 2004

38 334

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

28.07.04 12:52

ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. GHEORGHE JURJ, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 5606699, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 13 de Julio de 2004

38 335

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. COSTEL PARAVU, de nacionalidad rumana, con N.I.E. X5734962-C, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 21 de Julio de 2004

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

38336

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. MARCEL CURCAN , de nacionalidad rumana, con N.I.E X5749449-R mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 22 de Julio de 2004

38 337

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. DANIEL DARIE, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 0[illegible]6161198, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 21 de Julio de 2004

38 338

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.07.04 12:52
ENTRADA

A LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. CONSTANTIN DRAGOS STOICA, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 04588447, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 99, Bajo A Derecha, Código Postal 28006, ante el Tribunal COMPARECE, en el procedimiento penal con causa en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que mediante el presente escrito designo para mi representación y dirección técnica en la defensa de los derechos y acciones que me corresponden en mi condición de víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004, acontecidos en Madrid, a los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Doña Cynthia Favero Ballesteros, Doña Adelaida de la Torre Fernández, Don Sergio Japaz Cancino, Don Miguel Diez Velazco y Don Alejandro Cóndor Moreno, en este mismo acto designo como Procuradores a D. Jorge García Zúñiga y a Don Ignacio Orozco García, representantes con quienes habrán de entenderse las sucesivas diligencias.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL TRIBUNAL:

Que teniendo por presentado éste escrito con sus copias se sirva tener por designados a los abogados y procuradores que figuran en el cuerpo de este escrito para ostentar mi representación

Por ser Justicia que pido en Madrid a 21 de Julio de 2004

38339

SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6 MADRID -6-10-04 SUC. 1.90.02 09:45 ENTRADA

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID

D. FELIPE PACHECO VELASCO, Letrado de **DON WILIAM SÁNCHEZ NAVAS**, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Don Ramón de la Cruz, 90, esc. 2, 3º izq., 28006 de Madrid, ante el Juzgado comparezco y, como mejor y más procedente sea en Derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito vengo aportar al Juzgado los **informes médicos de Don William Sánchez Navas, acreditativos de su condición de perjudicado** en el procedimiento al margen referenciado, a fin de que de **ha lugar la personación presentada** con anterioridad y que ha sido rechazada por Providencia de 30 de septiembre de 2004

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan y copia de todo ello, se sirva admitirlo, y a su vista, acuerde de conformidad con lo interesado en el cuerpo del mismo

Es Justicia que se pide en Madrid a 6 de octubre de 2004

col. 55093

Fdo. Felipe Pacheco Velasco

Hospital Universitario 12 de Octubre

Madrid

INFORME DE URGENCIAS

38340

N.Urg: 1043054418 12/03/2004 19:49

-GEN- TFN: 620063010 NHC: 5682340

SANCHEZ NAVAS WILLIAM

FN:17/04/1964 (39a 10m 26d)

NSS: 0/00000000 AGRESION

C PADRE PIQUER, 17 BJ-D

CP: 28024 MADRID

AREA: 7

SERV:ORLU O.R.L. URGENCIAS

Nº de Urgencias .....

1. Motivo consulta
2. Antecedentes
3. Exploración
4. P. Complementarias
5. Tto. en Urgencias
6. Diagnóstico
7. Tratamiento al alta

Deberá acudir siempre lo antes posible, con el informe de urgencias a su médico de Atención Primaria para su seguimiento y control.

SALIDA:

ESP. AREA ☐
CONS. EXT. ☐
VOLUNTARIA ☐
EXITUS ☐
OTROS ☐

INGRESO

HOSPITAL ☐
OTROS ☐

T.A.: PULSO: TEMPERATURA:

VOLANTE CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Tras extracción ayer hipoacusia bilateral + acufeno bilateral + acufeno bilateral grave + adapte. No otorragia

AP:

No RAMC

EF

otoscopia { OD y Nasal. OI

JC No patología ORL urgente ahora

Plan:

1) Si dolor Enantyum 25 1/8 horas
2) Control por médico de cabecera
3) Si no mejoría en 7 días acudir a ORL zona
4) Si empeoramiento acudir a Hospital Clínico

DR. García

Firma:

Fecha 13/3/2004

Hora ..... de emisión del informe

"En relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que, sus datos serán incluidos en los ficheros responsabilidad de este Hospital, ante el cual puede ejercer sus derechos conforme a lo establecido en la citada Ley".

Hospital Universitario 12 de Octubre

Madrid

INFORME DE URGENCIAS

N.Urg: 1043056465 15/03/2004 18:32
-GEN- TFN: 620063010 NHC: 5682340
SANCHEZ NAVAS WILLIAM
FN:17/04/1964 (39a 10m 0d)
NSS: 28/11558333 REVISION AGRESION
C PADRE PIQUER, 17 BJ-D
CP: 28024 MADRID
SERV:PSQU PSIQUIATRIA URGENCIAS AREA 7

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Nº de Urgencias .....

1. Motivo consulta
2. Antecedentes
3. Exploración
4. P. Complementarias
5. Tto. en Urgencias
6. Diagnóstico
7. Tratamiento al alta

Deberá acudir siempre lo antes posible, con el informe de urgencias a su médico de Atención Primaria para su seguimiento y control.

T.A.: PULSO: TEMPERATURA: 38 34 1

SALIDA:

- ESP. AREA ☐
- CONS. EXT. ☐
- VOLUNTARIA ☐
- EXITUS ☐
- OTROS ☐

INGRESO

- HOSPITAL ☐
- OTROS ☐

Paciente trae de los hechos acontecidos acontecidos en Madrid el pasado 11/03/04 que acude porque presenta cuadro psicótico en este momento tranquilo, es valorado por la especialidad para valorar el ingreso y alivio unidad de hospitalización. Derivamos a la unidad de agresión para que le remita al Centro de Salud Mental de la zona para citación y tratamiento. (Se le explica)

Dr. Idalo

15/3/04

19:00 h.

DR. .....
Firma:

Fecha...../...../..... y
Hora.....: ..... de emisión del informe

"En relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que, sus datos serán incluidos en los ficheros responsabilidad de este Hospital, ante el cual puede ejercer sus derechos conforme a lo establecido en la citada Ley".

38342

Madrid

CENTRO DE SALUD MENTAL
DISTRITO LATINA
C/ José de Cadalso, s/n
28044 M A D R I D

D. WILLIAN SÁNCHEZ NAVAS

Viene siendo atendido desde el día 18 de marzo, como consecuencia de haber sufrido una situación de estrés postraumático motivado por el atentado del día 11 de marzo.

El paciente está siendo atendido en primera instancia y de manera continuada, hasta el día 16 de abril en que será evaluado por el médico psiquiatra.

Lo que firmo a petición del interesado.

En Madrid, 25 de marzo de 2004

SERVICIO DE SALUD MENTAL
DISTRITO DE LATINA

Fdo.: D. Eugenio García Ferreiro
DUE Psicoterapeuta de CSM Las Aguilas

38343

Hospital Universitario
12 de Octubre

Madrid

SÁNCHEZ NAVAS, WILLIAN

INFORME PROVISIONAL

- **ANTECEDENTES PERSONALES:**
No refiere alergias medicamentosas conocidas. Resto sin interés.

- **MOTIVO DE CONSULTA:**
El paciente refiere que se encontraba la mañana del 11 de Marzo de 2004, en el andén siendo alcanzado por la onda expansiva.

Es valorado en consultas de otorrinolaringología del Hospital Universitario "12 de Octubre" el día 3/05/04.

Refería acúfeno en agudos continuo en oído izquierdo con otalgia, hipoacusia y sensación de taponamiento ipsilateral.

- **EXPLORACIÓN FÍSICA:**

OTOSCOPIA:
Oído derecho: sin hallazgos patológicos.
Oído izquierdo: sin hallazgos patológicos

AUDIOMETRÍA:
Oído derecho: umbral auditivo en 15 dB.
Oído izquierdo: umbral auditivo en unos 70 db con GAP de 20 db en graves. Caída en agudos a 90 db.

TINPANOGRAMA: normal en oído derecho. Ligeramente aplanado en oído izquierdo.

REFLEJO ESTAPEDIAL: ausente en oído izquierdo.

- **EVOLUCION:**
Es revisado en consultas externas de ORL el 14/05/04. El paciente refiere encontrarse mejor de su hipoacusia y persiste el acúfeno. La otoscopia es normal.
Audiometría: umbral del oído derecho en 15 db. Umbral de oído izquierdo en 80-100db con caída por debajo de 100 db en agudos.

- **JUICIO CLÍNICO:**
1. **TRAUMA ACÚSTICO SECUNDARIO A ONDA EXPANSIVA.**
2. **HIPOACUSIA NS, EN OÍDO IZQUIERDO, SECUNDARIA A LO ANTERIOR**

- **PLAN:** Revisiones en consultas de otorrinolaringología según cita previa telefónica.

Dr. Bronchalo Butragueño
Jefe de sección de ORL.

CONSULTA EXTERNA
OTORRINOLARINGOLOGÍA
JEFE DE SERVICIO
Prof.: D. Álvarez Vicent
S-1 R. GRAL.
HOSPITAL "12 DE OCTUBRE"
14 JUN 2004

Dra. Gil
MIR ORL

38 344

Servicios de Salud Mental

Madrid

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

27/07/2004

Fecha

Varón de 20 años de edad que acude a este S.S.M. el 19/07/04, remitido para valoración por su médico de cabecera por síntomas depresivo-ansiosos de reciente aparición según refiere a los atentados sucedidos en Madrid el 11/03/04. Se pauta Tranxilium 5mg, 1 cps. cada 24 horas y se cita para revisión.

A petición del interesado,

Fdo: Adrián Sánchez Rivera

Col. 28/28.765/5

31/07/2004 13:05 917118512
30/07/2004 11:52 917118512
MULTISERV RED ANDINA
PAG. 01

38 345

Servicios de Salud Mental

Madrid

CENTRO DE SALUD MENTAL
DISTRITO LATINA
C/ José de Cadalso S/N
28044 MADRID

D. William Sánchez Navas, de 40 años de edad, acude a primera evaluación a estas consultas el 16 de abril de 2004, remitido para valoración de forma preferente por su Médico de Atención Primaria tras los atentados del 11 de marzo.

Sin antecedentes personales ni antecedentes familiares psiquiátricos previos. Refiere que el 11 de marzo fue víctima del atentado en una de las estaciones afectadas y que desde entonces comenzó a presentar ansiedad intensa, sobresaltos frecuentes, insomnio de primera y segunda etapa, pesadillas y evitación de estímulos relacionados.

Se mantuvo el tratamiento psicofarmacológico pautado con benzodiacepinas (Tranxilium 5 mg/opcional) dada la buena evolución inicial y se citó para revisión. En la última revisión se objetivó persistencia de la sintomatología ansiosa así como empeoramiento progresivo del estado de ánimo. Se añadió tratamiento antidepresivo con mejoría que permite que sea dado de alta de estas consultas.

TTO.: Dobupal 75 mg Retard 1 cps. en desayuno
Tranxilium 5 mg, 1-2 cps/día
Stilnox 10 mg, 1 cps. si insomnio

Se realiza este informe a petición del interesado para que conste a los efectos oportunos.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2.004

Fdo.: Dra. Carmen Carrascosa Carrascosa
Psiquiatra de C.S.M. Latina

38346

LANCHARES
Servicios Jurídicos Procesales

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6
19.05.04 13:12
ENTRADA

Sumario: 20/04
Cdo.: 690

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

MANUEL LANCHARES PERLADO, Procurador de los Tribunales, en nombre de **RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)**, cuya representación acredito mediante copia autorizada de la escritura de mandato que en debida forma acompaño, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda,

DIGO:

Que, en la representación que ostento y acredito, procedo, mediante el presente escrito a comparecer y personarme, bajo la asistencia letrada del Abogado del I.C.A.M. D. Juan Jose Delgado Velasco, instando se entienda conmigo la sucesiva tramitación.

SUPLICO AL JUZGADO: se sirva tener por presentado este escrito y por comparecido y personado a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.) bajo la asistencia letrada de D. Juan Jose Delgado Velasco y procesal del Procurador que lo firma.

Es justicia que pido en Madrid, a 17 de mayo de 2004.

Por mi Comp. Dr. Delgado
M. J. Lanchares
C. 19.240

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1346 3834A

2V5076733

25 PTA

NOTARIA DE D. ANTONIO CRESPO MONERRI
MADRID

ANTONIO CRESPO MONERRI
NOTARIO
Castelló, 94 - 1º - 28001 MADRID
Telef. 435 80 82 - Fax: 576 27 41

L.P.

REGISTRO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE PENAS

ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS, OTORGADA POR LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (Renfe). ----------

NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE.----------

EN MADRID, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.----------

Ante mi, ANTONIO CRESPO MONERRI, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, ----------

---------- COMPARECE. ----------

DON JOSE-FRANCISCO CONDE MARTI, mayor de edad, divorciado, Abogado, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Santa Cruz de Marcenado, 32, provisto de D.N.I. número 1.495.919. ---

Interviene en nombre y representación de la RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (Renfe), con C.I.F. número G-28/016749, creada por la Ley de Bases de 24 de Enero de 1.941, que es una entidad con personalidad de derecho público, que actuando en régimen de empresa mercantil, ajusta su actividad al ordenamiento jurídico pri-

vado, tiene la consideración de Sociedad estatal de las previstas en el apartado b) del articulo 6.1 de la Ley General Presupuestaria, y está sometida a los preceptos de dicha Ley, a los de la Ley de 30 de Julio de 1.987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y a los de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando ejerza potestades administrativas, asi como a las disposiciones complementarias de las mismas, a la normativa comunitaria en vigor y al Estatuto de RENFE. ----------

RENFE de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 175.2 de la citada Ley de 30 de Julio de 1.987, tiene personalidad juridica independiente de la del Estado, y plena capacidad para el desarrollo de sus fines, estando adscrita al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (hoy Ministerio de Fomento). ----------

La vigente organización estatutaria se ha establecido por el Real Decreto 121/1.994, de 28 de Enero, por el cual se aprobó el Estatuto de la

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe). ----------

Tiene, a mi juicio, segun interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER GENERAL PARA PLEITOS, y al efecto,

---------- EXPONE. ----------

I.- Que en virtud de escritura otorgada ante mi, el dia 24 de Febrero de 1.998, con el número 747 de protocolo, el Secretario del Consejo de Administración de dicha Red Nacional, Don Joaquin de Fuentes Bardají, ha sustituido en favor del compareciente, parte de las facultades que aquel tenia conferidas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) en virtud de escritura otorgada ante mi, el 4 de Febrero de 1.998, con el número 444 de protocolo, y entre otras, las que se transcriben a continuación. ----------

"7°.- Comparecer como representante legal de RENFE en el ámbito judicial, ante cualquier Juzgado o Tribunal, incluso el Tribunal Supremo o cualquier otro Tribunal Superior, comprendido el Tribunal Constitucional, asi como ante los Tribu-

nales u órganos de cualquier jurisdicción de la Unión Europea, de los paises en ella integrados o de otros paises, autorizandosele para que ejercite las acciones y recursos que correspondan a la Red en defensa de sus derechos, con la mayor amplitud y en particular para que: ----------

.....

b) Comparezca en toda clase de asuntos civiles, laborales, criminales y de jurisdicción voluntaria que afecten o interesen a la Red; y al efecto, formule demandas, se ratifique o desista de ellas, conteste a las promovidas en contrario o se allane a las mismas, promueva o transija cuestiones juridicas en todos los expresados procedimientos, entable todos los recursos procedentes en Derecho, siguiendolos en todas sus instancias y trámites hasta sentencia firme y su ejecución, con la facultad de separarse o desistir de ellos en cualquier momento, nombre abogados, procuradores y peritos, proponga toda clase de pruebas, asista a juntas, prosiga en todas sus instancias hasta el Tribunal Supremo o cualquier

NOTARIA DE D. ANTONIO CRESPO MONEDERO
MADRID

otro Tribunal Superior, incluso el Tribunal Constitucional o los Tribunales u organos judiciales de la Unión Europea de los paises en ella integrados o de otros paises, las acciones, denuncias, excepciones, acusaciones, defensas y pretensiones o de ellas desista; formule querellas para la persecución de toda clase de ilicitos penales, dándose a todos estos efectos al presente poder el carácter de especial; solicite y admita autos, providencias, requerimientos, citaciones, notificaciones, emplazamientos y sentencias; utilice o renuncie términos, asista a actos de conciliación o interdictos, a juicios verbales, ejecutivos, de desahucios, de faltas y de cualesquiera otras clases, aviniendose por todos sus trámites o desistiendo de ellos, interponga, utilice y siga los recursos de reposición, apelación, súplica, casación, reforma, queja, nulidad, revisión, amparo y demás que procedan, recuse y se ratifique en toda clase de recusaciones, intervenga y actúe en quiebras, suspensiones de pagos y concursos de acreedores, asistiendo a toda

clase de juntas y reuniones con voz y voto, presentando, admitiendo o rechazando proposiciones, hacienbdo designaciones y nombramientos; acuda y tome parte en subastas, remates, etc. formulando ofertas y pujas de cualquier clase, promueva y siga por todos sus trámites expedientes de expropiación forzosa; se persone en toda clase de demandas, juicios y recursos sobre asuntos sociales que se produzcan ante los Juzgados de lo Social, Delegaciones de Trabajo, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo y toda clase de organismos análogos y las siga hasta obtener resolución firme, lo haga igualmente en toda clase de reclamaciones, demandas y recursos ante el Tribunal Arbitral de Seguros y cualquier tipo de Junta o Tribunal Arbitral; firme compromisos, designe árbitros y siga el procedimiento de arbitraje por todos sus trámites. " --

Lo relacionado es cierto y los particulares transcritos concuerdan fielmente con el documento exhibido, que tengo a la vista y al que me remito, sin que en lo omitido haya nada que amplie,

restrinja, modifique o condicione lo inserto, asegurandome la vigencia de las facultades y la subsistencia de la entidad que representa. ----

II.- Expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, segun interviene, ----------

---------- DICE Y OTORGA: ----------

Que confiere poder, tan ámplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del Procurador de los Tribunales de Madrid, DON MANUEL LANCHARES PERLADO, para que, en nombre y representación de la entidad poderdante, "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" (Renfe), ejercite las siguientes FACULTADES: ----------

Comparecer y estar en juicio, con facultades de poder general para pleitos. Es decir, para que activa o pasivamente --como parte principal, litis consorte, tercero o coadyuvante-- intervengan y actúen en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales o prejudiciales (incluso en actos de conciliación, con o sin avenencia), ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excep-

ciones, en todas sus incidencias y recursos, ordinarios y extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación y revisión, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado (incluso el Supremo) y jurisdicción (comprendidas la civil, contenciosa y voluntaria--, penal --por denuncia o querella o como parte civil--, gubernativa, contencioso y económico-administrativa, canónica, social o del trabajo, de la economía, la agricultura, la vivienda, tasas, detasas, sindical, de abastecimientos, y transportes, o cualquier otra común o especial, ya creada o que en adelante se establezca), con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. ----------

Podrá someterse a competencias, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas

o simples; hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder; pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, si como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantia; tomar parte en subastas; solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación, liberación o dominio; designar peritos, sindicos, administradores, interventores y miembros de tribunales colegiados; hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales y notariales; absolver posiciones y prestar confesión. ----------

Asi lo dice y otorga el señor compareciente, segun interviene, a quien leo esta escritura, previa renuncia de su derecho de hacerlo por sí,

que le advierto tiene, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma. ----------

De haber identificado al compareciente por el medio legal y supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado. a través de su documento nacional de identidad, con fotografia y firma, y de todo lo demás contenido en este instrumento publico, que queda extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, numeros 2V5076728, 2V5076729, 2V5076730, 2V5076731, y en el presente, yo, el Notario, que signo, firmo y rubrico, doy fe. ----------

Està la firma del señor compareciente.----------

Signado: A. Crespo M. Rubricado y sellado.---------

DOCUMENTO SIN CUANTIA .----------

ES COPIA DE SU MATRIZ; con la que concuerda y a que me remito, y a instancia del señor comparciente, segùn interviene, la expido en cinco folios de la serie 2V, numeros: 5076733 y los cuatro siguientes en orden correlativo. En Madrid, el mismo dia de su otorgamiento. DOY FE.

Exento Impto. Hon. Art. 2.º Ley 8/87
SIN CUANTIA

38352

LANCHARES
Servicios Jurídicos Procesales

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
18.06.04 09:54
ENTRADA

SUMARIO 000020/04
Cdo.: 690

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

MANUEL LANCHARES PERLADO, Procurador de los Tribunales, en nombre de la **RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)**, cuya representación tengo interesada en el sumario del epígrafe, como mejor proceda,

DIGO:

Que, reitero que el Abogado que asiste a mi representada es D. Juan Jose Delgado Velasco, que en prueba de conformidad y aceptación, firma este escrito.

SUPLICO AL JUZGADO: se sirva tener por presentado este escrito y por designado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para su asistencia letrada al Abogado del I.C.A.M. D, Juan Jose Delgado Velasco que en prueba de conformidad y aceptación firma y suscribe.

Es justicia que pido en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

38353

LANCHARES
Servicios Jurídicos Procesales

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
23.07.04 13:38
ENTRADA

SUMARIO 000020/04
Cdo.: 690

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

MANUEL LANCHARES PERLADO, Procurador de los Tribunales, en nombre de **RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)**, cuya representación tengo interesada en el sumario del epígrafe, como mejor proceda,

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DIGO:

Que, salvo error y hasta el dia de la fecha, se encuentran pendientes de proveido los escritos de esta parte de 19-05 y 18-06 de 2004, de personación.

SUPLICO AL JUZGADO: se sirva tener por presentado este escrito, por reiterados los anteriores de fechas 19-05 y 18-06 de 2004, y acuerde ordenar su proveido a la mayor brevedad posible.

Es justicia que pido en Madrid, a 22 de julio de 2004.

Por mi Lcdo. D. Delgado
M.S. Ledesma
C.14.240

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil cinco.

El escrito mediante el que MARÍA DEL CARMEN MUNILLA LEZANA, de quien ya constan datos en la causa, y por el que interesa su personación como acusación particular, designando a Letrados y Procurador para que ostenten su defensa y personación en el Sumario 20/2004, únanse. No ha lugar, por el momento, a tener a la Sra. Munilla Lezana por personada en el presente procedimiento toda vez que la designación de Letrado que ostente la defensa y Procurador que ostente la representación ha de efectuarse bien mediante poder notarial, bien mediante designación "apud acta" ante este Juzgado, debiendo personarse tal defensa y representación en este Juzgado significando, caso de que haya más de una defensa, qué Letrado ostenta la defensa y quién la codefensa, si la personación que interesan es como acusación particular o como acción popular.

En relación con los escritos que se unen, presentados por LUCIAN MARÍN, MARIUS ZAHARIA, ILIE SULDAC, MIHAIL SUHAIANU, VIORICA SOPALCA, VASILE SOFRONICIU, IRINEL SOCEANU, MIHAELA POPA, DANIELA PAUSAN, ADIAN PANA, PETRU PALAGHIU, PENINA MIHAILA, VIOLETA LUCA, IOAN FAGADAR, LIDIA IONEL, FLORINA CRANTEA, LORIN CIUHAT, RAZVAN COSTATIN CATANEANU, LUMINITA DANIELA CAPRA, LIVIU CAPRA, VICTORITA CALAPOD, DANIELA BUDAI, MITICA BLANDU, NICULAE BERECZKI, ELANA ANTON, FLORENTINA ANDREI, DUMITRU, AMARIEI, MELA ANGHEL, DRAGOS ANGHEL, CONSTANTIN VALENTIN LAZAR, ALEXANDRA GEANA, IULIAN NEDELCIOIU, OCTAVIAN MIRON, MARINICA ZAHARIA, GHEORGHE JURJ, COSTEL PARAVU, MARCEL CURCAN, DANIEL DARIE y CONSTANTIN DRAGOS STOICA, por los que designan a Letrados y Procuradores para que ostenten su defensa y personación en el Sumario 20/2004 en la defensa de los derechos y acciones que les corresponden en su condición de víctimas de los atentados del 11 de marzo de 2004, únanse. No ha lugar, por el momento, a tener a las personas citadas por personados en el presente procedimiento toda vez que la designación de Letrado que ostente la defensa y Procurador que ostente la representación ha de efectuarse bien mediante poder notarial bien mediante designación "apud acta" ante este Juzgado, debiendo personarse tal defensa y representación en este Juzgado significando, caso de que haya más de una defensa, qué Letrado ostenta la defensa y quién la codefensa, con una única representación procesal, si la personación que interesan es como acusación particular o como acción popular, y debiendo

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

acompañar partes médicos y cualquier otro documento que pueda acreditar su condición de perjudicado o víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid.

El escrito mediante el Letrado D. Felipe Pacheco Velasco, que dice serlo de WILLIAM SÁNCHEZ NAVAS, aporta copia de informes médicos del Sr. Sánchez Navas, únanse. No ha lugar, por el momento, a tener al Sr. Sánchez Navas por personados en el presente procedimiento toda vez que la designación de Letrado que ostente la defensa y Procurador que ostente la representación ha de efectuarse bien mediante poder notarial, bien mediante designación "apud acta" ante este Juzgado, debiendo personarse tal defensa y representación en este Juzgado significando, caso de que haya más de una defensa, qué Letrado ostenta la defensa y quién la codefensa, con una única representación procesal, si la personación que interesan es como acusación particular o como acción popular, y debiendo acompañar partes médicos y cualquier otro documento que pueda acreditar su condición de perjudicado o víctima de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid.

En relación con las personas que intenten personarse en el presente procedimiento alegando la condición de perjudicados y de manera indubitada no conste su relación con los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, quedarán en suspenso los escritos que se presenten iniciándose las diligencias de averiguación correspondientes y, con su resultado final se resolverá sobre su personación, actuando con arreglo a derecho contra las personas que simulen tal condición de perjudicado o víctima.

El escrito mediante el que D. Manuel Lanchares Perlado, Procurador de los Tribunales en nombre de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), interesa su personación en el presente procedimiento bajo la dirección Letrada de D. Juan José Delgado Velasco, Letrado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid, aportando escritura de Poder Notarial del Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri de 8 de febrero de 1999, al número 527 de su Protocolo, por la que el representante de RENFE confiere poder a favor del Procurador D. Manuel Lanchares Perlado, únase. Únanse asimismo los presentados por la citada representación procesal por los que reitera que asiste a su representada D. Juan José Delgado Velasco, y por el que solicita se provean los dos escritos anteriores. No ha lugar, por el momento, a tener a RENFE por personado en las presentes actuaciones en tanto por la misma no se aporte poder notarial por quien tenga capacidad legal necesaria para otorgarlo, a favor del Letrado que interese ostente la defensa, o comparezca ante este Juzgado con poderes suficientes para efectuar la oportuna designación "apud acta", debiendo personarse tal defensa y representación en este Juzgado significando en el escrito si la personación que interesan es como acusación particular o como acción popular. Procédase a la devolución del poder original aportado a la referida representación, dejando unida a las actuaciones copia del mismo.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38356

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
28.02.05 13:16
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500005290
28-02-05 11:59:14

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 28 de febrero de 2005

ASUNTO: SDO. MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña Oficio de fecha 25 del actual, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, sobre el asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL
P. A.
El Secretario General,

Dirección General de la Policía
Comisaría General de Información
Comisario General

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

38357

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:. **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR. BRIGADA I DE TERRORISMO INTERNACIONAL. SECCIÓN PRIMERA. C.G.I.**

FECHA: **25 de Febrero de 2.005**

ASUNTO: **SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUM. 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

En el marco de las Diligencias 2.274, de fecha 31 de Enero de 2.005, de la Comisaría General de Información, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, en relación con los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2.004 en Madrid, se procedió el día 3 de Febrero del presente año, a la detención de **Rachid MOHAMED KADDUR, titular del Documento Nacional de Identidad núm. 45.291.501, nacido en Benichicar Nador (Marruecos) el día 10 de Abril de 1.969, hijo de Mohamed y de Fatma y con domicilio en esta Capital en la C/ Abades núm. 22, piso 2** en la ciudad de Melilla, cuando intentaba huir de la acción de la Justicia.

Con posterioridad al cierre de las citadas diligencias, se ha tenido conocimiento por investigaciones realizadas por funcionarios de este Grupo, que **D. Francisco COLOMÉ PAVÓN, titular del Documento Nacional de Identidad núm. 50.915.498-F, nacido en Madrid el día 4 de Octubre de 1.945, hijo de Antonio y de Isabel, con domicilio en esta Capital en la Calle San Cayetano número 3 D y con número de teléfono 669.87.80.15,** tenia alquilado al citado detenido un trastero sito en la Calle San Cayetano núm. 3, concretamente el trastero núm. 24. Que el contrato de dicho trastero es un contrato verbal, no existiendo ningún documento que justifique dicho alquiler.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2063
Fax.: 91.582.2282

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en el citado trastero, propiedad de D. Francisco COLOMÉ PAVÓN.

EL INSPECTOR, JEFE DE GRUPO

D. Jaime VELO SANTAMARÍA

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2063
Fax.: 91.582.2282

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil cinco.

La solicitud de entrada y registro, interesada por la Unidad Central de Información Exterior a través de la Comisaría General de Información, en el trastero número 24 de la calle San Calletano nº 3 de Madrid, propiedad de Francisco Colomé Pavón y cedido en arrendamiento, por contrato verbal, al imputado en el presente procedimiento Rachid Mohamed KADDUR, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia a fin de que informe sobre la procedencia de la práctica de la diligencia interesada.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38360

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.02.05 14:10
ENTRADA

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, C.N.P., con registro de salida Nº 200500005290, INTERESA, de conformidad con los artículos 545 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se dicte el Auto por el que se acuerde la entrada y registro solicitada en trastero sito en la Calle San Cayetano nº 3 de Madrid, trastero número 24, propiedad de Francisco Colomé Pavón cedido verbalmente al imputado en esta causa Rachid MOHAMED KADDUR.

Todo ello en el curso de la investigación que se está llevando a cabo para el total esclarecimiento de los hechos que son objeto de investigación en esta causa de asesinatos terroristas y estragos, y por haber podido participar en los mismos.

Madrid 28 de febrero de 2005.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a uno de marzo de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día 28 de febrero de 2005 se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, por las razones expuestas en el mismo de:

"En el marco de las Diligencias 2.274, de fecha 31 de enero de 2.005, de la Comisaría General de Información, dimanantes del Sumario 20/2004 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, en relación con los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2.004 en Madrid, se procedió el día 3 de Febrero del presente año, a la detención de **Rachid MOHAMED KADDUR, titular del Documento Nacional de Identidad núm. 45.291.501, nacido en Benichicar Nador (Marruecos) el día 10 de Abril de 1.969, hijo de Mohamed y de Fatma y con domicilio en esta Capital en la C/ Abades núm. 22, piso 2** (...), cuando intentaba huir de la acción de la Justicia.

Con posterioridad al cierre de las citadas diligencias, se ha tenido conocimiento por investigaciones realizadas por funcionarios de este Grupo, que (...) tenia alquilado al citado detenido un trastero sito en la Calle San Cayetano núm. 3, concretamente el trastero núm. 24. Que el contrato de dicho trastero es un contrato verbal, no existiendo ningún documento que justifique dicho alquiler.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en el citado trastero (...)".

La petición de entrada y registro, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esa resolución, en pro a garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid)

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informó favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terroristas objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el trastero-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del imputado Rachid MOHAMED KADDUR y del propietario del trastero a registrar o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la personas interesadas más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a las personas interesadas u otras mayores de edad que en el lugar a registrar se hallaren; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 10:00 horas del día 2 de marzo de 2005 y las 24:00 horas del día 2 de marzo de 2005, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid MOHAMED KADDUR (preso a disposición de este Juzgado en el Centro Penitenciario de Madrid-V) y el propietario del trastero D. Francisco Colomé Pavón, habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de no resultar

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio (caso de que el referido propietario de la vivienda interese su presencia) en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial, del interesado preso y del propietario del trastero-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO **en el trastero núm. 24 sito en la Calle San Cayetano núm. 3 de Madrid**, propiedad de Francisco Colomé Pavón, cedido verbalmente en arrendamiento al imputado Rachid MOHAMED KADDUR, que se practicará **entre las 10:00 horas del día 2 de marzo de 2005 de 2004, y las 24:00 horas del día 2 de marzo de 2005**, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto, procediendo al traslado del imputado Rachid MOHAMED KADDUR desde el Centro Penitenciario en el que se encuentra preso, por el tiempo imprescindible para la práctica de la diligencia acordada, y con citación del Letrado que ostenta su defensa así como de Francisco Colomé Pavón para que estén presentes en la misma.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma y expídanse los despachos oportunos en orden al traslado del imputado y citación del Letrado que ostenta la defensa del imputado y del propietario del trastero; y notifíquese al Ministerio Fiscal y

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estratos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a uno de marzo de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día 28 de febrero de 2005 se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, por las razones expuestas en el mismo de:

"En el marco de las Diligencias 2.274, de fecha 31 de enero de 2.005, de la Comisaría General de Información, dimanantes del Sumario 20/2004 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, en relación con los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2.004 en Madrid, se procedió el día 3 de Febrero del presente año, a la detención de **Rachid MOHAMED KADDUR, titular del Documento Nacional de Identidad núm. 45.291.501, nacido en Benichicar Nador (Marruecos) el día 10 de Abril de 1.969, hijo de Mohamed y de Fatma y con domicilio en esta Capital en la C/ Abades núm. 22, piso 2** (...), cuando intentaba huir de la acción de la Justicia.

Con posterioridad al cierre de las citadas diligencias, se ha tenido conocimiento por investigaciones realizadas por funcionarios de este Grupo, que (...) tenia alquilado al citado detenido un trastero sito en la Calle San Cayetano núm. 3, concretamente el trastero núm. 24. Que el contrato de dicho trastero es un contrato verbal, no existiendo ningún documento que justifique dicho alquiler.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en el citado trastero (...)".

La petición de entrada y registro, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esa

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

resolución, en pro a garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid)

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informó favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terroristas objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el trastero-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del imputado Rachid MOHAMED KADDUR y del propietario del trastero a registrar o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la personas interesadas más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a las personas interesadas u otras mayores de edad que en el lugar a registrar se hallaren; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 10:00 horas del día 2 de marzo de 2005 y las 24:00 horas del día 2 de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

marzo de 2005, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s, la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid MOHAMED KADDUR (preso a disposición de este Juzgado en el Centro Penitenciario de Madrid-V) y el propietario del trastero D. Francisco Colomé Pavón, habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio (caso de que el referido propietario de la vivienda interese su presencia) en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial, del interesado preso y del propietario del trastero-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO **en el trastero núm. 24 sito en la Calle San Cayetano núm. 3 de Madrid**, propiedad de Francisco Colomé Pavón, cedido verbalmente en arrendamiento al imputado Rachid MOHAMED KADDUR, que se practicará **entre las 10:00 horas del día 2 de marzo de 2005 de 2004, y las 24:00 horas del día 2 de marzo de 2005**, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto, procediendo al traslado del imputado Rachid MOHAMED KADDUR desde el Centro Penitenciario en el que se encuentra preso, por el tiempo imprescindible para la práctica de la diligencia

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

acordada, y con citación del Letrado que ostenta su defensa así como de Francisco Colomé Pavón para que estén presentes en la misma.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma y expídanse los despachos oportunos en orden al traslado del imputado y citación del Letrado que ostenta la defensa del imputado y del propietario del trastero; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a uno de marzo de dos mil cinco.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

38369

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1181
TELEFONO CONEXION	918447803
ID CONEXION	C.P. MADRID-V
HORA COM	01/03 12:41
TP USADO	00'29
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, se interesa se den las órdenes oportunas a fin de que el día 2 de marzo de 2005, a las 10:00 horas de su mañana, el imputado en el presente procedimiento e interno en ese Centro Penitenciario Rachid MOHAMED KADDUR, se encuentre en dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid, calle Julián González Segador s/n, a fin de practicar las diligencias que vienen acordadas.

En Madrid, a 1 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

Fdo.: Félix Degayón Rojo

38 370

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, se interesa se den las órdenes oportunas a fin de que el día 2 de marzo de 2005, a las 10:00 horas de su mañana, el imputado en el presente procedimiento e interno en ese Centro Penitenciario Rachid MOHAMED KADDUR, se encuentre en dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid, calle Julián González Segador s/n, a fin de practicar las diligencias que vienen acordadas.

En Madrid, a 1 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Félix Degayón Rojo

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID-V (SOTO DEL REAL)

38 371

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1182
TELEFONO CONEXION	915822281
ID CONEXION	
HORA COM	01/03 12:42
TP USADO	00'42
PAG.	2
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito cédula de citación cursada a D. Francisco Colomé Pavón, para que por funcionarios adscritos a esa Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) procedan a su entrega al destinatario con citación el día, hora, y lugar indicados en la misma, debiendo dar cuenta de su resultado.

En Madrid, a 1 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

Fdo.: Félix Degayón Rojo

38372

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito cédula de citación cursada a D. Francisco Colomé Pavón, para que por funcionarios adscritos a esa Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) procedan a su entrega al destinatario con citación el día, hora, y lugar indicados en la misma, debiendo dar cuenta de su resultado.

En Madrid, a 1 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Félix Degayón Rojo

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de asesinatos terroristas y otros, se cita a D. **FRANCISCO COLOMÉ PAVÓN** para que comparezca en el trastero nº 24 de la calle San Cayetano nº 3 de Madrid, el próximo día 2 de marzo de 2005, a las 11:00 horas de su mañana.

El objeto de la citación es **que esté presente en la diligencia acordada por este Juzgado Central de Instrucción número Seis.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad ante el Fedatario Público.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a uno de marzo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

NOMBRE: **FRACISCO COLOMÉ PAVÓN**
DIRECCIÓN: **Calle San Cayetano nº 3-D, MADRID**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a uno de marzo de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que siendo las 12:50 horas del día de la fecha, a través del teléfono 696305841 se comunica con D. Juan Antonio Gozalo de Apellaniz, Letrado en la defensa de Rachid MOHAMED KADDUR, a quien se le pone de manifiesto que se ha acordado la práctica de una diligencia en el trastero nº 24 de la calle San Cayetano nº 3 de Madrid, el día 2 de marzo de 2005, debiendo comparecer, si fuera de su interés, en el lugar indicado a las 11:00 horas de su mañana, diligencia en la que estará presente el imputado citado, manifestando el Sr. Gozalo de Apellaniz que si no pudiera comparecer personalmente toda vez que puede que tenga que comparecer ante otro Juzgado, lo haría uno de sus hijos que están personados como codefensa. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · ESPAÑOLA · SECRETARIA · MADRID

38 375

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE ORDENACION SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /

En Madrid, a uno marzo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por presentadas en la Secretaría de este Juzgado por la Brigada Provincial de Información transcripciones, cinta master y CD-Room de las grabaciones de la conversaciones mantenidas a través de distintos números de teléfonos, llévense a la Pieza Separada de transcripciones de Escuchas Telefónicas las transcripciones citadas, quedando la cinta master y Cd-Room aportada bajo la custodia del Fedatario Público Judicial.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

38376

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
17.02.05 13:06
ENTRADA

SUMARIO 20/04
AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N º 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

468

DON IGNACIO CUADRADO RUESCAS, Procurador de los tribunales, en nombre y representación de **D. MIGUEL JAQUETI PEINADO,** conforme acredito con la escritura de poder que se acompaña al presente escrito, como **documento número 1** y cuya devolución se solicita una vez quede suficientemente testimoniada en Autos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **D I G O :**

Que por medio del presente escrito, me persono y muestro parte en las presentes actuaciones en nombre de mi expresado mandante, y en calidad de acusación particular al ser mi representado víctima y lesionado en los atentados ocurridos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

Para acreditar tal circustancia se aportan junto con el presente escrito la siguiente documentación:

1º.- Ofrecimiento de acciones realizado por este Juzgado a mi representado

2º.- Partes médicos de mi representado en los que se reflejan algunas de lesiones sufridas

3º.- Denuncia presentada ante la Comisaria de Coslada con motivo de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004

Solicitando se entiendan conmigo las sucesivas diligencias, dándome vista de todo lo actuado hasta el día de la fecha, al objeto de ejercer la representación y defensa de los intereses de nuestro cliente, y todo ello, bajo la dirección letrada de **JUAN CARLOS HIGUERA BRUNNER,** con número de colegiado 46320 y despacho profesional sito en Madrid, Avenida General Perón, 26, 4º A, quien acepta tal designación realizada por MIGUEL JAQUETI PEINADO.

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo junto con el poder que acredita la representación que ostenta y la documentación que se acompaña, solicitando, se tenga por personado al Procurador que suscribe y se entiendan conmigo las sucesivas diligencias.

Es justicia que solicito en Madrid, 9 de Febrero de 2005

Col. 46320

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
Teléfonos 91.397.33.66
91.397.33.65
91.397.33.14

Unidad de Apoyo *"Perjudicados sumario 20/04 (11-M)"*
Teléfonos 91.102.63.56
91.102.63.62

PIEZA SEPARADA
Lesionado: JAQUETI PEINADO, MIGUEL

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04

En Madrid a veintidos de julio de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo y ante el Secretario Judicial comparece D/Doña Miguel Jaqueti Peinado identificándose con 05264415-Z.

Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

1. En qué lugar sufrió las heridas: En el tren de la calle Téllez.

2. Dónde fue atendido de sus lesiones: En el Hospital Gregorio Marañón donde lo trasladaron en ambulancia.
3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que no.
4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que si.
5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas, no.
6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no le haya sido devuelto. Responde que una radio, el teléfono móvil y un abrigo que ignora en este momento su valor. Se procede en esta Unidad a la búsqueda de los mencionados objetos no hallándose los mismos.

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.

Los derechos que se citan son:

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)

- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe, ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.

- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que r enuncia a l d erecho de r estitución, r eparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.

- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.

- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.

- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente l a resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid).

Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil reclamando, lo que en derecho le c orresponda, en resarcimiento del daño y p erjuicio sufrido.

De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.

Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación, conmigo que doy fe.

38379

sanatorio quirurgico virgen del mar

VM

HONDURAS
TEL 91 353 95 00
FAX 91 345 10 13
28016 MADRID

DR. A. BACH BUENDIA.
TRAUMATOLOGIA Y
CIRUGIA ORTOPEDICA.
COL. 29131.

Paciente: ***D. Miguel Jaqueti Peinado.***

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Paciente que acude a consulta el 12 de Marzo de 2004, tras haber sufrido Accidente Ferroviario en el dia anterior y asistido en un Centro de la S.S.

Diagnosticado de Contusiones multiples y T.C.Encefálico sin perdida de conocimiento.

Tras los estudios clinicos y radiográficos se diagnostica de Artritis traumática metacarpo falangica 1º dedo mano derecha y Artritis traumática interfalángica proximal 2º y 3º dedos mano izda. Radiográficamente no se aprecian lesiones oseas agudas. Se realiza T.A.C. craneal dentro de los limites de la normalidad.

Se colocan inmovilizaciones funcionales durante tres semanas, y se pauta tratamiento antialgico y antiinflamatorio.

Con fecha 12 de Abril de 04 comienza Rehabilitación funcional y electroterapia, con una evolución aceptable. Ha sido reconocido por Cirugia de mano para continuación de tratamiento.

En la actualidad refiere dolor 1º dedo mano derecha en los últimos grados de flexo-extensión y abb-aduccion y en los últimos grados de flexo-extensión en 2º y 3º dedos artic. Interfalangica media.

Con fecha de hoy es dado de alta definitiva con las siguientes secuelas.

SECUELAS

- *LIMITACIÓN FUNCIONAL Y RIGIDEZ POSTRAUMÁTICA ARTICULACIÓN MCF 1º DEDO MANO DERECHA.*
- *LIMITACIÓN FUNCIONAL EN LOS ULTIMOS GRADOS DE FLEXIÓN IFP 2º DEDO MANO IZDA.*

//Cont.

38380

SANATORIO
VM

sanatorio quirúrgico virgen del mar

HONDURAS, 14
TEL 91 353 95 00
FAX 91 345 10 13
28016 MADRID

DR. A. BACH BUENDIA.
TRAUMATOLOGIA Y
CIRUGIA ORTOPEDICA.
COL. 29131.

// Cont.

- *LIMITACIÓN FUNCIONAL EN LOS ULTIMOS GRADOS DE FLEXIÓN ARTICULACIÓN INTERFALANGICA PROXIMAL 3º DEDO MANIZDA*

Madrid a 08 de Julio de 2004.

Fdo. Dr. A. Bach.

Inscripción Registro Mercantil de Madrid ... Hoja ... 6897 ... Tomo 60, Tomo 1299, Libro 766, Sección 2ª, N.I.F. A-28007119

38 381

INFORME MÉDICO

ISFAS

DATOS PERSONALES DEL PACIENTE *(a cumplimentar previamente a la consulta)*	Nombre y apellidos: MIGUEL JAQUETI PEINADO	Nº de afiliación: 29/7752203
	Destino: DIGPER	☒ Personal Militar ☐ Funcionario Civil

CAUSA DEL INFORME

☐ POR ENFERMEDAD	PARA	☒ BAJA INICIAL	FECHA DEL ACCIDENTE O DEL COMIENZO DE LA ENFERMEDAD: 11 / 03 / 04
☒ POR ACCIDENTE		☐ CONTINUIDAD	
		☐ ALTA	
☐ POR EMBARAZO			SEGUN CORRESPONDA, FECHA PREVISIBLE O REAL DEL PARTO: / /
☐ POR MATERNIDAD			

DIAGNÓSTICO Y TIPO DE TRATAMIENTO

Este apartado no debe cumplimentarse en caso de alta, embarazo o maternidad.

Contusiones (atentado)

☐ AMBULATORIO

☐ DOMICILIARIO

☐ HOSPITALARIO

De acuerdo con el anterior diagnóstico, considero que el paciente deberá estar en baja durante un periodo probable, a contar desde esta fecha, de:

- ☐ HASTA CINCO DIAS
- ☒ HASTA DIEZ DIAS
- ☐ HASTA QUINCE DIAS
- ☐ HASTA UN MES
- ☐ HASTA DOS MESES
- ☐ DURACIÓN IMPREVISIBLE

DATOS DEL FACULTATIVO

Entidad: ADTLAP

Lugar y fecha: Ceuta 11/03/2004

Identificación y firma

Dr. S. ALONSO CELEMIN (M.G.)
Col. 29393 N.I.F. 50540986-G

SP-12 (11-97) 100.000

38382

Dr. RAÚL NEHAMA MASRI
MEDICO PSIQUIATRA
COLEGIADO Nº 23.922

C/ Antonio Díaz Cañabate, 32 - 1 A -
28007 Madrid.
Teléfono: 91 551 50 19

Madrid, 30 de Septiembre de 2004

INFORME

Paciente : D. Miguel Jaqueti Peinado

Paciente de 39 años, de profesión militar, que acude por primera vez a esta consulta el día 09-06-04, remitido por los servicios sociales de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, por ser una de las víctimas del atentado terrorista del pasado 11 de marzo en Madrid.

En el momento de su primera consulta, tiene un diagnóstico de TEPT por el que está recibiendo ya tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico, sin mejoría significativa. Situación de ILT. La sintomatología actual consiste en : facilidad de sobresalto, dificultad de conciliación del sueño, estado de ánimo subdepresivo, cansancio y apatía, dificultades de concentración y de memoria, síntomas de evitación ante estímulos relacionados con el trauma y embotamiento afectivo. Se queja de excesiva sedación con su tratamiento. Se le cambia a:

- Besitran 50 ..... 1 - 1 - 0
- Orfidal ..... ½ - ½ - 1
- Noctamid ..... 0 - 0 - 1

Evolución :

Hasta la fecha, no se ha observado evolución apreciable. La sintomatología arriba descrita sigue presente, aunque en grado ligeramente menor. Ha desaparecido el exceso de sedación parece menos embotado. En cualquier caso, la mejoría es insuficiente para que pueda reanudar satisfactoriamente su actividad laboral.

Diagnóstico : Trastorno por estrés postraumático.

Fdo.: Dr. R. NEHAMA.

38383

Instituto de Formación y Tratamiento en Terapia Familiar Sistémica

EVOLUCIÓN

Desde el inicio del Tratamiento ha habido una remisión sintomática parcial, especialmente en relación a las imágenes recurrentes y al tema del insomnio, habiéndose prescrito Noctamid (1 mg. diario), aunque sigue existiendo dificultad en la comunicación, estando algo ausente en las conversaciones familiares.

En el último mes ha habido un empeoramiento en su estado anímico, presentando nuevamente insomnio, cansancio generalizado y cierta apatía. Este estado obedece también a que presenta trastornos en la audición (derivados del traumatismo producido por la explosión) con sensación de mareos y acufenos. En la actualidad está recibiendo tratamiento farmacológico con Serc (3 comprimidos diarios), lo que ha atenuado parcialmente dicha sintomatología.

Está recibiendo Tratamiento Psicoterapéutico y Psicofarmacológico con:

- Noctamid: 1 mg. diario.
- Tegretol 200 mg.: 2 comprimidos diarios.

Se indica a él y a la familia la continuación del tratamiento indicado.

Debido a lo anteriormente expuesto el paciente D. Miguel Jaquetti, de momento no se encuentra en condiciones de reincorporarse a su actividad laboral habitual.

Si necesitan más información no duden en ponerse en contacto con nosotros.

ITAD
Instituto de Terapia de Pareja y Familia
c/ San Agustín n.º 7 1.º Ext. dcha
28014 MADRID

Fdo. Dr. Eduardo Brik

Col: 36.246

38384

Instituto de Formación y Tratamiento en Terapia Familiar Sistémica

DATOS PERSONALES Y MOTIVO DE CONSULTA

Miguel Jaquetti de 39 años de edad, casado y padre de dos niñas, militar de profesión, con residencia en Coslada (Madrid) acude a consulta, debido a que presenta síntomas de cansancio generalizado, apatía, dificultad para recordar alguno de los aspectos importantes del trauma, insomnio con sueños desagradables y recurrentes sobre el acontecimiento traumático del 11 M en Madrid. Así mismo presenta una disminución generalizada del interés en actividades significativas (se comunica menos con la familia, juega menos con sus hijas, afecto restringido, cierta sensación de desapego). Refiere malestar psicológico ante la idea de coger el tren con una evitación permanente de los estímulos asociados al trauma.

ANTECEDENTES TRAUMATICOS SIGNIFICATIVOS

El paciente viajaba en uno de los vagones del tren que explosionó en Atocha el pasado 11 de Marzo. Recuerda vivamente el momento en el que el tren se detuvo, la explosión y al resto de la gente que no se movía, pensando él que "la gente estaba dormida". Bajó inmediatamente del tren, confuso, aturdido, con una alteración en el estado de la conciencia. Posteriormente volvió a subir al tren a rescatar a gente que había quedado atrapada. Seguidamente fue atendido por los servicios sanitarios de emergencia y trasladado a un lugar habilitado para la atención de los heridos del atentado, en el cual vió a numerosos heridos de diversa gravedad y de los cuales en realidad desconocía su estado. Al principio del tratamiento refiere imágenes recurrentes de esta situación con escasas imágenes del momento inmediato después de la explosión.

DIAGNÓSTICO

Trastorno por Estrés Post Traumático Agudo (F 43.1 – 309.81 según DSM-IV)

C/.San Agustín 7 -1º Ext. dcha. - 28014 MADRID - Teléf: 91 429 94 00 / 91 369 36 13 - Fax: 91 369 36 13 - e-mail: itad20@msn.com

38385

Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría de Coslada-S.Fdo.Henares

JUSTIFICANTE DE DENUNCIA

Instructor: 25379 **Atestado nº:** 5214
Secretario: 74726

-- En Coslada, siendo las 10 horas 26 minutos del día 22 de Marzo del año 2004 ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.----------

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien mediante DNI n. 5264415, acredita ser MIGUEL JAQUETI PEINADO, país de nacionalidad ESPAÑA, varón, nacido en MADRID, el día 23/05/1965, hijo de GERARDO Y HERMINIA, con domicilio en CALLE Argentina núm 18-C-2-B, de MADRID, teléfono 658386335, y:----------

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación, ocurridos a las 07:45 horas, del día 11/03/2004, en TRANSPORTES, de MADRID. - - -Que en el dia de fecha el dicente se encontraba en el tren que le trasladaba desde coslada a recoletos y cuando se encontraba entrando en la estacion de Atocha explosiono una bomba produciendole lesiones en el oido derecho en ambas manos y en la pierna izquierda y golpes en la cabeza, saliendo del bagon por su propio pie ayudando a los heridos que no lo podian hacer.---------

- - -Que con motivo de la explorsion el dicente rompio un abrigo el telefono movil y una radio pequeña.----------

- - -Que fue trasladado al Hospital Gregorio Marañon para ser asistido de sus heridas siendo dada de al en el mismo dia por la mañana sin poder precisar la hora .----------

-- Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.----------

COMISARIA DE POLICIA - COSLADA (Madrid) - OFICINA DE DENUNCIAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5V9289840

07/2004

ESCRITURA DE PODER PARA PLEITOS otorgada por **DON MIGUEL JAQUETI PEINADO.** ----------

NÚMERO: SIETE. ----------

En Madrid a tres de enero de dos mil cinco. ----------

Ante mi, MARIA-JESUS GUARDO SANTAMARIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con Notaría demarcada en esta capital, ----------

COMPARECE: ----------

DON MIGUEL JAQUETI PEINADO, mayor de edad, casado, vecino de Coslada (Madrid), con domicilio en la calle Argentina, nº 18-C, 2º-B y con D.N.I. y N.I.F. número 5.264.415-Z. ------

INTERVIENE: ----------

En su propio nombre y derecho. ----------

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER PARA PLEITOS y, ----------

OTORGA: ----------

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de los Procuradores de los Tribunales de Madrid: DON IGNACIO CUADRADO RUESCAS y DON FERNANDO RUIZ

DE VELASCO Y MARTÍNEZ DE ERCILLA y a favor de los Letrados del Ilustre Colegio de Madrid: DON JUAN-CARLOS HIGUERA BRUNNER, DON MOISÉS ISRAEL GARZÓN, DON LUIS JIMÉNEZ ESCUDERO, DOÑA MARIA LUISA PEREZ PEREZ, DOÑA GEMA MARTOS MARÍN, DOÑA ESTHER AMBRONA VILLADANGOS, DON NICOLAS SÁNCHEZ-FLOR PROUS, DON CARLOS-JOSÉ RODRÍGUEZ BARCELÓ y DON MANUEL RUIZ BRIZ -en la medida en que por su Estatuto Profesional fuere posible y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente-, para que puedan ejercitar las siguientes facultades, en forma solidaria e indistinta: ---

FACULTADES GENERALES: ----------

- Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5V9289841

07/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; yen ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contenciosoadministrativos, económicoadministrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. ----------

- En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspen-

ciones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. ----------

- Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. ----------

- Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. ----------

- Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5V9289842

07/2004

parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, "pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. ----------

- Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contenciosoadministrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. --------

- Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en su-

bastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado la cantidades consignadas como precio del remate. ----------

FACULTADES ESPECIALES: ----------

- Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. ----------

- Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5V9289843

07/2004

acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.

- Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. ----------

- Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. ----------

- Instar la autorización de actas notaria-

les, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. --

- A los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en el art. 414.2 de la misma, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. ----------

- Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder. ----

- Cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil. ----------

Hago las reservas y advertencias legales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5V9289844

07/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en mi Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ---------

Leída por mí, previa renuncia de su derecho a hacerlo por sí, del que informo, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo la Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, de haberle identificado por su documento de identidad, de todo lo demás contenido en este instrumento público, así como de quedar extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 5V, números 9292360 y los cuatro siguientes correlativos.

Está la firma del compareciente . ----------

Signado.- MARIA JESUS GUARDO SANTAMARIA. -----

Rubricado.- Está sellado. ----------

ES COPIA FIEL Y PRIMERA, de su matriz, que obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio indicado. Se expide el mismo día de su au-

Legalización, a instancia del compareciente, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 5V, números 9289840, 9289841, 9289842, 9289843, 9289844. En Madrid.- Doy fe.-

38391

Diligencias Previas, nº 20/04
Audiencia Nacional

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
- 5 ABR. 2004
ENTRADA

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN, Nº 6

Dª BLANCA SERRANO GARCÍA, con D.N.I., nº 50.977.249 con domicilio en la C/. Puentelarra, 56 (28031 Madrid), ante el Juzgado, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

D I C E ;

Que por medio del presente escrito viene a personarse en las Diligencias arriba indicadas, en calidad de **ACUSACIÓN PARTICULAR,** derivada de su condición de perjudicada por los hechos que se instruyen en esas Diligencias, al haber resultado herida en el atentado, acaecido el día 11 de marzo de 2004, cuando viajaba en el tren, que explosionó en las inmediaciones de la calle Téllez de Madrid.

Acompaño parte de lesiones.

Designo a la Procurado de Madrid, **Dª MARÍA DOLORES MAROTO GÓMEZ** para que me represente en las presentes actuaciones y a los Letrados del ICEM, **D. ANTONIO GARCÍA MARTÍN, D. MIGUEL ANGEL SERRENO MARTÍNEZ, D. CARLOS VILA CALVO Y Dª. MARÍA PONTE GARCÍA,** para que me defiendan en las mismas.

Y, por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlos y, en su virtud, se me tenga por personada y parte en las presentes Diligencias, así como designados a los Profesionales que se indican para que me representen y defiendan.

Es justicia que pido en Madrid, a 5 de abril de 2004.

Hospital Universitario 12 de Octubre

Madrid

INFORME DE URGENCIAS

38 392

Blanca Serrano García

ESPACIO PARA ETIQUETA

Nº de Urgencias 2

1. Motivo consulta
2. Antecedentes
3. Exploración
4. P. Complementarias
5. Tto. en Urgencias
6. Diagnóstico
7. Tratamiento al alta

Deberá acudir siempre lo antes posible, con el informe de urgencias a su médico de Atención Primaria para su seguimiento y control.

SALIDA:

- ESP. AREA ☐
- CONS. EXT. ☐
- VOLUNTARIA ☐
- EXITUS ☐
- OTROS ☐

INGRESO

- HOSPITAL ☐
- OTROS ☐

T.A.: **PULSO:** **TEMPERATURA:**

- Medicina Interna -

-MC: Dolor cervical y dolor en [illegible] (rectina de ate_hab)

-AP: No RAMC.
No intq.

-HA: Dolor cervical y dolor en hombro que aumenta con el movimiento. No disme

-EF: Eyo. BMNP normocoloreada. Eupnea.

-CyC: Rotos IC y MC.
Dolor a la palpación, contractura muscular

- Torax: AP > MVC, sin ruidos patológicos.
Dolor a la palpación. No deformidad ni contractura
- Abd: Blando y depresible. No doloroso.

EEII: Ø

-Rx: Cervical > Rectificación columna. No CDA. Torax: No CDAS.

-IC: · Contusión contusional.
· Contractura cervical.

- Plan: 1. Myolastan comp/noche (1/2 cp por la mañana x dos)
2. Ibuprofeno 600 g. 1 comp / 8 hs
3. Calor local seco zona, 3 veces/día

DR. .....
Firma:

Fecha ...../...../..... y
Hora .....:..... de emisión del informe

Hospital Universitario 12 de Octubre

Madrid

INFORME DE URGENCIAS

38393

BLANCA PERRINO GARCIA

ESPACIO PARA ETIQUETA

Nº de Urgencias .....

1. Motivo consulta
2. Antecedentes
3. Exploración
4. P. Complementarias
5. Tto. en Urgencias
6. Diagnóstico
7. Tratamiento al alta

Deberá acudir siempre lo antes posible, con el informe de urgencias a su médico de Atención Primaria para su seguimiento y control.

T.A.: **PULSO:** **TEMPERATURA:**

SALIDA:

- ESP. AREA ☐
- CONS. EXT. ☐
- VOLUNTARIA ☐
- EXITUS ☐
- OTROS ☐

INGRESO

- HOSPITAL ☐
- OTROS ☐

AP. no RAMc

vacunaciones completas, bebe 14.

no alergias conocidas de interés

MC: hipoacusia + otalgia bilateral No cefalea

No alt. visión. Dolor cervical y dorsal

E.F

Otoscopia: perforación tipo de MT OD + otorragia

OI: otorragia

Motilidad ocular ✓

Dolor a la movilización cervical

IC: perforación bilateral → No [illegible]

Barotrauma

trauma cervical

Plan: RX torax + cervical

DR.

Firma:

Fecha ... / ...

Hora ... de emisión del informe

38394

Juzgado Central de Instrucción 6
Sumario 20 / 04
U.S.M.R. CC.OO- /Atentados Atocha
Sin Procurador
Mnuel Laguna&Blanca Serrano

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
27.12.04
12 [illegible]
ENTRADA

MARIA DOLORES MAROTO GÓMEZ
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
COL. Nº 656
C/ CASTILLO, 20 - BAJO 2 • 28010 MADRID
Tfno: 91 448 49 78 - 656 859 119
Fax: 91 447 65 11

Col.656
R-1124IP

AL JUZGADO

656 María Dolores Maroto Gómez, Procuradora de los Tribunales de Madrid y de Don Manuel laguna López y doña Blanca Serrano, cuya representación acredito con copia de poder general para pleitos y especial para estas actuaciones que acompaño, ante el **Juzgado Central Instrucción 6** de Madrid comparezco y, en la forma más procedente y ajustada a derecho, DIGO:

Que en la representación que se dejó dicha, por medio del presente escrito vengo a personarme en las Sumario que se siguen ante ese Juzgado con el número 20/04 en calidad de acusación particular, ostentando la defensa de los intereses de mi representada el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid Don Antonio García Martín, Colegiado número 20.733 ICAM, solicitando se me tenga por comparecida y parte en nombre de quien represento y disponga que se entiendan conmigo las sucesivas actuaciones así como se me dé vista de lo actuado.

Que con el presente escrito acompaño, debidamente legalizada por el Notario Don Luis Sánchez Marco, la documentación que legitima la intervención en las presentes actuaciones de mis representados por haber resultado víctimas de los atentados de Atocha:

1) **Don Manuel Laguna López**: Informe médico del Dr. Carlos Mirón López y Audiometría correspondiente, Partes de Asistencia e Informes del Hospital Madrid e Instituto Madrileño de la Salud y Certificación FREMAP (Docs.nº 1,2, 3,4,5,6 incl.)
2) **Doña Blanca Serrano García**: (Docs. nº 7,8,9, 10 y 11) informes Médicos de urgencias del Hospital 12 de Octubre, informe de Medireva, S.L., Centro Médico Habana , Hospital Ruber Internacional, de intervenciones quirúrgicas del oído derecho y de neurología y rehabilitación de columna cervical.

Por ello,

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito junto con la documentación que se acompaña, lo admita; por hechas las manifestaciones que anteceden y por personada y parte a la dicente en la representación que se dejó dicha Don Manuel Laguna López y Doña Blanca Serrano García entendiendo conmigo sucesivas y procedentes actuaciones y dándome vista de lo actuado.

Ello por estimar que así procede hacer en justicia que pido en Madrid a 23 de diciembre de 2004

OTROSÍ DIGO que la codefensa de los intereses de mis representados es asumida por Don Miguel Ángel Serrano Martínez, Colegiado nº 13.039 I.C.A.M., en los términos y con el alcance y finalidad prevista en el Estatuto de la Abogacía, firmando el presente escrito en prueba de aceptación.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO que siendo especial para estas actuaciones y general para pleitos la escritura de poder acompañada interesa al derecho de esta parte su desglose y entrega a la dicente, dejando testimonio bastante en autos por ser en justicia que reitero en lugar y fecha ut supra

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº

Acepto la defensa

Ldo. Antonio García Martín
Col. 20733 ICAM

Acepto la codefensa

Ldo. M.A. Serrano Martín
Col. 13039 ICAM

Acepto la representación

MARIA DOLORES MAROTO GÓMEZ
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
COL. Nº 656
C/ CASTILLO, 20 - BAJO 2 - 28010 MADRID
Tels. 91 447 78 78 - 656 859 119
Fax: 91 447 65 11

Proc. MDMaroto
Col. 656 ICPM

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

38396

5U9016985

06/2004

AS

Luis Sánchez Marco
NOTARIO
Antonio Maura, 7
Telf: 91 522 40 15
28014 MADRID

NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.-

= PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES = ----------

En Madrid, mi residencia, a quince de Diciembre de dos mil cuatro.----------

Ante mí, **LUIS SÁNCHEZ MARCO**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,----------

---------- **= COMPARECEN: =** ----------

DON MANUEL LAGUNA LÓPEZ, mayor de edad, soltero, y vecino de Coslada (Madrid), calle -Amor Hermoso, núm. 6-; con Documento de Identidad número 5.229.752-N.---

Y **DOÑA BLANCA SERRANO GARCÍA**, mayor de edad, soltera, y vecina de Madrid, calle -Puentelarra, núm. 56--; con Documento de Identidad número 50.977.249-A.---

Intervienen en su propio nombre y derecho.--------

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de poder general para pleitos y especial para otras facultades, a cuyo efecto,----------

---------- **= D I C E N: =** ----------

Que confieren poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de los Letrados del Ilustre Colegio de Madrid: **DON ANTONIO GARCÍA MARTÍN** y **DON MIGUEL-ÁNGEL SERRANO MARTÍNEZ,** y de la Procuradora de los Tribunales de Madrid: **DOÑA MARÍA DOLORES MAROTO GÓMEZ,** en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, para que en la representación antedicha, ejerciten las siguientes,----------

--------= **FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS:** = ------

Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas o por crear, en cual-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5U9016986

06/2004

quiera de sus ramas, dependencias y servicios; en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.----------

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.----------

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y no-

tificaciones. Interponer recursos de alzada, y de cualquier otro acto previo al proceso.----------

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.----------

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.-----

Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, tachar y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás pro-

cedentes en Derechos y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.----------

Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.----

---------- = **FACULTADES ESPECIALES:** = ----------

Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, inclu-

so los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.----------

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.----------

Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5U9016988

06/2004

NOTARIA DE D. LUIS SANCHEZ MARTOS MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdantes, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado.----------

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.----

Supuesta la vigencia de la Ley 1/2.000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su Art. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.----------

A los Letrados nombrados, para que puedan sustituir cualquiera de las facultades que a los mismos se le conceden a favor de otros Letrados y Procuradores

de los Tribunales, y solicitar las copias que se precisen de este poder.----------

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho.----------

Solicitar y obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral y cualquier otro documentos en que tenga interés la parte poderdante.------

Y especialmente les faculta para que puedan personarse como damnificados ante el Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, en las diligencias previas 20/2.004, como consecuencia de los atentados terroristas ocurridos en Madrid, el día 11 de Marzo de 2.004.----------

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en los Artículos 25 y 414.2

de la Ley 1/2.000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil.----------

Hago de palabra las reservas y advertencias legales, en especial, las relativas al Art. 5 de la L.O. núm. 15/1.999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.----------

Así lo dicen y aceptan los comparecientes, a quienes leo esta escritura después de hacerlo por sí mismos, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes; y encontrándola conforme, la aprueban, se ratifican en su contenido previo consentimiento que libremente han prestado, y firman conmigo, el Notario.----------

De haberles identificado por medio de sus reseñados Documentos, y de todo demás lo consignado, en cuanto sea pertinente, en este instrumento público extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 5U números 9022781, 9022782, 9022783, 9022784, 9022785, yo, el Notario, DOY FE.----------

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: Luis Sánchez Marco.- Rubricados.- Sellado.----------

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1.989, de 13 de Abril.
Documento sin cuantía:
Números Arancel 1, 4 ,
Derechos Arancelarios: _____ Euros + Suplidos + I.V.A.

ES COPIA exacta de su matriz, a la que me remito y donde la anoto. Y para la parte poderdante, la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5U, números 9016985 y los cuatro siguientes, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NOTARIADO ESPAÑOL
00647465 81

38406

A2. Nº 1

HOSPITAL DE MADRID
Pl. del Conde del Valle de Suchil, 16
Tlf.: 91 447 66 00 Fax: 91 594 07 20
28015 MADRID
www.hospitaldemadrid.com

TÜV CERT DIN EN ISO 9001:2000 Certificado: 01 100 019028

Dr. CARLOS MIRÓN LÓPEZ
ORL. Col. 45.992
Exploraciones Funcionales ORL
Cirugía Cervicofacial

16/11/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Paciente con pérdida de
audición como consecuencia de
la explosión del 11-M/2004
Actualmente persiste con tinnitus
Dcho (pendiente de intervención)
y otra completa del tinnitus
Izdo.

NE7950357 Reducción tinnitus Dcho

permite actualmente y me
proporcione que sea notificada
en fecha próximas.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

015 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

A4843888

LUIS SANCHEZ MARCO NOTARIO MADRID

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0064746593

YO, LUIS SANCHEZ MARCO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y COLEGIO, DOY FE: Que la presente fotocopia coincide exactamente con su original que tengo a la vista.

Madrid, 15 DIC. 2004

38407

Doc. Nº 9

Dr. Carlos Mirón López
ORL. Col. 45.992
Exploraciones Funcionales ORL
Cirugía Cervicofacial

Dr. Joaquín Pérez Ruiz
ORL. Col. 43.986
Cirugía Cervico-Maxilo-Facial
Univ. de París

15/12/04

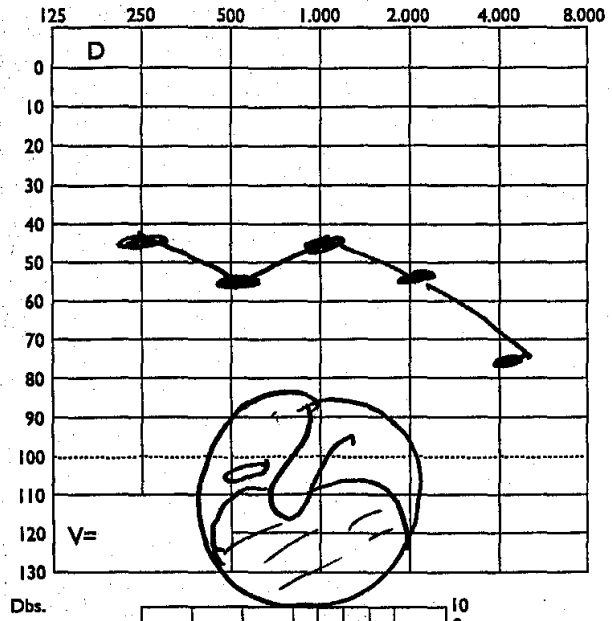

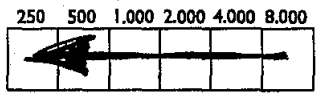

STAR
NORMAL >2

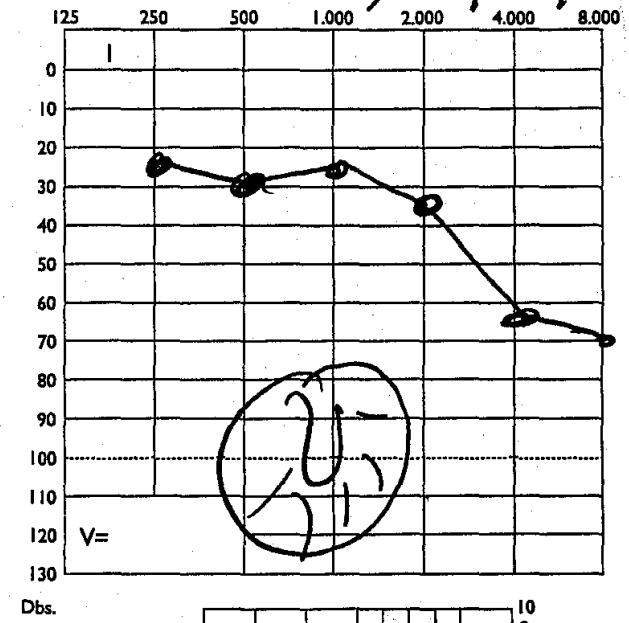

HOSPITAL DE MADRID · Pl. del Conde del Valle de Suchil, 16 28015 Madrid · Tels.: 91 447 66 00 - 91 594 09 86 · Fax: 91 594 07 20

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

YO, LUIS SÁNCHEZ MARCO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y COLEGIO, DOY FE: Que la presente fotocopia coincide exactamente con su original que tengo a la vista.
Madrid, 15 DIC. 2004

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0064746597

NE7950358

HOSPITAL DE MADRID
PL. DEL CONDE DEL VALLE DE SUCHIL, 16
TELEF. 91 447 66 00 - FAX 91 594 07 20
28015 MADRID

Ad. Nº 3

38408

ASISTENCIA DE URGENCIA

NOMBRE: MANUEL LAGUNA LOPEZ (391585)

Sexo	Fecha nacimiento	Edad	Lugar de Nacimiento	DNI/Pasaporte
Hombre	06/06/1958			05229752N

Domicilio habitual	Localidad, provincia, país	Teléfono
CALLE AMOR HERMOSO 6 28920	ESPAÑA	916691571

DATOS:

Entidad	Nº. afiliación	T/B	Nombre del Titular
FREMAP			CUARTEL GRAL. DEL EJERCITO MANUEL LAGUNA LOPEZ

HISTORIA CLÍNICA:

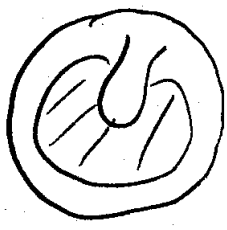

OD

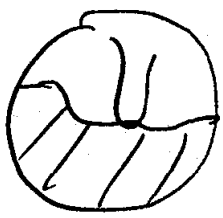

OI D.

Perforación timpánica bilateral

(OD) ← V

Rinne OD +

Rinne OI −

① Amoxicilina E.f: 6 / 500 mg : 1 mg/kg

Juicio clínico: durante 5 días

② Dacortin 30 mg : 1 mg/kg/día durante 5 días con el desayuno

1/2 con el desayuno 3 días → 0,5 días

Tratamiento:

"De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos son almacenados en un fichero automatizado con el único propósito de mantener el normal desarrollo de la actividad del Hospital, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición a través del servicio de Atención al Paciente"

Alta:

☐ Remisión domicilio ☐ Fallecimiento

☐ Ingreso en Hab.____ ☐ Traslado a _____

DÍA: NE795 06/03/2004 HORA: 17:12

Firma:

HOSPITAL DE MADRID
SERVICIO DE URGENCIAS
O.R.L.

DR: Luis Lopez Colg. 1707

Mod. I-UR-30/018

Precaución con el a/m-

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A4343888

YO, LUIS SANCHEZ MARCO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y COLEGIO, DOY FE: Que la presente fotocopia coincide exactamente con su original que tengo a la vista,-

Madrid, 15 DIC. 2004

NOTARIA DE D. LUIS SANCHEZ MARCO

NIHIL PRIUS FIDE

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0064746594

38409

Aoz. Nº 4

Instituto Madrileño de la Salud
Atención Primaria Área 2

Madrid

INFORME CLINICO

PAC / SU _____

1. Clave médica/CIAS - Tarrasa 2. N.º Orden _____ 3. Atención: Centro / Domicilio / Teléfono
4. Fecha 11 de 3 de 2004 5. Hora 10'17 ☑ ☐ ☐

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

DATOS DEL PACIENTE

6. Apellidos Laguna Lopez 7. Nombre Manuel 8. Edad 45 9. Sexo: H/M
10. Teléfono 916691571 11. Municipio _____ 12. Dirección _____

13. Razón de la consulta Atentado 14. Atendido por el MEDICO/ENFERMERA _____

15.

18. Tipo de problema de salud
- ☐ Enfermedad común
- ☐ Accidente de tráfico
- ☐ Accidente laboral
- ☐ Accidente doméstico
- ☐ Intoxicación
- ☐ Otros

19. Localización del problema
- ☐ O.R.L.
- ☐ Ojos
- ☐ Craneofacial
- ☐ Columna
- ☐ Locomotor
- ☐ Ap. Respiratorio
- ☐ Sist. Cardiovasvular
- ☐ Ap. Digestivo
- ☐ Ap. Urinario
- ☐ Ap. Reproductor
- ☐ Sis. Nervioso
- ☐ Piel y faneras
- ☐ Otros

20. Pruebas complementarias
- ☐ No precisa
- ☐ E.C.G.
- ☐ Radiología
- ☐ Glucemia
- ☐ Gluco/Cetonuria
- ☐ CPK
- ☐ SGOT
- ☐ SGPT
- ☐ Amilasa
- ☐ Creatinina
- ☐ Bilirrubina
- ☐ Hemoglobina

21. Cuidados de enfermería
- ☐ Aplicación tratamientos
- ☐ Curas y suturas
- ☐ Inmovilizaciones, vendajes
- ☐ Sonda vesical o nasogástrica
- ☐ Pruebas diagnósticas
- ☐ Otros

22. Plan terapéutico
- ☐ No precisa
- ☐ Farmacológico
- ☐ Cura, sutura, vendaje
- ☐ Otros

23. Tipo de Asistencia
- ☐ No urge
- ☐ Urgencia
- ☐ Emergencia

24. Derivación
- ☐ Domicilio
- ☐ Médico General
- ☐ Especialista
- ☐ Urgencias hospital

25. Ambulancia
- ☐ No
- ☐ Normal
- ☐ UVI

26. Parte judicial
- ☐ No
- ☐ Parte de lesiones
- ☐ Notificación de fallecimiento
- ☐ Certificado de defunción
- ☐ Otros

SP - Síntoma principal AP - Antecedentes personales EA - Enfermedad actual
E - Exploración T - Tratamiento JD - Juicio diagnóstico PC - Pruebas complementarias

16. Texto:

Afectado Atentado.-
Herida contusa en dorso oreja dcha. Otorgia higiene quirúrgica. Ha limpieza y sutura seda 4/0.
- dosis VATT. JC. herida traumática
Anatoxal Terli Berna. Lote T.05
- Derivo para valoración ORL.
- Ingresamiento herida mal cabecera en 24h.

17. Firma y hora

EJEMPLAR PARA EL PACIENTE

SEU-13

11790548

YO, LUIS SANCHEZ MARCO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y COLEGIO, DOY FE: Que la presente fotocopia coincide exactamente con su original que tengo a la vista.-

Madrid, 15 DIC. 2004

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

A4643[illegible]

D. LUIS SANCHEZ MARCO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIA Madrid

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0[illegible]6589

Hoz. Nº 3

38410

HOJA DE INTERCONSULTA CLINICA

(ATENCION PRIMARIA - ATENCION ESPECIALIZADA)

Instituto Madrileño de la Salud

Madrid

Atención Primaria Área 2

CENTRO DE AT. PRIMARIA	CENTRO DE AT. ESPECIALIDAD
Centro de Salud Jaime Vera	ESPECIALIDAD
MÉDICO DE FAMILIA	O.R.L.
DR. Dr. Emilio Rodríguez Bartolomé	DÍA / HORA
C.I.A.S. Cias 160212010 Col. 28/25553-3	

NHC:9425692 TS:LGLP580606911014
LAGUNA LOPEZ
MANUEL TLF:91-6691571
SEXO: Hombr F.NAC: 06/06/1958
NSS: 28/02771990 AREA: 2
AMOR HERMOSO, 6,3
COSLADA
MADRID CP.28820

☐ NORMAL ☐ PREFERENTE ☒ URGENTE	☐ NP ☐ NE ☐ RP ☐ RE	IT ☐ SI ☐ NO	TRANSPORTE	☐ SI ☐ NO

ANTECEDENTES:

MOTIVO DE LA DERIVACION: Afectado atendido - herida retroauricular ... Trauma Auditivo - Otalgia Hipoacusia ... perforación - Hipoacusia ... Vértigo

ESTADO CENTRAL DE INCAPACIDAD

FECHA: 11/3/04

FIRMA:

LAGUNA LOPEZ MANUEL

INFORME DEL ESPECIALISTA: otalgia otorrea y herida ... Exploración del futuro ... - H. Isabel II -

DE ... Derivación Urgente traumatismo ... Otalgia ...

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO: 2ª - Tratamiento traumatismo ... - Cefalea Gripe 33-3/8 ... - Otalgia ... - Hipoacusia ... Revisión - 2ª - Futuro

IT ☐ Sí - Duración probable .....
☐ No

ALTA ☐ Sí
☐ No - Próxima revisión en .....

Sello y Firma,

Fecha: .....

NIF 795 03 46

EJEMPLAR PARA EL USUARIO

Mod. H.A.P.10

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

0,15 €

COLEGIO NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A38438883

YO, LUIS SANCHEZ MARCO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y COLEGIO, DOY FE: Que la presente fotocopia coincide exactamente con su original que tengo a la vista.-

Madrid, 15 DIC. 2004

D. LUIS SANCHEZ MARCO

NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL MADRID

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0064746598

Adj. Nº 6

38411

C. ASIST. FREMAP-ARTURO SORIA
BUESO PINEDA 59
MADRID 28043(MADRID)
CIF - G-28207017

PAGADURIA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO
C/ PRIM, 6
MADRID
28004 - MADRID

LOCALIDAD: MADRID
FECHA : 12/03/2004

Muy señores nuestros:

Les informamos que el trabajador, cuyos datos constan al pie de este escrito, fue atendido por nuestros servicios médicos y sus lesiones le impiden realizar su trabajo.

En el supuesto de que, esa empresa, considere que las lesiones se han producido con ocasión de un accidente de trabajo, les rogamos remitan a esta Mutua el correspondiente parte de accidente, según el modelo establecido en la O.M. de 19 de Noviembre de 2.002, del que le adjuntamos un ejemplar, si bien recomendamos su emisión por internet en www.delta.mtas.es

En cuanto se reciba la información solicitada, podremos hacer efectivos los gastos ocasionados, y esa empresa podrá efectuar deducciones por anticipo del subsidio de I.L.T. (pago delegado), por la contingencia de accidente de trabajo o E.P.

Atentamente.

MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA S.S. Nº 61 FREMAP BUESO PINEDA 59 28043 MADRID

TRABAJADOR: LAGUNA LOPEZ, MANUEL **DNI:** 05229752-N
FECHA DE ASISTENCIA: 12-03-2004
FECHA DEL ACCIDENTE: 11-03-2004
FECHA DE LA BAJA: 11-03-2004
PRONOSTICO DE LA BAJA: LEVE
PERSONA Y TFNO DE CONTACTO: MARIA JESUS GUTIERREZ GARCIA (917161160)

EJEMPLAR PARA EL TRABAJADOR

12/03/2004 (13:44:34)

NE7950347

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL

NIHIL PRIUS FIDE

A4743[illegible]

YO, LUIS SANCHEZ MARCO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y COLEGIO, DOY FE: Que la presente fotocopia coincide exactamente con su original que tengo a la vista.-

Madrid, 15 DIC. 2004

D. LUIS SANCHEZ MARCO

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0064746585

Hospital Universitario 12 de Octubre

Madrid

INFORME DE URGENCIAS

Nº de Urgencias 2

Blanca doc 2
Serano 38412
García

ESPACIO PARA ETIQUETA

1. Motivo consulta
2. Antecedentes
3. Exploración
4. P. Complementarias
5. Tto. en Urgencias
6. Diagnóstico
7. Tratamiento al alta

Deberá acudir siempre lo antes posible, con el informe de urgencias a su médico de Atención Primaria para su seguimiento y control.

SALIDA:
ESP. AREA ☐
CONS. EXT. ☐
VOLUNTARIA ☐
EXITUS ☐
OTROS ☐

INGRESO
HOSPITAL ☐
OTROS ☐

T.A.: **PULSO:** **TEMPERATURA:**

- Medicina Interna -

- MC: Dolor cervical y dolor cervicotorácico (rectina de atención)

- AP: No RAMC.
No interés.

- HA: Dolor cervical y dolor cervicotorácico que aumenta con el movimiento. No disnea

- EF: CyO. BMP Normocoloreada. Eupnea.

- CyC: Rítmicos RCy MR.
Dolor a la palpación, contractura muscular

- Tórax: AP: MVC, sin ruidos patológicos.
Dolor a la palpación. No lesiones cutáneas ni extravasación.

- Abd: Blando y depresible. No doloroso.

- EE: Ø

- Rx: Cervical: Rectificación columna. No OA. Tórax: No CMS.

- Jc: · Contusión cervicotorácica.
· Contractura cervical.

- Plan: 1. Myolastan 1comp/noche (1/2 cap por la mañana si dolor)
2. Ibuprofeno 400 mg 1comp/8hs.
3. Calor local seco 20min, 3veces/día
4. Control por médico de atención primaria.

DOY FE QUE EL CONTENIDO DE ESTA FOTOCOPIA SE CORRESPONDE CON EL ORIGINAL
EL JEFE DE SECCION DE SERVICIOS
DR. VALOR AÑADIDO
Firma
Fdo.: Eduardo Campillos Navarro
Fecha ... / ... / ...
Hora ... : ... de emisión del informe

Subd. Gral. de Planificación y Gestión

"En relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que, sus datos serán incluidos en los ficheros responsabilidad de este Hospital, ante el cual puede ejercer sus derechos conforme a lo establecido en la citada Ley".

Hospital Universitario 12 de Octubre

Madrid

INFORME DE URGENCIAS

Nº de Urgencias .....

BLANCA FERRANDIZ GARCIA 38413

ESPACIO PARA ETIQUETA

1. Motivo consulta
2. Antecedentes
3. Exploración
4. P. Complementarias
5. Tto. en Urgencias
6. Diagnóstico
7. Tratamiento al alta

Deberá acudir siempre lo antes posible, con el informe de urgencias a su médico de Atención Primaria para su seguimiento y control.

SALIDA:

- ESP. AREA ☐
- CONS. EXT. ☐
- VOLUNTARIA ☐
- EXITUS ☐
- OTROS ☐

INGRESO

- HOSPITAL ☐
- OTROS ☐

T.A.: PULSO: TEMPERATURA:

AT: no RAMc

vacunaciones completas hasta 6 m/a

no aperrcedes de interés

MC: hipoacusia + otalgia bilateral No cefalea

No alt. visión. Dolor cervical y dorsal

E.F

Otoscopia: perforación tyo de MT OD + otorgia

OI: otorgia

Motilidad ocular Ø

Dolor a la movilización cervical

I.C: perforación bilateral → No otorgia

Pero trauma

trauma cervical

Plan: RX torax + cvelb

DOY FE QUE EL CONTENIDO DE ESTA FOTOCOPIA SE CORRESPONDE CON EL ORIGINAL
EL JEFE DE SECCION DE SERVICIOS DE VALORACIÓN
Fdo.: Eduardo Campi

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO · Subd. Gral. de Planificación y Gestión de las Tecnologías de la Información · Espacio Radioeléctrico

Dr.: .....

Firma:

Fecha ...../...../..... y Hora ..... de emisión del informe

"En relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incluidos en los ficheros responsabilidad de este Hospital, ante el cual puede ejercer sus derechos conforme a lo establecido en la citada Ley".

dve 8

38414

DOY FE QUE EL CONTENIDO DE ESTA FOTOCOPIA SE CORRESPONDE CON EL ORIGINAL
EL JEFE DE SECCION DE SERVICIOS
DE VALOR AÑADIDO

Fdo.: Eduardo Campillos Navarro

Paciente: ***Blanca Serrano García.***
Domicilio: ***Puente Larra, 56 bajo A. 28031 Madrid.***

Motivo de consulta: Víctima del atentado del 11-M refiere que desde entonces padece hipoacusia de oído derecho importante junto con acúfenos fundamentalmente de tono grave. Tuvo otorragia bilateral.

Antecedentes personales: No fumadora ni bebedora. No alergias medicamentosas conocidas ni ambientales. Intervenciones quirúrgicas previas: Adenoidectomía.

Exploración O.R.L.: Oído derecho: perforación subtotal con pequeño resto timpánico superior. Mucosa de caja normal. Oído izquierdo: dentro de la normalidad.
Audiometría tonal liminar: Hipoacusia conductiva de oído derecho con PTA en conversacionales de 60 dBs. Izquierdo normal.

Diagnóstico: Secuela post-traumática de oído derecho.

Tratamiento: Con fecha 29.04.04 se realiza bajo anestesia general Timpanoplastia de oído derecho. Hallazgos.- perforación timpánica subtotal con resto de hiperemia superior y tapizando mango del martillo. Martillo adherido a promontorio. Yunque presenta múltiples adherencias al resto timpánico en la zona superior. Mucosa de caja normal. Cadena íntegra con movilidad conservada. Técnica.- Abordaje retroauricular. Incisión meatal con elevación de colgajo tímpanomeatal. Despegamiento de las adherencias del martillo y del yunque. Comprobación de estado de cadena. Fresado de CAE en pared posterior regularizándola. Colocación de Silastic en caja. Gelitas en caja. Injerto de tutoplast medial al resto timpanal. Se rebate colgajo tímpanomeatal. Willospon tapizando neotímpano y en CAE. Sutura por planos. Taponamiento con tira de borde impregnada en Terracortril. Vendaje compresivo.
Buen curso postoperatorio la paciente es dada de alta el 30.04.04, debiendo seguir en régimen ambulante hasta su alta definitiva.

Recomendaciones: Gelocatil si dolor. Deberá evitar entrada de agua en oído derecho. Evitará cambios de presión en oído derecho. Zinnat 500 sobres, 1 / 12 horas 6 días.
Deberá solicitar cita para revisión en consulta en unos 15 días.

Madrid, 30 de abril de 2004

Fdo. Dr. GARCIA SIMAL

V°B° Fdo. Dr. GALINDO CAMPILLO

NURIA-FE ANDRINO Y DÍAZ
MEDICO ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN
Nº de Colegiado : 40.542

MEDIREVA, S.L.
C/ DR. ESQUERDO Nº 112 POST (entrada C/ Wallis)
28007 MADRID TFN: 915018457

Dr 9
38415

INFORME DE DÑA BLANCA SERRANO GARCÍA.

- Mujer de 23 años que sufrió contractura cervicodorsal el 11/3/04. Tratada con reposo, medicación y corsé.
- Vista en consulta el 24/3/04 presenta contractura cervicodorsal con dolor e impotencia de esfuerzos, y limitación de la movilidad.
- Ha realizado 20 sesiones de electroterapia con infrarrojos, masaje y cinesiterapia con

DOY FE QUE EL CONTENIDO DE ESTA FOTOCOPIA SE CORRESPONDE CON EL ORIGINAL.
EL JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS
DE VALOR AÑADIDO

Fdo.: Eduardo Campillos Navarro

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Subd. Gral. de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico
SECRETARÍA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

38416

beneficio. Con fecha 5/5/04 es alta aunque equipos periféricos de ayuda.

Atentamente:

Mstra, 5/5/04

NURIA ANDRINO DIAZ
MEDICO ESPECIALISTA EN REHABILITACION
Nº COLEGIADO 40542

DOY FE QUE EL CONTENIDO DE ESTA FOTOCOPIA SE CORRESPONDE CON EL ORIGINAL.
EL JEFE DE SECCION DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO

Fdo.: Eduardo Campillos Navarro

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Subd. Gral. de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Anexo
38417

Centro Médico Habana
Paseo de la Habana, 170 - 28036 MADRID
Victor Andrés Belaunde, 53, esquina
Ntra. Sra. de Luján, 3 - 28016 MADRID

BLANCA SERRANO GARCIA

-Fecha de la primera consulta: 21.07.04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

-MOTIVO DE CONSULTA: Paciente de 23 años de edad, víctima del atentado terrorista del 11-M, con esguince cervical con rehabilitación posterior. Referia posteriormente sensación de parestesias cervicales en MMSS y MMII en relación con la flexión cervical (signo de Lhermitte), de inicio a mediados del mes de Mayo.

-ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES: lo referido.

-EXPLORACION NEUROLOGICA:Consciente, buena orientación auto y allopsíquica. No afasia. Buen nivel cortical. Oftalmoscopia normal. Fuerza, tono, trofismo muscular y reflejos miotáticos normales. Sensibilidad espino-talámica y lemniscal normal. No niveles. Pares craneales, MOE y respuestas pupilares normales. Cerebelo, coordinación, Romberg y marcha normales. No ataxia.

-EXAMENES COMPLEMENTARIOS: Se realizaron estudios de nuroimagen (RM craneal y cervical) normales.

-JUICIO DIAGNOSTICO: signo de Lhermitte de origen psicofuncional.

-INFORME EVOLUTIVO: tras mantener tratamiento con TIADIPONA a dosis bajas, refiere alivio completo en el día de la fecha.

-FECHA DE LA REVISION: 07.10.04

07 OCT 2004

DOY FE QUE EL CONTENIDO DE ESTA FOTOCOPIA SE CORRESPONDE CON EL ORIGINAL,
EL JEFE DE SECCION DE SERVICIOS DE VALOR ANADIDO

Fdo.: Eduardo Campillos Navarro

Dr.: A. Martin Aragua
NEUROLOGO
Colegiado N.º 284736806

M.I.T.C.A.M. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Subd. Gral. de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico
SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Doc 11
38418

Ruber

Paciente: *Blanca Serrano García*
Domicilio: *C/ Puente Larra 56 Bajo A, 28031 Madrid*

Motivo de consulta: Paciente de 22 años, víctima del atentado el 11-M, a la que fue intervenida con fecha 29/04/04 (ver informes previos del 29/04/04) fecha en que se practicó una Timpanoplastia de oído derecho por secuela postotípica tras el atentado.
La paciente ha seguido revisiones periódicas en nuestra consulta externa O.R.L apreciándose una reperforación timpánica que afecta a los dos tercios anteriores de la membrana.
Con fecha 18/10/04 se practica revisión de Timpanoplastia de oíd derecho.
Hallazgos: Perforación timpánica de los dos cuadrantes anteriores de la membrana timpánica. Resto timpánico dentro de la normalidad. Mucosa de caja normal. Cadena integra y móvil. Técnica: Abordaje retroauricular. Creación de un colgajo timpanomeatal. Colocación de un injerto bajo en resto timpánico (Underlay). Gelitas en conducto y taponamiento del mismo con Terramicina.
Sutura retroauricular intradérmica.
Buen curso postoperatorio la paciente es dada de alta hospitalaria con fecha 19/10/04, debiéndose de ir en régimen ambulante hasta su alta definitiva.

Recomendaciones: Zinnat 500 mg, 1 / 12 horas 6 días. Solicitará cita para controles sucesivos en consulta externa O.R.L.

Madrid, 18 de octubre de 2004

Dr. MANUEL GARCIA SIMAL
O.R.L.
Nº COL. 42.799
Fdo. Dr. GARCIA SIMAL

Dr. GALINDO CAMPILLO
O.R.L. 23007
Fdo. Dr. GALINDO CAMPILLO

DOY FE QUE EL CONTENIDO DE ESTA FOTOCOPIA SE CORRESPONDE CON EL ORIGINAL,
EL JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS
DE VALORACIÓN
Fdo.: Eduardo Campillos Navarro

38419

MARIA DOLORES MAROTO GÓMEZ
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
COL. Nº 656
C/ CASTILLO, 20 - BAJO 2 • 28010 MADRID
Tels.. 91 448 49 78 - 656 859 119
Fax: 91 447 65 11

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
26.01.05 11:53
ENTRADA

Juzgado Central Instrucción 6

Sumario 20/04 /

Crescencio Vega Arranz&María Jesús García Calvo

Col.656

R-1124IP

AL JUZGADO

María Dolores Maroto Gómez, Procuradora de los Tribunales de Madrid y de Don Crescencio Vega Arranz y Doña María Jesús García Calvo, cuya representación acredito con copia de poder general para pleitos y especial para estas actuaciones que acompaño, ante el **Juzgado Central Instrucción 6** de Madrid comparezco y, en la forma más procedente y ajustada a derecho, DIGO:

Que en la representación que se dejó dicha, por medio del presente escrito vengo a personarme en las Sumario que se siguen ante ese Juzgado con el número 20/04 en calidad de acusación particular, ostentando la defensa de los intereses de mi representada el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid Don Antonio García Martín, Colegiado número 20.733 ICAM, solicitando se me tenga por comparecida y parte en nombre de quien represento y disponga que se entiendan conmigo las sucesivas actuaciones así como se me dé vista de lo actuado.

Que con el presente escrito acompaño, debidamente legalizada por el Notario Don Juan José Alvarez Valeiras, la documentación que legitima la intervención en las presentes actuaciones de mis representados en cuanto tutores de **Doña Laura Vega García** toda vez que:

1) Doña Laura Vega García, hija de mis mandantes, resultó herida de gravedad por acto de terrorismo el pasado 11 de marzo de 2004. Se acompaña Resolución y Dictamen-Valoración del EVI de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social como Documento nº 1.
2) Ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Majadahonda se tramitó, con el nº de Autos 314/04, Procedimiento de Incapacitación de Doña Laura Vega García que finalizó por Sentencia que declaraba la incapacidad de ésta y la rehabilitación de la patria potestad en ambos progenitores. Se acompaña testimonio de dicha Sentencia como documento nº 2.

Por ello,

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito junto con la documentación que se acompaña, lo admita; por hechas las manifestaciones que anteceden y por personada y parte a la dicente en la representación que se dejó dicha de Don Crescencio Vega Arranz y Doña María Jesús García Calvo entendiendo conmigo sucesivas y procedentes actuaciones y dándome vista de lo actuado.

Ello por estimar que así procede hacer en justicia que pido en Madrid a 20 de enero de 2005

38420

OTROSÍ DIGO que la codefensa de los intereses de mis representados es asumida por Don Miguel Ángel Serrano Martínez, Colegiado nº 13.039 I.C.A.M., en los términos y con el alcance y finalidad prevista en el Estatuto de la Abogacía, firmando el presente escrito en prueba de aceptación.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO que siendo especial para estas actuaciones y general para pleitos la escritura de poder acompañada interesa al derecho de esta parte su desglose y entrega a la dicente, dejando testimonio bastante en autos por ser en justicia que reitero en lugar y fecha ut supra

Acepto la defensa	Acepto la codefensa	Acepto la representación
Ldo. Antonio García Martín	Ldo. M.A. Serrano Martínez	Proc. MDMaroto
Col. 20733 ICAM	Col. 13039 ICAM	Col. 656 ICPM

10/2004

MARIA DOLORES MAROTO GOMEZ
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
COL. Nº 656
C/ CASTILLO, 20 - BAJO 2 - 28010 MADRID
Tels.. 91 448 49 78 - 656 859 119
Fax: 91 447 65 11

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES

NUMERO SESENTA Y SEIS. - - - - - - - - - -

EN PARLA, mi residencia, a doce de Enero de dos mil cinco. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ante mí, **JUAN JOSÉ ALVAREZ VALEIRAS**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, ----------

COMPARECE:

Los cónyuges **DON CRESCENCIO VEGA ARRANZ** y **DOÑA MARIA-JESUS GARCIA CALVO**, mayores de edad, casados bajo el régimen de sociedad de gananciales, vecinos de PARLA (MADRID), domiciliados en C/ RIO EBRO, N.° 31,2° Prta.C y con D.N.I. y N.I.F. 03411968X y 70233266Y, respectivamente. ----------

Hago constar las circunstancias personales de los comparecientes por lo que resulta de sus manifestaciones. ----------

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. -

Tienen a mi juicio capacidad para formalizar la presente escritura de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES, a cuyo efecto, --

OTORGAN:

Que confieren poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, y de forma solidaria, a favor de la Procuradora de los Tribunales de: Madrid: **MARIA DOLORES MAROTO GOMEZ**, y a los efectos que legal y/o reglamentariamente procedan a los abogados del Ilustre Colegio de Madrid: **ANTONIO GARCIA MARTIN y MIGUEL ANGEL SERRANO MARTINEZ** en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente para que puedan ejercer las siguientes facultades: ----------

A).- Con carácter general, este poder para pleitos facultará para realizar válidamente todos los actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de aquellos, cualquiera que sea el orden jurisdiccional y tribunal (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral o militar), nacional o internacional, existente o que exista en el futuro, ante el que se solicite la tutela judicial y cualquiera que sea la postura procesal que en el litigio le corresponda (demandante, demandado, interviniente u otra). ----------

Para representar a los poderdantes ante el Tribunal Constitucional en recurso de amparo, el Tribunal de Cuentas, los Tribunales eclesiásticos (previo cumplimiento de los requisitos canónicamente exigidos para la representación). -

Para intervenir ante toda clase de órganos de la Administración Nacional, Autonómica, Provincial o Municipal, en los expedientes que en ellos se promuevan o se sigan. ----------

Para seguir toda clase de procedimientos de jurisdicción voluntaria regulados en leyes procesales o sustantivas, con facultad expresa de sustitución. ----------

B).- Con carácter especial se otorgan las facultades de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje, absolver posiciones y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. ----------

Instar y contestar requerimientos y actas notariales de todas clases así como pedir copias del poder mientras esté vigente. ----------

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o de apoderado. ----------

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en subastas notariales. ----------

Asímismo, los abogados apoderados podrán nombrar procuradores dándoles poder con las facultades que ellos tienen para que actúen en nombre de los poderdantes, facultándose en todo caso para nombrar sustitutos. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter

confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

De haber permitido la lectura íntegra de este instrumento público a los otorgantes, por su elección, quienes manifiestan haberlo leido, quedar enterados y conformes con su contenido, y lo firman conmigo, de haberles identificado por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia y de todo lo demás contenido en el presente, que queda extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números 5X8252409, 5X8252410 y 5X8252411, yo, el Notario, que signo, firmo, rubrico y sello, **DOY FE.-** ----------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JUAN JOSÉ ÁLVAREZ VALEIRAS . -RUBRICADO Y SELLADO. ----

Aplicacion Arancel, Disposición Adicional tercera LEY 8/89 de 13 de Abril
Bases de Calculo:
Sin Cuantía
Arancel aplicable números: 1, 4, Nª 8

Derechos arancelarios : 24,95 (4.151 pesetas) Ptas.

DOY FE: que es copia autorizada de su matriz donde queda anotada, expidiéndola yo, el Notario, para LOS PODERDANTES en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 5X8252412, 5X8252413 y 5X8252414, en PARLA, el mismo día de su otorgamiento . ----------

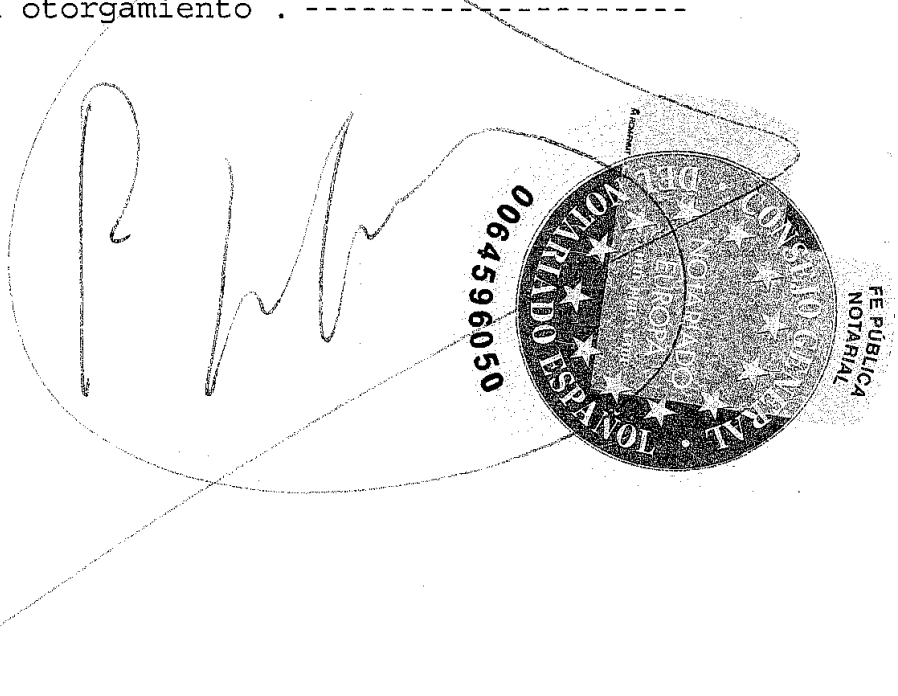

DOCUMENTO Nº 1

38427

PRIUS

28 OCT 2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
MADRID

Ref.: 2004-203125-03

REGISTRO DE: [illegible] MADRID
[illegible] IDA
[illegible] 9061533
12-11-2004 17:29:51

CENTRO DE CONTACTO
EXPEDIENTES MUTUAS
CL LOPEZ DE HOYOS 169
MADRID 28002
Teléfono de consulta: 915 907 100
www.seg-social.es

LAURA VEGA GARCIA

CL RIO EBRO, 31
PISO 2 PTA. C

PARLA
28980 MADRID

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR
LAURA VEGA GARCIA

DNI / NIE
053138890N

NASS
28/10912072/94

RESOLUCIÓN

De acuerdo con los datos existentes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en la documentación aportada por usted esta Dirección Provincial, en aplicación de la legislación vigente, ha resuelto aprobar con fecha 12-11-2004 la prestación cuyos datos, efectos e importes se señalan en esta notificación.

Se acompaña certificado de salarios reales utilizados para el cálculo de la base reguladora de su pensión de incapacidad permanente en el grado de GRAN INVALIDEZ

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

La Directora Provincial,
P. D. Subdirectora Provincial
de Incapacidad Permanente

Fdo.: Carmen Porres Sierra

NORMATIVA APLICADA
- LGSS APROBADA POR R.D.LEG. 1/1994 DE 20 DE JUNIO (BOE DIA 29)
- REGLAMENTO DE A.T. DECRETO 22 DE JUNIO 1956 (BOE 15 DE JULIO)

PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE — **RÉGIMEN** ACCIDENTES DE TRABAJO

Base reguladora	674,77	Número de pagas anuales.....	12
Porcentaje de la pensión	150,00%	Fecha de revisión	01-10-2006

IMPORTES

PENSIÓN MENSUAL		**PRIMER PAGO: Período DE** 25-06-2004 **A** 30-11-2004	
Pensión inicial	2.024,32		
Revalorizaciones	0,00	**Suma de abonos**	12.550,78 €
Suma de abonos	2.024,32 €	Deducciones	3.229,24
		Importe líquido	9.321,54 €
Importe líquido	2.024,32 €		

PAGO DE LA PENSIÓN
CAJA AHORROS MONTE PIEDAD DE MADRID - Sucursal 2245 Cuenta corriente REAL, 86 - PARLA
El cobro de la pensión podrá hacerlo efectivo el primer día hábil de cada mes en la forma de pago elegida.

0B6453450

MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE MADRID

RESOLUCIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE

Expte: 2004-203125-03 (2004-545244-03)

Esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, visto el dictamen-propuesta elevado por el Equipo de Valoración de Incapacidades de Madrid nº 1, en su sesión de fecha 22-09-2004, en el expediente incoado a favor de Dª LAURA VEGA GARCIA en solicitud de declaración de incapacidad permanente y en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas en el art. 1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, (BOE 19-8-95), una vez examinada la documentación integrante del mismo y en virtud de los siguientes,

HECHOS:

1°.- Que Dª LAURA VEGA GARCIA, nacido/a el día 25-01-1978 , con DNI nº 53138890, figura afiliada a la Seguridad Social con el nº 28-10912072-94 .

2°.- Que la interesada sufrió un accidente de trabajo motivado por acto de terrorismo el día 11-03-2004 , cuando prestaba servicios como auxiliar administrativo por cuenta de la empresa RANDSTAD EMPLEO SA. ETT. , quien tenía cubierto el riesgo de accidentes de trabajo con la mutua de AT/EP FREMAP , causando baja por incapacidad temporal el dia 11-03-2004 y alta por emisión de informe propuesta de incapacidad el día 24-06-2004, siendo esta fecha el hecho causante jurídico de la prestación de incapacidad permanente.

3°.- Que se emitió el preceptivo informe médico de síntesis.

4°.- Que la interesada, en el mes anterior al accidente tenía una base de cotización de 787,23 euros.

5°.- Que la base reguladora de la pensión extraordinaria motivada por acto de terrorismo que corresponde a la interesada asciende a 674,77 euros mensuales (resultado de multiplicar por doce y dividir entre catorce la base de cotización de 787,23 euros).

6°.- Que la base reguladora de la pensión ordinaria derivada de accidente de trabajo que corresponderia a la interesada, calculada según certificado de salarios reales, asciende a 10.684,08 euros anuales (base reguladora mensual 890,34 euros).

7°.- Que la interesada ha estado en situación de incapacidad temporal desde el hecho causante jurídico de la incapacidad permanente hasta el dia 4-11-2004, último dia abonado por la Mutua de Accidentes de Trabajo Fremap, siendo la prestación de incapacidad temporal de este periodo incompatible con la pensión de incapacidad permanente que por esta resolución se le reconoce, motivo por el que en el primer pago de la pensión se le descuenta la cunatía de 3.229,24 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social;Decreto de 22 de junio de 1956 por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de accidentes de trabajo y el Reglamento para su aplicación. Real Decreto 1576/1990 de 7 de diciembre por el uqe se regula la concesión en el sistema de la Seguridad Social de pensiones extraordinarias motivadas por acto de terrorismo. Real Decreto 1300/1995 de 21 de julio por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre , de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Orden de 18 de enero de 1996 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/1995.

RESUELVE:

1°.- Declarar que las lesiones que padece Dª LAURA VEGA GARCIA son constitutivas de incapacidad permanente, en el gado de GRAN INVALIDEZ, derivada de accidente de trabajo motivado por acto de terrorismo, reconociéndosele el derecho a percibir una pensión extraordinaria de 2024,32 euros mensuales y que se le abonará al interesado/a en catorce mensualidades, con efectos jurídicos desde 24-06-2004 y económicos a partir de 25-06-2004.

2°.-Dicha pensión es el equivalente al 200% de la cuantía resultante de aplicar el 150% a la base reguladora de 674,77 euros, sin perjuicio de la aplicación, si procede, de las disposiciones dictadas y por dictar en materia de revalorización de pensiones y de los mínimos legales establecidos, y de la que podrá instar la revisión a partir de 01-10-2006. ,

3°.- Siendo responsables del pago:

A/ La Mutua de AT y EP de la Seguridad Social Fremap por un inporte de 16.026,12 euros anuales.

B/ El Ministerio de Economía y Hacienda en la cuantía de 12.314,36 euros anuales, diferencia entre la pensión extraordinaria que por la presente rsolución se le reconoce y la pensión ordinaria a la que tiene derecho con cargo exclusivo a la Mutua de AT y EP anteriormente señalada.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdicional ante esta Dirección Provincial en el plazo de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refuncido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE del dia 11). En Madrid, a doce de noviembre de dos mil cuatro. .

El/La directora provincial,
P. D. Subdirectora Provincial
de Incapacidad Permanente

Fdo.: Carmen Porres Serra

CORREO ELECTRÓNICO
prestaciones.madrid@inss.seg-social.es

38428

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
NSTITUO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIA

DICTAMEN - PROPUESTA

En Madrid, a 22 de Septiembre de 2004, reunido el Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, visto el informe médico de síntesis del expediente del trabajador:

Nombre:	Primer apellido	Segundo apellido:
LAURA	VEGA	GARCIA
DNI:	**Fecha de nacimiento**	**Núm. Afiliación a la Seguridad Soci**
51138890	25/01/78	

Nombre o razón social de la empres
Randstad empleo temporal

Profesión del trabajado
Auxiliar administrativo

Régimen:	Fecha baja IT:	Contingencia:
General	11/03/2004	Accidente de Trabajo

Determinado el cuadro clínico y las limitaciones orgánicas y funcionales siguientes:

Estado vegetativo persistente secundario a traumatismo craneoencefálico severo

Y, analizadas las secuelas descritas y las tareas realizadas por el trabajador, este Equipo de Valoración de Incapacidades, propone a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

☒ La calificación del trabajador referido como incapacitado permanente en el grado de Gran Invalidez

Esta calificación podrá ser revisada por agravación a partir de

0B6453452

SI ☐ NO ☒ Se prevé que la situación de incapacidad vaya a ser objeto de revisión poir mejoría, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años.

SI ☐ NO ☒ Se estima posible la recuperación del trabajador.

☐ Demorar hasta la calificación del trabajador referido, dado que su actual situación clínica y la necesidad de tratamiento médico hacen que no sea susceptible de determinación objetiva y definitiva la disminución o anulación de su capacidad laboral.

☐ La no calificación del trabajador referido como inválido permanente, por no presentar reducciones anatómicas o funcionales que dismuyan o anulen su capacidad laboral.

Ha quedado acreditado el nexo causal entre las lesiones y hechos de naturaleza terrorista.

El presidente, El secretario,

Fdo.: Carmen Esparrells Salesa Fdo. Carmen de Andrés Martinez

La Directora Provincial del INstituto Nacional de la Seguridad Social acepta íntegramete el contenido de este dictamen propuesta elevándolo, en el día de la fecha, a definitivo.

En Madrid, a 28 de Septiembre de 2004

El director provincial,

P.D. La Subdirectora Provincial de Incapacidad Permanente

Fdo.: Carmen Porres Sierra

CORREO ELECTRÓNICO
prestaciones.madrid@inss.seg-social.es

LÓPEZ DE HOYOS, 169-171
28002 MADRID
Tel.: 915 907 100
Fax: 915 907 200

LEGITI...

38429

...MACIÓN:

Yo, DON JUAN JOSE ALVAREZ VALEIRAS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Villa.

DOY FE: que las fotocopias que anteceden, extendidas en un conjunto de tres hojas de papel de los Colegios Notariales de España, números OB6453450, OB6453452, y el NZ8428257, que es el del presente, rubricadas y selladas por mí coinciden bien y fielmente con el documento que se me ha exhibido y he devuelto.

Parla a 13 de Enero de dos mil cinco.

0,15 €

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

D. JUAN JOSE ALVAREZ VALEIRAS

A3545[illegible]487

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0064596068

NZ8428257

38430

DOCUMENTO Nº 2

Dª Cristina López Guerrero

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Majadahonda

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el legajo de sentencias de este Juzgado aparece la siguiente

Procedimiento de incapacitación nº 314/04

SENTENCIA nº 311/04

En Majadahonda a 10 de noviembre de 2004.

Vistos por Dª Yolanda Rodríguez Tapia, Magistrado-Juez del juzgado de primera instancia nº 4 de Majadahonda y su partido, los presentes autos de seguidos con el nº 314/04, siendo parte demandante el Ministerio Fiscal y parte demandada Laura Vega García, actuando como defensor judicial Crescencio Vega Arranz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que por el turno de reparto establecido correspondió a este Juzgado demanda de incapacitación interpuesta por la parte referida en el encabezamiento de la presente resolución.
Que conferido el oportuno traslado de la demanda a la parte demandada se presentó escrito de contestación a la misma.
SEGUNDO.-Que practicado con carécter previo a la vista exámen por Medico Forense y Judicial, se citó a las partes para la calebración de la oportuna vista.
TERCERO.-Que llegada la fecha señalada se celebró con el resultado que obra en autos.
CUARTO.-Que en la tramitación de esta causa se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art 200 CC son causas de incapacitación las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí mismo. Y en el presente caso de las pruebas practicadas y en especial del reconocimiento a presencia

Madrid

0B6453454

judicial y Médico Forense, sumada la prueba documental aportada junto al escrito de demanda y de contestación a la misma, resulta que Laura Vega García, se encuentra en estado vegetativo , sin actividad neurológica cortical y sin responder a ningún estímulo que le impide el gobierno de su persona y bienes, siendo su enfermedad, además de carácter irreversible y permanente.

SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el art 210 CC la Sentencia que declare la incapacitación determinará la extensión y los límites de ésta, así como el régimen de tutela o guarda a que haya de quedar sometido el incapacitado. En el mismo sentido el art 760.2 Lec dispone que la sentencia que declare la incapacitación nombrará a la persona que haya de asistir o representar al incapaz.

Procediendo en los presentes autos a tenor de la prueba practicada la rehabilitación de la patria potestad de los progenitores de la incapacitada, Crescencio Vega Arranz y María Jesús García Calvo, conforme a o dispuesto en el art 171 CCivil, que se ejercerá con la extensión y límites señalados en los artículos 154 y siguientes del Código Civil

TERCERO.- Procede la inscripción de la presente resolución en el Registro Civil correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art 214 CC.

CUARTO.-No se hace imposición sobre las costas devengadas en la tramitación de esta causa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal ,declarando incapacitado para gobernarse y administrar sus bienes a Laura Vega García, nacida en Madrid, el día 25 de enero de 1978, hija de Crescencio y de María Jesús. Sin hacer imposición en materia de costas.

Procede la rehabilitación de la patria potestad que ejercerán ambos progenitores Crescencio Vega Arranz y María Jesús García Calvo con la extensión y límites de los arts 154 y siguientes del Código Civil

Remítase testimonio de la presente, una vez que sea firme al Registro Civil del lugar de nacimiento del incapacitado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda real y fielmente con su original a que me remito

Y para que conste, cumpliendo lo mandado libro el presente que firmo y sello en Majadahonda, a Veinte de Diciembre de 2004

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 PZ PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MAJADAHONDA

LEGITI...

38431

...MACIÓN:

Yo, DON JUAN JOSE ALVAREZ VALEIRAS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Villa.

DOY FE: que las fotocopias que anteceden, extendidas en un conjunto de dos hojas de papel de los Colegios Notariales de España, números OB6453454, y el NZ8428254, que es el del presente, rubricadas y selladas por mí coinciden bien y fielmente con el documento que se me ha exhibido y he devuelto.

Parla a 13 de Enero de dos mil cinco.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES 0,15 €

A34436488

FE PÚBLICA NOTARIAL

0064596064

NZ8428254

38432 23547

Sumario 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
21.01.05 11

JOSE PEDRO VILA RODRIGUEZ
Procuradores de los Tribunales
Comercio, 10-4 Esc. 1º 3ºB
DELICIAS SANTOS MONTERO

AL JUZGADO CENTRAL DE INTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL

D. José Pedro Vila Rodríguez, 231 Procurador de los Tribunales y de D. Lorin Ciuhat, según acredita en los autos de referencia comparece y como mejor proceda en Derecho, Dice

Que por medio del presente escrito y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a personarse en los autos de referencia ejerciendo la acusación particular.

Que al objeto de acreditar la condición de mi representado, adjunto acompaño comparecencia efectuada el día 12 de enero ante la unidad de apoyo a los Perjudicados del sumario 20/04, así como copia de los diferentes informes médicos que se le han entregado como consecuencia de las lesiones producidas como consecuencia del atentado.

Y en virtud de lo anterior,

SUPLICO AL JUZGADO, que tena por presentado este escrito con los documentos que adjunto se acompañan, me tenga por personado y parte en la representación que ostento en el ejercicio de la acusación particular.

Es Justicia que respetuosamente solicito en Madrid, a 13 de enero de 2005.

Fdo.: Emilio Murcia Quintana

Fdo.: José Pedro Vila Rodríguez.

OTROSI DIGO., que se adjunta copia del poder general para pleitos.

SUPLICO AL JUZGADO., que tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

Es de hacer Justicia que reitero en el mismo lugar y fecha

Fdo: Jose Pedro Vila Rodriguez

38 434

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7123 5X4231401

10/2004

IGNACIO SOLIS VILLA
NOTARIO
Velázquez, 16 - 2º. dcha.
Telef. 91 426 42 40
28001 MADRID

7123

JL

NUMERO TREINTA Y SIETE. ----------

ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS.----------

En Madrid, mi residencia, a doce de Enero de dos mil cinco.---

Ante mi, IGNACIO SOLIS VILLA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital. ----------

----------COMPARECE : ----------

7123

DON LORIN CIUHAT, mayor de edad, casado, de nacionalidad rumana, vecino de 28820-Coslada (Madrid), Avenida Príncipes de España 3; y con Tarjeta de Residencia número EO4531892, válida hasta el 17 de Junio de 2005.----------

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.----------

IDENTIFICACION, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACION. ----------

Le identifico por su reseñada Tarjeta de Residencia y le juzgo con la capacidad y legitimación necesarias para otorgar esta escritura al principio calificada, a cuyo efecto,----------

----------DISPONE----------

Que confiere poder a favor del Procurador de los Tribunales de MADRID, DON JOSE PEDRO VILA RODRIGUEZ y al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, DON EMILIO MURCIA QUINTANA, para que solidariamente, en nombre y representación

del poderdante, siempre que esté comprendida la actuación de que se trate en las normas reguladoras de su estatuto profesional, puedan comparecer y estar en juicio con facultades de poder general para pleitos, es decir: para que, activa o pasivamente como parte principal, litisconsorte ó tercero, cualquiera que sea el momento en que se provoque su intervención, actúen en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales o prejudiciales (incluso en actos de conciliación, con o sin avenencia, y en cualquier trámite de audiencia previa comprendido el establecido para el juicio ordinario), ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones, en todas sus incidencias y recursos, ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, apelación, responsabilidad civil, extraordinario por infracción procesal, casación, revisión y en interés de la ley, en cualquier orden jurisdiccional, sea civil, penal, contencioso-administrativo, social, militar o cualquier otro que pudiere establecerse y ante cualquier tipo de órganos de los mismos, unipersonales o colegiados, incluyéndose por tanto los Juzgados de Paz, Primera Instancia e Instrucción, Penales, Contencioso-Administrativo, de lo social, de menores y de vigilancia penitenciaria, las Audiencias Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria, y su cumplimiento. Con las mismas facultades podrá actuarse ante el Tribunal Constitucional en recursos de amparo. ----------

38435

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5X4231402

10/2004

Podrán someterse a competencias, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias personales y declaraciones en el trámite de prueba por interrogatorio de las partes y en cualquier otro que las Leyes establezcan; hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder; pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir, prestar, alzar, o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida cautelar; tomar parte en subastas, solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder, ceder remates en las mismas y aceptar cesiones de ellos; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, declaración de herederos, expedientes de consignación, liberación o dominio; designar peritos, síndicos, administradores e interventores. ----------

En relación a cualquier procedimiento iniciado al amparo de la derogada Ley de Enjuiciamiento Civil, podrán actuar con plenitud de competencias, realizando todo tipo de trámites y actuaciones previstos en la misma y que procedan con arreglo a la disposiciones transitorias de la Ley vigente, aunque ésta los desconozca ó regule en forma distinta. ----------

Instar, recibir, contestar y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales y notariales. ----------

Asimismo quedan facultados para intervenir en procedimientos ó recursos administrativos con plenitud de facultades de representación, es decir, ante todas las Administraciones Públicas, sus Oficinas, Organismos Autónomos o Servicios, y Consorcios, sean estatales, autonómicos, provinciales, locales o incluso supranacionales, en su caso, en todo tipo de procedimientos y recursos administrativos, incluyendo reclamaciones económico-administrativas, y pudiendo reclamar, ejercitar, recurrir, asegurar o extinguir derechos o pretensiones ante las citadas Administraciones. ----------

Quedan facultados especialmente y también en forma solidaria, para:----------

a).- Todos los actos de disposición del objeto del proceso, y podrá , por consiguiente, el Procurador concurrir en nombre y representación del poderdante, al trámite de audiencia previa al juicio ordinario a que se refiere el artículo 414.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con facultad especialísima para renunciar, transigir, desistir, allanarse y someterse a arbitraje, así como hacer manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. ----------

b).- Conferir, por vía de sustitución ó subapoderamiento, poderes para pleitos a favor de Procuradores con todas ó alguna de las facultades aquí conferidas, incluso las que requieren poder especial, y exceptuando la facultad de sustituir ó subapoderar. ----------

----------OTORGAMIENTO : ----------

Así lo dice y otorga después de hechas por mí, las reservas y advertencias legales, incluso la relativa a la lectura de esta matriz,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5X4231403

10/2004

manifestando haberla leído por sí y encontrarla conforme, por lo que consiente y firma .----------

----------AUTORIZACION :----------

Y yo, el Notario, autorizo este instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel timbrado, números 5X4231398, 5X4231399 y 5X4231400, DANDO FE de su total contenido, y de que se adecua íntegramente a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada del compareciente , quien libremente ha consentido tras explicar yo el Notario su sentido y trascendencia, por lo que debe reputarse veraz, íntegro, legal y válido.----------

---

Están las firmas y rúbricas correspondientes al otorgamiento y al Notario autorizante, el signo de este y el sello.----------

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada. Y para el compareciente, la expido en tres folios de papel timbrado, números 5X4231401, 5X4231402 y 5X4231403. Madrid, el mismo dia de su autorización. DOY FE.----------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
Teléfonos 91.397.33.66
91.397.33.65
91.397.33.14

Unidad de Apoyo *"Perjudicados sumario 20/04 (11-M)"*
Teléfonos 91.102.63.56
91.102.63.62

PIEZA SEPARADA
Lesionado: CIUHAT, LORIN

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04

En Madrid a doce de enero de dos mil cinco.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo, ante el Secretario Judicial, comparece D/Doña Lorin Ciuhat identificándose con permiso de residencia nº X5634821-M.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

1. En qué lugar sufrió las heridas: En el tren que explotó en la calle Téllez en el primer vagón. Trabaja en una empresa de servicios y se dirigía a trabajar, continúa haciéndolo.

2. Dónde fue atendido de sus lesiones: En el Hospital Gregorio Marañón donde lo trasladó una ambulancia. Estuvo ingresado cinco días.
3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que no vio nada en particular.
4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que sí y tiene expediente abierto así como en el Consorcio de Compensación de Seguros.
5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas, contesta que el Consorcio le ha indemnizado con 526 euros por los daños materiales.
6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no le haya sido devuelto. Responde que toda la indumentaria, un reloj Orient, dos teléfonos móviles se le rompieron, una mochila con herramientas. Está de acuerdo más o menos con lo que le ha abonado el Consorcio.

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.

DMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)

- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe, ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.

- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que r enuncia a l d erecho de r estitución, r eparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.

- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.

- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.

- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente l a resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid) y la del Consorcio de Compensación de Seguros (calle Serrano nº 69, en Madrid, teléfono 91.339.55.47).

Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil reclamando, lo que en derecho le c orresponda, en resarcimiento del daño y p erjuicio sufrido.

De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.

Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación, conmigo que doy fe.

38439

C C.E. JAIME VERA
AVDA DE ESPAÑA S/N (COSLADA)
09/12/2004

Paciente: CIUHAT , LORIN
Num H.C.: 107013 Num cita: 1047710886
Fecha : Jueves. 20 01 2005
Hora : 16:55
Motivo : REVISIONES
Sala : PLANTA 2ª SALA 18
Servicio: ORLJ O.R.L. (CEX J.V.)
Medico : RIHAWI-HAKIM ., M.-GASSAN
Agenda : ORRIH OTORRINO DR. RIHAWI HAKIM
Observa.:
Prepara.:

Si Ud. necesita un justificante de asistencia a consulta presente esta nota de cita en la Consulta para su sellado

38440

HOJA DE INTERCONSULTA CLINICA

(ATENCION PRIMARIA - ATENCION ESPECIALIZADA)

Instituto Madrileño de la Salud

Madrid

Atencion Primaria Area 2

CENTRO DE AT. PRIMARIA	CENTRO DE AT. ESPECIALIZADA
	H. Doce de Octubre
	ESPECIALIDAD
MEDICO REMITENTE	- ORL
DR.	DIA HORA
C.I.A.S.	

NHC: 107013 TS:CHXX630610999
CIUHAT
LORIN TLF:607659531
SEXO: Hombr F.NAC: 10/06/1963
NSS: 28/11842253 AREA:
PRINCIPES DE ESPAÑA
DESCONOCIDA
MADRID CP.28820

☐ NORMAL	☐ NP	☐ NE	IT ☐ SI	TRANSPORTE	☐ SI
☒ PREFERENTE					
☒ URGENTE	☐ RP	☐ RE	☐ NO		☐ NO

ANTECEDENTES:

fra nasal.

MOTIVO DE LA DERIVACION:

Paciente que es atendido por estallido de Bx perforación de ambas timpanos. Cita en 1 mes. Para control ulterior fecha Operación.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

FECHA: 15-3-2004

FIRMA,

INFORME DEL ESPECIALISTA:

...3 2004

H. Doce de Octubre citado para ORL.

? cirugía timpano-osicular.

tramitar.

Nueva Exploración.

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

? Cirugía

2 [illegible] - H. de Día

(N) Mejorar Oclusión -

Control

Sello y Firma,

IT ☐ Sí - Duración probable .....

☐ No

ALTA ☐ Sí

☐ No - Próxima revisión en Revisión en UCSC

Fecha: .....

COPIA PARA EL MEDICO GENERAL

Mod. H.A.P. 10

38441

10 OCT 2006

Otorcopia

OD → Perforación timpanica total

OI → " " subtotal.

Audiometría: Hipoacusia severa bilateral (pérdida de audición aproximada en 80-90%).

Se pensará valorar cirugía.

Recomiendo protesis auditiva.

Importante acufeno!

Brainal comp. 1 comp / ~~dia~~ / 8 horas / 2 meses

Revisión en 6 meses.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

9/12/06. Recibe [illegible] Informe [illegible] Acufeno/Cefalea [illegible] Se cita para [illegible] a [illegible].

38442

Hospital General Universitario
Gregorio Marañón

Madrid

CIRUGÍA TORÁCICA

JEFE SERVICIO: DR. F. GLEZ. ARAGONESES
Tfno: 91-586.83.91

APELLIDOS Y NOMBRE: CIUHAT.- Lorin
Hª: 1890080 TFNO: 607.659.531 CAMA: 3218
INGRESO 11.03.04 ALTA 15.03.04 G04064
INTERVENCIÓN:

INFORME CLÍNICO

Varón de 40 años.

Antecedentes personales: Sin interés.

Motivo de ingreso: El paciente ingresa en Urgencias de este Hospital l día 11 de Marzo del 2004 tras ser víctima de explosión de bomba por atentado. Refiere dolor torácico, sordera bilateral.

Exploración física y Pruebas complementarias:
Clínica y hemodinámicamente estable. Hipoacusia bilateral. Herida a nivel supraesternal que afecta plano subcutáneo.
Electrocardiograma: Ritmo sinusal,
Radiografía de tórax: Sin alteraciones evidenciables.
Valoración de ORL: Perforación bilateral timpánica.

Tratamiento:
Ingresa para vigilancia y control analgésico. Se sutura la herida supraesternal con grapas. No se aprecia fractura esternal en las radiografías que se realizan posteriormente.
Evolución favorable.

Juicio diagnóstico:
Policontusiones.
Herida supraesternal que requiere sutura.
Perforación timpánica bilateral por estallido de bomba.
Traumatismo torácico sin fracturas costales ni focos de contusión pulmonar.

Recomendaciones al alta:
No mojar los oidos.
Revisión por ORL de zona en una semana.
ENANTYUM 12'5: Un comprimido cada seis horas.
OMEPRAZOL 40 mgrs: Un comprimido cada 24 horas.
GELOCATIL: Un comprimido cada seis horas.

Doctor Esquerdo, 46
28007 Madrid
www.hggm.es

38443

Acudirá a la consulta de Cirugía Torácica el día que se le indica en el momento del alta.
Retirada de grapas el día 22 de Marzo/04 en su Centro de Salud.

Comunidad de Madrid
HOSPITAL GENERAL
"GREGORIO MARAÑON"
CIRUGIA TORACICA
CONSEJERIA DE SANIDAD

Fdo. Dr. Orusco
JEFE DE SECCION

AUDIOMETRIA TONAL LIMINAR

OIDO DERECHO O (ROJO)

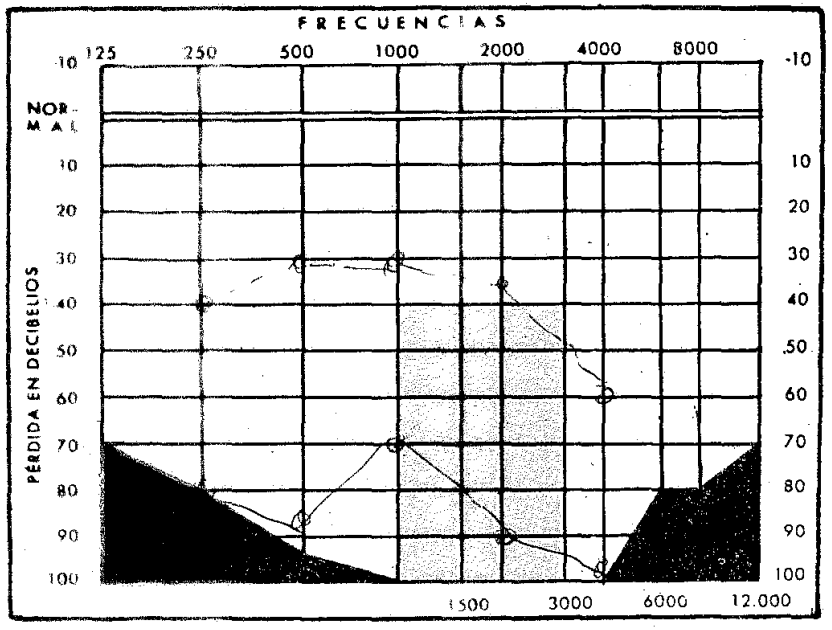

OIDO IZQUIERDO X (AZUL)

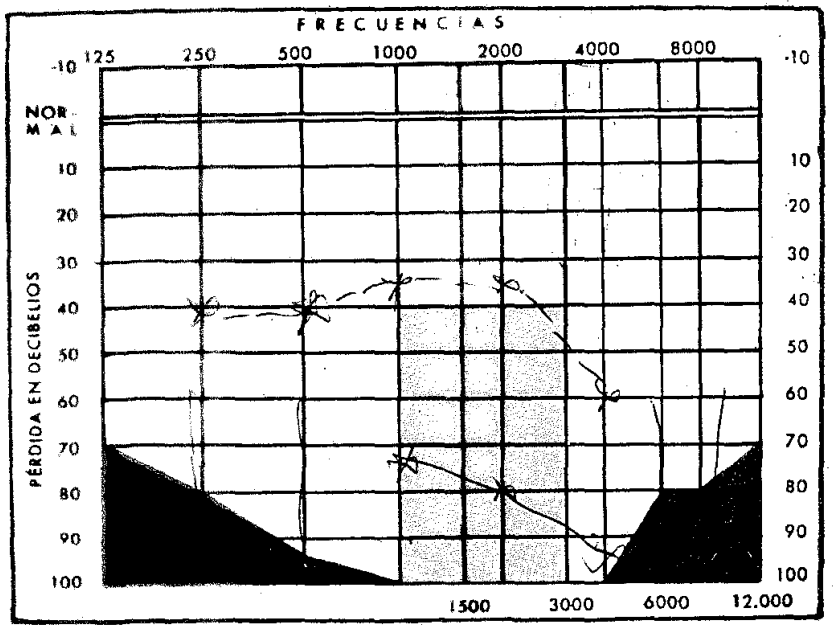

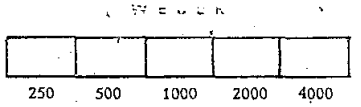

AUDIOMETRIA VOCAL

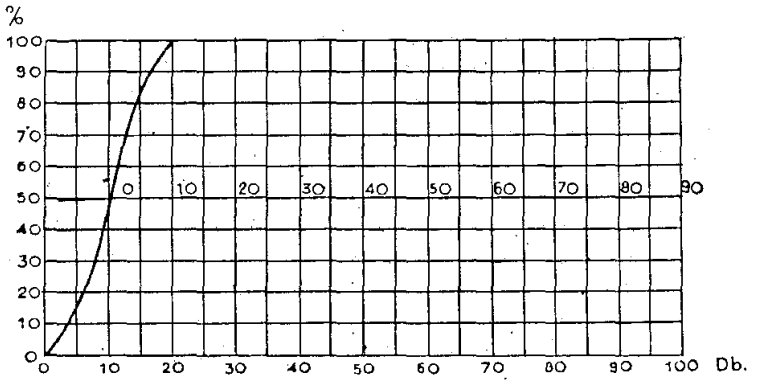

AUDIOMETRIA TONAL SUPRALIMINAR

TEST DE FOWLER

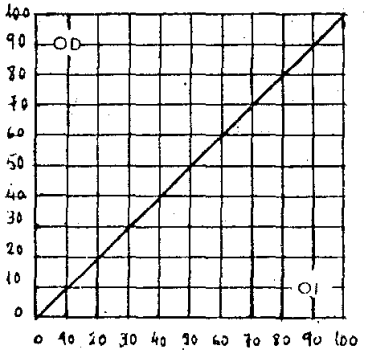

TEST DE LÜSCHER

O. D. FRECUENCIA .....
.....dB

O. I. FRECUENCIA .....
.....dB

S. I. - TEST

O. D. FRECUENCIA .....
.....%

O. I. FRECUENCIA .....
.....%

38444

38445

TIMPANOMETRIA

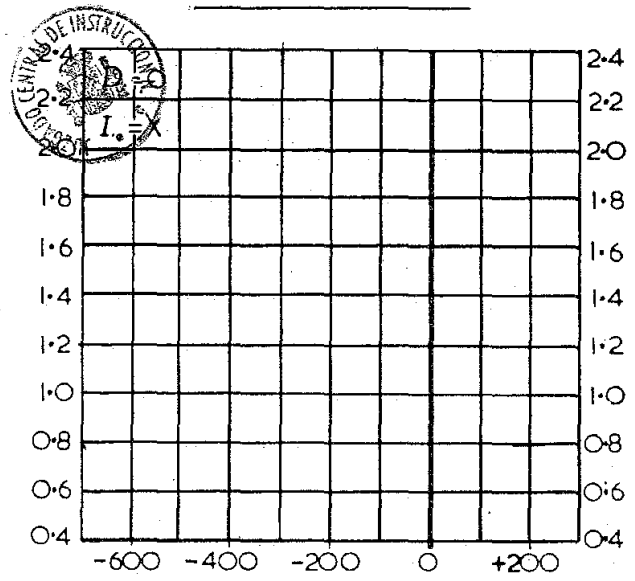

REFLEJO ESTAPEDIAL

O. D.	O. I.	Frecuencia C. P. S.

INFORME:

Centro de Especialidades
Jaime Vera
Atención Especializada. Área 2

Madrid

OLOGÍA

NHC: 107013 TS:CHXX630610999
CIUHAT
LORIN TLF:687868285
SEXO: Hombr F.NAC: 10/06/1963
NSS: 28/11842253 AREA: 2
Av PRINCIPES DE ESPAÑA, 3
COSLADA
MADRID CP.28820

EXPLORACION AUDITIVA

Prescripción del Dr. Rihawi

Fecha 15 - 10 - 07

Etiqueta identificativa o Nº Historia Clínica

38446

Madrid

En Coslada a 03 de noviembre de 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

INFORME CLINICO
DE
LORIN CIUHAT

Paciente de 41 años con antecedentes personales y familiares sin interés.

Historia actual: usuario de este Centro de Salud después del ingreso hospitalario a consecuencia del atentado del 11 de marzo.

Desde entonces sufre perforación timpánica bilateral, hernia cervical traumática, ansiedad poststres agudo y lumbalgia.

A partir del 11 de marzo ha mantenido seguimiento y estudio por el Servicio de Traumatología del Hospital de La Princesa y en Otorrinolaringología y Salud Mental en el Centro de Salud de Jaime Vera, sin encontrar mejoría hasta la fecha.

Cine[illegible]130113T
Dra. Ruiborra Criado Alcazar
Col. 28/30766-5

FDO. Dra. Criado Alcazar
Medico E.A.P. Valleaguado

C/S - 7/3

38447

Instituto Madrileño de la Salud

PARTE DE BAJA Y CONFIRMACION

Clase

DEL DR

DR. AD

Col. 28/30766-5

Urgente

Ambulancia

EN CASO DE Nombre y apellidos

Domicilio. Calle o Plaza y nº

Localidad

Fecha del último parte conf.

Nombre y apellidos del titular

Nº afiliación a la S. S.

DATOS MEDICOS

(1) Por enfermedad no trabaja desde 11-3-2004

Tratamiento a que ha estado sometido

Diagnóstico, probable/cierto

comenzó el día

EL INSPECTOR,

Fecha y firma: 11-9-2004

Dra. Agustina

Col. 28/30766-5

PROCEDE

ACOMPAÑANTE

P. 10 (4.ª)

(1) Datos fundamentales de exploración clínica que motivan el envío

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº

38448

INFORME DEL ESPECIALISTA

Datos personales del paciente | Sello del Centro | Firma

Paciente que ingresa atendido 11-Marzo
mantenido ingresado en este Centro de
Urgencias y 4. Ingresa por doble perforación
timpánica. Bilateral, Sensorineural y en O.
Otorrea. Cervicalgia en estudio
y se le prescribe medicación para _____ días. Precisa ser sometido a nuevo examen en fecha ___/___/___
por probable Hernia Discal.
Fecha y firma,
El paciente no puede trabajar desde 11-3-2004
hasta 1-Septiembre 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

19-7-2004
Dra. Agustina
Col. 28/30

38449

Consejería de Sanidad

ÁREA 2 ATENCIÓN PRIMARIA

Centro de Salud: "Valleaguado".

INFORME CLÍNICO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Fecha 17/09/2004

Nombre	**LORIN**	Edad	41 años
Apellidos ..	**CIUHAT**	Fecha nacim.	10/06/1963
		Nº Hª fam. ..	15365PV
Domicilio..	PRINCIPES DE ESPAÑA, 3, 3º1; 28820 COSLADA	Teléfono ...	607659531

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: 18/03/2004-PERFORACION MEMBRANA TIMPANICA (NO INF.)
15/03/2004-DOLOR TORAX MUSCULO/HUESOS NC
4/06/2004-LUMBOCIATICA
23/06/2004-CERVICALGIA
29/04/2004-ESTADO ANSIEDAD
18/03/2004-LACERACION, HERIDA
27/07/2004-DERMATITIS ATOPICA NC
..

ANTECEDENTES FAMILIARES: - SIN INTERES

ANTECEDENTES PERSONALES: 10/06/1963 - NO

ENFERMEDAD ACTUAL: 23/06/2004 - CERVICALGIA - L01

TRATAMIENTO ACTUAL: 20/07/2004-ORUDIS-E 100 100MG 30 COMP ENTERICOS
25/06/2004-NOLOTIL 575MG 20 CAPSULAS
27/07/2004-POLARAMINE 2MG 20 COMPRIMIDOS

OBSERVACIONES: PACIENTE QUE EN LA ACTUALIDAD MANTIENE DOLOR A NIVEL CERVICAL YHORMIGUEOS EN BRAZO DCHO Y M INFERIOR IZDO PENDIENTE DE RESONANCIA A FINALES DE OCTUBRE PARECE TRATARSE DE HERNIA DE POSIBLE ETIOLOGIA TRAUMATICA

COSLADA, 17 de Setiembre de 2004

Fdo.: CRIADO ALCAZAR AGUSTINA
28307665

38 450

PARA LA DOCTORA PRESENTACIÓN GONZALEZ JIMENEZ

RESONA grupo asisa

«CENTRO DE IMAGEN DIAGNOSTICA»

RESONANCIA MAGNETICA - T. A. C.
MAMOGRAFIA - ORTOPANTOMOGRAFIA - RAYOS X - ECOGRAFIA - ECO-DOPPLER

C/ Españoleto, 22-24 28010 MADRID Teléfono 91 308 40 88

ASESOR CIENTIFICO:
Dr. César S. Pedrosa

RADIOLOGOS ASOCIADOS
Dr. J. M. Polo
Dr. T. Ganado
Dra. E. Diéguez
Dr. J. Barrera
Dra. F. Arenal
Dr. J. Méndez
Dr. M. Yus
Dra. M. J. Moreno
Dra. S. Merino
Dr. E. Huelga
Dra. M. Tapia

.../...

PACIENTE: LORIN CIUHAT .
ESTUDIO: RM COLUMNA DORSAL.

No se observan alteraciones significativas en la alineación de los cuerpos vertebrales. Estos tienen una altura, morfología y señal dentro de la normalidad.

Los discos intersomáticos, fundamentalmente del segmento medial y distal, están disminuidos de altura y de señal en relación con fenómenos degenerativos y de deshidratación. En el espacio D11-D12 se observa una leve protrusión discal de predominio lateral izquierdo sin repercusión en los diámetros del canal o de los agujeros de conjunción.

No se identifican estenosis foraminales.

El cordón medular tiene una morfología y señal dentro de la normalidad.

ESTUDIO: **RM COLUMNA CERVICAL.**

DIAGNOSTICO: PROTRUSIONES DISCALES C3-C4, C4-C5, C5-C6 Y C6-C7. ESTENOSIS FORAMINALES BILATERALES C5-C6 Y C6-C7 Y C4-C5 DERECHA.

COMENTARIO: Se realizaron cortes sagitales de columna cervical, mediante secuencias (SE) potenciadas en T1 y T2, así como cortes axiales a través de las áreas de interés mediante una secuencia "eco-gradiente" ponderada en T2.

No se observan alteraciones significativas en la alineación de los cuerpos vertebrales. Estos tienen una altura, morfología y señal dentro de la normalidad.

.../...

RESONA
grupo
asisa

«CENTRO DE IMAGEN DIAGNOSTICA»

RESONANCIA MAGNETICA - T. A. C.
MAMOGRAFIA - ORTOPANTOMOGRAFIA - RAYOS X - ECOGRAFIA - ECO-DOPPLER
C/ Españoleto, 22-24 28010 MADRID Teléfono 91 308 40 88

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

ASESOR CIENTIFICO:
Dr. César S. Pedrosa

RADIOLOGOS ASOCIADOS
Dr. J. M. Polo
Dr. T. Ganado
Dra. E. Diéguez
Dr. J. Barrera
Dra. F. Arenal
Dr. J. Méndez
Dr. M. Yus
Dra. M. J. Moreno
Dra. S. Merino
Dr. E. Huelga
Dra. M. Tapia

PACIENTE: LORIN CIUHAT .
SOLICITADO: DR. VIDAURRAZAGA
ESTUDIO: **RM COLUMNA LUMBOSACRA**

14/11/04

DIAGNOSTICO: DISCOPATÍAS DEGENERATIVAS L4-L5 Y L5-S1.

COMENTARIO: Se realizaron cortes sagitales de columna lumbosacra mediante secuencias spin-eco (SE) ponderadas en T1 y T2 y cortes axiales mediante una secuencia SE ponderada en T1.

No se observan alteraciones significativas en la alineación de los cuerpos vertebrales. Estos tienen una altura, morfología y señal dentro de la normalidad.

Los discos intersomáticos L4-L5 y L5-S1 están disminuidos de altura y de señal en relación con fenómenos degenerativos y de deshidratación.

No se observan lesiones extradurales de significado patológico.

No se identifican estenosis de canal o foraminales.

Cono medular de morfología y señal normales.

ESTUDIO: **RM COLUMNA DORSAL.**

DIAGNOSTICO: DISCOPATÍAS DEGENERATIVAS. LEVE PROTRUSIÓN DISCAL D11-D12.

COMENTARIO: Se realizaron cortes sagitales de columna dorsal, mediante secuencias spin-eco SE potenciadas en T1 y T2, así como cortes axiales a través de las áreas de interés mediante una secuencia eco-gradiente ponderada en T2.

.../...

38 452

RESONA
grupo
asisa

«CENTRO DE IMAGEN DIAGNOSTICA»

RESONANCIA MAGNETICA - T. A. C.
MAMOGRAFIA - ORTOPANTOMOGRAFIA - RAYOS X - ECOGRAFIA - ECO-DOPPLER
C/ Españoleto, 22-24 28010 MADRID Teléfono 91 308 40 88

ASESOR CIENTIFICO:
Dr. César S. Pedrosa

RADIOLOGOS ASOCIADOS
Dr. J. M. Polo
Dr. T. Ganado
Dra. E. Diéguez
Dr. J. Barrera
Dra. F. Arenal
Dr. J. Méndez
Dr. M. Yus
Dra. M. J. Moreno
Dra. S. Merino
Dr. E. Huelga
Dra. M. Tapia

.../...
PACIENTE: LORIN CIUHAT .
ESTUDIO: RM COLUMNA CERVICAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Los discos intersomáticos del segmento comprendido entre C3-C7 están disminuidos de altura y de señal en relación con fenómenos degenerativos y de deshidratación.

En los espacios C3-C4, C4-C5, C5-C6 y C6-C7 se observan complejos disco-osteofito posteriores que obliteran parcialmente el espacio subaracnoideo anterior sin disminuir significativamente el diámetro ántero-posterior del canal ni llegar a contactar con la superficie anterior del cordón medular. Se observan también osteofitos laterales bilaterales en C5-C6 y C6-C7 y un osteofito lateral derecho en C4-C5 que producen estenosis foraminales.

Estructuras de fosa posterior visualizadas sin alteraciones significativas.

Firmado: Dra. Tapia ts

38 453

SER+MAS
Servicio Madrileño de Salud
Madrid

SERVICIO DE SALUD MENTAL
C.S. "JAIME VERA"
Avda. de España, s/n
COSLADA 28820 Madrid
Tel. 91-669.68.46

INFORME CLÍNICO

Paciente: Lorin Ciuhat
Domicilio: C / Príncipes de España nº3 (Coslada)
F. Nac.: 10.06.63
Nº Hª: 20196

Se trata de un varón de 40 años, casado, dos hijos. Natural de Rumanía, reside en España desde hace 16 meses aproximadamente.

Acude a nuestro Servicio de Salud Mental en el mes de abril tras haber sido víctima del atentado terrorista del 11 de Marzo. Además de las lesiones físicas que requirieron ingreso, desde el atentado el paciente refiere encontrarse triste, tener imágenes recurrentes e intrusivas del suceso traumático con gran repercusión en su estado emocional con cortejo vegetativo (sudoración, palpitaciones, sensación de ahogo, sequedad de boca...), pesadillas, conductas evitativas de cualquier situación que le recuerde dicho suceso (viajar en tren, ver noticias en televisión, prensa), estado de ansiedad mantenido todo el día con crisis puntuales de ansiedad al recordar el atentado, sobresaltado, irritabilidad, miedo intenso, bloqueo emocional ("no puedo pensar ni hablar de ello", "no puedo llorar"), dificultades para conciliar el sueño. Las dificultades auditivas del paciente complican el manejo a nivel familiar, ya que la comunicación es difícil.

SER+MAS
Servicio Madrileño de Salud
Madrid

Se ha iniciado tratamiento psicoterapéutico y psicofarmacológico (clorazepato dipotásico 10 mg/12 horas). Dada la intensidad del cuadro, el pronóstico es por ahora reservado.

Juicio Diagnóstico: Trastorno de Estrés Postraumático (F 43.1 DCM IV)

Coslada, a 20 de octubre de 2004.

Fdo.; Lisi Amaya Lega
Psiquiatra de la U.S.M. Coslada

Fdo.; Mónica Araya Gutiérrez.
Psicóloga de la U.S.M. Coslada

Hospital General Universitario
Gregorio Marañón
Madrid

CIRUGÍA TORÁCICA

JEFE SERVICIO: DR. F. GLEZ. ARAGONESES
Tfno: 91-586.83.91

APELLIDOS Y NOMBRE: CIUHAT.- Lorin
Hª: 1890080 TFNO: 607.659.531 CAMA: 3218
INGRESO 11.03.04 ALTA 15.03.04 G04064
INTERVENCIÓN:

INFORME CLÍNICO

Varón de 40 años.
Antecedentes personales: Sin interés.
Motivo de ingreso: El paciente ingresa en Urgencias de este Hospital l día 11 de Marzo del 2004 tras ser víctima de explosión de bomba por atentado. Refiere dolor torácico y sordera bilateral.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

Exploración física y Pruebas complementarias:
Clínica y hemodinámicamente estable. Hipoacusia bilateral. Herida a nivel supraesternal que afecta plano subcutáneo.
Electrocardiograma: Ritmo sinusal,
Radiografía de tórax: Sin alteraciones evidenciables.
Valoración de ORL: Perforación bilateral timpánica.

Tratamiento:
Ingresa para vigilancia y control analgésico. Se sutura la herida supraesternal con grapas. No se aprecia fractura esternal en las radiografías que se realizan posteriormente.
Evolución favorable.

Juicio diagnóstico:
Policontusiones.
Herida supraesternal que requiere sutura.
Perforación timpánica bilateral por estallido de bomba.
Traumatismo torácico sin fracturas costales ni focos de contusión pulmonar.

Recomendaciones al alta:
No mojar los oidos.
Revisión por ORL de zona en una semana.
ENANTYUM 12'5: Un comprimido cada seis horas.
OMEPRAZOL 40 mgrs: Un comprimido cada 24 horas.
GELOCATIL: Un comprimido cada seis horas.

38456

Acudirá a la consulta de Cirugía Torácica el día que se le indica en el momento del alta.
Retirada de grapas el día 22 de Marzo/04 en su Centro de Salud.

Comunidad de Madrid
HOSPITAL GENERAL "GREGORIO MARAÑON"
CIRUGIA TORACICA
CONSEJERIA DE SANIDAD

Fdo. Dr. Orusco
JEFE DE SECCION

38457

C C.E. JAIME VERA
AVDA DE ESPAÑA S/N (COSLADA)
11/01/2005

Paciente: CIUHAT , LORIN
Num H.C.: 107013 Num cita: 1057014851
Fecha : Mierco. 09 02 2005
Hora : 17:00
Motivo : PRIMERAS VISITAS
Sala : PLANTA BAJA
Servicio: REHJ REHABILITACION (CEX J.V.)
Medico : DEFINIDO ., NO
Agenda : REGEN REHABILITACION NUEVOS
Observa.:
Prepara.:

Si Ud. necesita un justificante de asistencia a consul[illegible]
presente esta nota de cita en la Consulta para su sel[illegible]

38458

CENTRO DE ESPECIALIDADES JAIME VERA

PETICION DE INTERCONSULTA

NOMBRE .....

APELLIE

Nº AFILI NHC: 107013 TS:CHXX630610999
CIUHAT TLF:687868285
LORIN
EDAD ..... SEXO: Hombr F.NAC: 10/06/1963
NSS: 28/11842253 AREA: 2
ESPECIAL Av PRINCIPES DE ESPAÑA, 3
COSLADA CP.28820
DIAGNÓST MADRID

PETICION DE INTERCONSULTA

C.E. JAIME VERA
Area 2
Madrid

DEL SERVICIO: TRAUMATOLOGÍA AL SERVICIO: REHABILITACIÓN

Resumen de historia y exploración: 11-1-05.

Hz de RHB Lumbalgia y cervicalgia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Fdo.: Dr.: Cta. 1828 [illegible] 0127
[illegible] Dcha
Col. 28743027-8

INFORME

H-5

PETICIÓN DE INTERCONSULTA

38 459

INTERCONSULTA

Nº Orden: 21.980

A: Dr. **1ª CONSULTA**
TRAUMATOLOGIA ADULTO
C.E. "Jaime Vera"

Paciente **CIUHAT ,LORIN** Edad: 41 años
PRINCIPES DE ESPAÑA 3 3º1
28820 COSLADA (Tel. 607659531)
NASS 281184225345 DNI CIP

Dr. **CRIADO ALCAZAR AGUSTINA**
CIAS 16021301137 Núm. Colegi 28/30766-5
IMSALUD (C.S. VALLEAGUADO)

CRIADO ALCAZAR AGUSTINA
28/30766-5

Cita
Hora :
Día :
Lugar :

Sólicitud : Diagnóstico y Tratamiento Tipo : Preferente IT : No Transporte :
Prueba : NUEVO PRIMARIA
Motivo **LUMBOCIATICA**

Alergías NO CONOCIDAS

A. Quirúrg: APENDICECTOMIA

Tratamientos
IBUPROFENO ALTER 600MG 40 COMPRIM RECUB EFG,MYOLASTAN 50MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS,AMOXICILINA CUVE 500MG 24 CAPSULA S,LEXATIN 1.5MG 30 CAPSULAS

Episodios activos
15/03/04 DOLOR TORAX MUSCULO/HUESOS NC
18/03/04 LACERACION, HERIDA
18/03/04 PERFORACION MEMBRANA TIMPANICA (NO INF.)
29/04/04 ESTADO ANSIEDAD
4/06/04 LUMBOCIATICA

LUMBOCIATICA irradiada en minferior dcho parte posterior raiz s1 . . paciente en seguimiento por atentado del 11 M

COSLADA, 16 de Junio de 2004

Firma

D/Dª **CIUHAT ,LORIN**
PRINCIPES DE ESPAÑA 3 3º1
28820 COSLADA (Tel. 607659531)
NASS 281184225345 DNI CIP

Remitido por: CRIADO ALCAZAR AGUSTINA
CIAS 1602130113T

Informe Dr./a.

7 OCT 2004 41 Fca carpintería
Dolor y contractura cervical y lumbar.
Cervicobraquialgia dcha C8 y ciatalgia Dx S1.
Ef: Escoliosis dorso lumbar
Contractura trapecios ++
Tabla de retebral.
Rx: Pdte resultado.

28 OCT 2004 Rx: Escoliosis dorsolumbar. Pdte resultado.

Fecha Visita:

Duración probable de IT si precisa :
Precisa revisión posterior: SI NO
Fecha Aprox. :
Pruebas a aportar :

Firma

38 460

RMN : cambio dependencia a nivel

central y Cumbre

Comunicarse con Rx.

Le remite a TO

38461

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
26.01.05 13:28
ENTRADA

Sº: 20/04
J. Central de Instr. nº 6
Rollo:

Ref. Prc. 22945
Ref. Ltdo. Infierno

JOSÉ PEDRO VILA RODRÍGUEZ Procuradores de los Tribunales Comercio, nº4 Esc. 1ª 3ª B C/ Sº SANTOS MONTERO

AUDIENCIA NACIONAL

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº- 6

231

DON J. PEDRO VILA RODRÍGUEZ, Procurador de los Tribunales y de **Dña. RAQUEL DEL CASTILLO MAILLO,** según Escritura de Poder que debidamente aceptada y bastanteada adjunto acompaño como **DOC.NUM.UNO**, ante la Ilma. Sala comparezco y como mejor proceda en Derecho D I G O:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Que por medio del presente escrito y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante venimos a personarnos en la presente causa en calidad de **ACUSACION PARTICULAR**.

No teniendo conocimiento esta parte del estado en el que se encuentran las presentes actuaciones, por medio del presente igualmente solicitamos se entiendan conmigo cualesquiera diligencias que se lleven a cabo en la misma.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO Que tenga por presentado este escrito, lo admita, nos tenga por personados en la presente causa y se me tenga por parte en la representación que ostento y dejo acreditada en calidad de **ACUSACION PARTICULAR,** entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias que se lleven a efecto. Por ser de justicia que pido.

En Madrid a veinte de enero del dos mil cinco

OTROSI DIGO: Que siendo un poder general para pleitos y necesitándolo para otros usos.

SUPLICO A LA ILMA. SALA Que acuerde su desglose y devolución dejando suficiente constancia en Autos.

Por ser de Justicia que finalmente reitero en lugar y fecha ut supra.

Fdo. Juan Carlos Rodríguez Segura
Col. Nº 44.747

Fdo. J. Pedro Vila Rodríguez

38463

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DOC. NUM. UNO

5U1831321

06/2004

ANTONIO GARCIA PONS
NOTARIO
C/. Rivas, 8 - local
28820 COSLADA (Madrid)
Tel.. 91 669 96 70 - Fax: 91 669 96 55

7132

ANTONIO GARCÍA PONS - NOTARIO DE COSLADA - NIHIL PRIUS FIDE

JOSÉ PEDRO VILA RODRÍGUEZ - Procuradores de los Tribunales - Comercio, nº4 Esc. 1ª 3ºB - MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3

PODER DE REPRESENTACION PROCESAL.----------

NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES. ----------

En COSLADA, mi residencia, a veinte de Enero de dos mil cinco.----------

Ante mí, ANTONIO GARCIA PONS Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid. ----------

----------**COMPARECE** ----------

DOÑA RAQUEL DEL CASTILLO MAILLO, mayor de edad, soltera, vecina de Coslada (Madrid), calle Begoña, número 34, con D.N.I./N.I.F. número 52342385-C.----------

INTERVIENE, en su propio nombre y derecho.- La identifico por su Documento de Identidad, exhibido y reseñado.- Tiene, a mi juicio, capacidad legal para formalizar esta escritura de APODERAMIENTO, y, al efecto, ----------

----------**D I S P O N E**----------

Que confiere poder a favor de los Procuradores de los Tribunales de Madrid, **DON JOSE PEDRO VILA RODRÍGUEZ, DON TOMÁS ALONSO BALLESTEROS y DON LUIS PIDAL ALLENDE SALAZAR.-**

Y a los oportunos efectos que legal y/o reglamentariamente procedan, a los Letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, **DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SEGURA y DOÑA MANUELA RUBIO VALERO.**----------

Para que en nombre y representación de la poderdante ejerciten, con carácter solidario, las siguientes, --------

----------F A C U L T A D E S ----------

Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaria, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras Entidades locales, Organismos Autónomos y demás Entes públicos, incluso internacionales en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. ----------

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

5U1831322

06/2004

ANTONIO GARCÍA PONS
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE COSLADA

emplazamientos. ----------

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.----------

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. ----------

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. ----------

Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de

procedimiento, sin limitación.----------
instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos, cobros y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. ----------

Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de Señores Jueces y Magistrados. ----------

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. ----------

Promover y personarse en los procedimientos de Sus-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5U1831323

06/2004

ANTONIO GARCÍA PONS
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE COSLADA

pensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en la Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales Colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos o impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. --

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado.

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. ----------

De conformidad con la Ley 1/2000 de siete de Enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su articulo 414, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. ----------

Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder. ----------

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho. ----------

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en los artículos 25 y 414 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero de Enjuiciamiento Civil. --------

Así lo dice y otorga la compareciente, a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales. ----------

Lee, por su elección, la compareciente esta escritura, y hallándola conforme por su lectura y por mis explicaciones verbales presta su asentimiento a lo consignado y firma. ----------

Y yo, el Notario, ----------

----------**A U T O R I Z O**----------

este instrumento público, dando fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado por la otorgante o interviniente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo, y de todo lo contenido en el mismo que consta en tres folios de papel timbrado, serie 5U, números 1833833 y los dos siguientes en orden correlativo. ----------

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO: ANTONIO GARCIA PONS. -RUBRICADOS Y SELLADO. -------

38466

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5U1831324

06/2004

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la poderdante en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 5U1831321, 5U1831322, 5U1831323 y 5U1831324. COSLADA, El veinte de Enero de dos mil cinco. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NOTARIO DE COSLADA
006619179

38467

01 DIC 2004

10'40h.

S°: 20/04
J. Central de Instr. nº 6
Rollo:

Ref. Prc. 22945
Ref. Ltdo. Infierno

AUDIENCIA NACIONAL

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº- 6

DON J. PEDRO VILA RODRÍGUEZ, Procurador de los Tribunales y de **D. MIGUEL SÁNCHEZ MONTILLA,** según representación que consta debidamente acreditada en autos, ante la Ilma. Sala comparezco y como mejor proceda en Derecho D I G O:

Que por medio del presente escrito vengo a aportar al procedimiento como DOC.NUM.UNO, informe clínico, como DOC.NUM.DOS partes de confirmación de baja de la Dirección General de la Guardia Civil, y como DOC.NUM.TRES informe de Otorrinolaringología, a fín de acreditar la situación actual de D. Miguel Sánchez Montilla.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO Que tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos y conforme a lo manifestado en el cuerpo del mismo, se unan al procedimiento a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que pido en Madrid a veintinueve de noviembre del dos mil cuatro.

Fdo. Juan Carlos Rodríguez Segura
Col. Nº 44.747

Fdo. J. Pedro Vila Rodríguez

38468

DOC. NUM. 1150

)ablo Neruda

Centro Médico

* Ginecología
* Planificación Familiar
* Medicina General
* Logopedia
* Psicopedagogía
* Odontología
* Ortodoncia
* Pediatría
* Masaje terapéutico y deportivo.

INFORME CLÍNICO.

Miguel Sanchez Montilla se encuentra de baja laboral desde el día 11 – 03 – 2004 hasta la fecha.

DIAGNÓSTICO :

. Hipoacusia bilateral por perforación timpánica bilateral.

. Ha sido intervenido de oído derecho y está pendiente de intervención quirúrgica del oído izquierdo.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

. Síndrome post-traumático de stress.

. En tratamiento psiquiátrico con antidepresivos, ansiolíticos y terapia de apoyo y reestructuración.

Madrid 25 de 11 – 2004.

Nº C. 28520

Fdo : Dr. Adolfo Ferrer de la Rosa.
Nº Colegiado : 28520

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PARTE DE BAJA ☐ **PARTE DE ALTA** ☐ **PARTE DE CONFIRMACION** ☒

Enfermedad común ☐ Accidente ☐ Maternidad ☐

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Edad	N.º D.N.I.
Sanchez	Montilla	Miguel	40	52.241.158

Domicilio (calle y núm.)	Localidad	D.P.	Provincia
Av. Pablo Neruda 120	Madrid	28018	Madrid

Destino: P.I.M. Sector Trafico. Madrid

Diagnóstico: Lumbalgia Tipica [illegible] Sindrome de Standard Postlaminectomia

Se recomienda:		Tratamiento en:	
Descanso absoluto	☐	Domicilio	☒
Reposo	☒	Ambulatorio	☐
Actividad moderada	☐	Instituc. cerrada	☐
Actividad normal	☐		

Fecha de inicio de la baja: 11-03-04

Tiempo probable de baja: .....

.....

Fecha probable del parto: .....

Dado de baja por:

Seguridad Social ☐
Sanidad Militar ☐
Entidad Concertada ☒
Servicio Sanidad G. C. ☐

MEDICO

Dr. ADOLFO FERRER

Colegiado núm. 12520

Provincia Madrid

Fecha 06-11-04.

SELLO Y FIRMA

A. Ferrer de la Rosa
N.º C. 28.520

Ejemplar para el interesado

Asociación Pro Huérfanos de la G. C. (Imprenta-Escuela).—Modelo 8-101

DOC 3 SOA

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PARTE DE BAJA	☐	**PARTE DE ALTA**	☐	**PARTE DE CONFIRMACION**	☒
Enfermedad común	☐	Accidente	☐	Maternidad	☐

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Edad	N.º D.N.I.
SANCHEZ	MONTILLA	MIGUEL	40	52.241.158

Domicilio (calle y núm.)	Localidad	D.P.	Provincia
Av. Pablo Neruda 120	Madrid	28018	Madrid

Destino: PLM Sector Tráfico Madrid

Diagnóstico: Lesión [illegible]

Se recomienda:		Tratamiento en:	
Descanso absoluto	☐	Domicilio	☒
Reposo	☒	Ambulatorio	☐
Actividad moderada	☐	Instituc. cerrada	☐
Actividad normal	☐		

Fecha de inicio de la baja: 11-3-[illegible]

Tiempo probable de baja: .....

.....

Fecha probable del parto: .....

Dado de baja por:	
Seguridad Social	☐
Sanidad Militar	☐
Entidad Concertada	☒
Servicio Sanidad G. C.	☐

MEDICO

Dr. ADOLFO [illegible]

Colegiado núm. [illegible]

Provincia Madrid

Fecha 24-11-04

SELLO Y FIRMA

Nº Col. 28.530

Ejemplar para el interesado

Asociación Pro Huérfanos de la G. C. (Imprenta-Escuela).—Modelo B-101

TRES

38470

38471

DOC. NUM. CUATRO

DR. CARLOS BARAJAS DEL ROSAL
ESPEC. OTORRINOLARINGOLOGIA
PROF. O.R.L. LEGAL FACULTAD MEDICINA

Príncipe de Vergara, 73. 1.º Izqda.
Teléfs. 91 561 74 17 - 91 561 10 88 - 91 562 37 43
Fax: 91 561 10 88
28006 MADRID

Madrid, 28 de octubre de 2004

D. MIGUEL SÁNCHEZ MONTILLA, es atendido el 15 de marzo de 2004, por haber sufrido atentado por bomba el día 11 de marzo de 2004, y a consecuencia de ello, presenta perforación timpánica bilateral, siendo total en oído derecho.

-En la primera audiometría realizada existe una hipoacusia de transmisión de oído izquierdo, con pérdida de un 25%, y una hipoacusia mixta de oído derecho, con pérdida de un 45%.

-En la audiometría realizada a los dos meses, se observa una pérdida aún mayor, con caída de oído interno, e hipoacusia mixta de un 60% de pérdida en oído derecho.

-Se realiza intervención de timpanoplastia retroauricular de oído derecho, con liberación de cadena osicular de leve fibrosis, y colocando neotímpano con injerto de fascia temporal.

-El paciente refiere acúfenos bilaterales desde el principio que van en aumento, debido a traumatismo sonoro agudo de la explosión.

-En la audiometría postoperatoria, aparece una hipoacusia mixta de oído derecho, con pérdida de un 35%.

-Está previsto realizar intervención quirúrgica de timpanoplastia de oído izquierdo.

Fdo.Dr. Carlos Barajas del Rosal

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a uno de marzo de dos mil cinco.

El escrito mediante el que D. Ignacio Cuadrado Ruescas, Procurador de los Tribunales, interesa su personación en el presente procedimiento bajo la dirección Letrada de D. Juan Carlos Higuera Brunner, en nombre de D. MIGUEL JAQUETI PEINADO, acompañando copia de la diligencia de información del ejercicio de acciones efectuada a su representado por la Unidad de Apoyo "Perjudicados sumario 20/2004 (11-M)", copia de informes y partes médicos, y escritura de poder para pleitos otorgada por el Sr. Jaqueti Peinado el 3 de enero de 2005 ante la Notario de Madrid Dña. María Jesús Guardo Santamaría, al nº 7 de su Protocolo, únase. Se tienen por personados y parte en el presente procedimiento, como acusación particular, al Procurador Sr. Cuadrado Ruescas y al Letrado Sr. Higuera Brunner en la representación y defensa, respectivamente, de D. Miguel Jaqueti Peinado, entendiéndose con los mismos sucesivas diligencias. Llévese a la Pieza abierta respecto del citado copia del escrito y documentación aportada y dese traslado, asimismo, al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia. Procédase al desglose del Poder Notarial aportado, dejando en su lugar copia del mismo, y devuélvase al citado Procurador.

El escrito presentado por Dña. Blanca Serrano García interesa su personación en el presente procedimiento, en calidad de acusación particular, y designa en su representación a la Procuradora Dña. María Dolores Maroto Gómez y a los Letrados D. Antonio García Martín y otros, únase. Únase asimismo el escrito mediante el que la Procuradora Dña. María Dolores Maroto Gómez interesa su personación en calidad de acusación particular, bajo la dirección letrada de D. Antonio García Martín en la defensa, y de D. Miguel Ángel Serrano Martínez en la codefensa, en nombre de D. MANUEL LAGUNA LÓPEZ y de DÑA. BLANCA SERRANO GARCÍA, acompañando copia de informes, asistencias y partes médicos, y escritura de poder para pleitos otorgada por los Sres. Laguna López y Serrano García el 15 de diciembre de 2004 ante la Notario de Madrid D. Luis Sánchez Marco, al nº 3.334 de su Protocolo, únase. Se tienen por personados y parte en el presente procedimiento, como acusación particular, a la Procuradora Sra. Maroto Gómez y a los Letrados Sres. García Martín y Serrano Martínez en la representación, defensa y codefensa, respectivamente, de D. Manuel Laguna López y Dña. Blanca Serrano García, entendiéndose con los mismos sucesivas diligencias. Llévense a la Piezas abiertas respecto de los citados copia del escrito y documentación aportada y dese traslado, asimismo, al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia. Procédase al desglose del Poder Notarial aportado, dejando en su lugar copia del mismo, y devuélvase a la citada Procuradora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El escrito mediante el que la Procuradora Dña. María Dolores Maroto Gómez interesa su personación en calidad de acusación particular, bajo la dirección letrada de D. Antonio García Martín en la defensa, y de D. Miguel Ángel Serrano Martínez en la codefensa, en nombre de D. CRESCENCIO VEGA ARRANZ y de DÑA. MARÍA JESÚS GARCÍA CALVO, tutores de Dña. LAURA VEGA GARCÍA, acompañando copias testimoniadas de la resolución emitida por la Dirección Provincial de Madrid del Instituto de la Seguridad Social declarando las lesiones de la Sra. Vega García constitutivas de incapacidad permanente, en grado de Gran Invalidez, del dictamen-propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social elevando a definitivo el dictamen-propuesta de Gran Invalidez, así como de la Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Majadahonda declarando incapacitada para gobernarse y administrar sus bienes a Laura García Vega, procediendo la rehabilitación de la patria potestad de sus progenitores D. Crescencio Vega Arranz y Dña. María Jesús García Calvo, y escritura de poder para pleitos otorgada por los Sres. Vega Arranz y García Calvo el 12 de enero de 2005 ante el Notario de Madrid D. Juán José Álvarez Valeiras, al nº 66 de su Protocolo, únase. Se tienen por personados y parte en el presente procedimiento, como acusación particular, a la Procuradora Sra. Maroto Gómez y a los Letrados Sres. García Martín y Serrano Martínez en la representación, defensa y codefensa, respectivamente, de D. Crescencio Vega Arranz y de Dña. María Jesús García Calvo en cuanto a tutores de Dña. Laura Vega García, entendiéndose con los mismos sucesivas diligencias. Llévense a la Pieza abierta respecto de Laura Vega García copia del escrito y documentación aportada y dese traslado, asimismo, al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia. Procédase al desglose del Poder Notarial aportado, dejando en su lugar copia del mismo, y devuélvase a la citada Procuradora.

El escrito mediante el que el Procurador de los Tribunales D. José Pedro Vila Rodríguez interesa su personación en el presente procedimiento, como acusación particular, bajo la dirección Letrada de D. Emilio Murcia Quintana, en nombre de D. LORIN CIUHAT, al que acompaña copia de la diligencia de información del ejercicio de acciones efectuada a su representado por la Unidad de Apoyo "Perjudicados sumario 20/2004 (11-M)", copia de informes médicos, y escritura de poder para pleitos otorgada por D. Lorin Ciuhat, el 12 de enero de 2005 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Solis Villa, al nº 37 de su Protocolo, únase. Se tienen por personados y parte en el presente procedimiento, como acusación particular, al Procurador Sr. Vila Rodríguez y al Letrado Sr. Murcia Quinta en la representación y defensa, respectivamente, de D. LORIN CIUHAT, entendiéndose con los mismos sucesivas diligencias. Llévese a la Pieza abierta respecto del citado copia del escrito y documentación aportada y dese traslado, asimismo, al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia. Procédase al desglose del Poder Notarial aportado, dejando en su lugar copia del mismo, y devuélvase al citado Procurador.

El escrito mediante el que el Procurador de los Tribunales D. José Pedro Vila Rodríguez interesa su personación en el presente procedimiento, como acusación particular, bajo la dirección Letrada de D. Juan Carlos Rodríguez Segura, en nombre de DÑA. RAQUEL DEL CASTILLO MAILLO, al que acompaña escritura de poder para pleitos otorgada por la Sra. Del Castillo Maillo, el 20 de enero de 2005 ante el Notario de Madrid D. Antonio García Pons, al nº 193 de su Protocolo, únase. Se tienen por personados y parte en el presente procedimiento, como acusación particular, al Procurador Sr. Vila Rodríguez y al Letrado Sr. Rodríguez Segura en la representación y defensa, respectivamente, de DÑA. RAQUEL DEL CASTILLO MAILLO, entendiéndose con los mismos sucesivas diligencias. Llévese a la Pieza

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

abierta respecto de la citada copia del escrito y documentación aportada, y dese traslado, asimismo, al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia. Procédase al desglose del Poder Notarial aportado, dejando en su lugar copia del mismo, y devuélvase al citado Procurador.

El escrito mediante el que el Procurador en la representación de D. Miguel Sánchez Montilla aporta al procedimiento informe clínico, parte de confirmación de baja de la Dirección General de la Guardia Civil e informe de otorrinolaringología, a fin de acreditar la situación actual de D. Miguel Sánchez Montilla, únase y llévese copia del mismo a la Pieza que el referido tiene abierta como lesionado, dando traslado asimismo del copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Se hace constar que sin perjuicio de que se tengan por personados en este momento procesal a quienes han alegado su condición de perjudicados, si de manera indubitada no consta su relación como perjudicados o víctimas por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid tras las diligencias de averiguación correspondientes quedarán en suspenso tales personaciones actuando con arreglo a derecho contra las personas que simulen la condición de perjudicado o víctima.

Se pone en conocimiento de las partes que las actuaciones se encuentran declaradas secretas.

Así lo acuerda y ~~firma S.Sa.~~, DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

-JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
- SUMARIO 20/04

38475

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En MADRID, siendo las 11:00 horas del día 2/3/05, se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 1/3/05, así como los funcionarios del CUERPO NACIONAL de Policía con número de carné profesional: 84.128, 87561, 74693, 78355.
en el domicilio de (TRASTERO) FRANCISCO COLOMER, ALQUILADO A RACHID MOHAMED.
sito en LA CALLE SAN CAYETANO NUMERO 3, TRASTERO 24.
al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

En el expresado domicilio, se halla quien dice ser RACHID MOHAMED KADDUR

a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 1/3/05 con lectura integra del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

Manifiesta: NADA EN PARTICULAR.

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:

- UNA VEZ INICIADO EL REGISTRO SE PRESENTA EL LETRADO CON NUMERO PROFESIONAL 58.568, JAIME GONZALO SANMILLÁN
- EL DUEÑO DEL LOCAL, FRANCISCO COLOMER, COMPARECE TAMBIEN UNA VEZ EMPEZADA LA DILIGENCIA.
- AL TRASTERO SE ACCEDE UTILIZANDO UNA MAZA PARA FORZAR LA CERRADURA.
- SE TRATA DE UN PEQUEÑO CUARTO LLENO DE CAJAS DE CARTÓN.
- EN ESTE MOMENTO EL DETENIDO RECONOCE ANTE EL JUEZ DEL LOCAL HABER CAMBIADO LA CERRADURA DEL MISMO.
- UNA VEZ EXAMINADO EL CONTENIDO DE LAS CAJAS, NO SE INTERVIENE NADA, AL NO SER CONSIDERADO DE INTERES PARA LA INVESTIGACIÓN.
- SIENDO LAS 11:20 DEL DIA DE LA FECHA SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA SIN INTERVENIRSE NADA, Y LE FIRMADA POR RACHID MOHAMED, SU LETRADO Y TODOS LOS ACTUANTES QUE CONSTAN DE EL QUE DOY FE.

38476

LANCHARES
Servicios Jurídicos Procesales

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
01.03.05 12:11
ENTRADA

SUMARIO 000020/04
Cdo.: 690

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

MANUEL LANCHARES PERLADO, Procurador de los Tribunales, en nombre de **RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)**, cuya representación tengo interesada en el sumario del epígrafe, como mejor proceda,

DIGO:

Que al dia de la fecha se encuentra pendiente de proveido los escritos presentados por esta parte de fecha 19-05, 28-05, 18-06 y 21-09, de 2004.

SUPLICO AL JUZGADO: se sirva tener por presentado este escrito y por reiterada las actuaciones formuladas mediante escritos de fecha 19-05, 28-05, 18-06 y 21-09 de 2004, ordenando su proveido.

Es justicia que pido en Madrid, a 28 de febrero de 2005.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dos de marzo de dos mil cinco.

El escrito presentado por el Procurador D. Manuel Lanchares Perlado únase y, a la vista de que ya han sido proveidos los escritos presentados con anterioridad por el mismo, estese a lo acordado.

Así lo acuerda y firma S.Sa, DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a dos de marzo de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que la Providencia que precede, de dos de marzo de dos mil cinco, resolviendo sobre el escrito presentado por el Procurador D. Manuel Lanchares Perlado, ha sido dictada por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez D. Félix Degayón Rojo, habiéndose reflejado, por error, haber sido dictada por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez D. Juan del Olmo Gálvez. Y para que sirva de corrección al error padecido, extiendo la presente, de lo que doy DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · SECRETARIA · MADRID

38 479

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 2 de marzo de 2005, ante el Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece DON FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTINEZ en la representación que ostenta de ABDENNABI CHEDABI, siendo el Letrado que le defiende **ROBERTO LOPEZ ORTEGA** a fin de solicitar se le haga entrega del Cd-room que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del Cd-Room a la representación procesal de ABDENNABI CHEDABI, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

38490

DMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
25.02.05 10 :21
ENTRADA

SUMARIO Nº 20/04
J.C.I. Nº 6
RAA Nº 31/05

ILMO.SR.:

Adjunto **remito a V.I. certificación** de lo resuelto en el recurso de APELACION RAA 31/05 interpuesto por **ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE, ABDELILLAH EL FADOUAL EL AKIL, JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, HAMID AHMIDAN Y MOHAMED BOUHARRAT** contra autos de fecha 29.10.04 que desestima recurso de reforma auto de fecha 8-10.04 prorroga secreto actuaciones dictados en el Sumario nº 20/04 de origen.

Significo a V.I. que el recurso ha sido declarado **DESIERTO para ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE Y MOHAMED BOUHARRAT.**

Madrid, a 24 de Febrero de 2005
EL PRESIDENTE

AUDIENCIA NACIONAL
PRESIDENCIA
SECCION CUARTA DE LO PENAL

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, con fecha 17 de Febrero de 2005, se recibió del Juzgado Central número Seis, testimonio de particulares del Sumario nº 20/04 para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de **ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE, ABDELILLAH EL FADOUAL EL AKIL, JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, HAMID AHMIDAN Y MOHAMED BOUHARRAT** contra auto de 29.10.04 que desestima recurso de reforma contra auto de fecha 08.10.04 de prorroga de secreto de actuaciones, sin que, transcurrido el plazo se hubiera presentado por la representación procesal de ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE Y MOHAMED BOUHARRAT escrito alguno de personación ante esta Sala, a pesar de haber sido emplazado para ello.

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA

SUMARIO Nº 20/04
Jdo.Centr. nº Seis
RAA Nº 31/05

AUTO

AUDIENCIA NACIONAL · SECCION CUARTA DE LO PENAL · PRESIDENCIA

ILMOS.SRS.:
DON FERNANDO BERMUDEZ DE LA FUENTE
DON FELIX ALFONSO GUEVARA MARCOS
DON CARLOS OLLERO BUTLER

En Madrid, a veintiuno de Febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Por los Procuradores DON ALVARO GARCIA DE LA NOCEDA E IGNACIO MELCHOR DE ORUÑA, en representación respectivamente de ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE Y MOHAMED BOUHARRAT se interpuso recurso de apelación contra auto de fecha 29.10.04 que desestimaba recurso de reforma contra auto de fecha 08.10.04 de prorroga de secreto de actuaciones dictados por el Juzgado Central número Seis, posteriormente se acordaba la remisión del testimonio de particulares a la Sección Cuarta Penal de la Audiencia Nacional previo emplazamiento de las partes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Transcurrido el término del emplazamiento, sin que por la representación del recurrente se haya presentado escrito alguno, se acreditó tal circunstancia por diligencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Habiendo transcurrido el término concedido a las partes para que se personaran a usar de su derecho ante este Tribunal, a tenor del artículo 228 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente tener el recurso por desierto y confirmar la resolución recurrida sin hacer imposición de costas.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA:

1º.- Declarar DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el Procurador SR.ALVARO GARCIA DE LA NOCEDA E IGNACIO MELCHOR DE ORUÑA en representación respectivamente de ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE Y MOHAMED BOUHARRAT contra el auto de fecha 29.10.04 que desestima recurso de reforma contra auto de fecha 0810.04 de prorroga de secreto de actuaciones dictados por el Instructor, confirmándose íntegramente la resolución recurrida, sin hacer imposición de costas.

2º Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme pues contra ella no cabe interponer recurso alguno.

3º Hallándose elevado a esta Sala el expediente del que este recurso trae causa, llevese al mismo testimonio de la presente resolución.

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo.Sr.Presidente de que certifico.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SECCION 4.ª PENAL.- CON SEDE EN MADRID

DOY FE: Que las anteriores dos fotocopias selladas y rubricadas concuerdan fielmente con el original reproducido que he tenido a la vista y a que me remito, y a que me remito. RNA

31/05

Madrid, a 24 de Febrero de 2005

38483

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS

SECRETARIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA
24 FEB. 2005
REGISTRO DE SALIDA
Nº 3024

S/RF.: **SUMARIO 20/04**
N/REF.: **48-Q1-05**
FECHA: **23-2-2005**
ASUNTO: **Remitiendo Informe Pericial**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
01 MAR 05 10 54
ENTRADA

Adjunto se remite Informe Pericial emitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, en el que consta el resultado de los análisis llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se significa que las muestras objeto de estudio se remiten a la Sección de Inspecciones Oculares de esta Comisaría General de Policía Cientifica

Se ruega acuse de recibo en el que conste el número de nuestra referencia.

EL JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS. P. D

REGISTRO GENERAL DE LA COMISARIA GENERAL DE LA POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS

Fdo.:Francisco Ramírez Pérez

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO6 DE MADRID
AUDIENCIA NACIONAL

C/ Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 2451
FAX.- 91 582 2541

38 484

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA

38 485

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio Central de Analítica
LABORATORIO QUÍMICO

N/Rf[a].: 05-Q1-0048

S/Rf[a].: SECCION DE ACTUACIONES ESPECIALES. Grupo de Terrorismo. Asunto 10-IT-05

INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DEL VEHÍCULO MERCEDES BENZ Modelo 190D, MATRICULA O-2250-BZ

ANTECEDENTES

Procedentes de la Sección de Actuaciones Especiales -Grupo de Terrorismo-, con núm. de Asunto 10-IT-05, se han recibido, en este Laboratorio de Análisis Químicos de la Comisaría General de Policía Científica, las siguientes muestras:

Muestra nº 10.- Recorte de un trozo de sintasol, hallado en el maletero.

Muestra nº 11.- Alfombrilla del maletero.

Muestra nº 12.- Tres alfombrillas, 2 de fibra y una de goma, recogidas en el habitáculo del vehículo, a los pies del conductor. Dichas muestras se numeran de la siguiente manera para su análisis:

12A.- Alfombrilla de fibra.

12B.- Alfombrilla de goma.

12C.- Alfombrilla de fibra.

Muestra nº 13.- Tres alfombrillas, 2 de fibra y una de goma, recogidas en el habitáculo del vehículo, a los pies del copiloto. Dichas muestras se numeran de la siguiente manera para su análisis:

SERVICIO CTRAL. DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS

C/ Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 24 51 – 72 - 69
FAX.- 91 582 25 41

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio Central de Analítica
LABORATORIO QUÍMICO

13A.- Alfombrilla de fibra.

13B.- Alfombrilla de goma.

13C.- Alfombrilla de fibra.

Muestra nº 14.- Dos alfombrillas, una de goma y otra de fibra recogidas en el habitáculo del vehículo, a los pies del asiento situado detrás del conductor. Dichas muestras se numeran de la siguiente manera para su análisis:

14A.- Alfombrilla de fibra.

14B.- Alfombrilla de goma.

Muestra nº 15.- Dos alfombrillas, una de goma y otra de fibra recogidas en el habitáculo del vehículo, a los pies del asiento situado detrás del copiloto. Dichas muestras se numeran de la siguiente manera para su análisis:

15A.- Alfombrilla de fibra.

15B.- Alfombrilla de goma.

Muestras 16-A y 16-B.- Frotis de acetona y agua destilada, respectivamente, de la parte superior interna del portón del maletero.

Muestras 17-A y 17B.- Frotis de acetona y agua destilada, respectivamente, del costado posterior del interior del maletero.

Muestras 18-A y 18-B.- Frotis de acetona y agua destilada, respectivamente, del costado izquierdo del interior del maletero.

Muestras 19-A y 19B.- Frotis de acetona y agua destilada, respectivamente, del costado derecho del interior del maletero.

Todo ello ha sido intervenido en el vehículo marca Mercedes BENZ, modelo 190 D, matricula O-2250-BZ, propiedad de Antonio TORO CASTRO, encausado en el sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción núm. SEIS.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE LA POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CTRAL. DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

C/ Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 24 51 – 72 - 69
FAX.- 91 582 25 41

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio Central de Analítica
LABORATORIO QUÍMICO

ESTUDIOS REALIZADOS

De las referidas muestras se hicieron cargo: el Facultativo del Cuerpo Nacional de Policía con carné núm. 47 y el Contratado Laboral con D.N.I. núm. 09278365, Licenciados, ambos, en CC. Químicas.

Los estudios realizados fueron los siguientes:

Extracción mediante succión a alto vacío de las partículas que pudieran encontrase adheridas a las alfombrillas objetos de estudio, depositándolas en un filtro de 0.45 micras, y análisis de los restos obtenidos anteriormente mediante:

- Microextracción en fase sólida y desorción de los mismos en Cromatografía de Gases acoplada a Espectrometría de Masas.

- Vía húmeda clásica.

- Disolución en metanol y análisis mediante Cromatografía de Gases acoplada a Espectrometría de Masas, y Cromatografía de Líquidos de Alta Presión acoplada a un Detector de Haz de Diodos (HPLC-DAD).

Los frotis de las muestras acuosas, previa desecación, fueron analizados por vía húmeda.

Los frotis en acetona han sido analizados, previa concentración, mediante:

- Cromatografía de Gases acoplada a Espectrometría de Masas.

- Cromatografía de Líquidos de Alta Presión acoplada a un Detector de Haz de Diodos (HPLC-DAD).

SERVICIO CTRAL. DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS

C/ Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 24 51 – 72 - 69
FAX.- 91 582 25 41

38488

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio Central de Analítica
LABORATORIO QUÍMICO

CONCLUSIONES

No se detecta, en ninguna de las muestras analizadas, la presencia de sustancias explosivas, especialmente nitrato de amonio y nitroglicol, ni de restos de drogas.

OBSERVACIONES

Se devuelven las muestras objeto de estudio.

El presente informe va extendido en cuatro hojas de papel, sólo escritas en su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta dependencia y las tres primeras, además, la rúbrica de los firmantes.

Madrid a 21 de febrero de 2005.

LOS PERITOS.

SERVICIO CTRAL DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS

C/ Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 24 51 – 72 - 69
FAX.- 91 582 25 41

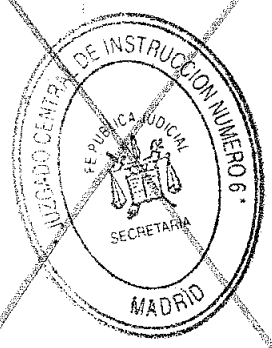
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

38490

MINISTERIO
DEL INTERIOR

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
25 FEB 2005
REGISTRO DE SALIDA
Número 3145

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
02.03.05
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

S / Ref.ª: **SUMARIO 20 / 04**

N / Ref.ª: **Asunto 103-IT-04**

Fecha: **Madrid, 25 de febrero de 2005**

ASUNTO: **Rdo. Informe Pericial Lofoscópico**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.-**
AUDIENCIA NACIONAL.- **MADRID.-**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En relación con su solicitud de fecha 27 de enero de 2005, para la confección por parte de esta Sección de Actuaciones Especiales del **INFORME PERICIAL LOFOSCÓPICO** acreditativo de la identidad de **SAED EL HARRAK**; adjunto se remite el citado Informe a los efectos oportunos, así como una copia para el Ministerio Fiscal.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GRAL. DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

SECCIÓN DE INSPECCIONES OCULARES

C/ Gran Vía de Hortaleza, s/n.
MADRID 28071
TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29
FAX: 91 582 23 96

38491

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA

Sección de Inspecciones Oculares

GRUPO DE TERRORISMO

INFORME PERICIAL NÚMERO 103-IT-04

IDENTIFICACIÓN LOFOSCÓPICA DE:
SAED EL HARRAK

JUZGADO. CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS
(Audiencia Nacional)

SUMARIO 20 / 04

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

INFORME PERICIAL Nº 103-IT-04

PERITOS Nº CARNÉ PROF.: **19.245 y 62.070**
DESTINO: ***SVCIO. CTRAL. DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA.***
IDENTIFICADO: **SAED EL HARRAK.**
DENUNCIANTES:
LUGAR DEL HECHO: **MADRID**
MOTIVO: **INSPECCIÓN OCULAR EN VEHÍCULO OPEL ASTRA, Matrícula M-4518-OZ, propiedad de Jamal AHMIDAM.**
LOCALIZACIÓN:
FECHA: **29-03-04**
AUTORIDAD JUDICIAL: ***J. C. DE INSTRUCCIÓN Nº 6(A.N.)***
PROCEDIMIENTO JUDICIAL: **SUMARIO 20/04**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GRAL. DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

INFORME PERICIAL

El Tribunal Supremo ha puesto de relieve en diversas sentencias la singularidad y características de la prueba lofoscópica. La huella papilar es la que deja el contacto o el simple roce de las caras palmar o plantar de las extremidades distales de los miembros de una persona con una superficie cualquiera, presentando el aspecto de un dibujo conformado por diferentes líneas curvas, estando formado tal huella por pequeñas partículas de sudor, aminoácidos y grasa que reproducen fielmente los surcos y salientes del tegumento.

Tales características, fácilmente comprobables empíricamente por cualquiera, fueron conocidas desde la más remota antigüedad, pero su utilización con fines identificativos ha sido más reciente al sustituirse el sistema antropométrico por el lofoscópico, habida cuenta de la seguridad que presenta para la correcta identificación personal debido a una triple característica: ***a)*** la de ser perennes tales dibujos de la epidermis, que aparecen ya en el cuarto mes de la vida intrauterina y desaparecen tan sólo con la putrefacción cadavérica; ***b)*** la de ser inmutables, permaneciendo inalterables en cada persona a lo largo de su vida, y ***c)*** la de ser diversiformes, es decir, que todos ellos son distintos y que por lo tanto jamás son idénticos en dos individuos.

38 493

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

LA IDENTIDAD LOFOSCÓPICA. PUNTOS CARACTERÍSTICOS: SU VALOR Y NÚMERO SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA IDENTIDAD DE DOS HUELLAS O IMPRESIONES.

Las crestas y surcos interpapilares se agrupan en sistemas diferentes, atendiendo a su paralelismo y situación dentro del dactilograma, dando origen a los diversos tipos en que se dividen. Las crestas papilares, además, pueden ser consideradas aisladamente ya que su trazado no es continuo, ni su paralelismo uniforme y ahí que se presenten irregularidades, características propias, morfológica y topográficamente distintas, que reciben el nombre de PUNTOS CARACTERÍSTICOS, sobre los que se basan y fundamentan la identidad lofoscópica.

Al ser los puntos característicos la base para establecer la identidad de dos huellas o impresiones lofoscópicas, ha existido siempre la preocupación por determinar el número mínimo de estos puntos. Aunque no hay un criterio uniforme para la fijación del mínimo de puntos característicos necesarios, exigibles para establecer la identidad, la jurisprudencia viene exigiendo la existencia de OCHO a DIEZ PUNTOS y los especialistas de la mayoría de los países fijan este mínimo de OCHO a DOCE, criterio seguido en España por los Servicios de Policía Científica desde su creación, estimándose que el Técnico Lofoscopista puede afirmar la identidad establecida con un número menor, cuando así lo permita la morfología, situación y rareza de los mismos.

EL HECHO

Lo que motiva el presente informe, fue la realización de una Inspección Ocular Técnico Policial en el **vehículo Opel Astra , matrícula M-4518-OZ,** habitualmente utilizado por **Jamal AHMIDAM** (uno de los suicidas de Leganés), en fecha **veintitrés de marzo de 2004. Sumario 20/04, del Juzgado Central de Instrucción número 6** de la Audiencia Nacional.

En relación con los atentados acaecidos en Madrid el día 11 de marzo de dos mil cuatro, perpetrados presuntamente por integristas islámicos, se realizan diferentes tareas de investigación con el fin de identificar a los autores de los referidos hechos.

38494

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

Habiendo recibido comunicación en esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, por parte de la Unidad Central de Información Exterior para la realización de una Inspección Ocular Técnico Policial en el vehículo referido, los funcionarios de esta Sección, titulares de los carnets profesionales números **19.245 y 59.151**, se desplazan al lugar donde se encuentra depositado el vehículo, en las Dependencias del TEDAX, del Centro Policial de Canillas (Madrid), al objeto de practicar la solicitada diligencia.

Sobre el resultado de la práctica de dicha diligencia se emitió el correspondiente Informe Técnico Policial de fecha 24-08-04 y que fue remitido al Juzgado Central de Instrucción Número Seis, así como a la Fiscalía, ambos de la Audiencia Nacional.

En dicho informe se detalla el resultado lofoscópico de la Inspección Ocular practicada en el vehículo, se revelaron un total de **SESENTA Y DOS (62) huellas**, de las cuales, **DOS (2)** eran huellas palmares, **VEINTITRES (23),** se descartaron, por carecer de valor identificativo, **DIECISIETE (17),** se identificaron con los siguientes individuos:

- **SEIS** huellas se identificaron con **José Miguel BENITO PINCHETE, n/ 22-06-78 en Guadalajara, h/ José Elias y Cipriano. DNI.: 50740163-R.**

- **CUATRO** huellas se identificaron con **Icham AHMIDAM, n/ 08-06-79 en Argel (Argelia), h/ Kassem y Mallita.**

- **DOS** huellas se identificaron con **Jamal AHMIDAM, n/ 1971 en Argelia, h/ Ahmed y Ohama** (suicida de Leganés).

- **CINCO** huellas se identificaron con **Abdenbi KOUNJAA, n/ 1975 en Marruecos, h/ Abdebin y Beatu.** (suicida de Leganés)

Las **V EINTE (20)** huellas restantes se archivaron en como anónimas en nuestros archivos.

Posteriormente, en fecha 19 de enero de 2005, el Servicio Automático de Identificación Dactilar (S.A.I.D.), con motivo de la realización de una rebúsqueda periódica de las practicadas habitualmente en el archivo de huellas anónimas, identificó una de las veinte huellas archivadas como anónimas, reveladas en el vehículo ya reseñado.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

Dicha huella es la acotada con testigo métrico 46, revelada en una bolsa de plástico de color blanco, encontrada en la guantera de la puerta del acompañante del conductor, y que fue producida por el dedo **Medio de la mano izquierda de Saed EL HARRAK, n/ 10-04-73 en Beni Guerfet (Marruecos), h/ Abdelaziz y Zohra.**

En este sentido el Juzgado Central de Instrucción número Seis solicita la realización del correspondiente INFORME PERICIAL LOFOSCÓPICO acreditativo de la identidad de esa última huella mencionada en el párrafo anterior, con escrito de fecha 27-01-2005 (SUMARIO 20/04)

PROCESO IDENTIFICATIVO DONDE SE DETALLAN LAS OPERACIONES PRACTICADAS POR LOS PERITOS.

En los estudios realizados en base al hecho anterior, los peritos con números de carné profesional 19.245 y 62.070 de esta Sección de Actuaciones Especiales procedieron a realizar el cotejo de la huella acotada con el testigo métrico número 46, que asentaba en una bolsa de plástico de color blanco, localizada en la guantera de la puerta del acompañante del conductor, del ya referido vehículo Opel Astra, M-4518-OZ, que permanecía anónima, con las tarjeta decadactilar de **SAED EL HARRAK, n/ 10-04-73 en Beni Guerfet (Marruecos), h/ Abdelaziz y Zohra,** (ANEXO I) logrando identificar dicha huella con el dedo **Medio de la mano izquierda**, del reseñado **SAED EL HARRAK.**

Con lo anteriormente descrito y en base al Informe Pericial lofoscópico que solicita ese Juzgado Central de Instrucción número seis, los peritos realizan una demostración gráfica que acredita la identidad del filiado, eligiendo para su demostración la huella acotada con el testigo métrico número 46, la cual fue revelada con reactivos químicos en el lugar anteriormente reseñado y fotografiada en conjunto y detalle para su aseguramiento y posterior estudio (ANEXOS II y III)

Con el fin de facilitar la búsqueda y señalamiento de las particularidades morfológicas en el dibujo papilar objeto de este informe y efectuarlo con mayor precisión, se obtuvieron ampliaciones fotográficas a **CINCO** diámetros aproximados de su tamaño natural, tanto del dactilograma correspondiente al dedo identificado, como de la huellas con el coincidente. La demostración gráfica descrita queda plasmada en el presente informe sobre los fotogramas de los ANEXOS IV y V, en ellos se han acotado **DOCE PARTICULARIDADES O PUNTOS CARACTERÍSTICOS COMUNES,**

38496

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

con idéntico emplazamiento morfológico y sin ninguna dessemejanza natural entre la huella estudiada y el dactilograma coincidente con ella.

Por lo tanto, se establecen las siguientes:

CONCLUSIONES

La huella acotada con el testigo métrico número 46, que asienta sobre una bolsa de plástico de color blanco, intervenida en el vehículo Opel Astra, con matrícula M-4518-OZ, utilizado habitualmente por **Jamal AHMIDAM** (uno de los suicidas de Legánes), al que hace referencia el presente informe en relación al Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS, ha sido producida por el **DEDO MEDIO DE LA MANO IZQUIERDA** perteneciente a la persona anteriormente reseñada **SAED EL HARRAK.**

En las ampliaciones correspondientes, se han señalado los puntos característicos comunes coincidentes entre las huellas y el dactilograma.

Va extendido el presente Informe en CINCO hojas escritas sólo por su anverso, así como V ANEXOS con las fotografías demostrativas de la identidad establecida y sus correspondientes leyendas. Todas llevan estampado el sello de esta Dependencia y las primeras además, la rúbrica de los firmantes.-

Madrid, a 25 de febrero de 2005

LOS PERITOS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GRAL. DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

ANEXO I

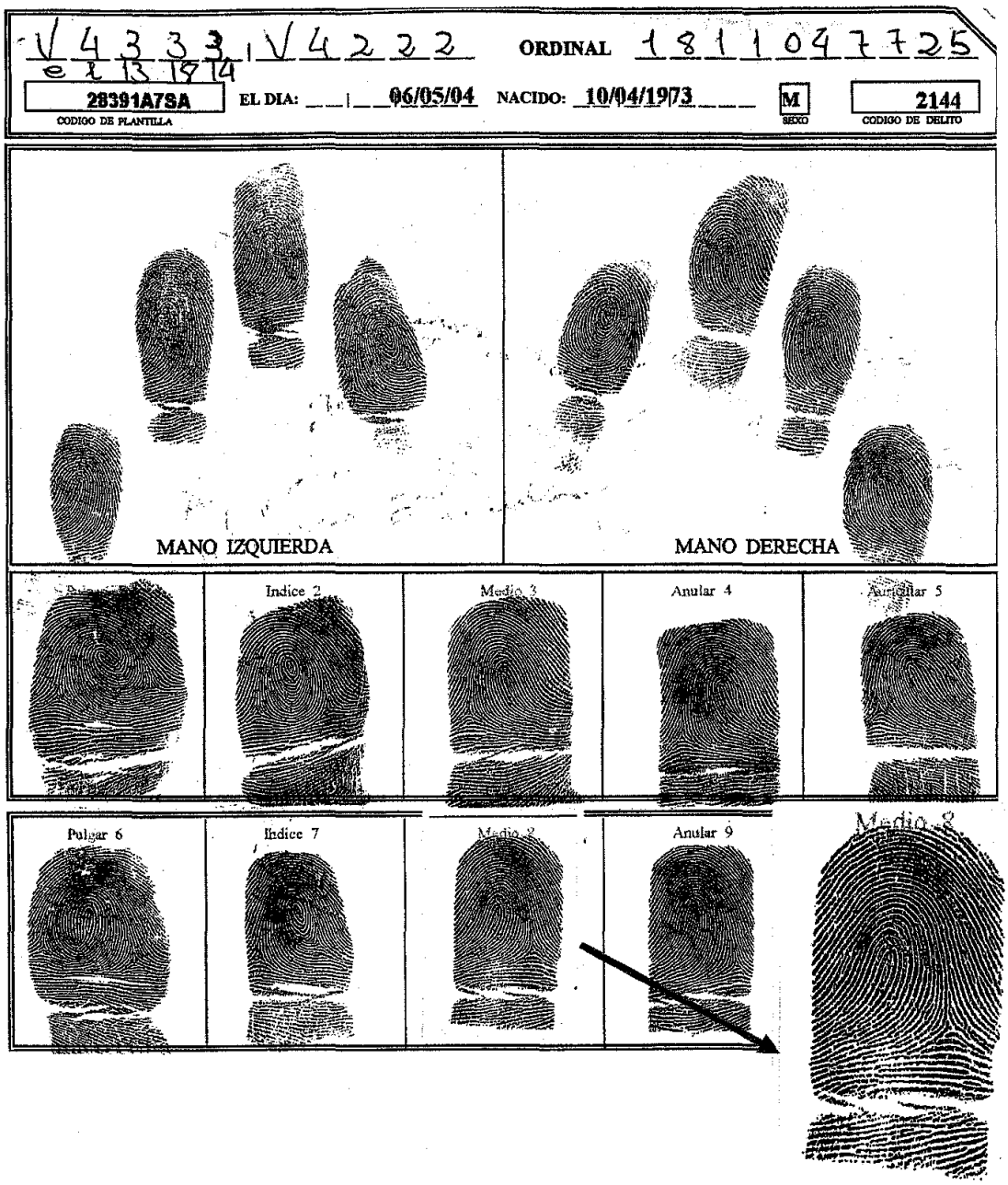

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GRAL. DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

ILUSTRACIÓN Nº UNO Y DOS: Fotografía de la tarjeta decadactilar de SAED EL HARRAK y ampliación de la impresión objeto de estudio.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

ANEXO II

ILUSTRACIÓN Nº TRES : Positiva fotográfica de la BOLSA DE PLÁSTICO DE COLOR BLANCO, intervenida en la guantera de la puerta del acompañante del conductor, del vehículo marca Opel Astra, con matrícula M-4518-OZ, utilizado por **Jamal AHMIDAM, (uno de los suicidas de Leganés)**, y en la que se reveló la huella objeto del presente peritaje.

ANEXO III

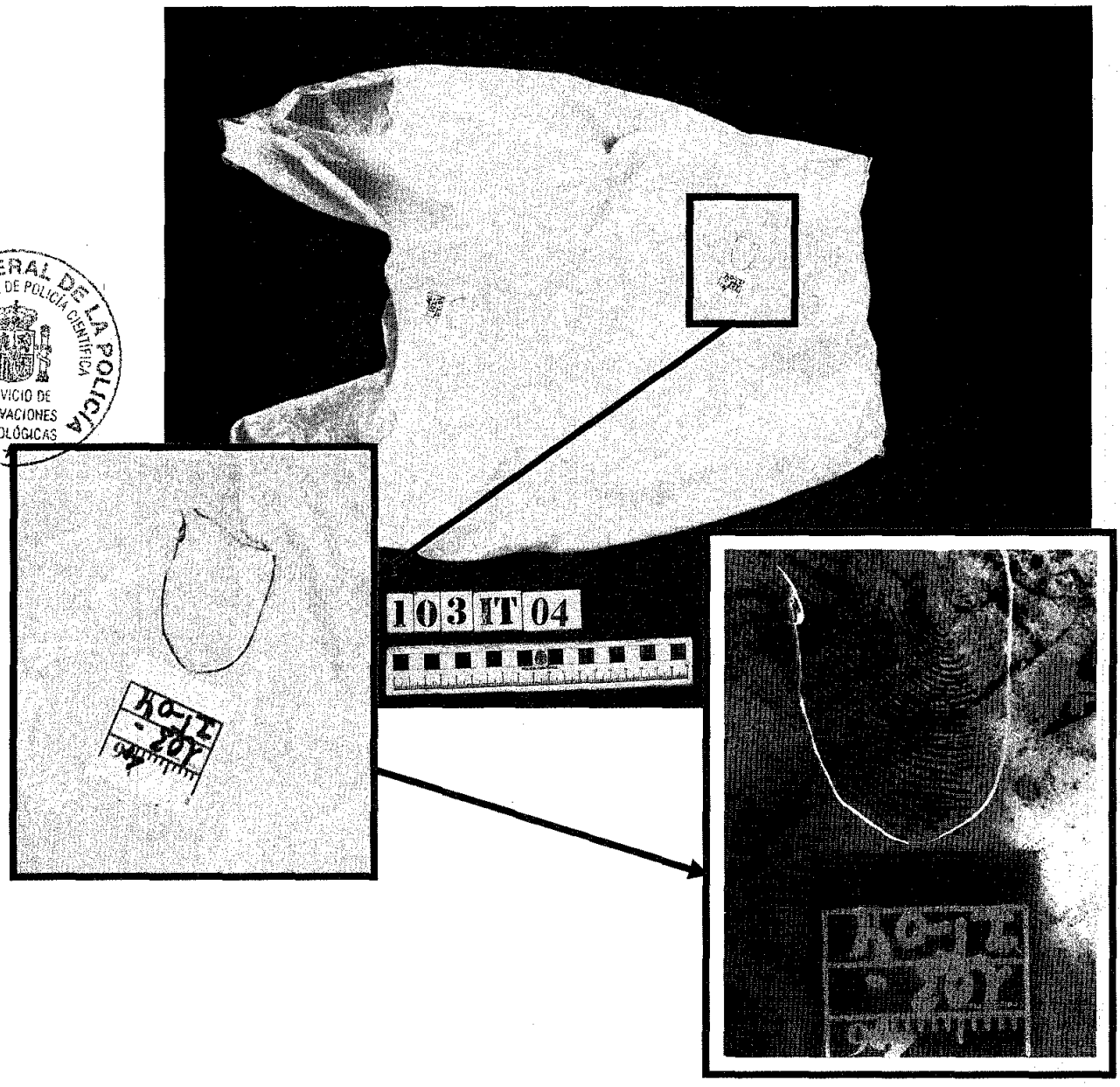

ILUSTRACIONES Nº CUATRO, CINCO Y SEIS: Positivas fotográficas de LA BOLSA DE PLÁSTICO DE COLOR BLANCO, una vez tratado con el reactivo químico "cianoacrilato", donde fue revelada la huella motivo de estudio, con ampliación e inversión de color, de la referida huella.

ANEXO IV

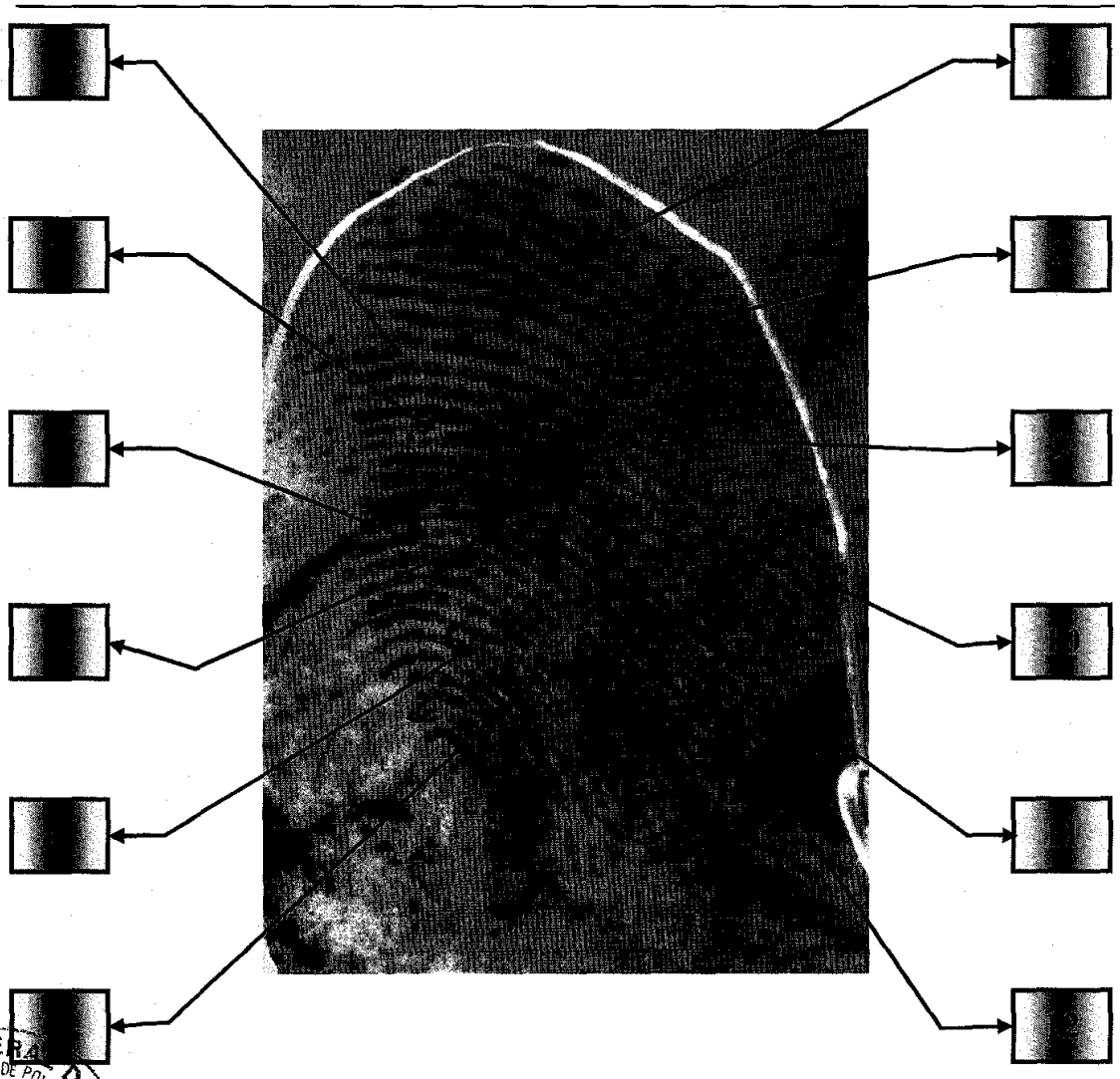

ILUSTRACIÓN Nº SIETE: Fotografía a cinco diámetros aproximados de su tamaño de la huella objeto del presente Informe. Aparecen señalados con flechas de color rojo DOCE PUNTOS CARACTERÍSTICOS.

38499

ANEXO V

ILUSTRACIÓN Nº OCHO: Ampliación a cinco diámetros aproximados de su tamaño, de la impresión del dedo **MEDIO** de la **MANO IZQUIERDA**, perteneciente a **SAED EL HARRAK.**

Señaladas con flechas de color rojo las ***DOCE*** particularidades coincidentes con la ilustración del anexo anterior.

38 500

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a tres de marzo de dos mil cinco.

La certificación de lo resuelto en el recurso de apelación interpuesto por Abdelouahid Berrak Soussane, Abdelillah El Fadoual El Akil, José Emilio Suárez Trashorras, Hamid Ahmidan y Mohamed Bouharrat, contra los autos de 29.10.04 que desestima recurso de reforma del auto de 8.10.04 prorrogando el secreto, declarando desiero el mismo para Abdelouahid Berrak Soussane y Mohamed Bouharrat, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe pericial 48-Q1-05 emitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, sobre el vehículo Mercedes Benz Modelo 190 D, matrícula O-2250-BZ, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe pericial lofoscópico, "Asunto 103-IT-04", acreditativo de la identidad de Saed El Harrak, confeccionado por la Sección de Actuaciones Especiales, Servicio de Innovaciones Tecnológicas, de la Comisaría General de Policía Científica, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38501

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. FÉLIX DEGAYON ROJO

En Madrid, a cuatro de marzo de dos mil cinco.

A la vista del escrito mediante el que el Procurador de los Tribunales D. José Pedro Vila Rodríguez interesa que se le tenga por personado en el presente procedimiento, bajo la dirección letrada de D. Juan Carlos Rodríguez Segura, en representación y defensa, respectivamente de Dña. Virginia Prieto Humanes, hermana del fallecido en los atentados ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 D. Miguel Ángel Prieto Humanes, en calidad de acusación particular, aportando poder para pleitos otorgado por la Sra. Prieto Humanes a favor del Procurador y Letrado citados, copia del Libro de Familia y certificación literal de fallecimiento de D. Miguel Angel Prieto Humanes, procédase a la devolución del citado escrito y documentación que acompaña sin dejar constancia toda vez que el escrito mediante el que interesa la personación no está firmado ni por Procurador ni por Letrado y no queda acreditada suficientemente la condición de heredera de Dña. Virginia Prieto Humanes de su hermano D. Miguel Ángel Prieto Humanes.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a siete de marzo de dos mil cinco.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el **testigo protegido S 20-04-J-56**, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que cuando declaró la primera vez quería dejar un margen a Abderrahman Hammadi para que pudiese colaborar él con la investigación. Que esta persona sabe mucho y estaba casi convencido de que su hermana podía convencerle para que pudiese colaborar y decir todo lo que sabe.

Que el declarante quería que no se supiese que dijo ciertas cosas para no enfrentarse con Abderrahman Hammadi otra vez y hacer un careo. Que el declarante no sabe si está colaborando esta persona o no pero por circunstancias el declarante prefiere decir lo que sabe para que la justicia haga lo que deba.

Que hay una persona que se llama Ahmad Khalil Bou Merched (Abou Ziad) que es un súbdito palestino que lleva muchos años en España y que lo conoce porque era testigo de cargo en Achile Lauro y Moucer Alcasar, y de ahí nació la amistad con Abderraman Hammadi que se conocieron y juntos vinieron a la Audiencia, y se conocieron de ahí. Esta amistad siguió mucho tiempo. Los hermano Oulad Akcha y el declarante estaba con ellos y con Abderraman en un coche y se acuerda que Mohamed estaba sentado delante y hablaron de Abou Ziad , Abderraman hizo como que no sabía del tema y que no debían hablar de ese tema.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que el declarante sabe que los hermanos Oulad Akcha bajaron y vieron a Abou Ziad en Fuengirola. Cuando ellos vinieron en un pegueot 307 color azul marino de Francia, bajaron al sur.

Que el declarante fue con ellos en el coche durante un trayecto, desde la calle Bravo Murillo a Comandante Zorita por Madrid, y Mohamed le dijo a Abderraman que si sabia de Abou Ziad y Abderraman se calló. Entonces el declarante ya supo que habían bajado a verle. Que esto paso como tres semanas mas o menos antes del atentado. Que el declarante contó esto . El declarante bajó con La BOA a la Mezquita de Fuengirola hace tres o cuatro meses para decirle a Abou Ziad que dijese lo que sabía, esto debió ser en septiembre octubre de 2004. Entonces le dijo al declarante, Abou Ziad, que porqué había hecho esto, y el declarante le dijo que tuvo la obligación de decir lo que sabía. Que quiere significar que el declarante hizo entender a todos que ya no colaboraba con la policía y Abderraman pensaba que ya no colaboraba.

Que cuando empezó a hablar con Abou Ziad le dijo que el declarante sabía todo y le dijo que fuese hablar con el Juez, este le contestó que el estaba trabajando con la embajada Americana (no le dijo con que servicio) y que si quería el Juez que hablase con la Embajada. Que esta persona en tema de justicia siempre tiene miedo y acaba contando todo lo que sabe. El declarante pensaba que iba hablar con el Juez, y cuando le contestó esto el declarante habló con el Inspector Jefe de La BOA que le acompañaba y le dijo todo lo que le había comentado.

Que el declarante cree que Abou Ziad es "un consejero y conocedor" de los atentados (conoce perfectamente todo el Corán y su significado, y está seguro que aconsejó sobre el Corán, que era conocedor de la comisión de los atentados antes de cometerse los mismos, y además cobijó a Abderraman Hammadi Afandi después de los atentados, y que lo sabe por un testigo que es el dueño de un locutorio sito en la calle Jesús Cautivo nº 6 de Fuengirola, que se llama Saadi y que es de origen palestino).

Que el primer contacto que pudo tener Abderrahman Hammadi con Al Qaeda fue con un Sirio, (que Abderrahman le dijo que había sido detenido con ocasión de la detención de Abu Dah Dah) y que ese sirio estaba asociado con un marroquí, un tal Chato, y que ambos tenía una compra venta de vehículos en Villalba, frente al Centro Comercial, y que le daba la droga a Abderrahman.

Que cree que Abou Ziad era promotor, consejero y sabía de la comisión de los atentados con anterioridad a los mismos. Que esta persona, el declarante sabe que trabaja con la Guardia Civil pero él sólo le dijo que trabajaba con los Americanos (Embajada Americana) y él organiza todo lo que quiere, que reza todos los días en la Mezquita de Fuengirola, que en esta Mezquita hay dos Imanes y que Abou Ziad trabaja con la Guardia Civil y trafica con droga y tiene contacto con estos Imanes.

Que el único dato concreto que tiene para pensar que Abou Ziad era conocedor y consejero con relación a los atentados es que han bajado a verle los hermanos Oulad Akcha y que el declarante no puede ocultar este dato. Que

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

lo que sabe es que los hermanos Oulad Akcha y Abderraman Hammadi bajan cuatro semanas antes de los atentados a Fuengirola y hablan con este individuo pero no sabe si fueron a buscar droga o si bajaron a otra cosa. Que esta información la tiene antes de su primera declaración en el Juzgado, en Abril de 2004. Que después de esta declaración bajó el declarante a Fuengirola en el mes de Septiembre, Octubre de 2004. Que no ha dicho antes esta información porque el declarante quería que La BOA hiciese una intervención propia y segundo quería que Abderraman Hammadi dijera toda la verdad y por último que no quería tener mas enfrentamiento con ellos (Abderrahman Hammadi y Abou Ziad). Que por eso dejo el tema hasta hoy.

Que el declarante para contactar con Abou Ziad tenía un teléfono de la Mezquita. Que preguntó a un palestino del locutorio anteriormente mencionado y le dijo que Abou Ziad se presentaba a las 5 de la mañana todos los días en la Mezquita, que el declarante lo esperó allí a esa hora y éste apareció con un coche. Que Abou Ziad le dijo que no iban hablar allí que se verían al día siguiente. Al día siguiente le llamó por teléfono y quedaron en una cafetería en frente de la Mezquita, que había tres o cuatro personas mas con él. Que se sentaron solos y Abou Ziad le dijo que el declarante había hecho una cosa grave por lo que declaró judicialmente acerca de Abderraman Hammadi, que el declarante le dijo que fuese él a hablar con el Juez y se ahorraría problemas, el le contestó que no, que lo que sabía ya se lo había dicho a la Embajada Americana (USA) con la que trabajaba. Que el declarante le dijo que a lo mejor lo llamaba el Juez y que fuese hablar con él.

Que el declarante tiene conocimiento de que este señor tiene relación con los hermanos Olulad Akcha cuando estuvo con ellos en el coche y con Abderraman Hammadi. Que no declaró judicialmente antes porque la BOA (Brigada Operativa de Apoyo) le dijo que iban a investigar sobre eso. No sabe si han hecho alguna investigación.

Que el declarante pone esto de manifiesto ahora porque Abou Ziad anda diciendo por ahí que el declarante es colaborador de la policía, y que es antimusulmán y que anda por ahí haciendo daño.

Que el médico palestino que vive en Fuengirola se llama Khamis Raafat Goch y le llaman Doctor Rafa, que fue detenido hace poco por la Guardia Civil porque dijeron que era miembro de Al Qaeda y que no sabe si ha venido a la Audiencia Nacional. Que cree que lo soltaron porque el declarante piensa que no pertenece a Al Qaeda, que es un apasionado de la causa Palestina pero que es un hombre intelectual y que no lo ve como una persona que pueda hacer daño, que lo conoce desde hace 14 años, que la mujer es gallega y el hermano de la mujer es Guardia Civil.

Que desde que Abderraman Hamadi ha salido en libertad no tuvo ningún contacto con él, salvo en una ocasión que parece que intentaron ponerle una trampa, y acudió para demostrar que no tenía miedo pero la segunda vez que lo llamaron ya no acudió.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que la persona que conducía el coche cuando el declarante estaba con los hermanos Oulad Akcha y con Abderraman Hammadi era Mounir, que iban en un Peugeot 307 que era el mismo que tenían los hermanos Oulad Akcha cuando vinieron de Francia.

Que Mounir es alto fuerte, y que llevó a la BOA a su casa y ya lo tienen identificado. Y además hay una foto de él dentro de las fotos que le mostraron cuando estuvo prestando declaración en este Juzgado. Que Mounir conocía a un Palestino llamado Adnan.

Que el propio Abou Ziad le reconoció al declarante que Mounir bajó a Fuengirola a hablar con él antes de los atentados del 11 de Marzo. Que entre Mounir y Abou Ziad había una larga amistad y negocios desde que se conocieron cuando coincidieron Abou Ziad y Abderrahman Hammadi en el chalet que tenía el declarante cerca de Robledo de Chabela.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

38506

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

En Madrid, a siete de marzo de dos mil cinco.

Ante mi el Secretario, comparece quien mediante DNI nº 45275491-Z acredita ser y llamarse Mohamed Milud Mohamed, nacido en Melilla, hijo de Milud y de Fatma, con domicilio en C/ Fortuni nº 18, 2º B 52006 Melilla, teléfono 629.58.82.84, asimismo comparece quien mediante DNI nº 45296984-W acredita ser y llamarse El Hossain Mohamed Kadur, nacido en Beni Chicar Nador (Marruecos), con domicilio en C/ Dos Hermanas nº 18, local, 28012-Madrid, teléfono 661.161.973, quienes manifiestan: Que son el tío y hermano, respectivamente, del imputado Rachid Mohamed Kaddur y sorprendidos por la detención de Rachid Mohamed Kaddur, que nunca han creído que pudiera haber tenido ninguna relación con los hechos que se le imputan y viendo que el Abogado que ostenta la defensa no les da resultados, han decidido comparecen para manifestar que Rachid Mohamed Kaddur es inocente dado que le conocen perfectamente y según las conversaciones que han tenido con él por las visitas que le han hecho a Soto del Real y por la información que les da el abogado de Rachid Bendouda "El Gordo", presentando numerosas pruebas demostrando que el día 10 no hubo reunión, porque Rachid Bendouda ha demostrado que en esa fecha estaba fuera de España, en China y Tailandia, lo que les hace sospechar que el confidente que dio la información sobre la posible reunión del día 10 de marzo de 2004, dio una información falsa, por lo que solicitan del Juez investigue al confidente que dio tal información, rogando ponga en libertad a Rachid Mohamed Kaddur inmediatamente porque las pruebas señaladas demuestran su inocencia.

Que están evitando a la prensa porque no quieren escándalo de prensa aunque les persiguen porque ya sospechan que hay algo de falso por ahí, la prensa intenta sonsacarles pero evitan a la prensa porque quieren que esto se resuelva judicial y confidencialmente.

Que Rachid Mohamed Kaddur es un chico jovial, alegre, divertido, que solo quiere vivir la vida lo más bonito que pueda, que es bebedor ocasional y fumador ocasional, y le gustan las fiestas occidentales, lo que demuestra que no es islamista.

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido, juntamente con el Secretario ante quien se ha efectuado esta comparecencia. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA.- En Madrid a 7 de Marzo de 2005 la pongo yo el Secretario para hacer constar que en virtud de providencia de fecha 25 de enero de 2005 se acordó que por mí, Secretario Judicial, se procediera a la audición de las cintas que constan en las actuaciones de intervenciones de conversaciones telefónicas mantenidas desde los teléfonos 636.905.159, 618.016.906, 91.530.55.82 y 653.115.723, a fin de comprobar si las mismas se correspondía con las transcripciones que obran en las actuaciones, procediendo a escuchar las conversaciones que constan en las actuaciones, las mismas no se corresponden con las transcripciones realizadas por funcionarios de la Policía, constando únicamente un resumen de dicha conversación, es por lo que paso a dar cuenta a S.Sª Doy fe.

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ /
DON JUAN DEL OLMO GÁLVEZ /

En Madrid a 7 de Marzo de 2005.

DADA CUENTA: Visto el contenido de la anterior diligencias, procedasé a la transcripción, íntegra, de las conversaciones mantenidas desde los teléfonos 636.905.159, 618.016.906, 91.530.55.82 y 653.115.723, en los términos que viene acordado en providencia de fecha 25 de enero de los corrientes, debiendo de ser transcritas las que consten en idioma árabe por un interprete de árabe.

Lo manda y firma S.Sª Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO:
INDETERMINADAS (SALAMANCA)

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

D°. LUIS MARIA VELASCO MARTIN, SECRETARIO DEL JZUGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se han recibido DILIGENCIAS PREVIAS 1357/02 incoadas por el Juzgado de Instrucción n° 1 de Salamanca en el que se ha dictado la siguiente:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NÚMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.° 6

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
23.02.05 11:37
ENTRADA

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 20 de Enero del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información con nº de registro de salida 20050001248, y dado el contenido del mismo de que no existe vinculación con los hechos que se investigan en esta causa por los atentados terroristas con resultado de muerte cometidos el día 11 de Marzo de 2004 en Madrid, INTERESA se remitan las actuaciones al Juzgado de procedencia al no guardar relación con los referidos hechos.

Madrid 22 de Febrero de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · F.E. PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

AUTO

En Madrid, a siete de marzo de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Salamanca se incoaron diligencias previas bajo el número 1357/2004 en virtud de diligencias instruidas por la Comandancia de Salamanca, Servicio de Información de la Guardia Civil, y una vez practicadas diligencias se dictó auto de fecha 24 de junio de 2004, por el cual se acordaba la inhibición a favor de este Juzgado Central de Instrucción para su unión a las actuaciones que se siguen en relación a los atentados del 11 de Marzo de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- En fecha 27 de Julio de 2004, y previo a aceptar competencia, se ofició a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaria General de Información a fin de que comunicarán a este Juzgado si los hechos referidos pudieran tener algún tipo de vinculación con los atentados de 11 de Marzo de 2004 en Madrid, con el resultado que obra en las diligencias previas.

Por providencia de fecha 20 de Enero de dos mil cinco, se dio traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informara lo procedente emitiendo el informe cuyo tenor literal es el siguiente: " AL JUZGADO El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 20 de Enero del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría general de Información con nº de registro de salida 20050001248, y dado el contenido del mismo de que no existe vinculación con los hechos que se investigan en esta causa por los atentados terroristas con resultado de muerte cometidos el día 11 de Marzo de 2004 en Madrid, INTERESA se remitan las actuaciones al Juzgado de procedencia al no guardar relación con los referidos hechos. En Madrid a 22 de Febrero de 2005.".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Atendiendo al contenido de la instrucción judicial abierta, al dictamen del Ministerio Fiscal fechado en

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

22 de Febrero de 2005, y a la imposibilidad de admitir que por las meras suposiciones o sospechas, no fundadas en elemento objetivo alguno, se pueda considerar que cualquier alegación o mención que se haga a los atentados de 11 de Marzo de 2004 determine razón jurídica y justificación fáctica para la acumulación al Sumario 20/04 de este Juzgado Central de Instrucción nº 6, procede rechazar la competencia para el conocimiento de las diligencias previas recibidas procedente del Juzgado de Instrucción nº 1 de Salamanca y devolver las actuaciones a dicho Juzgado a los efectos oportunos.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO

SE ACUERDA RECHAZAR LA COMPETENCIA de las Diligencias Previas nº 1357/04 incoadas por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Salamanca remitidas a este Juzgado Central, y devuélvase las actuaciones a dicho Juzgado de Instrucción, al no observarse que guarde relación alguna con los hechos que se investigan en la causa Sumario 20/04 seguida en este Juzgado por asesinatos y estragos terroristas ocurridos el 11 de Marzo de 2004 en Madrid, a los efectos oportunos.

Llévese testimonio del dictamen del Ministerio Fiscal fechado el 22 de Febrero de 2005 y de esta resolución al procedimiento sumario seguido bajo el nº 20/04 para su constancia, a los efectos oportunos.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES DÍAS.**

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ , Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA · MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a 7 de Marzo de 2005.

EL SECRETARIO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO:
INDETERMINADAS CENTRAL 3

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

D°. LUIS MARIA VELASCO MARTIN, SECRETARIO DEL JZUGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue DILIGENCIAS INDETERMINADAS PROCEDENTES DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN n° 3 de los de Madrid en el que aparecen particulares cuyo tenor literal es el que sigue:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

38514

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
Juzg. Central Instrucción Nº 3
23 FEB. 2005
ENTRADA
Hora.

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
24.02.05 10 :14
ENTRADA

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 17 de Febrero del año en curso tras examinar las D. Previas remitidas por el Juzgado Central nº 3 dice que **no procede aceptar la competencia** dado que de la instruccción de la causa y de los informes policiales aportados de fecha 28 de Octubre de 2004 con nº de registro de salida nº 200400032550 e informe de 19 de Noviembre de 2004 con nº de registro de salida 200400035310, ambos de la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información, se deduce que no han existido posibles vínculos, relaciones o contactos entre la organización terrorista ETA o algunos de sus miembros con organizaciones terroristas islamistas o algunos de sus miembros, y por ello ningún tipo de conexión, correspondencia o enlace con este procedimiento que investiga los atentados cometidos en Madrid por presuntos integrantes de organización terrorista islamista vinculados al Grupo Islámico Combatiente Marroquí del día 11 de Marzo de 2004.

Madrid 22 de Febrero de 2005

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

AUTO

En Madrid, a siete de marzo de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 de Madrid se incoaron diligencias previas bajo el número 257/2004 en virtud de inhibición a favor de los Juzgados Centrales de Instrucción, procedente del Juzgado de Instrucción nº 3 de los de Madrid que incoó diligencias previas en virtud de denuncia de Laura Bueno García, que reconoce a un individuo en el metro con relación a unas fotografías recibidas por correo electrónico ordenador relativas al 11 de Marzo de 2004, y una vez practicadas diligencias se dictó auto de fecha 30 de septiembre de 2004, por el cual se acordaba la inhibición a favor de este Juzgado Central de Instrucción, por antecedentes, para su unión a las actuaciones que se siguen en relación a los atentados del 11 de Marzo de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- En fecha 17 de Febrero de 2005, se dio traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informara sobre el contenido de las diligencias previas recibidas procedentes del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de los de Madrid, emitiendo el informe cuyo tenor literal es el que sigue: "AL JUZGADO. El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 17 de Febrero del año en curso tras examinar las D.Previas remitidas por el Juzgado Central nº 3 dice que no procede aceptar la competencia dado que de la instrucción de la causa y de los informes policiales aportados de fecha 28 de Octubre de 2004 con nº 200400032550 e informe de 19 de Noviembre de 2004 con nº de registro de salida 200400035310, ambos de la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información, se deduce que no han existido posibles vínculos, relaciones o contactos entre la organización terrorista ETA o algunos miembros, y por ello ningún tipo de conexión, correspondencia o enlace con este procedimiento que investiga los atentados cometidos en Madrid por presuntos integrantes de organización terrorista islamista vinculados al Grupo Islámico Combatiente Marroquí el día 11 de Marzo de 2004. Madrid 22 de Febrero de 2005.".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Atendiendo al contenido de la instrucción judicial abierta, al dictamen del Ministerio Fiscal fechado en 22 de Febrero de 2005 que por remisión expresa se acogen los razonamientos del mismo, y, además, se constata la ausencia de una eventual relación, racional, posible y verificable, entre la supuesta identificación de los tres presuntos etarras (el 12 de Marzo de 2004), con una razón de conocimiento asumible desde el punto de vista lógico y racional respecto a los atentados terroristas del 11 de Marzo de 2004, procede rechazar la competencia para el conocimiento de las diligencias previas recibidas procedente del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de Madrid y devolver las actuaciones a dicho Juzgado a los efectos oportunos.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO

SE ACUERDA RECHAZAR LA COMPETENCIA de las Diligencias Previas nº 257/04 incoadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 de Madrid remitidas a este Juzgado Central, y devuélvase las actuaciones a dicho Juzgado Central de Instrucción, al no observarse que guarde relación alguna con los hechos que se investigan en la causa Sumario 20/04 seguida en este Juzgado por asesinatos y estragos terroristas ocurridos el 11 de Marzo de 2004 en Madrid, a los efectos oportunos.

Llévese testimonio del dictamen del Ministerio Fiscal fechado el 22 de Febrero de 2005 y de esta resolución al procedimiento sumario seguido bajo el nº 20/04 para su constancia, a los efectos oportunos.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES DÍAS.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ , Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a 7 de Marzo de 2005.

EL SECRETARIO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

38519

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
07.03.05 10 05
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 22 de Febrero del año en curso tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P. a través de TEPOL con nº de registro de salida 1613 dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la compañía Telefónica Móviles en los términos solicitados en el oficio remisorio respecto del teléfono utilizado por el imputado Rachid BENDOUDA,619-94.71.14 de Movistar.

Madrid 28 de Febrero de 2005

La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

38 520

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/04

AUTO

En Madrid, a 7 de Marzo de 2005.

HECHOS

PRIMERO: Mediante oficio presentado por la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL con registro de salida número 1613, en la que se solicita al Juzgado que con carácter urgente se oficie a la Compañía Telefónica Móviles, (MOVISTAR), al objeto de que se facilite el listado de llamadas emitidas y recibidas desde el teléfono **619/94.71.14**, utilizado por RACHID BENDOUDA, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2004, indicando BTS que les han dado cobertura, n° de IMEI, utilizados por dicha tarjeta en todas y cada una de las llamada y titulares de las mismas, tal y como consta en la petición judicial, a la que expresamente puede remitirse para cumplimentar la presente resolución.

SEGUNDO: De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, quien emitió informe cuyo tenor literal es el que sigue: "AL JUZGADO.- El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 22 de febrero del año en curso tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información del C.N.P., a través de TEPOL con n° de registro de salida 1613, dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la compañía Telefónica Móviles en los términos solicitados en el oficio remisorio respecto del teléfono utilizado por el imputado Rachid Bendouda, 619-94.71.14 de Movistar. Madrid a 28 de febrero de 2005.".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P., fundada en sospechas racionales o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o pueda estar cometiéndose y permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo (atentados terroristas del 11 de Marzo y 3 de Abril de 2004).

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (ineludible para la investigación efectiva de la solicitud), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (los titulares y/o usuarios de los referidos terminales móviles) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a lo solicitado en el despacho de la Unidad actuante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Que por la Operadora TELEFÓNICA MÓVILES y en relación al número de teléfono **619.94.71.14**, se faciliten el listado de llamadas emitidas y recibidas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2004, indicando BTS que les han dado cobertura, nº de IMEI, utilizados por dicha tarjeta en todas y cada una de las llamadas y titulares de las mismas, (un listado ordenado cronológicamente y otro por números de teléfono en orden ascendente) del referido número de teléfono, siendo usuario RACHID BENDOUDA, de lo que se dará oportuna cuenta a la citada Unidad para la continuación de la investigaciones en curso.

Líbrese oficio al solicitante y al Sr. Director de la Compañía Telefónica Móviles correspondiente.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

38523

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.Sª. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, en virtud de solicitud realizada de esa Autoridad Policial con registro de salida número 1613, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido, en relación al número de teléfono **619/94.71.14** , en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 7 de Marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

A-27806N

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

38524

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P., tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado, en relación al número de teléfono **619.94.71.14 (Movitar)** , se faciliten a la Unidad solicitante el listado de llamadas emitidas y recibidas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2004, indicando BTS que les han dado cobertura, n° de IMEI, utilizados por dicha tarjeta en todas y cada una de las llamada y titulares de las mismas, estén incorporados o no en ficheros automatizados, comprendidos los acogidos a lo dispuesto en la L.O. de Protección de Datos sobre reserva de titularidad, así como facilitar en **SOPORTE INFORMÁTICO**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 7 de Marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

M-27806N

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.-

38525

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 486/04
Juzgado de Instrucción nº 2 de PARLA
LESIONADO: VALERIU CALUGA REANU

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de PARLA inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 486/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por VALERIU CALUGA REANU, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 10, ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 12 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE PARLA (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 486/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 486/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de PARLA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de VALERIU CALUGA REANU.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1735/04
Juzgado de Instrucción nº 5 de MADRID
LESIONADO: LUIS ERNESTO MATUTE ORANDO

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 5 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1735/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por LUIS ERNESTO MATUTE ORANDO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1735/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1735/2004 del Juzgado de Instrucción nº 5 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de LUIS ERNESTO MATUTE ORANDO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 591/04
Juzgado de Instrucción nº 49 de MADRID
LESIONADO: RICARDO EMILIO IBARRA RODRIGUEZ

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 49 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 591/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por RICARDO EMILIO IBARRA RODRIGUEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 1 DE ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 591/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 591/2004 del Juzgado de Instrucción nº 49 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de RICARDO EMILIO IBARRA RODRIGUEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2107/04
Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID
LESIONADO: JOSE RAFAEL MALES SIMBANA

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 25 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2107/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JOSE RAFAEL MALES SIMBANA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 25 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2107/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2107/2004 del Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JOSE RAFAEL MALES SIMBANA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

38529

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1892/04
Juzgado de Instrucción nº 6 de MADRID
LESIONADO: FREDDY PALOMO LISINTUÑA

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004, como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 6 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1892/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por FREDDY PALOMO LISINTUÑA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 14 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1892/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1892/2004 del Juzgado de Instrucción nº 6 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de FREDDY PALOMO LISINTUÑA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1665/04
Juzgado de Instrucción nº 4 DE MADRID
LESIONADO: JANNET SANCHEZ ESPINAL

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1665/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JANNET SANCHEZ ESPINAL, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones de la CLINICA MONCLOA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 21 DE MAYO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1665/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1665/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JANNET SANCHEZ ESPINAL.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 861/04
Juzgado de Instrucción nº 34 de MADRID
LESIONADO: DORIS ESTRADA HOYOS

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 34 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 861/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por DORIS ESTRADA HOYOS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del CENTRO DE SALUD DEL AREA 7, ATENCION PRIMARIA –INSALUD- (MADRID).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 16 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 34 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 861/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 861/2004 del Juzgado de Instrucción nº 34 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de DORIS ESTRADA HOYOS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 189/04
Juzgado de Instrucción nº 4 de FUENLABRADA
LESIONADO: IVAN FRANCISCO CANDO

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de FUENLABRADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 189/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por IVAN FRANCISCO CANDO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del CENTRO DE SALUD PANADERAS -INSALUD-(FUENLABRADA).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 3 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LOS DE FUENLABRADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 189/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 189/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de FUENLABRADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de IVAN FRANCISCO CANDO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1699/04
Juzgado de Instrucción nº 5 de MADRID
LESIONADO: HIDA OCHOA MORA

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 5 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1699/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por HILDA OCHOA MORA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 1 DE ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1699/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1699/2004 del Juzgado de Instrucción nº 5 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de HILDA OCHOA MORA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 709/04
Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID
LESIONADO: ILIE BARB

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 8 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 709/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ILIE BARB, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL INIVERSITARIO DE LA PRINCESA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 1 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 709/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 709/2004 del Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ILIE BARB.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 73/04
Juzgado de Instrucción nº 4 de ALCORCON
LESIONADO: HAKIMA BARHOUM

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de ALCORCON inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 73/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por HAKIMA BARHOUM, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones de la FUNDACION HOSPITAL ALCORCON.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 22 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LOS DE ALCORCON (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 73/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 73/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de ALCORCON, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de HAKIMA BARHOUM.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1749/04
Juzgado de Instrucción nº 45 de MADRID
LESIONADO: **MARITZA PAOLA PAUCAR SINGO**

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 45 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1749/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARITZA PAOLA PAUCAR SINGO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL RAMON Y CAJAL.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1749/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1749/2004 del Juzgado de Instrucción nº 45 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARITZA PAOLA PAUCAR SINGO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 220/04
Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA
LESIONADO: LAVINIC CHERPEC

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de COSLADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 220/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por LAVINIC CHERPEC, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 2, ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE COSLADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 220/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 220/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de LAVINIC CHERPEC.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 219/04
Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA
LESIONADO: IEMINA RODICA STANT

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de COSLADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 219/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por IEMINA RODICA STANT, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA, AREA 2.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE COSLADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 219/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 219/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de IEMINA RODICA STANT.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 3069/04
Juzgado de Instrucción nº 17 de MADRID
LESIONADO: LUNGU BOGDAN

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 3069/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por LUNGU BOGDAN, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA, AREA 2.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 19 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3069/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3069/2004 del Juzgado de Instrucción nº 17 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de LUNGU BOGDAN.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1578/04
Juzgado de Instrucción nº 4 de MADRID
LESIONADO: ABDULLA MAHMOD

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1578/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ABDULLA MAHMOD, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL RAMON Y CAJAL.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 24 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1578/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1578/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ABDULLA MAHMOD.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 215/04
Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA
LESIONADO: ANA BELEN MANCHON DIAZ

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de COSLADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 215/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ANA BELEN MANCHON DIAZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSALUD, AREA 2 DE ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE COSLADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 215/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 215/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ANA BELEN MANCHON DIAZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2193/04
Juzgado de Instrucción nº 38 de MADRID
LESIONADO: MARIA DEL CARMEN CALVO ARRANZ

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 38 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2193/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARIA DEL CARMEN CALVO ARRANZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSALUD, SECTOR 1 DE ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 12 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 38 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2193/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2193/2004 del Juzgado de Instrucción nº 38 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARIA DEL CARMEN CALVO ARRANZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 187/04
Juzgado de Instrucción nº 2 de FUENLABRADA
LESIONADO: GARCINUÑO VELAYOS, MELCHOR

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de FUENLABRADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 187/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MELCHOR GARCINUÑO VELAYOS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL SEVERO OCHOA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 20 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE FUENLABRADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 187/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 187/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de FUANLABRADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MELCHOR GARCINUÑO VELAYOS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2484/04
Juzgado de Instrucción nº 40 de MADRID
LESIONADO: NICODIM FONOAGE

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 40 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2484/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por NICODIM FONOAGE, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 24 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2484/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2484/2004 del Juzgado de Instrucción nº 40 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de NICODIM FONOAGE.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 790/04
Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID
LESIONADO: JAMAL BOUDHAR

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 8 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 790/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JAMAL BOUDHAR, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 10 DE ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 19 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 790/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 790/2004 del Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JAMAL BOUDHAR.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 189/04
Juzgado de Instrucción nº 2 de FUENLABRADA
LESIONADO: MARCHIS MARIN

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de FUENLABRADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 189/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARCHIS MARIN, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL SEVERO OCHOA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 20 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE FUENLABRADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 189/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 189/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de FUENLABRADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARCHIS MARIN.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 217/04
Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA
LESIONADO: MARIA FAUR

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de COSLADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 217/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARIA FAUR, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 2.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE COSLADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 217/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 217/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARIA FAUR.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 188/04
Juzgado de Instrucción nº 2 de FUENLABRADA
LESIONADO: JORGE VALENCIA MONOSALVAS

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de FUENLABRADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 188/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JORGE VALENCIA MONOSALVAS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL SEVERO OCHOA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 20 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE FUENLABRADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 188/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 188/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de FUENLABRADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JORGE VALENCIA MONOSALVAS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2900/04
Juzgado de Instrucción nº 22 de MADRID
LESIONADO: **FLOR INELDA ACOSTA ARCIÑEGA**

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 22 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2900/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por FLOR INELDA ACOSTA ARCIÑEGA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 31 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 22 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2900/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2900/2004 del Juzgado de Instrucción nº 22 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de FLOR INELDA ACOSTA ARCIÑEGA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2283/04
Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID
LESIONADO: MORA CASADO, MARIA ROSA

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 25 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2283/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARIA ROSA MORA CASADO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del CENTRO DE SALUD DE SAN FERNANDO II, SECTOR 2, ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 22 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 25 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2283/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2283/2004 del Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARIA ROSA MORA CASADO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

38551

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 650/04
Juzgado de Instrucción nº 1 de NAVALCARNERO
LESIONADO: TANIA HRISTOVA LOUKANOUS

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 1 de NAVALCARNERO inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 650/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por TANIA HRISTOVA LOUKANOUS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSALUD, SECTOR 8, DE NAVALCARNERO.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 2 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LOS DE NAVALCARNERO (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 650/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 650/2004 del Juzgado de Instrucción nº 1 de NAVALCARNERO, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de TANIA HRISTOVA LOUKANOUS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 750/04
Juzgado de Instrucción nº 37 de MADRID
LESIONADO: RICARDO PEDRO VALDERRAMA RICALDI

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 37 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 750/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por RICARDO PEDRO VALDERRAMA RICALDI, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 31 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 37 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 750/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 750/2004 del Juzgado de Instrucción nº 37 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de RICARDO PEDRO VALDERRAMA RICALDI.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 666/04
Juzgado de Instrucción nº 41 de MADRID
LESIONADO: MARIA ALBU

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 41 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 666/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARIA ALBU, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del CENTRO DE ATENCION PRIMARIA, AREA 2, DE COSLADA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 15 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 666/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 666/2004 del Juzgado de Instrucción nº 41 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARIA ALBU.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2176/04
Juzgado de Instrucción nº 36 de MADRID
LESIONADO: CRISTIAN ANDREI

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 36 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2176/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por CRISTIAN ANDREI, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA, AREA 2.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 19 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 36 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2176/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2176/2004 del Juzgado de Instrucción nº 36 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de CRISTIAN ANDREI.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1877/04
Juzgado de Instrucción nº 39 de MADRID
LESIONADO: JUAN CARLOS GUTIERREZ ZURITA

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 39 de Madrid inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1877/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JUAN CARLOS GUTIERREZ ZURITA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSALUD, SECTOR 1 DE ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 1 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 39 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1877/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1877/2004 del Juzgado de Instrucción nº 39 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JUAN CARLOS GUTIERREZ ZURITA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 218/04
Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA
LESIONADO: DARIE MARIAN CARALICEA

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de COSLADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 218/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por DARIE MARIAN CARALICEA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 2 DE ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE COSLADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 218/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 218/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de DARIE MARIAN CARALICEA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1896/04
Juzgado de Instrucción nº 12 de MADRID
LESIONADO: HENRY RAMIREZ ORTIZ

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 12 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1896/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por HENRY RAMIREZ ORTIZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 1 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1896/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1896/2004 del Juzgado de Instrucción nº 12 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de HENRY RAMIREZ ORTIZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 482/04
Juzgado de Instrucción nº 17 de MADRID
LESIONADO: DANIELA TUDORACHESCU

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 17 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 482/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por DANIELA TUDORACHESCU, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 23 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 482/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 482/2004 del Juzgado de Instrucción nº 17 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de DANIELA TUDORACHESCU.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 3246/04
Juzgado de Instrucción nº 47 de MADRID
LESIONADO: MARIA JOSE ALONSO SANCHEZ

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 47 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 3246/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARIA JOSE ALONSO SANCHEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 2 DE ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 19 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 47 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3246/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3246/2004 del Juzgado de Instrucción nº 47 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARIA JOSE ALONSO SANCHEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2498/04
Juzgado de Instrucción nº 40 de MADRID
LESIONADO: XAVIER CORDOVA ZEGARRA

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 40 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2498/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por XAVIER CORDOVA ZEGARRA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan parte Judicial de Lesiones y del HOSPITAL LA PAZ.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 24 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2498/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2498/2004 del Juzgado de Instrucción nº 40 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de XAVIER CORDOVA ZEGARRA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1692/04
Juzgado de Instrucción nº 29 de MADRID
LESIONADO: LIVIU ISCU VASILE

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 29 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1692/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por LIVIU ISCU VASILE, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 5 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1692/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1692/2004 del Juzgado de Instrucción nº 29 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de LIVIU ISCU VASILE.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 71/04
Juzgado de Instrucción nº 4 de ALCORCON
LESIONADO: MICHAEZ OIVWORE OJUMO

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de ALCORCON inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 71/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MICHAEZ OIVWORE OJUMO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del ATENCION PRIMARIA, AREA 8.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LOS DE ALCORCON (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 71/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 71/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de ALCORCON, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MICHAEZ OIVWORE OJUMO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2922/04
Juzgado de Instrucción nº 19 de MADRID
LESIONADO: PAUL GAITAN ELVIS

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 19 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2922/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por PAUL GAITAN ELVIS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL RAMON Y CAJAL.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 10 DE MAYO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 19 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2922/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2922/2004 del Juzgado de Instrucción nº 19 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de PAUL GAITAN ELVIS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2219/04
Juzgado de Instrucción nº 29 de MADRID
LESIONADO: ALBERTO MARIO FERREIROS GOMEZ

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 29 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2219/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ALBERTO MARIO FERREIROS GOMEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSALUD, SECTOR 8 DE MOSTOLES.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 17 DE JUNIO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2219/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2219/2004 del Juzgado de Instrucción nº 29 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ALBERTO MARIO FERREIROS GOMEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 214/04
Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA
LESIONADO: JOAQUIN MORENO JIMENEZ

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de COSLADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 214/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JOAQUIN MORENO JIMENEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSALUD, SECTOR 2 DE ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE COSLADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 214/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 214/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JOAQUIN MORENO JIMENEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS JUICIO DE FALTAS: 706/04
Juzgado de Instrucción nº 40 de MADRID
LESIONADO: JOSE REY FERNANDEZ

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 40 de Madrid inició diligencias (DILIGENCIAS JUICIO DE FALTAS nº 706/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JOSE REY FERNANDEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 2, ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 15 DE JUNIO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS JUICIO DE FALTAS Nº 706/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS JUICIO DE FALTAS Nº 706/2004 del Juzgado de Instrucción nº 40 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JOSE REY FERNANDEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 790/04
Juzgado de Instrucción nº 50 de MADRID
LESIONADO: AMINTA REINA LOZANO

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 50 de Madrid inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 790/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por AMINTA REINA LOZANO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 10, ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 19 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 50 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 790/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 790/2004 del Juzgado de Instrucción nº 50 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de AMINTA REINA LOZANO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1759/04
Juzgado de Instrucción nº 32 de MADRID
LESIONADO: VICENTE ANDIA FLORES

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004, como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 32 de Madrid inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1759/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por VICENTE ANDIA FLORES, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 32 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1759/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1759/2004 del Juzgado de Instrucción nº 32 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de VICENTE ANDIA FLORES.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADOS: 584/04
Juzgado de Instrucción nº 49 de MADRID
LESIONADO: ROSA DEL CARMEN ACOSTA RIVADENEIRA

AUTO

En Madrid a SIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 49 de Madrid inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 584/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ROSA DEL CARMEN ACOSTA RIVADENEIRA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑON".

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 584/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 584/2004 del Juzgado de Instrucción nº 49 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ROSA DEL CARMEN ACOSTA RIVADENEIRA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

3857

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- T E P O L -

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
07.03.05 19:59
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Central de Información Exterior
07 MAR 2005
REGISTRO DE SALIDA
Núm. 1243

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: **07/03/2005**	Hora: **19.45**	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: **91-319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. NUM. SEIS de la AUDIENCIA NACIONAL.**		Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **T E P O L**		FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **CINCO**		

OBSERVACIONES

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

La Unidad Central de Información Exterior, CNP. **SOLICITA**: Orden de detención para:

- **Jaouad EL BOUZROUTI.**
- **N.I.E. X-03415348-D.**

Y SOLICITA Mandamiento de Entrada y Registro en su domicilio sito en:

- **Avda. de las Naciones Nº 1-A, piso 3º B de Fuenlabrada (Madrid).**

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

RSF
427

915372547

38 571

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE POLICIA
INFORMACION EXTERIOR
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200500006003
07-03-05 19:19:32

OFICIO

S/REF.: **SUMARIO ORDINARIO 20/04**

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 7 de marzo de 2005.

ASUNTO: Sdo detención de Jaouad EL BOUZROUTI.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En relación con el Sumario de Su Referencia, incoado a raíz de los atentados perpetrados el pasado día 11 de Marzo de 2004, y como continuación de las labores de investigación que en esta Unidad se siguen realizando para identificar al resto de responsables de los atentados, y concretamente, a los colaboradores de Youssef BELHADJ @ ABÚ DOJANAH, se participa a V.I. lo siguiente:

REF
1141

En la declaración de Mohamed Moussaten, detenido el pasado día 1 de febrero, éste identificó como uno de las personas que solían frecuentar a su tío Youssef BELHADJ @ ABÚ DOJANAH a **Jaouad EL BOUZROUTI**, titular del NIE X-03415348-D nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, domiciliado en la localidad de Fuenlabrada, Avda. de Las Naciones 91-A, piso 3º B.

Una vez identificado dicho individuo, se han reunido los siguientes datos que demuestran la relación de Jaouad EL

CORREO ELECTRÓNICO
ogi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
22.82

915372547 CIPAH
NO470 P.2

BOUZROUTI con diferentes autores de los atentados, e indican su presunta participación en los hechos:

I. DECLARACIONES JUDICIALES.

1.- **Safwan SABAGH**, en su declaración policial, ratificada ante la Autoridad Judicial en agosto de 2004, manifiesta que a finales de 2.003, ***Allekema LAMARI @ YASSIN***[1], terrorista suicida muerto en la localidad de Leganés el 03 de abril de 2004 y ***Mohamed AFALAH @ MUSAAB,*** viajaron a Valencia, con el fin de mantener un encuentro con él, en un vehículo marca Opel Vectra, de color verde oscuro con placas de matrícula nuevas.

Hasta julio de 2004 **Jaouad EL BOUZROUTI** figura como titular del vehículo OPEL VECTRA de color verde oscuro, matrícula 6571 CLV.

2.- Asimismo, **Mohamed y Brahim MOUSSATEN**, familiares de **Youssef BELHADJ @ ABOUDUJANAH** en su declaraciones policiales y judiciales, manifiestan la estrecha relación que mantenía JAOUAD EL BOUZROUTI, días previos a los atentados, con Youssef BELHADJ @ ABOUDUJANAH[2], Abelmajid BOUCHAR[3] y Mohamed AFALAH[4].

De igual modo, **Mohamed MOUSSATEN** en su declaración indicó que **Jaouad** le había manifestado que había estado en Bélgica, durmiendo en casa de su tío Youssef BELHADJ.

[1] Terrorista suicida muerto en la localidad de Leganés el 03 de abril de 2004
[2] Orden Europea de Detención interesada por el JCI 6. Sumario 20 / 04
[3] Orden Internacional de Detención interesada por el JCI 6. Sumario 20 / 04.
[4] Orden Internacional de Detención interesada por el JCI 6. Sumario 20 / 04.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91 537 22.20.61

II. ANÁLISIS DE CONTACTOS TELEFÓNICOS.

En el tráfico del teléfono móvil 677.167.465, utilizado por Abdelmajid BOUCHAR, aparecen llamadas procedentes de las líneas **677.653.890** y **666.997.810** cuyo usuario sería Jaouad EL BOUZROUTI.

1.- Así, desde el teléfono prepago con número **677.653.890** se realizan 4 llamadas (en los días 2 y 3 de enero) al teléfono del que es usuario BOUCHAR. Se sabe que dicho teléfono pertenece a Jaouad puesto que éste lo facilitó como número suyo en una denuncia y en un trámite ante la Administración.

Del mismo modo, este teléfono se encontraba en las memorias de las tarietas usadas por Mimoun y Youssef BELHADJ @ Abou Dojanah, con lo que parece confirmarse la relación entre Jaouad EL BOUZROUTI con los presuntos integrantes de la célula belga del G.I.C.M. Mimoun y Youssef BELHADJ.

2.- Además de esta línea, desde el teléfono con número **666.997.810** se realizaron 5 llamadas los días 21 y 22 de febrero de 2004 (la línea fue exportada desde la operadora vodafone a la operadora movistar tan sólo un día antes de las primeras llamadas), a la línea usada por BOUCHAR. Dicho teléfono aparece también en la memoria del teléfono móvil intervenido en Bélgica a Youssef BELHADJ @ Abou Dojanah, asociado a la anotación Jawad Esp. De igual modo, Youssef BELHADJ en su declaración ante las autoridades belgas, identificó al titular de dicho número como un amigo suyo apellidado "BOUSROUTI".

Por todo ello, al estimarse que existen indicios relevantes y suficientes que atestiguarían la participación de este individuo en los hechos investigados, y por considerarse necesario para la continuación de esta línea de investigación se solicita de V.I. expida ORDEN DE DETENCION para:

CORREO ELECTRÓNICO
ogi.ucic@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91 537 20.51

38574

- **Jaouad EL BOUZROUTI**, titular del NIE X-03415348-D nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, domiciliado en la localidad de Fuenlabrada, avda. de Las Naciones 1º A, piso 3º B.

En caso que V.I de considerar oportuno estimar la petición realizada en el párrafo anterior, se solicita igualmente de Su Autoridad expida auto autorizando la entrada y registro en el domicilio señalado como residencia de Jaouad EL BOUZROUTI, que es:

- Avda. de Las Naciones nº 1-A, piso 3º B de Fuenlabrada (Madrid).

EL JEFE DE LA UNIDAD

Fdo. Gregorio Villar Martín.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Sagador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91 582.20.51
2.22.82

915372547
NQ471 P.1

38575

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a siete de marzo de dos mil cinco.

El escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL mediante el que solicita orden de detención de Jaouad EL BOUZROUTI y mandamiento de entrada y registro en su domicilio, sito en la Avda. de las Naciones nº 1-A, piso 3º B de Fuenlabrada (Madrid), únase y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre citada solicitud.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38576

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
07.03.05 19:26
ENTRADA

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P. del día de la fecha de este dictámenm, dice que de conformidad con el art. 545 y ss de la L.E.Crim. y 18.2 de la Constitución procede acceder a lo solicitado y por ello se autorice la entrada y registro del siguiente domicilio:

-Avda de la Naciones nº 1-A, 3º B de FUENLABRADA (MADRID) domicilio de Jaouad EL BUOZROUTI,

Todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista del art. 576 del Código Penal, en relación con la investigación que se lleva a cabo en este procedimiento por los atentados terroristas con resultado de muerte cometidos el pasado día 11 de Marzo en Madrid.

Madrid 7 de Marzo de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: **SUMARIO Nº 20/2004**

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de marzo de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de **JAOUAD EL BOUZROUTI (con NIE X-03415348-D)**, con domicilio sito en la Avenida de las Naciones, 1-A, 3º B, de Fuenlabrada (Madrid).

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informó favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 7 horas y las 24 horas del día 8 de marzo de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

JAOUAD EL BOUZROUTI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **JAOUAD EL BOUZROUTI (con NIE X-03415348-D)**, sito en la Avenida de las Naciones, 1-A, 3º B, de Fuenlabrada (Madrid), (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 7 horas y las 24 horas del día 8 de marzo de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de marzo de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de **JAOUAD EL BOUZROUTI (con NIE X-03415348-D)**, con domicilio sito en la Avenida de las Naciones, 1-A, 3º B, de Fuenlabrada (Madrid).

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informó favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 7 horas y las 24 horas del día 8 de marzo de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

JAOUAD EL BOUZROUTI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **JAOUAD EL BOUZROUTI (con NIE X-03415348-D)**, sito en la Avenida de las Naciones, 1-A, 3º B, de Fuenlabrada (Madrid), (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 7 horas y las 24 horas del día 8 de marzo de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.".

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL SECRETARIO JUDICIAL**

38584

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

0 8 MAR 2005
REGISTRO DE ENTRADA
NÚM. 1242

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
08.03.05 08:49
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
08/03/2005	**7.25**	**91-319.22.78**

Destinatario: **J.C.I. NUM. SEIS de la AUDIENCIA NACIONAL.**	Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**	FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **DOS**	

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior, CNP. **COMUNICA** la detención y **SOLICITA** Ratificación de Incomunicación de:

- **Jaouad EL BOUZROUTI.**
- **N.I.E. X-03415348-D.**

Todo ello relacionado con el **Sumario 20/04** de ese Juzgado Central de Instrucción.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL

428

91537254?

38585

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

Rgt. Sa. Nº 6025

DE: *C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERIOR.*	
A: *TEPOL (J.C.I. N VI) III EN FUNCIONES DE GUARDIA*	*FAX: 91.537.25.47*
ASUNTO: Cdo. detención y solicitando incomunicación.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 6005/05
FECHA: 8 de Marzo de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	

Se comunica la detención en las inmediaciones de su domicilio en Fuenlabrada (Madrid) a las 06:55 horas del día de la fecha por **Integración en Banda Armada** del siguiente individuo:

Jaouad EL BOUZROUTI, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de Junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, con domicilio en la Avda. de las Naciones 1ª, 3ºB de Fuenlabrada (Madrid).

Con motivo de estas detenciones se están instruyendo diligencias número 6005, de fecha 07 de marzo de 2005, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de instrucción número SEIS.

En este sentido, se solicita de V.I. **la incomunicación** del detenido, en relación con las investigaciones que por parte del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, se siguen en virtud de Sumario 20 / 04, sobre los atentados perpetrados el 11 de marzo en Madrid, se ha podido establecer la estrecha relación existente entre el detenido Jaouad EL BOUZROUTI, con N.I.E. X-034153478-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos), el 05 de junio de 1983, con Youssef BELHADJ @ ABOUDOJANAH, Mohamed AFALAH, Abdelmajid BOUCHAR y los hermanos Brahim y Mohamed MOUSSATEN, imputados en el citado procedimiento judicial, así como su presunta participación en los hechos junto a los anteriores, constatada por declaraciones de imputados, así como del análisis de otros elementos probatorios obtenidos en registros y de cruces de tráficos telefónicos analizados durante la instrucción de la causa.

EL INSTRUCTOR

C.N.P. 91572

ROF
1142

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2089
Fax.: 91.582.2282

915372547

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil cinco.

Por recibido el anterior escrito, remitido vía fax a través de TEPOL, mediante el que la Unidad Central de Información Exterior comunica la detención en las inmediaciones de su domicilio en Fuenlabrada (Madid) a las 06:55 horas del día de la fecha, de Jaouad EL BOUZROUTI, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, con domicilio en Avda. de las Naciones 1ª, 3º B de Fuenlabrada (Madrid), y solicita la incomunicación del mismo, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia a fin de que informe sobre la incomunicación que se solicita del detenido.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38 587

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
08.03.05 10 05
ENTRADA

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, de conformidad con los artículos 527, en relación con el artículo 520 bis 2 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, dice que procede acordar la ratificación de la incomunicación solicitada por el tiempo máximo de la detención de Jaouad EL BOUZROUTI.

Madrid, a 8 de marzo de 2005.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de la fcha ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Jaouad EL BOUZROUTI, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid)). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Jaouad EL BOUZROUTI, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38590

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
08 MAR 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido Jaouad EL BOUZROUTI, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, para su traslado a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, que deberán notificar al detenido.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. COMISARIO DE LA UPJAN

38591

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a Vd. el presente a fin de que reconozca a Jaouad EL BOUZROUTI, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, quien se encuentra detenido incomunicado en dependencias de la Comisaría General de Información, e informe a este Juzgado sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo. Juan del Olmo Gálvez

SR. MÉDICO FORENSE ADSCRITO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

38592

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
08.03.05 10 09
ENTRADA

AL JUZGADO

El Fiscal, próximo al vencimiento del secreto de las actuaciones, informa que procede prorrogar dicha medida según el artículo 302 de la L.E.Crim. y con las garantías previstas en el mismo, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado por un periodo igual o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal.

Madrid, 8 de marzo de 2005.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

A U T O

En la Villa de Madrid, a ocho de marzo de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de fecha 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto de las actuaciones para todas las partes, salvo para el Ministerio Fiscal por treinta días, secreto que fue prorrogado, teniendo término la prórroga el 11 de marzo de 2005.

SEGUNDO.- El Fiscal, mediante escrito de 8 de marzo de 2005 informa: "El Fiscal, próximo al vencimiento del secreto de las actuaciones, informa que procede prorrogar dicha medida según el artículo 302 de la L.E.Crim. y con las garantías previstas en el mismo, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado por un periodo igual o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal".

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- No habiendo variado los motivos por los que se declararon secretas estas actuaciones, de conformidad con el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede prorrogar dicha medida por un mes más.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA PRORROGAR EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal, por tiempo de un mes a contar desde el día siguiente en el que concluye el plazo del secreto, teniendo término la prórroga el 11 de abril de 2005.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Ilmo. Sr. D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38594

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
08.03.05 13:23
ENTRADA

OFICIO

S/REF.: ESCRITO DE 9-2-2005

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 7 de marzo de 2005

ASUNTO: SUMARIO 20/2.004, SOBRE RACHID BENDOUDA

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500006056
08-03-05 10:29:04

En contestación a su escrito de referencia, se adjunta informe elaborado por esta Comisaría General sobre asunto de epígrafe .

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

EL COMISARIO GENERAL

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

38 595

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:. **SUMARIO 20 / 04.**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.**

FECHA: **04 de marzo de 2.005**

ASUNTO: **REMITIENDO INFORME SOBRE Rachid BENDOUDA y DIVERSA DOCUMENTACIÓN.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. –MADRID-**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En contestación a su escrito de fecha 9 de febrero de 2005, se remite la oportuna respuesta adjuntándose asimismo lo siguiente:

- Informe sobre el estudio de la documentación intervenida a Rachid BENDOUDA (se adjunta: fotocopias del pasaporte, billetes de avión, resguardo de la devolución del billete del día 29 de marzo 2004).

- Acta de declaración de **Ping ZHAN** (Ciudadano chino vinculado al negocio de compra venta de ropa en Lavapiés, que fue mencionado por el propio **Rachid BENDOUDA** en su declaración judicial).

- Acta de declaración de

- Reseña Fotográfica perteneciente a **Abdenabi KOUNJAA**, titular del NIE número X-03873255-D, realizada en Ceuta en 1999, en la que se confirma la estatura del mismo, que corresponde a **1 metro 80 centímetros**.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax: 91.582.2282

- Aportación de los datos informáticos de ubicación geográfica de las estaciones base (BTS) que le hayan dado cobertura en todas y cada una de las llamada del teléfono móvil 665.39.32.35 cuyo titular era **Abdenabi KOUNJAA,** pertenecientes al día 10 de marzo de 2004, en el que se refleja que el día 10 de marzo únicamente realizó una llamada a las 12:37 de la mañana desde la calle Lezo, número 12, de Villaverde, próxima a la calle Rocaford, donde residía **Said BERRAJ.**

- Fotocopia de unos impresos de recogida de firmas en los que se solicita la libertad de los musulmanes detenidos por el Cuerpo Nacional de Policía en el año 2001, en la Operación Dátil. Dichos impresos fueron intervenidos en el registro practicado en marzo de 2004 en el domicilio de los **hermanos CHEDADI**, en la calle Alfaro, número 35 y en ello figura la firma de **Rachid BENDOUDA**.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: 18.403

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

38597

Procedimiento: SUMARIO 20/04

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

archivo
CIR UCIE - duplicado - original.

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
001 Nº 2005000005636
10-02-05 18:33:58

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se realicen las gestiones tendentes a la identificación de las personas referidas por el Sr. Bendouda (en la comparecencia del Art. 505 de la L.E.Crim. que se adjunta al presente) así como los extremos de presencia en el Hotel Grace de Bangkok y la embajada China de Bangkok, con la máxima urgencia, y en su caso tomar declaración al ciudadano chino, y a los ciudadanos españoles que pudieron encontrarse en China con el imputado en el mismo hotel entre el 6 y 9 de marzo de 2004.

En Madrid, a 9 de febrero de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE RACHID BENDOUDA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505.6 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil cinco.

Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Iltma.Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D. Miguel Ángel Garrido González del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 28485, quien en este acto jura desempeñar fielmente su labor.

Por S.Sa. se declara abierto el acto tras la práctica de la diligencia realizada.

Se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza de Rachid Bendouda como presunto autor de un delito de colaboración con organización terrorista islamista que a su vez pudieron participar en los atentados acaecidos en Madrid el día 11 de marzo de 2004, e interesa que se adopte esta medida cautelar atendiendo a los datos obrantes en las actuaciones informes policiales, declaraciones y reconocimientos de testigos que le sitúan en una posición muy concreta tanto en el comercio en el que trabaja como en sus relaciones con varias de las personas que se hayan imputadas y en prisión provisional por esta causa, así como con otras que se suicidaros en Leganés el día 3 de abril de 2004,por lo que atendiendo a su condición de extranjero y aunque lleve residiendo varios años en territorio nacional y sus medios de vida y su familia se encuentren en Madrid dado que por su propias manifestaciones ha puesto de manifiesto que viaja con frecuencia y asiduidad fuera del territorio nacional para evitar por tanto que pueda huir y eludir la acción de la justicia y ser ayudado para ello por la organización terrorista con la que presuntamente ha podido colaborar es por lo que solicita se adopte la prisión en principio interesada.

Por el Abogado defensor se manifiesta: con carácter de prólogo establecer que en aras de que el Sumario está declarado secreto, obviamente la capacidad de defensa de este Letrado está prácticamente cercenada o extraordinariamente limitada. En atención a que por parte del Ministerio Publico se hace alusión a informes policiales que esta defensa desconoce, a pluralidad de testigos que esta parte desconoce, a diligencias

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que esta defensa desconoce, a personas imputadas que esta defensa desconoce debe manifestar que debemos obviar lo manifestado por el Ministerio Público al no encontrarnos en la misma igualdad procesal. Esta defensa entiende la situación del proceso. Debemos resaltar que lo que es la situación en concreto del Sr. Rachid Bendouda lo que para otros imputados es motivo suficiente para que el instructor establezca la libertad provisional, por sus medios de vida, conocimiento de la sociedad española, curiosamente se vuelve en contra de Rachid Bendouda, y lo que es su medio de vida que es su viaje para importar ropa, absolutamente reconocido no solo por el negocio que el órgano judicial y el Ministerio Publico conoce, sino también por el pasaporte que entregó, que está en todas sus páginas con sellos y visados, también se vuelve en contra. Entendemos Sr. que la prisión provisional carece de sentido y está muy limitada cuando el propio Ministerio Publico lo que pide es una prisión provisional comunicada y sin fianza, evidentemente la colaboración que pudiera tener el Sr. Bendouda con alguna organización terrorista o algún otro imputado, incluso si hubiera participado en el periodo de tiempo que ha mediado casi un año desde los atentados, el Sr. Bendouda podría haber hechos desparecer cualquier tipo de prueba. Lo único que conoce la defensa es la declaración de un testigo protegido que reconoce al imputado, pero SSª a la hora de resolver habrá de entender que el imputado tiene un comercio en Lavapies que trabaja con otros comerciantes del mismo barrio, y accede a locales para comunicarse con otros patriotas y por ello entendemos que no puede haber lugar a la prisión provisional , el Sr. Bendouda no ha participado en ningún tipo de acto terrorista, conoce a todas las personas que él mismo reconoció a través de las fotografías mostradas, pero las reconoce porque el barrio de Lavapiés es, podría decirse como un gueto en el cual se conocen muchísimos de ellos. Entendemos que debemos solicitar la libertad sin fianza porque lo que no podemos entender es que a través de la prisión provisional sin que se sepa el momento en que se adopte la resolución por la cual se resuelva el Sumario y se eleva a la Sala y se califique por el Ministerio Público sobre la imputación en el atentado del Sr. Bendouda, lo único que conocemos es la declaración de un testigo que esta defensa desconoce sus razones de esa declaración. Si tenemos un pasaporte y un elemento objetivo que es un visado de la Embajada China. Entendemos que solamente con el pasaporte que lleva el sello del día en que el testigo dice que vio al Sr. Bendouda, y que acredita que el 10 de marzo estuvo en Hong Kong, debemos entender que es un elemento objetivo del documento y que va mas aya de un elemento subjetivo. Solicita por ello la libertad sin fianza, y establecer como medidas cautelares algún tipo de presentación semanal, y algunas medidas para los viajes que el Sr. Bendouda tenga que realizar, en aras de todo ello entendemos que se ha de decretar la libertad provisional sin fianza y se adopten las medidas cautelar pertinentes

Por el detenido se MANIFIESTA: Que el 10 de marzo no estuvo en España que puede demostrarlo con el pasaporte y con otras pruebas, por ejemplo cámaras de vigilancia de la embajada de China en Thailanda, si este juzgado puede pedir la cámara de vigilancia se ve al declarante entregando el pasaporte para realizar el visado. Otra prueba sería cámaras de vigilancia del hotel donde él siempre va, que es el Hotel Grece que se encuentra en el centro de Bangkok , y que tiene cámaras de vigilancia

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

durante las 24 horas del día, se ve seguramente cuando entre la llave y cuando entra y sale. Su teléfono móvil que lo lleva siempre con él, la policía dice que estaba intervenido desde hace años, se puede localizar las llamas y ver que llama desde fuera de España que el nº es 619947114. Más pruebas, pueden preguntar a la gente del barrio que le conocía, y que saben que esto en Bangkok . Con facturas del hotel en el que se hospedó también se puede demostrar que estuvo allí. Que asegura plenamente que el día 10 no estuvo con ningún terrorista y que no estuvo en el barrio de Lavapiés. Puede ser que haya algún marroquí, que hay muchos que trabajan de confidentes con la policía española, cree que la policía se la quería jugar porque en una declaración el Sr. Instructor dice que los autores de la matanza son delincuentes, traficantes de droga, la policía piensa que es Abud Dah Dah y el declarante conoce a Abu Dah Dah y lo va a visitar a la cárcel, y este confidente lo quiere implicar a él, porque en la comisaría le preguntan mucho por Abu Dah Dah no le preguntan que donde estuvo el 10 de marzo porque saben perfectamente que el declarante no estaba en España. Que en las prisiones hay grabaciones donde se sabe de que hablan cuando va a visitar al preso, y se puede comprobar que el declarante nunca habló de temas de terrorismo o algo similar con Abu Dah Dah. Que el declarante no tiene nada que ver, que es una persona que ama la vida y que trabaja por su familia. Que hay tres personas, un chino que se llama Luis que tiene un restaurante chino en Alcorcón (entrada de Madrid Alcorcón es el primer restaurante que hay y que se llama Palace) que tiene unos cuarenta y tantos años, bajito, con gafas, delgado. También estaban con él dos españoles que tienten una tienda que se llama almacenes Navarro en el nº 16 o 17 por la carretera de Toledo, antes de llegar a Parla, estuvieron juntos en el hotel el día 6, 7 y 8 de marzo. Con sus pasaportes y sus visados también se puede comprobar que ellos estaban allí.

Por SS se acuerda se acuerda resolver en resolución a parte, sin perjuicio de en este momento acordar oficiar a la unidad Central de Información Exterior para que proceda a realizar gestiones tendentes a la identificación de las personas referidas por el Sr. Bendouda así como los extremos de presencia en el Hotel Grace de Bangkok y la embajada China en Bangkok , con la máxima urgencia, y en su caso tomar declaración al ciudadano chino, y a los ciudadanos españoles que pudieron encontrarse en China con el imputado en el mismo hotel entre el 6 y el 9 de marzo del año 2004.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.Sª. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

28485

38601

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UCIE/BPTI

INFORME SOBRE DOCUMENTACIÓN INTERVENIDA A RACHID BENDQUDA.

SUMARIO 20/04 DEL J.C.I. SEIS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Central de Instrucción nº Seis de la Audiencia Nacional, en el marco del Sumario 20/04, instruido a raíz de los atentados terroristas del pasado 11 de marzo de 2.004 en Madrid, se ha realizado el siguiente análisis de la documentación intervenida al detenido, dentro del citado Sumario, **RACHID BENDOUDA @ RACHID EL GORDO.**

1. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- Pasaporte Marroquí Nº K010974 a nombre de **Rachid BENDOUDA.**
- Resguardos de billetes de avión a nombre de **Rachid BENDOUDA.**
- Reservas de vuelos a nombre de **Rachid BENDOUDA.**

Del estudio y análisis de la documentación intervenida a **Rachid BENDOUDA** tras su detención, se resaltan los siguientes datos objetivos:

1.1 BILLETES DE AVIÓN:

- Madrid------Frankfurt-----Bangkok (21/febrero): UTILIZADO (resguardo con asiento designado y sello en el pasaporte).
- Bangkok----Guangzhou-China- (24/febrero): UTILIZADO. (resguardo con asiento designado y sello en el pasaporte).
- **Bangkok----Frankfurt-----Madrid (29/marzo). No se ha encontrado el resguardo, ni existe sello de salida de Bangkok en el pasaporte.**
- Bangkok----Guangzhou (16/abril): UTILIZADO. (resguardo con asiento designado y sello en el pasaporte).

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043MADRID
TEL.: 915 822.069
FAX: 915 822.282

- Guangzhou-----Bangkok (28/abril). **No se ha encontrado el resguardo. Si existe sello de salida de Guangzhou en el pasaporte.**

- Bangkok------Frankfurt (12/mayo): UTILIZADO. (resguardo con asiento designado y sello en el pasaporte).
- Frankfurt-----Madrid (13/mayo): UTILIZADO. (resguardo con asiento designado y sello en el pasaporte).

- Madrid------Lanzarote (21/mayo): UTILIZADO. (resguardo con asiento designado)

- Madrid-----Frankfurt------Bangkok (31/mayo/03). **No se ha encontrado el resguardo. Sí existe sello de entrada en Bangkok en el pasaporte.**

- Bangkok-----Frankfurt (8/junio/03): UTILIZADO. (resguardo con asiento designado y sello en el pasaporte).

- Madrid------Munich-----Guangzhou (10/junio): UTILIZADO. (resguardo con asiento designado y sello en el pasaporte).

- Munich------Madrid (17/junio): UTILIZADO. (resguardo con asiento designado y sello en el pasaporte).

1.2. RESERVAS DE VUELOS:

➢ Realizada el día 12/abril. Trayecto : Bangkok----------Guangzhou (16/abril)
Guangzhou------Bangkok (28/abril)

Esta reserva se hizo para tres pasajeros:

- **Rachid BENDOUDA**
- **Ahmed MEZIAN**
- **Kamel BENGHEZAL**

Hay que hacer constar que con el nombre de **Ahmed MEZIAN**, en las bases de datos de PERPOL figura un individuo con numerosos antecedentes policiales.

1.3. Pasaporte marroquí a nombre de Rachid BENDOUDA:

Tras su examen, se aprecia lo siguiente:

1. VISADOS CONCEDIDOS EN LOS CONSULADOS DE :

A) TAILANDIA:

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043MADRID
TEL.: 915 822.069
FAX: 915 822.282

- Validez: desde el 7/marzo/03 al 6/septiembre/03. Autoriza 2 entradas.(Pág. 13 del pasaporte)
  Usado→13/03/03 y 22/03/03

- Validez: desde el 30/mayo/03 al 29/agosto/03. Autoriza 1 entrada.(Pág. 14)
  Usado→01/06/03

- Validez: desde el 16/septiembre/03 al 16/marzo/03. Autoriza 2 entradas.(Pág. 18)
  Usado→24/09/03 y 08/10/03 – Pág. 20 - (ESTA FECHA SE REPITE EN OTRO SELLO DE ENTRADA A TÁNGER.- Página 8 -).

- **Validez: desde el 20/febrero/04 al 20/agosto/04. Autoriza 2 entradas.(Pág. 21)**
  Usado→22/02/04 y 09/03/04

- Validez: desde el 5/octubre/04 al 5/abril/05. Autoriza 2 entradas.(Pág. 31)
  Usado→08/10/04 y 16/10/04

B) CHINA:

- Validez: desde el 14/marzo/03 al 14/junio/03. Autoriza 1 entrada. (Pág. 17)
  Usado→17/03/03

- Validez: desde el 29/septiembre/03 al 29/diciembre/03. Autoriza 2 entradas.(Pág 24)
  Usado→24/10/03

- **Validez: desde el 23/febrero/04 al 23/mayo/04. Autoriza 2 entradas.(Pág. 26)**
  Usado→24/02/04

- **Validez: desde el 10/marzo/04 al 10/junio/04. Autoriza 2 entradas.(Pág. 28)**
  Usado→16/04/04

- Validez: desde el 23/abril/04 al 23/octubre/04. Aparece ilegible el número de entradas autorizadas (no se descarta una posible manipulación de las mismas).(Pág.34)
  Usado→11/06/04 y 23/04/04 (esta última fecha puede enmarcarse dentro del plazo de validez del anterior visado)

En primer lugar, se desconoce el motivo de la premura en la renovación del visado que le permite la entrada en China desde el 10 de marzo de 2004 al 10 de junio de 2004 ya que el anterior visado, válido desde el 23 de febrero de 2004 al 23 de mayo de 2004, le hubiera servido para una entrada más, es decir la siguiente (16/04/04), dado que no existe de otro sello de entrada en China posterior al del 24/02/04 (entrada en Guangzhou).

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043MADRID
TEL.: 915 822.069
FAX: 915 822.282

También figura un sello de entrada en Hong Kong de fecha 27 de febrero de 2004, el cual no contaría como entrada en China ya que el punto de partida sería Guangzhou, perteneciente precisamente a China.

2. SELLOS DE LAS ENTRADAS/SALIDAS DE TÁNGER ENTRE LAS FECHAS 07/01/04 Y 19/02/04:

- 7 de enero 2004 ⟶ Sello de salida de Barajas. (Página 7)
- 7 de enero 2004 ⟶ Sello de entrada en Tánger. (Página 40)
- 12 de enero 2004 ⟶ Sello de salida de Tánger. (Página 7)
- 12 de enero 2004 ⟶ Sello de entrada en Barajas. (Página 7)
- 31 de enero 2004 ⟶ Sello de entrada en Tánger. (Página 48)
- 19 de febrero 2004 ⟶ Sello de salida de Tánger. (Página 46)

3. SELLOS DE LAS ENTRADAS/SALIDAS EN LOS DIFERENTES PAÍSES ENTRE LAS FECHAS 23/2/04 Y 12/05/04:

- 22 de febrero 2004 ⟶ Sello de entrada en Bangkok.(Pág. 22)
- 24 de febrero 2004 ⟶ Sello de salida de Bangkok. (Pág. 22)
- 24 de febrero 2004 ⟶ Sello de entrada en Guangzhou (China).(Pág. 27)
- 27 de febrero 2004 ⟶ Sello de salida de Guangzhou (China).(Pág. 27)
- 27 de febrero 2004 ⟶ Sello de entrada y salida de Hong Kong.(Pag19)
- 27 de febrero 2004 ⟶ Sello de entrada en Guangzhou (China).(Pág. 27)
- **9 de marzo 2004** ⟶ **Sello de salida de Guangzhou (China).(Pág. 27)**
- **9 de " ilegible"** ⟶ **Sello de entrada en Bangkok. El mes y año del sello se encuentra ilegibles. (Pág 22)**
- 16 de abril 2004 ⟶ Sello de reentrada en Tailandia, válido de 16/04/04 a 06/06/04. Usado el 28 de abril.(Pág. 23)
- 16 de abril 2004 ⟶ Sello de salida de Bangkok.(Pág. 22).
- 16 de abril 2004 ⟶ Sello de entrada en Guangzhou (China).(Pág. 29)
- 23 de abril 2004 ⟶ Sello de salida de Guangzhou (China).(Pág. 29)

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043MADRID
TEL.: 915 822.069
FAX: 915 822.282

- 23 de abril 2004 ⟶ Sello de entrada y salida de Hong Kong.(Pág. 23)
- 23 de abril 2004 ⟶ Sello de entrada de Guangzhou (China).(Pág. 29)
- 28 de abril 2004 ⟶ Sello de salida de Guangzhou (China).(Pág. 29)
- 28 de abril 2004 ⟶ Sello de entrada en Bangkok.(Pág. 23)
- 12 de mayo 2004 ⟶ Sello de salida de Bangkok.(Pág. 23)

4. <u>POSIBLE ITINERARIO SEGUIDO POR RACHID BENDOUDA A PARTIR DEL 07/01/04</u>

•MADRID-----07/01/04→TANGER____TÁNGER------12/01/04→MADRID

•¿??????-------31/01/04→TANGER____TÁNGER-------19/02/04→¿??????

•MADRID--21/02/04→FRANKFURT---22/02/04→BANGKOK___ BANGKOK

24/02/04

HONG KONG ← 27/02/04---GUANGZHOU ____GUANGZHOU

27/02/04

9 MARZO 04

¿Posibilidad de permanencia en Bangkok? ***1***

¿¿¿BANGKOK???

•BANGKOK---16/04/04→GUANGZHOU__GUANGZHOU--23/04/04→HONG KONG

23/04/04

GUANGZHOU _____ GUANGZHOU

28/04/04

BANGKOK ____ BANGKOK----12/05/04→ FRANKFURT

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043MADRID
TEL.: 915 822.069
FAX: 915 822.282

Es importante aquí hacer constar que el día 21 de febrero de 2004 **Rachid BENDOUDA**, al parecer, coge un vuelo dirección Frankfurt donde hace escala cogiendo otro avión dirección Bangkok. Allí permanece dos días desplazándose a Guagzhou (China) el día 24 de febrero.

El día 27 de febrero se desplaza a Hong Kong y ese mismo día regresa a Guangzhou, donde ***al parecer*** permanece hasta el **9 de marzo de 2004** (figurando el sello de salida en la página 27 del pasaporte). El sello que indicaría la entrada en Bangkok se encuentra en la página 22 del pasaporte y como se puede observar no es legible ni el mes, ni el año, aunque por la ubicación del sello, junto a los otros pertenecientes al mismo viaje, cabría pensar que se trata del 9 de marzo de 2004, pero sin poder asegurarlo.

(*1*) *En referencia a este punto, Rachid BENDOUDA, en su Acta de declaración en dependencias policiales, dice que tanto el 11 de marzo, como el 3 de abril de 2004 se encontraba en China y Tailandia.*

Asimismo en la declaración judicial, expone más detalladamente que durante los días **6, 7 y 8 de marzo se encontraba en el "Hotel Grace" de Bangkok**. Según su pasaporte al que el mismo detenido se remite, y si se tiene en cuenta los sellos por orden cronológico:

- existe un sello de salida de Bangkok el día 24 de febrero de 2004,
- un sello de entrada en Guangzhou (China) del mismo día,
- los siguientes sellos, todos correspondientes al día 27 de febrero, serian:
  - . el de salida Guangzhou, entrada Hong Kong, salida de Hong Kong y entrada en Guangzhou.
  - . el siguiente sello indica la **salida de Guangzhou el día 9 de marzo de 2004.**

Por este motivo, parece existir una incongruencia entre lo declarado por Bendouda y lo reflejado en su pasaporte: **parece imposible que se encontrara en el hotel Grace de Bangkok entre los días 6, 7, y 8 de marzo debido a que, al parecer, se encontraba en China."**

Rachid BENDOUDA afirma también que el día 10 de marzo se encontraba en Bangkok y lo que parece observarse es que sobre el visado tailandés de su pasaporte, en la página 21, figura un sello de entrada en Tailandia del día 9 de marzo (se trata de un sello bastante simple, fácilmente imitable o falsificable), y

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043MADRID
TEL.: 915 822.069
FAX: 915 822.282

en la página 22 el sello ilegible de entrada en Bangkok anteriormente mencionado, que podría ser del 9 de marzo de 2004.

En la declaración policial adjunta, del ciudadano chino[1], al que hace referencia Rachid BENDOUDA en su declaración judicial, y que se ha podido identificar como **Ping ZHAN**, éste mismo individuo relata que recibió una llamada de Rachid BENDOUDA, sin poder decir desde qué país o ciudad le llamaba, y en la que le comunicó que se encontraba en China para asistir a una exposición de ropa en la ciudad de Guangzhou. Según **Ping ZHAN** manifiesta, esta feria tiene lugar en dos etapas, la primera del **15 al 20 de marzo** y la segunda del 25 al 30 de marzo, y asegura que vio a **Rachid BENDOUDA** durante la primera etapa, sin poder precisar el día exacto.

Para producirse este encuentro en la ciudad de Guangzhou y si se tiene en cuenta que **BENDOUDA** afirmó que el 10 de marzo se encontraba en Bangkok, habría que aceptar que éste se habría desplazado a la ciudad China de Guangzhou entre el 10 y el 20 de marzo, pero en su pasaporte **no figura ningún otro sello de salida de Bangkok , ni de entrada en China hasta el día 16 de abril de 2004**.

Consultada la Embajada de Tailandia en Madrid y el Consulado en Barcelona, han explicado que todas las entradas y salidas de Bangkok, deben ser reflejadas en el pasaporte mediante el correspondiente sello. El sello de entrada en Bangkok, tiene forma rectangular , figurando en su interior la fecha de entrada. El sello de salida de Bangkok, tiene forma triangular, figurando en su interior la fecha de salida.

Consultado el Consulado de China en Madrid, explicaron que todas las entradas y salidas tanto de Guangzhou como de Hong kong , deben ser reflejadas en el pasaporte mediante los correspondientes sellos. El sello de entrada en Guangzhou, tiene forma ovalada figurando en su interior la fecha de entrada. El sello de salida de Guangzhou, tiene forma rectangular, figurando en su interior la fecha de salida.

En la misma línea de investigación, se localizó a un ciudadano , dedicado también al negocio de la compra venta de ropa, que prestó declaración voluntaria en estas dependencias[2], situando en su testimonio a **Rachid BENDOUDA** en Madrid los días previos al atentado. En concreto, según esta declaración, **Mohamed BENDOUDA**, hermano de **Rachid**, manifestó al que **Rachid** "*acababa de llegar de China*", en una fecha sin determinar con exactitud, pero que el contenido de la declaración **permite claramente situar en los primeros días de marzo de 2004.**

[1] Se adjunta la declaración efectuada en estas Dependencias.
[2] Se adjunta su declaración.

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043MADRID
TEL.: 915 822.069
FAX: 915 822.282

2. Conclusiones

Del análisis del Pasaporte Número-K010974, a nombre de **Rachid BENDOUDA**, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En la página 8 del pasaporte hay un **sello de entrada en Tánger** de fecha 8 de octubre de 2003 y en la página 20 figura un **sello de entrada en Bangkok** de fecha 8 de octubre de 2003. **Es imposible la coincidencia, en espacio temporal, de entrar el mismo día en los dos países**. Éste es un primer motivo suficiente como para desconfiar de la veracidad de los sellos del pasaporte.

- Se le intervino un billete emitido a su nombre, del 21 de febrero de 2004 de procedencia Madrid, escala en Frankfurt y llegada a Bangkok el día 22 de febrero de 2004 y vuelta con salida de Bangkok el día 29 de marzo de 2004, escala en Frankfurt y llegada a Madrid el día 30 de marzo. También se le intervino el resguardo de dicho billete de ida a Bangkok del día 21 de febrero con asiento designado. Asimismo en el pasaporte figura sello de entrada en Bangkok el 21 de febrero de 2004. **Pero no se ha encontrado vestigio alguno de que utilizara el billete de vuelta en la fecha indicada ya que no se ha encontrado resguardo del billete ni sello de salida en esa fecha**.

- En fecha 9 de marzo de 2004, según los sellos del pasaporte, realiza una salida de Guangzhou, sin poder determinar que se produjera la posterior entrada en Bangkok el mismo día 9 de marzo, ya que **en el sello de la página 27 no es legible ni el mes ni el año**. Se puede llegar a pensar que no realizara esa entrada en Bangkok y que **cogiera un vuelo dirección a Madrid, pudiéndose encontrar de esta forma, en Madrid para el día 10 de marzo de 2004** y regresando a Guangzhou para la reunión con **Ping ZHAN** entre el 15 y 20 de marzo de 2004.

- No obstante, en el caso de haber realizado la entrada en Bangkok el día 9 de marzo de 2004 y permanecer allí, el siguiente sello de salida de Bangkok se produce el día 16 de abril de 2004. **Lo que reflejan los sellos del pasaporte no coincide con esos viajes a China que en teoría se produjeron en fechas inmediatamente posteriores al 9 de marzo**. Si se hubiera producido una salida de Bangkok con su posterior entrada en China, **para asistir a la feria de ropa que tiene lugar del 15 al 20 de marzo,** donde vio a **Ping ZHAN,** este viaje se hubiera reflejado con los correspondientes sellos de entrada y de salida. Igualmente, los sellos de salida de China y entrada en Bangkok deberían de figurar y no es así.

De esto podríamos sacar otro elemento más para pensar que el pasaporte de Rachid BENDOUDA, se encuentra manipulado a la

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043MADRID
TEL.: 915 822.069
FAX: 915 822.282

conveniencia del titular, no apareciendo ningún sello desde el día 9 de marzo de 2004 hasta el día 16 de abril de 2004.

- Igualmente, se realizan gestiones en la Compañía Aérea Lufthansa en el Aeropuerto de Barajas-Madrid, en las que se consulta sobre el billete de avión del día 21 de febrero de 2004 con destino Bangkok y regreso el día 29 de marzo de 2004 a Madrid. Mediante la consulta pertinente a la Central de la Compañía, remiten un resguardo por el que **Rachid BENDOUDA** abona una penalización de 120 Euros al proceder a cambiar el billete del día 29 de marzo de 2004 por un billete Bangkok-Madrid de fecha 12 de mayo de 2004.

- De acuerdo con este último dato, **BENDOUDA** habría abandonado Madrid el 21 de febrero, con intención de desplazarse a Bangkok vía Frankfurt, fijando su vuelta el 29 de marzo. Sin embargo, en fecha no determinada, cambió el billete, retrasando el regreso a España hasta el 12 de mayo.

Al presente oficio se adjunta copia del plan inicial de vuelo, intervenido en el registro del domicilio de **Rachid BENDOUDA**, así como del resguardo, facilitado por la Compañía Lufthansa, en que acredita el pago de 120 euros en concepto de cambio de billete.

Este cambio, de haberse llevado realmente a efecto, chocaría con las declaraciones de los señores Valarezo y Lázaro al situar a **BENDOUDA** fuera de España entre el 21.02.2004 y el 12.05.2004.

La ausencia, en cualquier caso, de **Rachid BENDOUDA** en esas fechas, podría interpretarse, dado el historial de este sujeto y sus relaciones con los elementos más destacados de ***Al Qaeda*** en España, como una maniobra para desvincularse del atentado del 11 de marzo, toda vez que su intención inicial al dejar España en febrero era regresar a finales de marzo, cambiando el billete y demorando la vuelta unos cuarenta días al comprobar desde el extranjero cómo estaba la situación en nuestro país la segunda quincena de marzo. En esas fechas, la investigación estaba centrada en los círculos integristas de Madrid y su periferia, y la mayoría de detenidos trabajaban o residían en el barrio de Lavapiés.

Evidentemente, si no supiera lo ocurrido, o no hubiera tenido conocimiento de ello con anterioridad, o incluso participación o colaboración en algún grado en ello, **RACHID BENDOUDA**, primero no hubiera salido de España, justo en fechas que lo situaban fuera cuando tuvo lugar el atentado, segundo no hubiera, probablemente, manipulado su pasaporte de acuerdo a supuestas estancias en otros países, justo cuando ocurrió el atentado y, tercero, no habría cambiado su regreso, justo cuando iba a coincidir con la investigación sobre el atentado. En cualquier caso, todo debería estudiarse dando por falsos los testimonios, cuyas declaraciones constan, según los cuales RACHID estaba en Lavapies el día anterior

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043MADRID
TEL.: 915 822.069
FAX: 915 822.282

38610

de los atentados (declaración de
[redacted], o contradecir la de **Ping ZHAN** que, a su vez, contradice lo que parece que RACHID quiere que se interprete con los sellos de su pasaporte.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Inspector-Jefe, C.P. 18.403

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043MADRID
TEL.: 915 822.069
FAX: 915 822.282

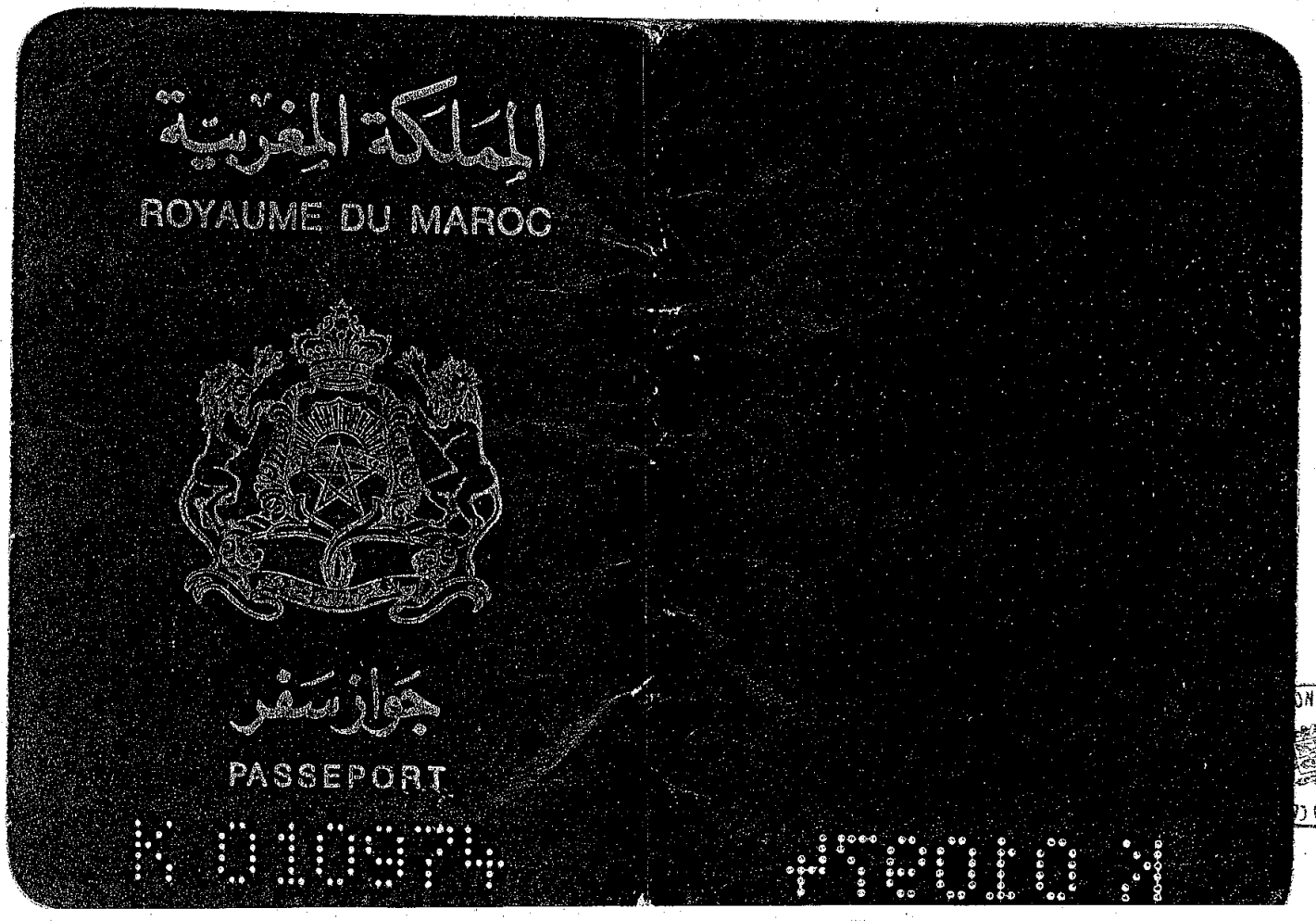

38611

المملكة المغربية

ROYAUME DU MAROC

Passeport N° جواز سفر رقم

K010974

Ce passeport contient 48 pages يشتمل هذا الجواز على 48 صفحة

المملكة المغربية المملكة المغربية المملكة المغربية المملكة المغربية المملكة المغربية المملكة المغربية المملكة المغربية

انظر في الصفحة الأخيرة
"تومصات هامة"

Consulado à l'Ambassade du Maroc à Lisbonne.

Le 23 / 3 / 93 S/N.° 28/93

CE TITRE DE VOYAGE EST DELIVRE
EN RENOUVELLEMENT DU PASSEPORT
N.° H 386401 Série —
Etabli de 23 NOV 1993
A Madrid

المملكة المغربية المملكة المغربية المملكة المغربية المملكة المغربية المملكة المغربية المملكة المغربية المملكة المغربية

CONSULADO GENERAL DE MARRUECOS

38612

38613

3

صورة صاحب الجواز
Photographie du titulaire

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

إمضاء صاحب الجواز
signature du titulaire

2

الاسم العائلي بندوده
Nom BENDOUDA

الاسم الشخصي ياسين
Prénom(s) YASSINE

الجنسية مغربية
Nationalité Marocaine

تاريخ الميلاد 18.10.1971
Né le 18.10.1971

مكان الميلاد وجدة
Lieu de naissance OUJDA

المهنة تاجر
Profession COMMERCANT

عنوان السكن الشيخ خليفة الزعال
Domicile Rue A Ibn Sharaf Ad Dabbi Immeuble Ennajah Tanger Tanger

رقم ب ت و Numéro C.I.N. K201692

4

مصحوب بأطفال

Accompagné d'enfants

الاسم العائلي Nom	الاسم الشخصي Prénoms	تاريخ الميلاد Date de naissance

صور الأطفال الذين يرافقونه

Photographies des enfants qui l'accompagnent

5

هذا الجواز صالح للسفر إلى كافة البلدان ماعدا الأقطار المنصوص عليها أسفله

Ce passeport est valable pour tous les pays, sauf s'il y a lieu, les exceptions ci-après

تنتهي صلاحية هذا الجواز في

Il expire le 22 November 2008

وحرر في

Fait à Rabat

بتاريخ

Le 29 janvier 2008

المملكة المغربية 300 درهم

المملكة المغربية 300 درهم

توقيع وطابع السلطة التي سلمت الجواز

Signature et cachet de l'autorité qui a délivré le passeport

P.A. LE CHARGÉ DES AFFAIRES CONSULAIRES

El Alami Akhrif El Alami

Visa pour l'étranger

819284

6 تمتد صلاحية هذا الجواز إلى

La validité de ce passeport est prorogée jusqu'au

25 SEP 2008

Fait à Ambassade du Royaume du Maroc à Bangkok

حرر بـ

Le 26 SEP 2003

بتاريخ

امضاء وطابع السلطة التي قامت بتمديد صلاحيته

Signature et cachet de l'autorité qui a prorogé la validité

الطابع -

Timbre mobile spécial à oblitérer par un cachet

600.00

P.I. Ambassadeur et P.O
Le Premier Secrétaire

Hassane Alaoui Mosteft

7 visas التأشيرات

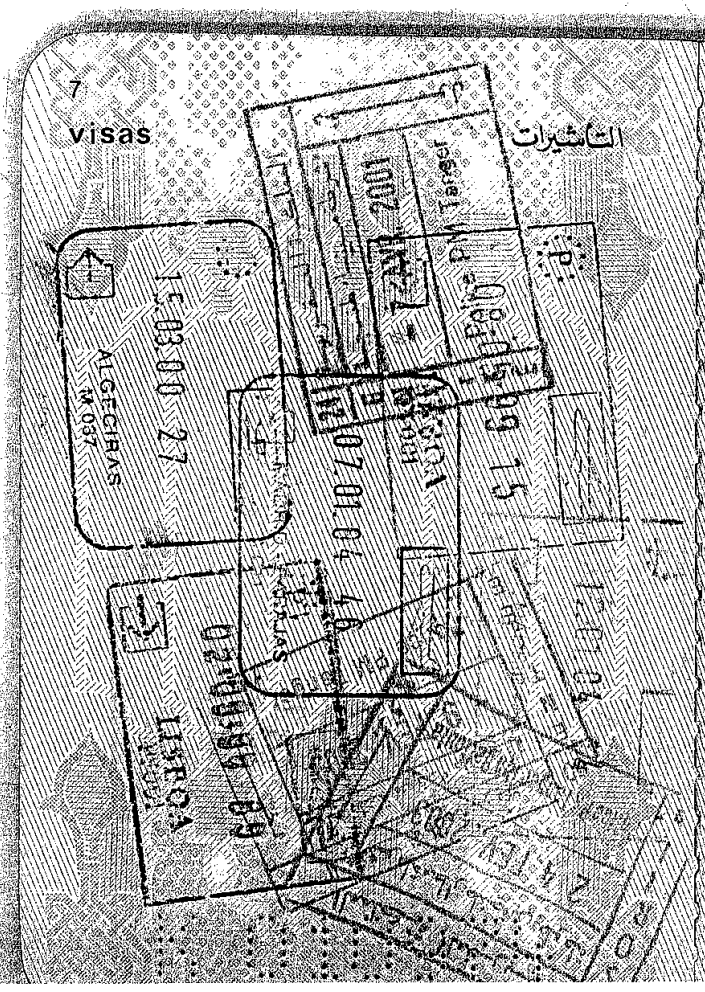

38615

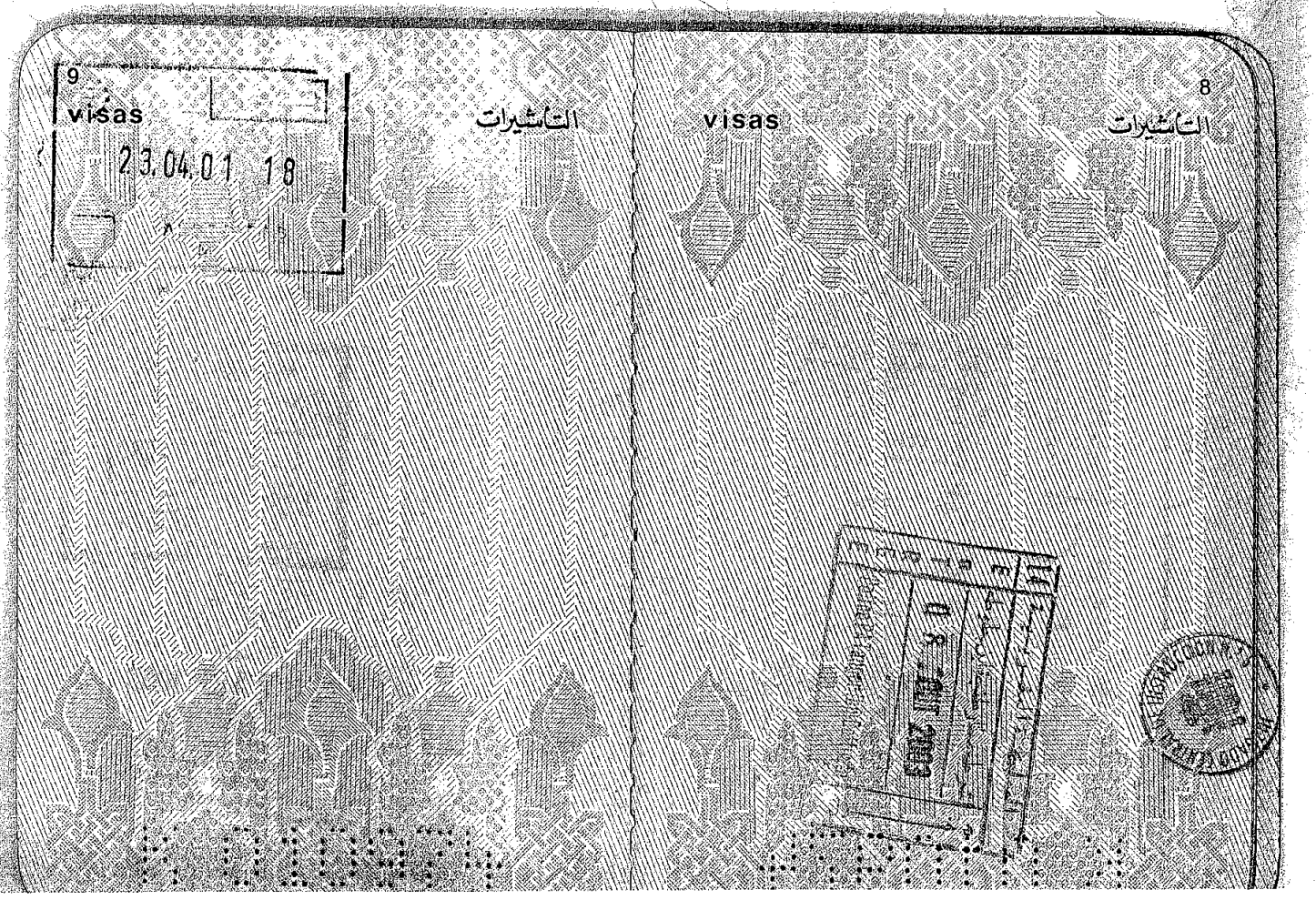

38616

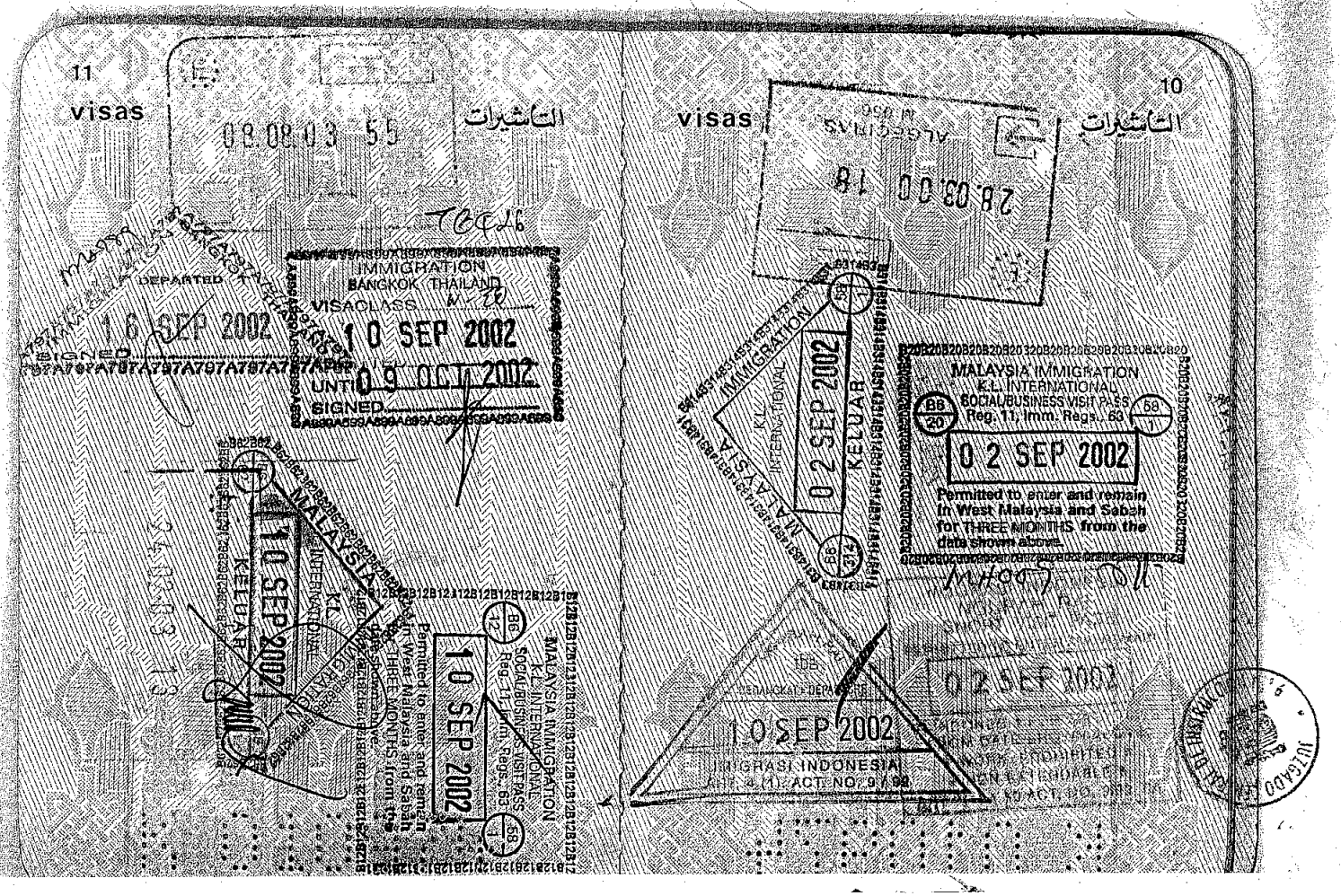
11
visas
التأشيرات
IMMIGRATION
BANGKOK THAILAND
VISA/CLASS
DEPARTED
16 SEP 2002
10 SEP 2002
UNTIL
09 OCT 2002
SIGNED
MALAYSIA IMMIGRATION
K.L. INTERNATIONAL
SOCIAL/BUSINESS VISIT PASS
Reg. 11, Imm. Regs., 63
10 SEP 2002
Permitted to enter and remain in West Malaysia and Sabah for THREE MONTHS from the date shown above.
KELUAR
10
visas
التأشيرات
MALAYSIA IMMIGRATION
K.L. INTERNATIONAL
SOCIAL/BUSINESS VISIT PASS
Reg. 11, Imm. Regs., 63
02 SEP 2002
Permitted to enter and remain in West Malaysia and Sabah for THREE MONTHS from the date shown above.
KELUAR
10 SEP 2002
IMIGRASI INDONESIA

38619

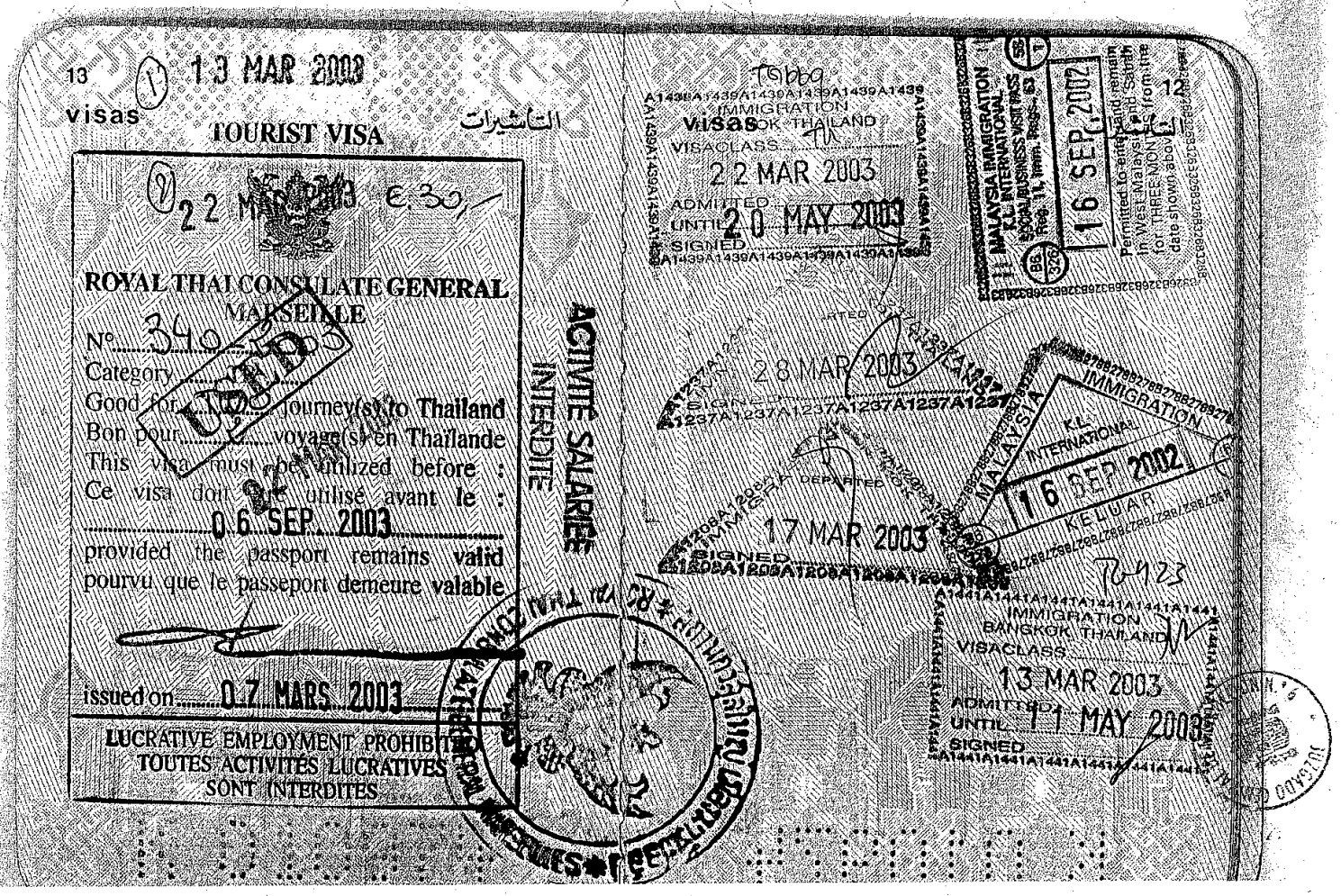
13
13 MAR 2003
visas
TOURIST VISA
التأشيرات
22 MAR 2003 E 30/
ROYAL THAI CONSULATE GENERAL
MARSEILLE
N° 340-03
Category TR
Good for 1 journey(s) to Thailand
Bon pour voyage(s) en Thaïlande
This visa must be utilized before :
Ce visa doit être utilisé avant le :
06 SEP. 2003
provided the passport remains valid
pourvu que le passeport demeure valable
issued on 07 MARS 2003
LUCRATIVE EMPLOYMENT PROHIBITED
TOUTES ACTIVITÉS LUCRATIVES
SONT INTERDITES
ACTIVITE SALARIEE
INTERDITE
12
IMMIGRATION
VISAS
BANGKOK THAILAND
VISA CLASS
22 MAR 2003
ADMITTED
UNTIL 20 MAY 2003
SIGNED
16 SEP 2002
Permitted to embark/remain
in West Malaysia/Sarawak
for THREE MONTHS from the
date shown above
28 MAR 2003
17 MAR 2003
IMMIGRATION
K.L. INTERNATIONAL
16 SEP 2002
KELUAR
IMMIGRATION
BANGKOK THAILAND
VISA CLASS
13 MAR 2003
ADMITTED
UNTIL 11 MAY 2003
SIGNED

15
VISAS
DEPARTED
- 8 JUN 2003
IMMIGRATION
BANGKOK
VISA CLASS
- 1 JUN 2003
UNTIL 30 JUL 2003
SIGNED
11 08 03 38
MADRID - BARAJAS
14
VISAS
TOURIST VISA
01 JUN 2003
ROYAL THAI CONSULATE GENERAL
MARSEILLE
Category ___ TR ___
journey(s) to Thailand
voyage(s) en Thaïlande
This visa must be utilized before :
Ce visa doit être utilisé avant le :
29 AOUT 2003
provided the passport remains valid
pourvu que le passeport demeure valable
30 MAI 2003
issued on
LUCRATIVE EMPLOYMENT PROHIBITED
TOUTES ACTIVITES LUCRATIVES
SONT INTERDITES
ACTIVITE SALARIEE
INTERDITE

38619

visas
16
HONG KONG
23 APR 2004
IMMIGRATION
DEPARTED
HONG KONG
23 APR 2004
P<KORBENDOUDA<<RACHID<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
K01097<<<3MAR71M0410184MO306148152OTHAC2LIN<06
C4369193
KOREA
BENDOUDA
RACHID
71.10.18
M
03.06.14
02.03.14
KOREA
O30
KOREA
03.12.30
03.12.30
0003 0046

19
visas
IMMIGRATION
BANGKOK THAILAND
VISACLASS
24 SEP 2003
14 OCT 2003
22 NOV 2003
27 FEB 2004
HONG KONG
IMMIGRATION
27 FEB 2004
18
PAID
ROYAL THAI CONSULATE GENERAL
BARCELONA
No. 329/2546
Classification T.R.
Good for "TWO" journeys!
to Thailand. This visa must be
utilized before 16 March 2004
24 SEP 2003
CONSUL GENERAL
issued on 16 febrero 2004
NO AUTORIZADO PARA TRABAJAR EN TAILANDIA
EMPLOYMENT PROHIBITED

38621

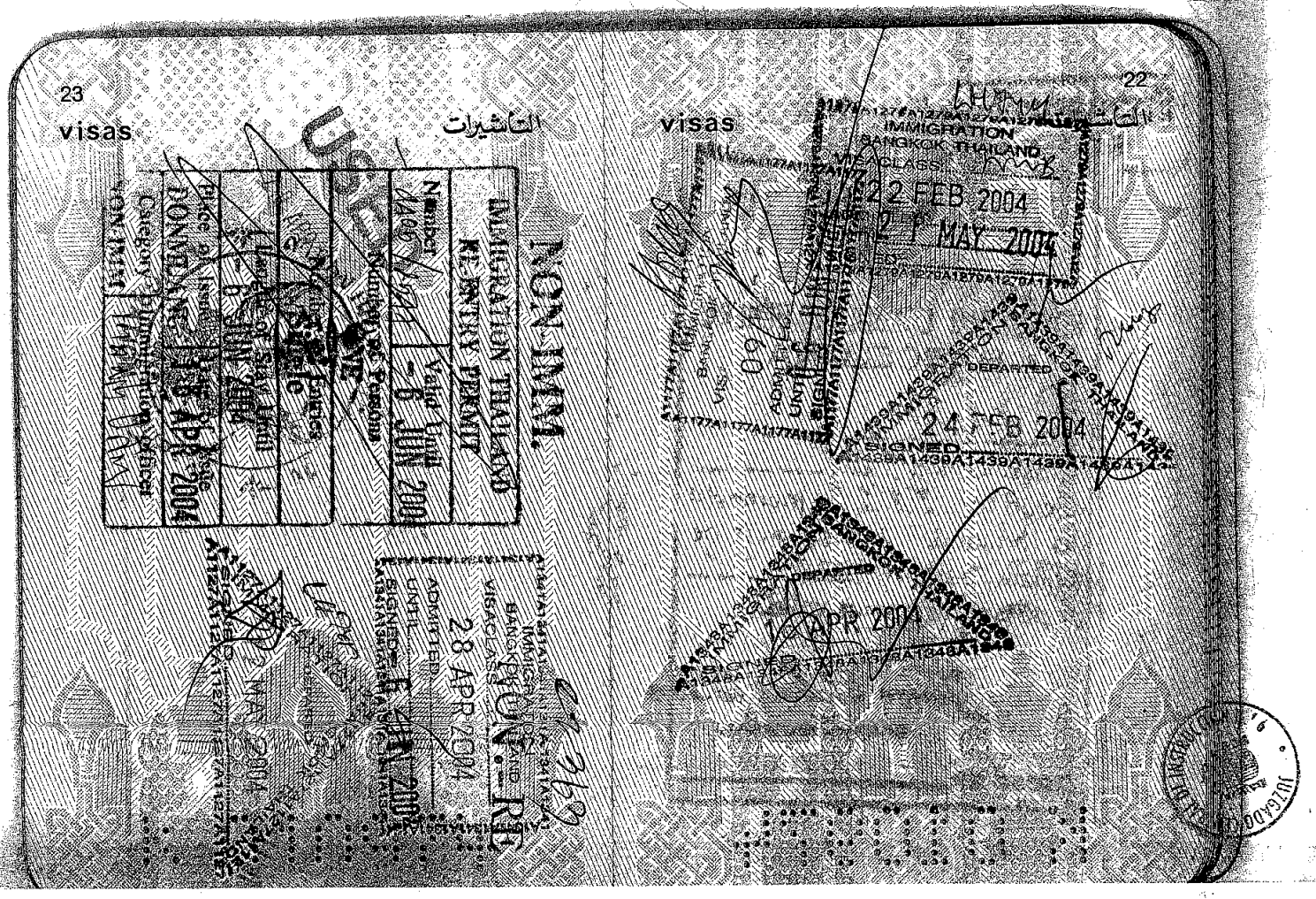
22
visas
IMMIGRATION
BANGKOK, THAILAND
22 FEB 2004
24 FEB 2004
SIGNED
23
visas
NON IMM.
IMMIGRATION THAILAND
RE-ENTRY PERMIT
Valid Upto
Place of Issue
Date of Issue
Category
Number
Fee Paid
28 APR 2004
ADMITTED
UNTIL
SIGNED

38622

NON-IMMIGRANT
FEE PAID
ROYAL THAI CONSULATE GENERAL
BARCELONA
No 119/2547
Classification "B"
Good for "TWO" journey(s)
to Thailand. This visa must be
utilized before 20 August 2004
if passport remains valid.
Issued on 20 February 2004
22 FEB 2004
visas
08 OCT 2003
22 NOV 2003
20
TOURIST
IMMIGRATION THAILAND
RE-ENTRY PERMIT
Valid Until 22 NOV 2003
Number
BANGKOK
22 NOV 2003
BANGKOK
25 NOV 2003

38823

25
visas
中华人民共和国签证
CHINESE VISA
C4375577
L
02(贰)
030
03.12.29
03.09.29
曼谷
R. BENDOUDA
71.10.18
K010974
VLCHNBENDOUDA<<RACHID<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
K010974<<3MAR7110184M0312299192OTHA<C2LS7T38

38624

visas
中华人民共和国签证
CHINESE VISA
C41101160
L
02(贰)
04.05.23
030
04.02.23
曼谷
R BENDOUDA
71.10.18
K010974
VLCHNBENDOUDA<<RACHID<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
K010974<<3MAR7110184M0405236192OTHAAC2FWH444

32625

38626

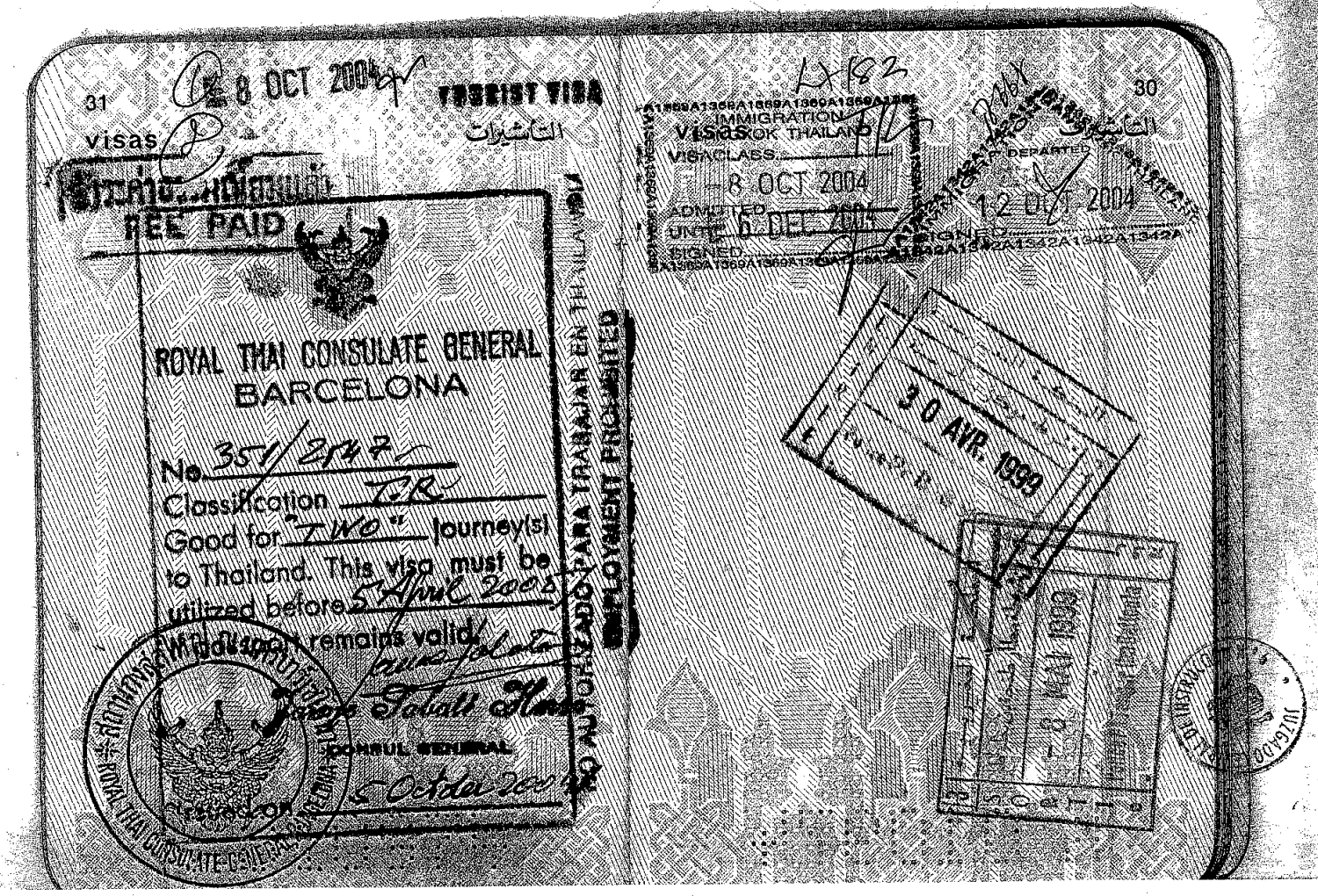
31
visas
8 OCT 2004
TOURIST VISA
REE PAID
ROYAL THAI CONSULATE GENERAL
BARCELONA
No 351/2547
Classification TR
Good for "Two" journey(s)
to Thailand. This visa must be
utilized before 5 April 2005
remains valid
CONSUL GENERAL
5 Octo
30
IMMIGRATION
VISAS BKK THAILAND
8 OCT 2004
ADMITTED
UNTIL 6 DEC 2004
SIGNED
12 OCT 2004
30 AVR. 1999

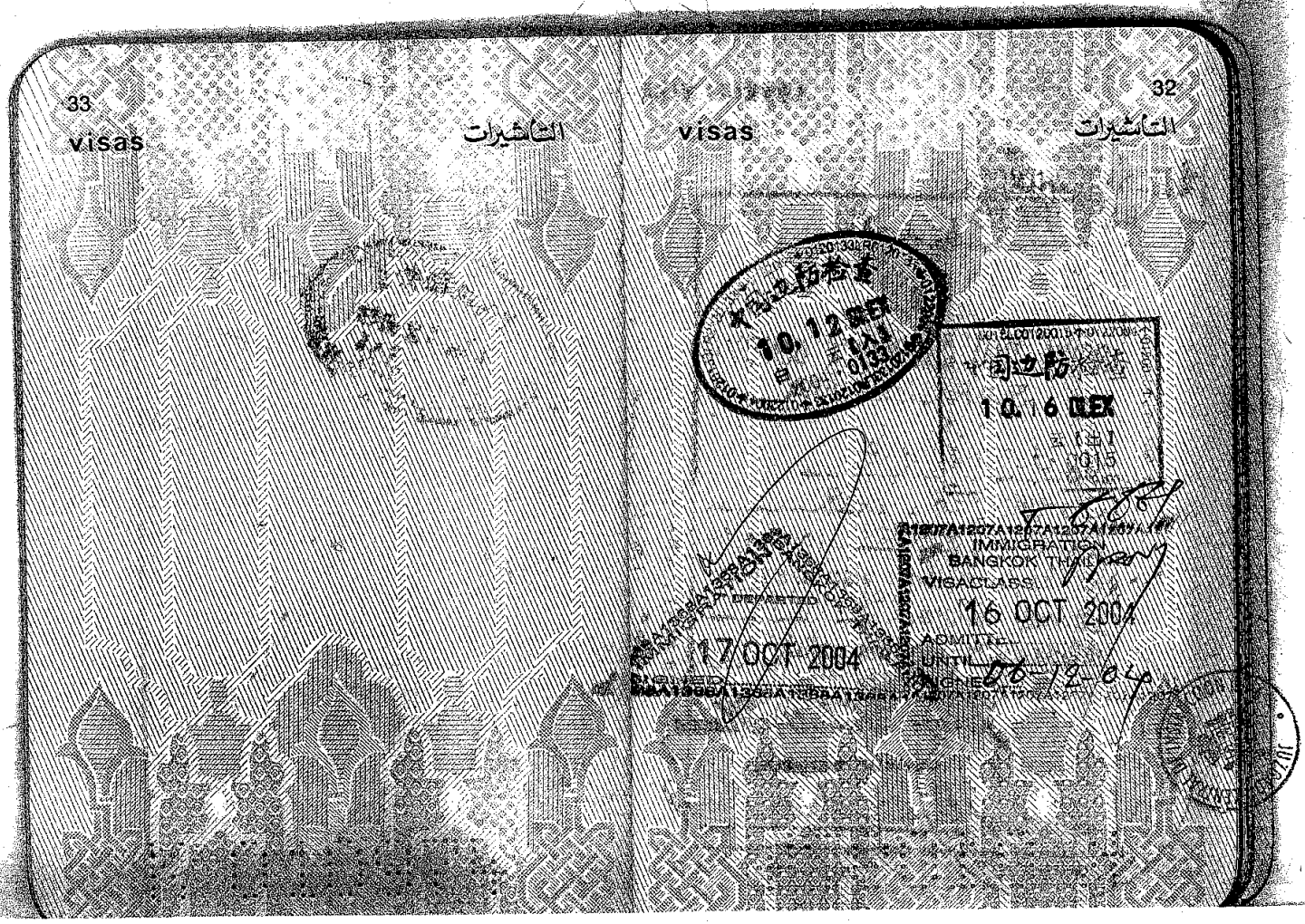
IMMIGRATION
BANGKOK THAILAND
VISA CLASS
16 OCT 2004
ADMITTED
UNTIL
26-12-04
17 OCT 2004

38 628

35
visas
TOURIST
IMMIGRATION THAILAND
DEPARTURE PERMIT
Valid Until 6 DEC 2004
Number of Persons
中华人民共和国签证 (F) 3702407
VISA OF THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA
姓 名 Full Name BENDOUDA RACHID
出生日期 Birth Date 18 OCT 1971
护照号码 Passport No. K010974
入境次数 Entry(s) M(多)
有效期至 Valid Until 23 OCT 2004
签发日期 Issue Date 23 APR 2004
签发地 Issued at 广东
备 注 Remarks
VFCHNBENDOUDA<<RACHID<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
K010974<<3MAR7110184M0410232192094l4027CSN6C

6288

07.10.04 22

38630

38631

38 التأشيرات

visas

39 التأشيرات

visas

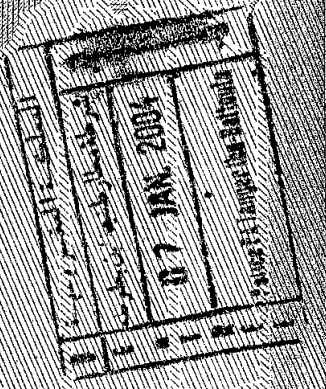

382632

38633

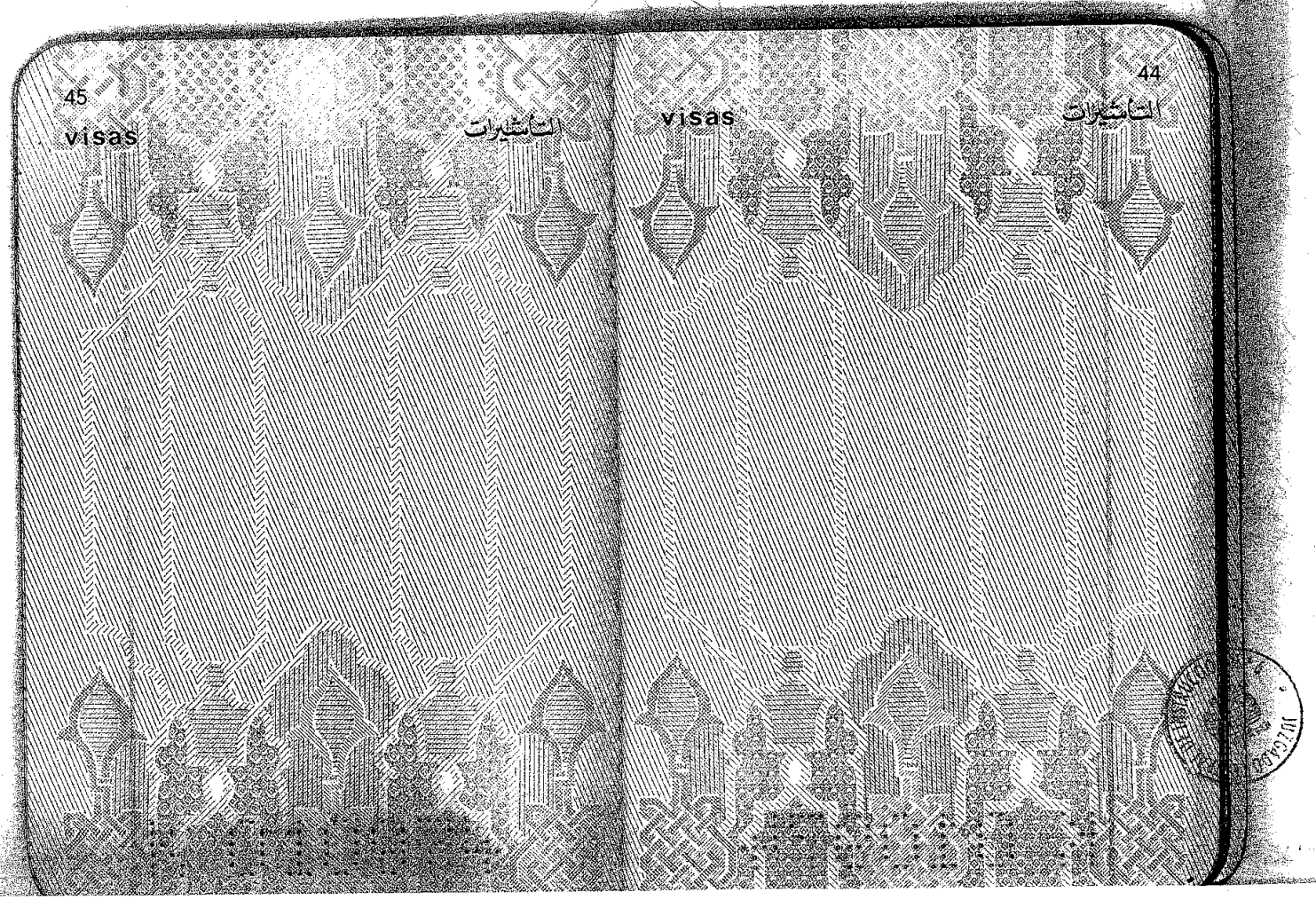

38630

47
visas
التأشيرات
17 JAN 2004
Police PM Tanger
28 JAN 2004
46
visas
التأشيرات
19 FEV. 2004
Police PM Tanger

3935

38 636

38637

VIAJES IBERIA
GLORIETA EMBAJADORES, 7
MADRID
MADRID
SPAIN
TELEFONO : 91 517 69 00

FECHA 20FEBRERO04
LOCALIZADOR DE RESERVA YJMMOO

BENDOUDA/RACHID

SERVICIO	DE	A	SALIDA	LLEG
LUFTHANSA - LH 2601				
SAB 21FEB	MADRID ES BARAJAS	FRANKFURT DE INTL	1825	2105
DIRECTO	TERMINAL 2	TERMINAL 1	DURACION 2:4	
			VUELO NO FUMAD	
	RESERVA CONFIRMADA- Q ECONOMICO			
	A BORDO: APERITIVO			
JK 0115	VUELO OPERADO POR JK SPANAIR			
	TIPO DE EQUIPO:AIRBUS INDUSTRIE A320-100/200			
LUFTHANSA - LH 744				
SAB 21FEB	FRANKFURT DE INTL	BANGKOK TH BANGKOK INTL	2200	1410 22F
DIRECTO	TERMINAL 1	TERMINAL 2	DURACION 10:	
			VUELO NO FUMAD	
	RESERVA CONFIRMADA- Q ECONOMICO			
	A BORDO: COMIDA			
	TIPO DE EQUIPO:BOEING 747-400			
LUFTHANSA - LH 783				
LUN 29MAR	BANGKOK TH BANGKOK INTL	FRANKFURT DE INTL	2310	0520 30M
DIRECTO	TERMINAL 2	TERMINAL 1	DURACION 11:	
			VUELO NO FUMAD	
	RESERVA CONFIRMADA- Q ECONOMICO			
	A BORDO: COMIDA			
	TIPO DE EQUIPO:BOEING 747-400			

VIAJES IBERIA
GRUPO IBEROSTAR

38638

MAR 30MAR	FRANKFURT DE	MADRID ES	0735 1005
	INTL	BARAJAS	
DIRECTO	TERMINAL 1	TERMINAL 2	DURACION 2:3
			VUELO NO FUMAD

RESERVA CONFIRMADA- Q ECONOMICO
A BORDO: APERITIVO
JK 0116 VUELO OPERADO POR JK SPANAIR
TIPO DE EQUIPO:AIRBUS INDUSTRIE A320-100/200

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

LOCALIZADOR(ES) LH/J6NZ7

VIAJES IBERIA
GRUPO IBEROSTAR

38639

ISSUED BY: CHINA SOUTHERN AIRLINES
CONJUNCTION TICKET
ENDORSEMENTS/RESTRICTIONS
Passenger ticket and baggage check Subject to conditions of contract in this ticket
ORIGIN/DESTINATION: BKKBKK M 31C NANCY TOURS
DATE OF ISSUE: 12APR04
AIRLINE DATA: 124148
ISSUED IN EXCHANGE FOR: PASSENGER TH 3530150
NAME OF PASSENGER (NOT TRANSFERABLE): BENDOUDA RACHID MR
IATA BSP

X/O	NOT GOOD FOR PASSAGE FROM	CARRIER	FLIGHT	CLASS	DATE	TIME	STATUS	FARE BASIS	NOT VALID BEFORE	NOT VALID AFTER
	BANGKOK	CZ	3018	Y	16APR	1220	OKYEE45			31MAY2
	TO GUANGZHOU	CZ	0363	Y	28APR	1415	OKYEE45		18APR	31MAY2
	TO BANGKOK		VOID		VOID	VOID				
	TO VOID		VOID		VOID	VOID				
	TO VOID									

BAGGAGE CHECKED UNCHECKED | PCS. | WT. | UNCHECKED | PCS. | WT. | UNCHECKED | PCS. | WT. | UNCHECKED | PCS. | WT. | UNCHE

FARE: THB 14900 FARE CALCULATION: BKK CZ CAN188.90CZ BKK188.90NUC377.80END ROE39.437543
EQUIV. FARE PAID
TAX/FEE/CHARGE: THB 320YQ
TAX/FEE/CHARGE
TAX/FEE/CHARGE
FORM OF PAYMENT: CASH
APP. CODE | TOUR CODE
TOTAL: THB 15220
ORIGINAL ISSUE
AVL AGT INFO: AGTD
CONTROL NO.: AK 3965892
CPN | AIRLINE CODE | FORM AND SERIAL NUMBER | CK
⊙ 784 3239655892 4 ⊙
DO NOT MARK OR WRITE IN THE WHITE AREA ABOVE

Printed by MATSUOKA, CHINA

UPON DE PASAJERO / PASSENGER COUPON

* BOARDING PASS **4
BOARDING PASS
BENDOUDA/RACHID
DEBDEY/SE
MADRID BARAJAS M/M
VO MUNICH * *
OPERATED BY ** **
LUFTHANSA CITYLINE *
CH 5839 W 10JUN1805*
FUERTA GATE | HORA DE EMBARQUE BOARDING TIME | ASIENTO SEAT | FUMADOR SMOKE
C34 17:35 16C NO
ZONE
ASIENTO AD.I. ADDITIONAL SEAT INFORMATION
PCS OR NO | KILOS UNCK. WT | SEC EQUIPAJE | NR B PESO PCS.CK.WT | NO FACT UNCK.WT
ID. DE EQUIPAJE NUM./ BAGGAGE 057
DOCUMENTO NUMERO / DOCUMENT NUMBER
1 220 4167824289 0
CHECK-IN REQUIRED
THIS TICKET IS NOT VALID AND WILL NOT BE ACCEPTED FOR CARRIAGE UNLESS PURCHASED FROM THE ISSUING CARRIER OR ITS AUTHORIZED TRAVEL AGENT

TAX INVOICE ABB. TAX I.D. 3030681942

24/02/04 INTERNATIONAL Σ

AIRPORTS OF THAILAND
PUBLIC COMPANY LIMITED

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

Received the sum of five hundred baht the PASSENGER SERVICE CHARGE AND VALUE ADDED TAX Levied by the Airports of Thailand Public Company Limited by virtue of the provision of the Air Navigation Act (No.8) B.E.2525. Valid for one departing passenger only.

Please retain and show on demand.

87-347526 10:20Hrs. 500฿

ECONOMY 160
BOARDING PASS / Boarding Pass
Name of passenger DOC OK
BENDOUDA/RACHID
MUC
CAN
LUFTHANSA M/M
Carrier Flight No. Class Date
CH 726 W 10JUN
Gate | Boarding Time | Seat
H32 2100 30A
NONSMOKER
ZONE 1
Pcs Ck. Wt. Unck. Wt. Pcs. Ck. Wt. Unck.Wt.

国财1006034 民航机场管理建设费
CAAC AIRPORT MANAGEMENT AND CONSTRUCTION FEE
当地当日一次使用
人民币 玖拾圆整 RMB 90 圆
旅客联（报销凭证）
PASSENGER'S COUPON
06 BY01470284

38640

ECONOMY 090

Name of passenger
BENDOUDA/RACHID

MUC
MAD
LUFTHANSA M/M

Carrier	Flight No./Class	Date
LH	4424 W	1/JUN

Gate	Boarding Time	Seat
~~G31~~ G44	1110	12A NONSMOKER

ZONE 1

Pcs	Ck. Wt.	Unck. Wt. Pcs.	Ck. Wt.	Unck.Wt.

CUPON DE PASAJERO / PASSENGER COUPON

** BOARDING PASS **

BENDOUDA/RACHID

DESDE/FROM BANGKOK
A/TO X FRANKFURT
OPERATED BY

TRANSP./NUM. VUELO CARRIER/FLIGHT	CLASE/FECHA CLASS/DATE	HORA TIME
LH 0783	Q 29MAR	2310

PUERTA GATE	HORA DE EMBARQUE BOARDING TIME	ASIENTO SEAT	FUMADOR SMOKE

INFORMACION ASIENTO AD. / ADDITIONAL SEAT INFORMATION

Nº B PESO PCS CK WT	NO FACT UNCK. WT	Nº SEC SEQ. NO.	Nº B PESO PCS CK WT	NO FACT UNCK. WT

ID. DE EQUIPAJE NUM. / BAGGAGE ID NO.

DOCUMENTO NUMERO / DOCUMENT NUMBER
3 220 4119480566 05
CHECK-IN REQUIRED

THIS TICKET IS NOT VALID AND WILL NOT BE ACCEPTED FOR CARRIAGE UNLESS PURCHASED FROM THE ISSUING CARRIER OR ITS AUTHORIZED TRAVEL AGENT

Boarding Pass

NAME/NAME OF PASSENGER
BENDOUDA/RACHID

FROM
FRANKFURT
BANGKOK
LUFTHANSA

LO/FLIGHT	CLASE FECHA CLASS DATE	HORA/TIME
LH 744	W 21FEB	2200

PTA/GATE	HORA EMBARQUE BOARDING TIME	SU ASIENTO/YOUR SEAT	
B46	2115	55B	NO

ZONE	SEQ. NO.	PCS	CK.WT.	UNCK.WT.
1	262			

JK 443820

Spanair

Economy Class
Boarding Pass

NAME OF PASSENGER / ชื่อ - นามสกุล
BENDOUDA RACHIDMR

FROM / จาก BANGKOK / BKK
TO / ถึง GUANGZHOU / CAN
CHINA AIRWAYS INTL

FLIGHT / เที่ยวบิน	CLASS / ชั้น	DATE / วันที่
CI 8018	Y	24FEB

GATE / ประตู	BOARDING TIME / เวลาขึ้นเครื่องบิน	SEAT / ที่นั่ง	SMOKE / สูบบุหรี่
22	1020	55D	NO

SEQ. NO
211

Bangkok International Airport
Boarding Pass

NAME OF PASSENGER / ชื่อ - นามสกุล
BENDOUDA.RACHIDMR

FROM / จาก BANGKOK / BKK
TO / ถึง GUANGZHOU / CAN
CHINA SOUTHERN AIRLI

FLIGHT / เที่ยวบิน	CLASS / ชั้น	DATE / วันที่
CZ 8018	Y	16APR

GATE / ประตู	BOARDING TIME / เวลาขึ้นเครื่องบิน	SEAT / ที่นั่ง	SMOKE / สูบบุหรี่
23	1840	23F	NO

SEQ. NO
98

BKK/2J

CUPÓN DE PASAJERO / PASSENGER COUPON

** BOARDING PASS **

BENDOUDA/RACHID

DESDE/FROM X FRANKFURT
A/TO BANGKOK
OPERATED BY

TRANSP./NUM. VUELO CARRIER/FLIGHT	CLASE/FECHA CLASS/DATE	HORA TIME
LH 0744	Q 21FEB	2200

PUERTA GATE	HORA DE EMBARQUE BOARDING TIME	ASIENTO SEAT	FUMADOR SMOKE

INFORMACIÓN ASIENTO AD. / ADDITIONAL SEAT INFORMATION

Nº B PESO PCS CK WT	NO FACT UNCK. WT	Nº SEC SEQ. NO.	Nº B PESO PCS CK WT	NO FACT UNCK. WT

ID. DE EQUIPAJE NUM. / BAGGAGE ID NO.

DOCUMENTO NUMERO / DOCUMENT NUMBER
2 220 4119480566 02
CHECK-IN REQUIRED

THIS TICKET IS NOT VALID AND WILL NOT BE ACCEPTED FOR CARRIAGE UNLESS PURCHASED FROM THE ISSUING CARRIER OR ITS AUTHORIZED TRAVEL AGENT

38 641

ECONOMY 204

Bordkarte/Boarding Pass

Name of passenger
BENDOUDA/RACHID MR

From BKK
To FRA
LUFTHANSA

Carrier	Flight No./Class	Date
LH	773 Q	08JUN

Gate	Boarding Time	Seat
054	2240	52J
ZONE 6		NONSMOKER

Pcs. Ck.Wt. Unck.Wt. Pcs. Ck.Wt. Unck.Wt.

0032 4

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

17 Mayo

Delgado

Lanzarote

Mayo

CUPON DE PASAJERO / PASSENGER COUPON 3

BENDOUDA/RACHIDMR

DESDE/FROM
MADRID BARAJAS
A/TO
LH 2601 Q 31MAY QLAX3M
FRANKFURT
LH 0772 Q 31MAY QLAX3M
BANGKOK
LH 0773 Q 08JUN QLAX3M
FRANKFURT
LH 2600 Q 09JUN QLAX3M
MADRID BARAJAS
****
NOT VALID FOR TRAVEL
DOCUMENTO NUMERO / DOCUMENT NUMBER
220 9396018356 2

AirEuropa

BOARDING PASS

BENDOUDA/RACHID

MADRID
LANZAROTE
AIR EUROPA

UX 965 21MAY 10:15

09:45 9C NO

1 13 121

0996023825ADE

Nº ETIQUETA EQUIPAJE
BAGGAGE ID.NR.

Mayo

ECONOMY 010

Name of passenger
BENDOUDA/RACHID MR

FRA
MAD
SPANAIR

Carrier	Flight No./Class	Date
JK	116 M	13MAY

Gate	Boarding Time	Seat
B12	0705	17A
		NONSMOKER

Pcs. Wt. Unck.Wt. Pcs. Ck. Wt. Unck.Wt.

Febrero

CUPON DE PASAJERO / PASSENGER COUPON 1

BENDOUDA/RACHID

DESDE/FROM
MADRID BARAJAS
A/TO
LH 2601 Q 21FEB QLAX03M
FRANKFURT
LH 0744 Q 21FEB QLAX03M
BANGKOK
LH 0783 Q 29MAR QLAX03M
FRANKFURT
LH 2600 Q 30MAR QLAX03M
MADRID BARAJAS
****
NOT VALID FOR TRAVEL
DOCUMENTO NUMERO / DOCUMENT NUMBER
220 4119480566 3

Boarding Pass

NOMBRE/NAME OF PASSENGER
BENDOUDA/RACHID

DE/FROM
MADRID
A/TO
FRANKFURT
SPANAIR

VUELO/FLIGHT	CLASE FECHA CLASS DATE	HORA/TIME
JK 115	M	21FEB1825

PUERTA/GATE	HORA EMBARQUE BOARDING TIME	SU ASIENTO/YOUR SEAT
C-48	1755	21C

PCS CK.WT. UNCK.WT. SEQ. NO. PCS CK.WT. UNCK.WT.
1 13 63

JK 443820

Spanair

Mayo

ECONOMY 116

Name of passenger
BENDOUDA/RACHID MR

BKK
FRA
LUFTHANSA

Carrier	Flight No./Class	Date
LH	745 Q	12MAY

Gate	Boarding Time	Seat
054	2315	56F
		NONSMOKER

ZONE 3

Pcs. Ck. Wt. Unck. Wt. Pcs. Ck. Wt. Unck.Wt.

38 642

P/BKKTG2120/BKKTG2120 AK/AS 12APR04/0900Z Y24I48
1.BENDOUDA/RACHID MR 2.BENGHEZAL/KAMEL MR
3.MEZIAN/AHMED MR
4 CZ8018 Y 16APR 5 BKKCAN HK3 1 1920 2250 *1A/
5 CZ 363 Y 28APR 3 CANBKK HK3 1415 1600 *1A/
6 AP BKK 655-0798 - THB GROUP - A
7 TK OK12APR/BKKTG2121
8 SSR OTHS CZ TKN0784323965892-94
9 OSI YY RSVN BY THB GRP 6550798/JASMIN
10 OSI CZ TKN0784323965892-94
11 FA PAX 784-3239655892/PTCZ/12APR04/BKKTG2121/35301501
/S4-5/P1

>RL
P/BKKTG2120/BKKTG2120 AK/AS 12APR04/0900Z Y24I48
A/F0SJT

9331870 92

CUPON DE PASAJERO / PASSENGER COUPON

** BOARDING PASS **

BENDOUDA/RACHID

DESDE / FROM: MUNICH 2
A / TO: GUANGZHOU
OPERATED BY

TRANSP. / NUM. VUELO / CARRIER / FLIGHT: LH 0726 | CLASE / FECHA / CLASS / DATE: W 10JUN | HORA / TIME: 2145

PUERTA / GATE | HORA DE EMBARQUE / BOARDING TIME | ASIENTO / SEAT | FUMADOR / SMOKE

INFORMACION ASIENTO AD. / ADDITIONAL SEAT INFORMATION

No. DE PESO / PCS OK WT | NO FACT. / UNCK. WT | N. SEC. / SEQ NO. | Nº DE PESO / PCS OK WT | NO FACT. / UNCK. WT

ID. DE EQUIPAJE NUM. / BAGGAGE ID NO

DOCUMENTO NUMERO / DOCUMENT NUMBER: 2 220 4167824289 3

CHECK-IN REQUIRED

THIS TICKET IS NOT VALID AND WILL NOT BE ACCEPTED FOR CARRIAGE UNLESS PURCHASED FROM A TRAVEL AGENT OR ITS AUTHORIZED REPRESENTATIVE

MADRID GUANGZHOU MADRID
CON LUFTHANSA (VIA MUNICH)
IDA 09 JUNIO
VUELTA 15 JULIO
PVP ⇒ 757 EUROS

Lino 13529080810
Lin 13640648068

DP/G-T, HAM TKTANFRAGE

Von: VERLAGE, WERNER
Gesendet: Dienstag, 22. Februar 2005 14:13
An: DP/G-T, HAM TKTANFRAGE
Betreff: WG: PAX LISTS SEVERAL FLIGHTS BKK-FRA / FEBRUARY/MARCH 2004

Dieter,

macht Ihr das bitte.

Danke
Werner

Werner Verlage
Lufthansa Revenue Services HAM DP/G-T
Manager Traffic Statistics,Inquiries and Revenue Protection
TEL. +49 4050707481, FAX... 7861 SITA HAMKTLH
email werner.verlage@dlh.de

-----Ursprüngliche Nachricht-----
Von: LUQUE, MANUEL
Gesendet: Dienstag, 22. Februar 2005 13:41
An: VERLAGE, WERNER; NUNEZ-ARENAS, MARIA-JOSE; SCHIFFER, SONIA; CORRALES, EMILIO
Betreff: PAX LISTS SEVERAL FLIGHTS BKK-FRA / FEBRUARY/MARCH 2004

Herr Verlage,

Koennen Sie, bitte fuer Spaische Behoerden folgende Daten pruefen lassen.....

Und zwar sie brauchen zu wissen fuer eine aktuelle, im Lauf, Polizei-Untersuchung, ob

Pax Mr. RACHID BENDOUDA

On board unserer Maschinen LH783 BKK-FRA, Datum am 7/8/9 or 10 mar
und eventuel am 29 mar 2004 geflogen waere.

Falls Sie auch die Passagier Liste vom Flug LH2600 FRA-MAD (Code Sharing Flight operated by Spanair) controllieren wuerden, dann moechten sie auch information haben ob am den obengennaten Datums geflogen waere.

Merken Sie bitte darauf dass es handelt sich hier vom Jahr 2004 – wiederhole Jahre 2004

Fuer Ihre zussammen Arbeit bedanken wir uns im voraus

Mit freundlichen Gruessen

Manuel Luque
Duty Manager

Lufthansa, Lineas Aéreas Alemanas
Aeropuerto Madrid Barajas
E-28042 Madrid
Tel: +34 91 / 305 42 40
Fax: +34 91 / 305 86 46
E-Mail: manuel.luque@dlh.de

Hallo Herr Luque,
anbei zwei Info-
Kopien.
MfG
D. Foster

38644
005

15:34 FAX 49 40 30707861 HAM DP/G-T

Passenger Ticket and Baggage Check

Lufthansa

Issued by: Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft

MCO EXCHANGE COUPON

Date of Sale: 12MAY04 | Issuing office code: 35390246 | IN | ISO: TH

Iss. agent id.: BKKSX 09151 | Place of issue: BANGKOK

Name of passenger and travel order: RECHECKED RECORD PNR

Carrier/Flight | Class/Date | Time | Fare basis | Tour code | FL: 2 | Rea. | Invalid before | Invalid after

ZH/BKK

Reinstatement: CANCELLATION/REBOOKING FEE

Endorsements/Restrictions: *NOT TO BE EXCHANGED FOR TRANSPORTATION / NON REFUNDABLE*

Exch.rate 48.125

Res. data 1H7330 12MAY BKKFRA

PNR Code: 2AK5E9 /1A

Original issue | Issued in exchange for | Conj. Tkt. No.

Fare calculation: In connection 2204119480566

Fare: EUR120.00 | Equiv.fare paid | Form of payment: THB5775 CASH

Tax/Fee/Charge | Pcs | Ck. Wt. | Unck. Wt. | Seq. No. | Allow | Pcs | Ck. Wt. | Unck. Wt.

Tax/Fee/Charge

Tax/Fee/Charge

Total: THB5775

2200116754350 6 | 1 220 2923542137 6

Passenger Coupon

MISCELLANEOUS CHARGES ORDER

Name of passenger

VOID IF TOTAL VALUE EXCEEDS USD750 OR EQUIVALENT UNLESS FOR SPECIFIED TRAVEL/TOUR

From / To

Operated by

Carrier/Flight | Class/Date | Time

Gate | Board time | Seat | Issued in exchange of

Additional sale information

Pcs | Ck. Wt. | Unck. Wt. | Seq. No. | Pcs | Ck. Wt. | Unck. Wt.

Baggage id no.

Document number | Ck

[image]

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.5

02
BILLETE DE PASAJE Y TALON DE EQUIPAJE / PASSENGER TICKET AND BAGGAGE CHECK
SUJETO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO / SUBJECT TO CONDITIONS OF CONTRACT

25FEB04 FLIGHT COUPON 3 OF 4
LUFTHANSA 7906/ABSU /ABSU SITI ES
VIAJES IBERIA MADRID ES 76216263
BENJOUDA/RACHID
BANGKOK
X FRANKFURT
CHANGE OF RES RESTRICTEDRBKG 126EUR/WINSD/MAX3M
1A/Y.MHG
LH 0783 O 29MAR2310 OK25FEB2TBAY
745
MAD LH X/FRA LH BKK425.40LH X/FRA LH MAD425.40NUC85
0.00END ROE0.821567XT8.00YQ20.45RAB.00YQ
CANX FEE COLLD ON MCO 220 217-3542137
EUR 699.00 CASH
EUR 3.95RS
EUR 1.33QV
EUR 36.46XT 95413059589874 3 220 4119480566 5
EUR 740.74
BN 16/AB 25K 1/20K

AirlineCode: 220 Name:
Ticket Nummer 4119480566 Doc Type T
Coupon Nummer 03 Class M
LH, 00745 12.05.04 BKK->FRA

02
BILLETE DE PASAJE Y TALON DE EQUIPAJE / PASSENGER TICKET AND BAGGAGE CHECK
SUJETO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO / SUBJECT TO CONDITIONS OF CONTRACT

20FEB04 FLIGHT COUPON 4 OF 4
LUFTHANSA 7906/ABSU /ABSU SITI ES
VIAJES IBERIA MADRID ES 76216263
BENJOUDA/RACHID
X FRANKFURT
MADRID BARAJAS
CHANGE OF RES RESTRICTEDF
LH 260 Q 15MAY 0435 2 MHG
MAD LH X/FRA LH BKK425.40LH X/FRA LH MAD425.40NUC85
0.00END ROE0.821567XT8.00YQ20.45RAB.00YQ
CANX FEE COLLD ON MCO 220 217-2547843
EUR 699.00 CASH
EUR 3.95RS
EUR 1.33QV
EUR 36.46XT 95413059589863 4 220 4119480566 1
EUR 740.74
20K 1/20K

AirlineCode: 220 Name:
Ticket Nummer 4119480566 Doc Type T
Coupon Nummer 04 Class M
LH, 02600 13.05.04 FRA->MAD

Ticketsuche

[Image]

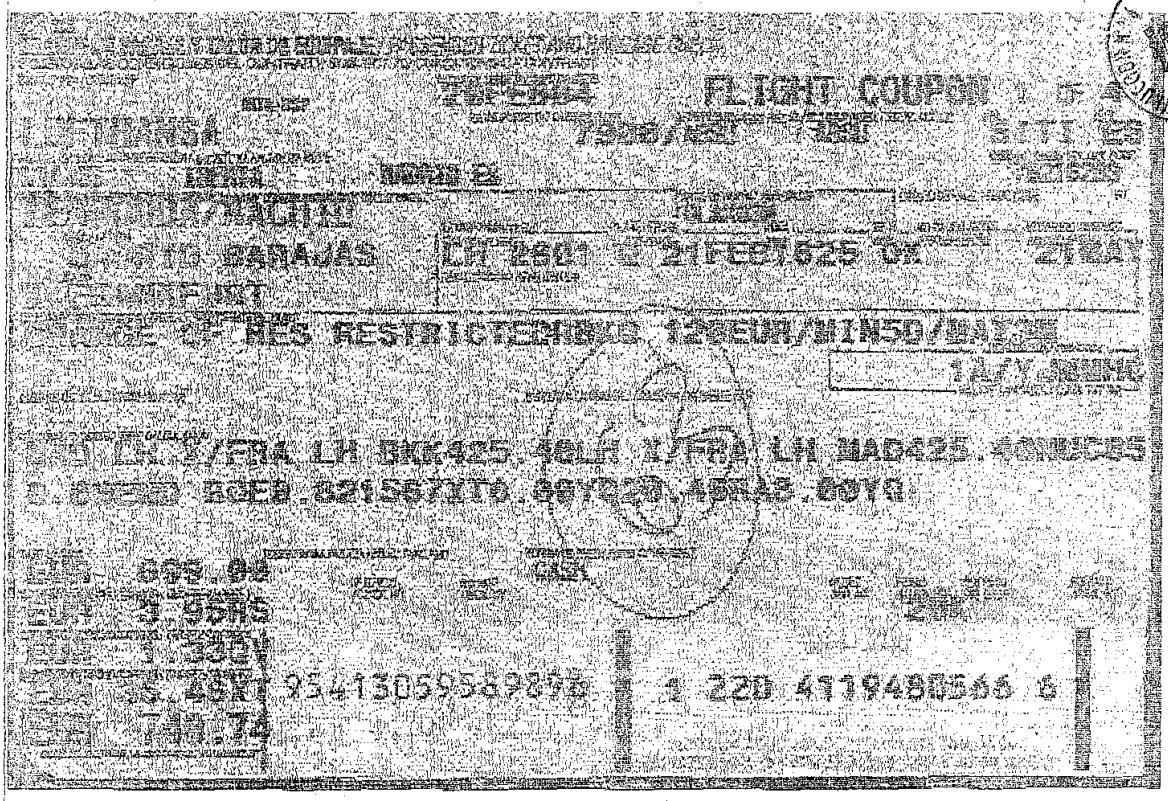

AirlineCode:	220	Name:	BENDOUDA RACHID
Ticket Nummer	4119480566	Doc Type	T
Coupon Nummer	01	Class	M
LH, 02601	21.02.04	MAD->FRA	

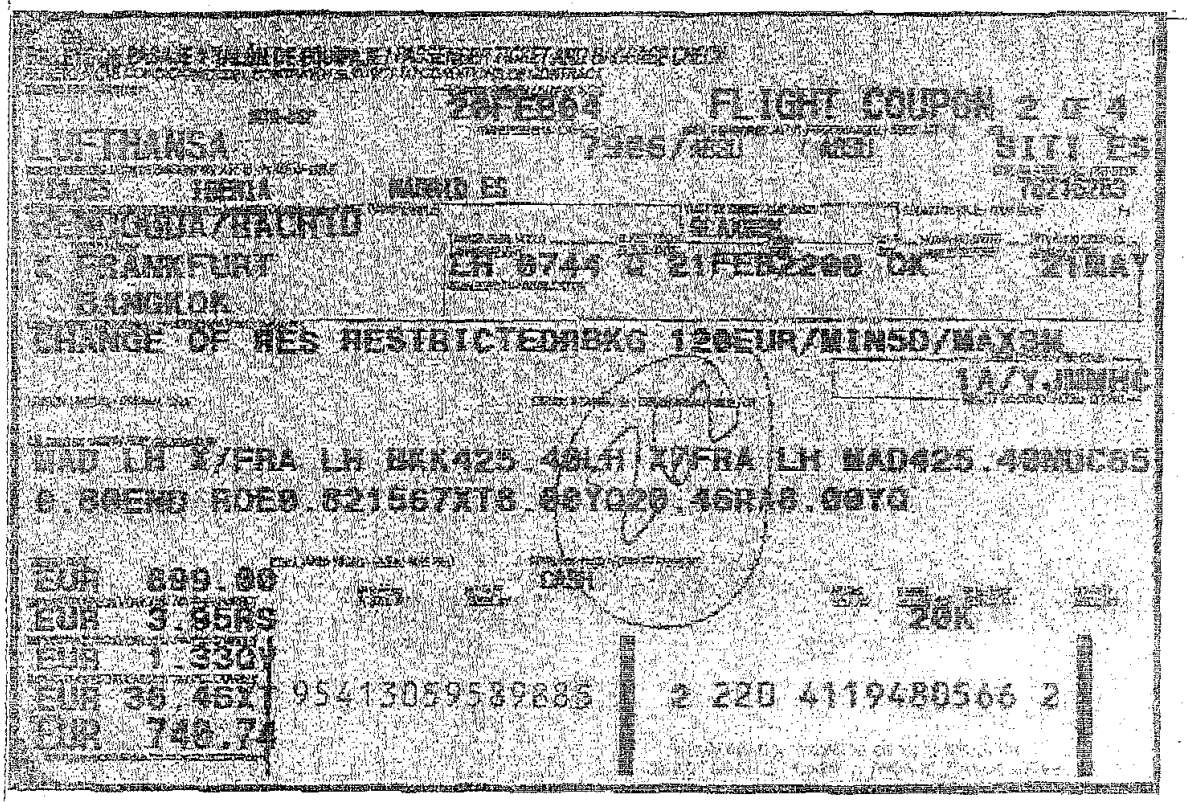

AirlineCode:	220	Name:	BENDOUDA RACHID
Ticket Nummer	4119480566	Doc Type	T
Coupon Nummer	02	Class	M

38647

C: PEKCKIF M S S - I N F O - S Y S T E M LINE 00000000 COL 001 080

********** Top of Data **********

LOBNIX-CHECK-IN 040221-040513

NAME	VORNAME	FLUG DATUM	AIR PORT VON	AIR PORT NACH	AIRL	FLNR	TIX
BENDOUDA	RACHID	21.02.2004	FRA	BKK	LH	0744	220 411948[illegible]566
BENDOUDA	RACHID	21.02.2004	MAD	FRA	JK	0115	220 411948[illegible]
BENDOUDA	RACHID MR	12.05.2004	BKK	FRA	LH	0745	
BENDOUDA	RACHID MR	13.05.2004	FRA	MAD	JK	0116	

ACHTUNG:
BEI AUSWAHL EINES NAMENS OHNE ANGABE DER FLUGNUMMER
WERDEN PAXE MIT ID-STATUS NICHT ANGEZEIGT

AN BORD	VORFLUG	WEITERFLUG	REIHE SITZ	BEF KL	GEB KL	GEP L	GEP T	MELNR	ETIX
Y	MAD JK 0115 040221		55B	M	Q	0	1		N
Y		BKK LH 0744 040221			Q	0	0		N
Y		MAD JK 0116 040513	56F	M	Q	1	0		N
Y	BKK LH 0745 040512		17A	M	M	0	1	LH 2600	N

LHPAS / Übersicht Verkauf - Ausnutzungen

Neu Dok | WA | Memo | EMail | Org | ETK | Alle | VK Notiz

U0052708 LHPAS / Übersicht Verkauf - Ausnutzungen

Einstiegs-Ansicht zu 220 4119480566

Coupon	Flugtag	gematchte Ausnutzungen	Betrag	ungematchte Ausnutzungen
VK 220 4119480566 Fare *		EFP 899	07730811 20.02.2004	
01 MAD FRA 79		01 TR LH 02601 MAD FRA 21.02.2004		
02 FRA BKK 270		02 TR LH 00744 FRA BKK 21.02.2004		
03 BKK FRA 270		03 TR LH 00745 BKK FRA 12.05.2004		
04 FRA MAD 80		04 TR LH 02600 FRA MAD 13.05.2004		

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

ACTA DE DECLARACION de PING ZHAN.-

==========

Se extiende en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las diez horas y treinta minutos del día 16 de febrero de 2005 por los funcionarios adscritos a dicha Unidad, los Inspectores con carnés profesionales 84.128 y 83.276, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, PARA HACER CONSTAR: ----------

--- Que en este acto se procede a oír en **DECLARACION** a **PING ZHAN**, titular del **NIE X-00336211-C** nacido el día 21 de diciembre de 1962 en China, con domicilio en C/ Tordesillas, 4, 1ºC, y teléfono nº 626 55 38 85. ----------

--- Que se presenta **libre y voluntariamente** en estas Dependencias, previamente citado al efecto, para prestar declaración, en relación al Sumario 20/04 del JCI número SEIS de la Audiencia Nacional. ----------

--- Que conoce a Rachid BENDOUDA desde hace años ya que el dicente tenía una tienda de ropa en Caravaca 12, al lado de la tienda de Rachid, pero que en la actualidad regenta el Restaurante Palace en la calle Tordesillas de Alcorcón.----------

---Que asimismo tiene un negocio inmobiliario en China, motivo por el que viaja con cierta frecuencia a su país.---------- -

---Que en uno de esos viajes, el año pasado, mientras estaba en China recibió una llamada de Rachid BENDOUDA, preguntándole si se encontraba en China. El dicente le dijo que si, que se encontraba en la ciudad de Yi Wu.----------

---Que Rachid BENDOUDA se encontraba en China para asistir a una exposición de ropa en la ciudad de Guan Zhou.----------

--- Que no recuerda la fecha exacta en que le vio, pero dicha exposición tiene lugar en dos etapas, una del quince al veinte de marzo y otra del veinticinco al treinta de marzo y el declarante le vio en la primera etapa, en compañía de un español llamado "Sr. Navarro", que le vio en la ciudad de Yi WU, desplazándose Rachid

BENDOUDA a la ciudad de Guan Zhou.----------
---Que la llamada telefónica la recibió algún día antes, si bien no aparecía ningún número, por lo que no puede precisar si la recibió desde China o desde cualquier otro país.----------
--- Que el dicente no volvió a verle después en China, ya que regresó a España el 20 de marzo de 2004, volviendo a verle ya en el mes de mayo en Madrid en la tienda de Rachid en la calle Caravaca.----------
--- Que en este acto el Señor Instructor procede a mostrarle al dicente 120 fotografías contenidas en veinte anexos fotográficos, en las que reconoce sin ningún género de dudas a:----------
--- Fotografías números 75, 76, 77, 109 y 110, todos ellos por trabajar en la tienda de ropa de Caravaca 13.----------
--- Que se le advierte que tendrá que comparecer ante la Autoridad Judicial en caso de ser requerido para ello.----------
--- Que no tiene nada más que manifestar, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor, de lo que como Secretario, **CERTIFICO**. ----------

ANEXO 1

1

2

3

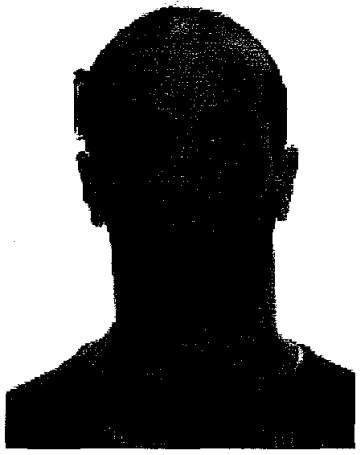

4

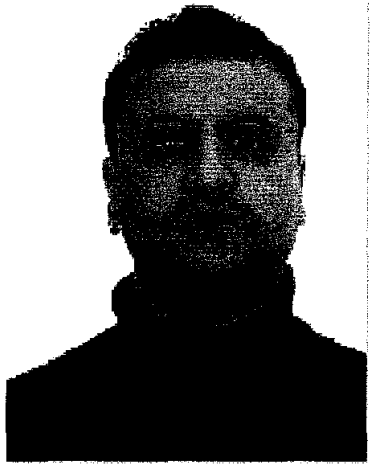

5

6

32 650

ANEXO 2

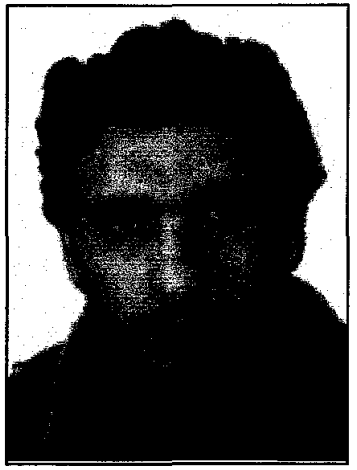

7

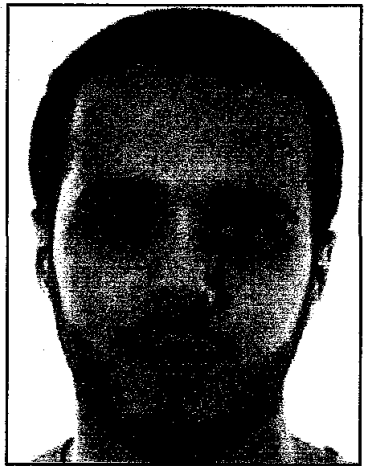

8

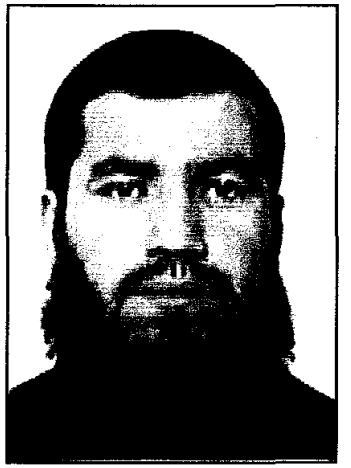

9

10

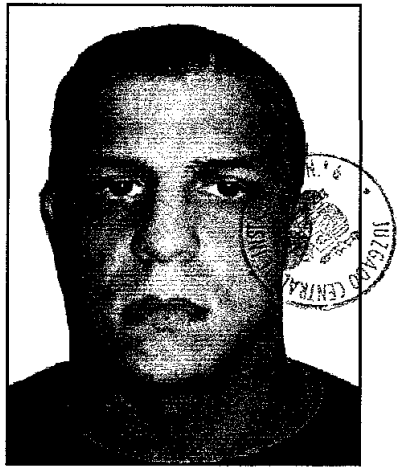

11

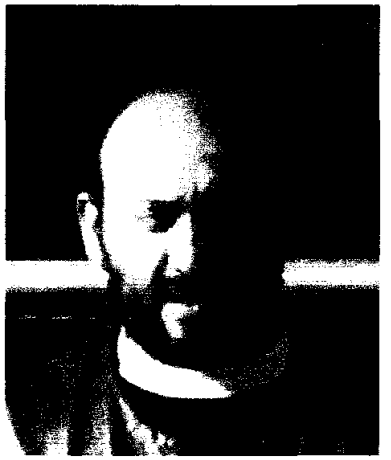

12

13285

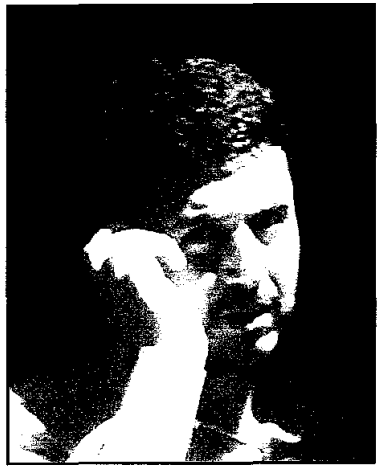

13

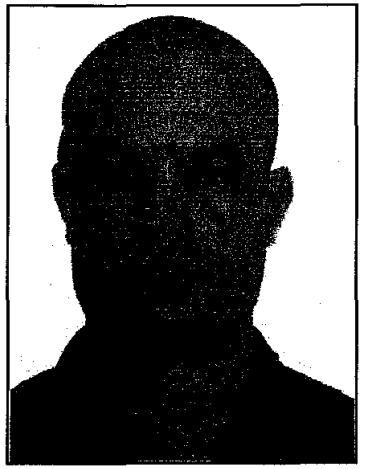

14

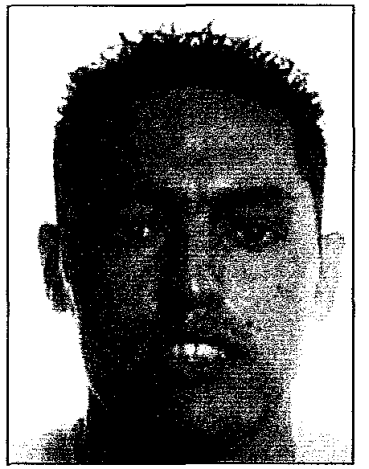

15

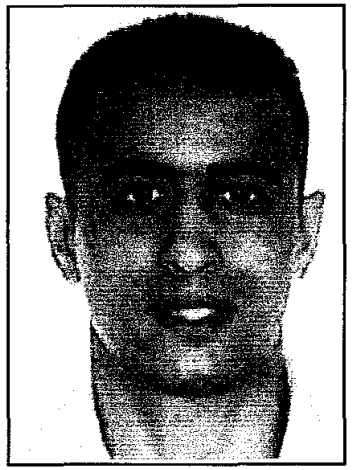

16

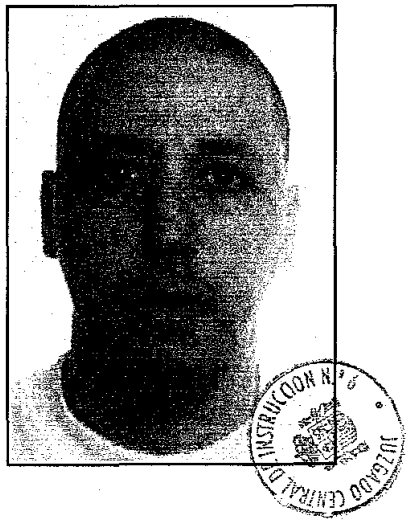

17

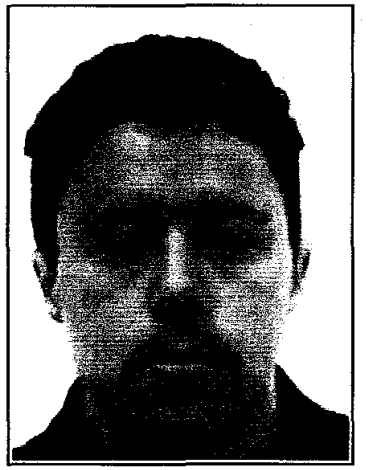

18

32692

19

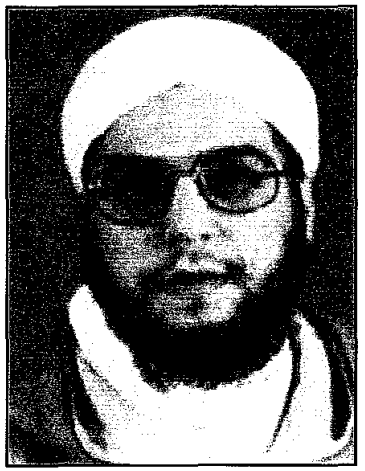

20

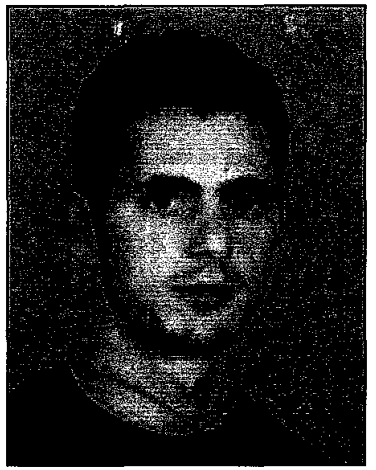

21

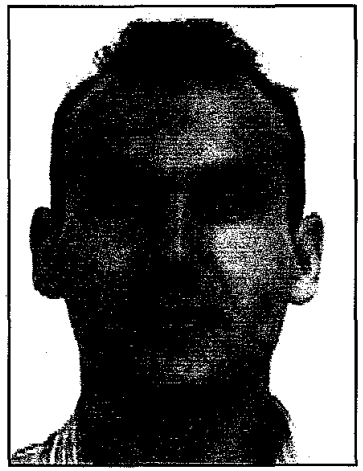

22

23

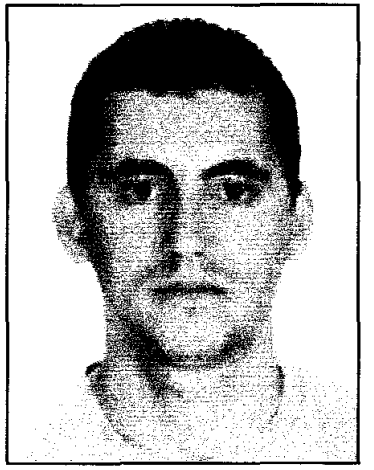

24

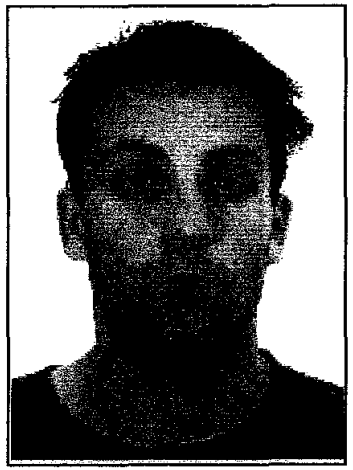

25

26

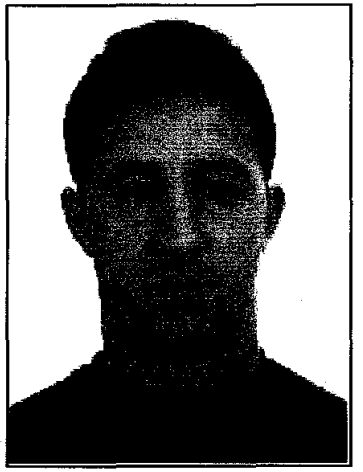

27

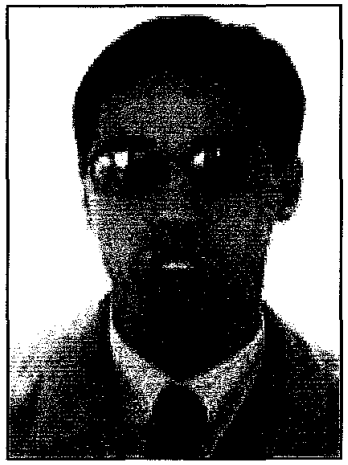

28

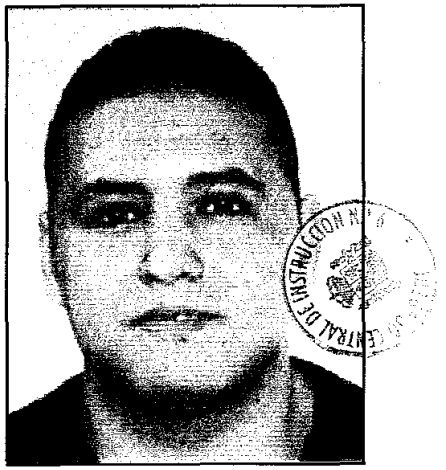

29

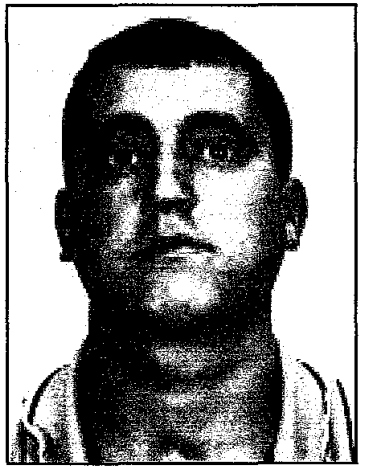

30

3265

31

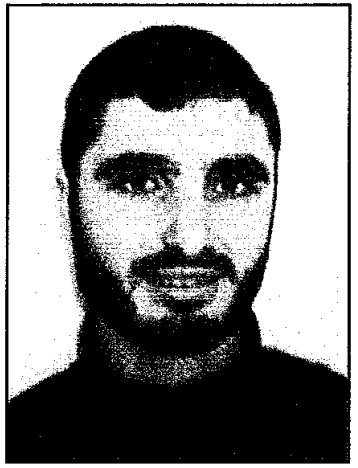

32

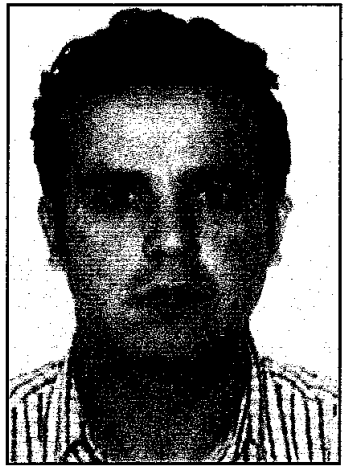

33

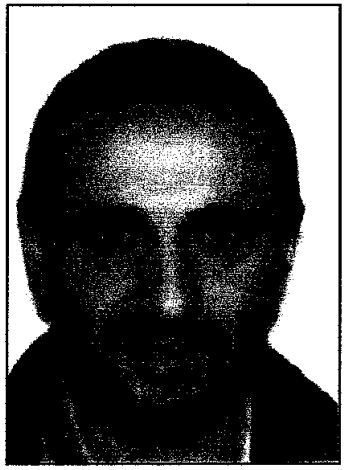

34

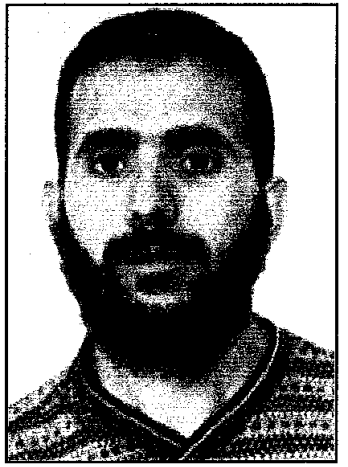

35

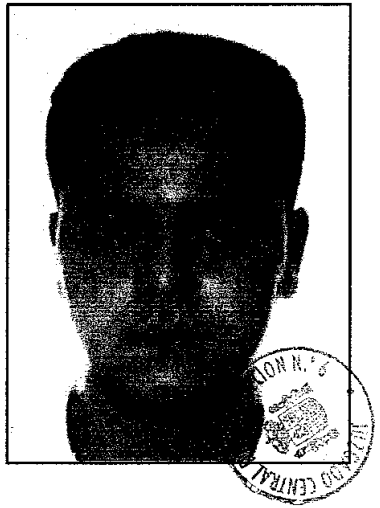

36

38655

ANEXO 7

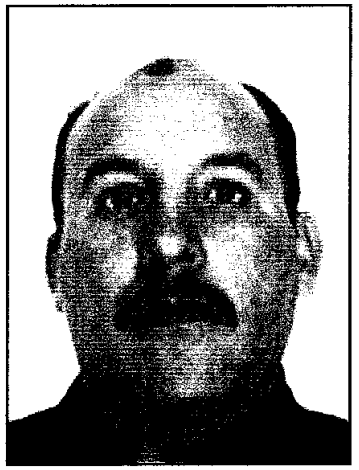

37

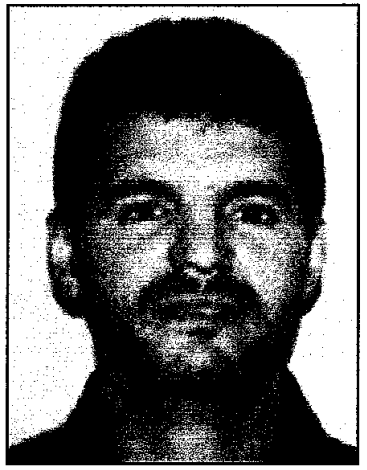

38

39

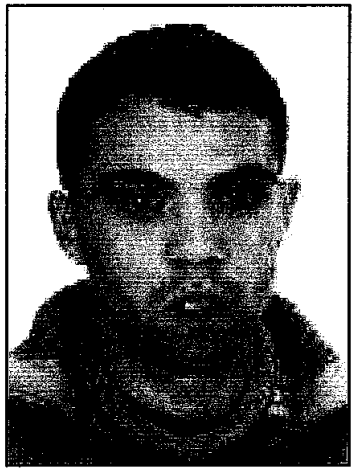

40

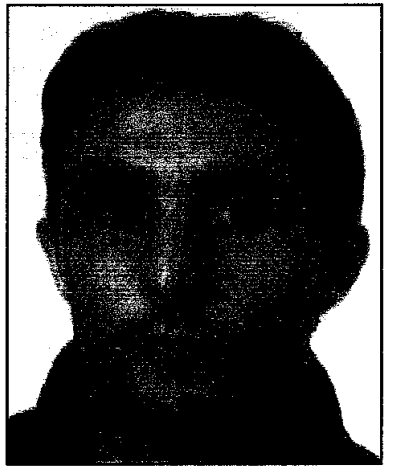

41

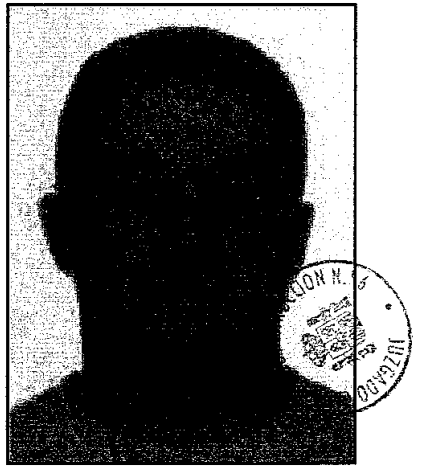

42

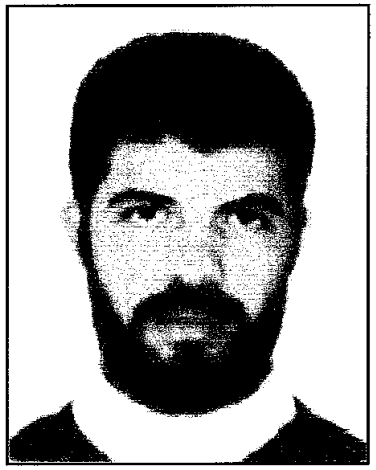

43

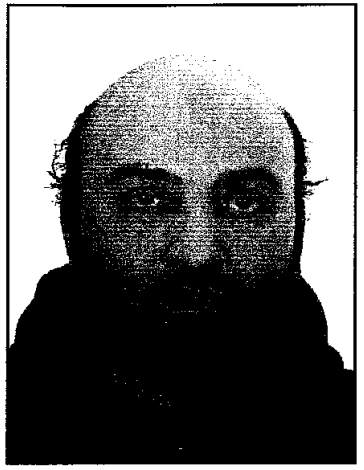

44

45

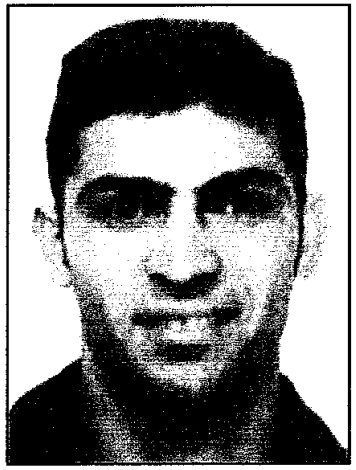

46

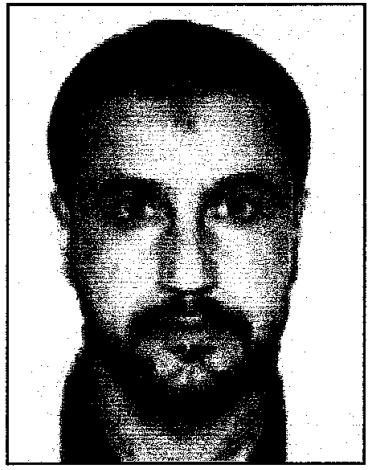

47

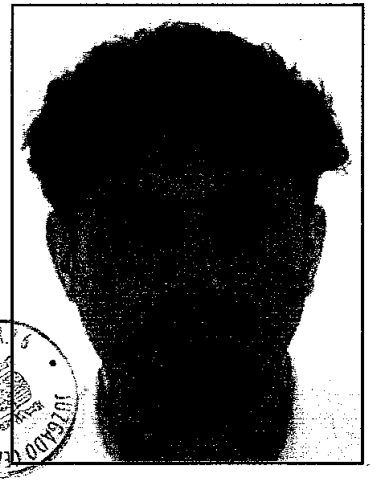

48

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

ANEXO 9

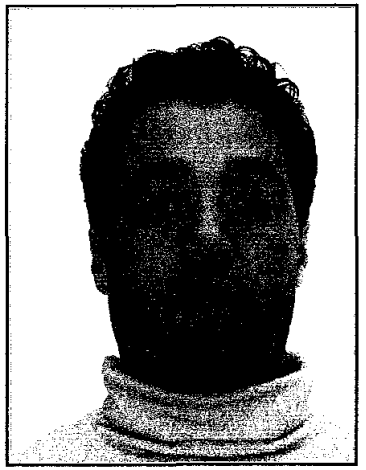

49

50

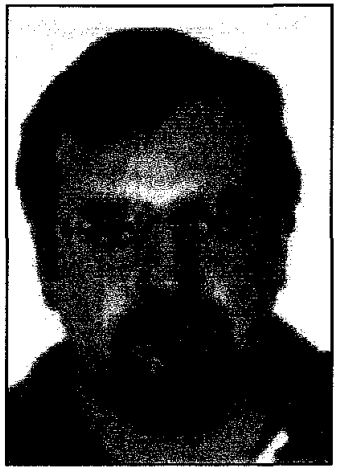

51

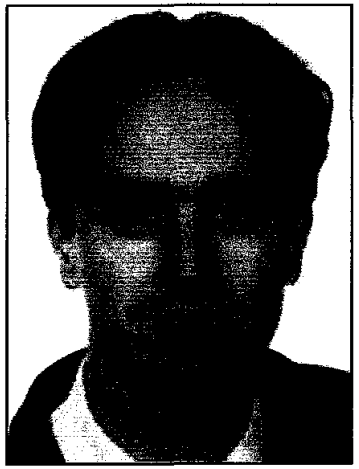

52

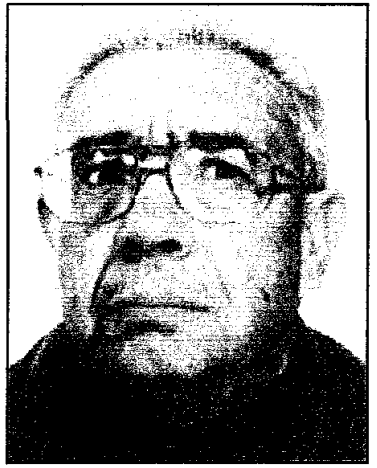

53

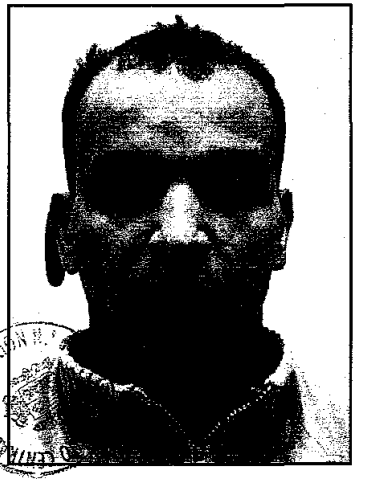

54

3952

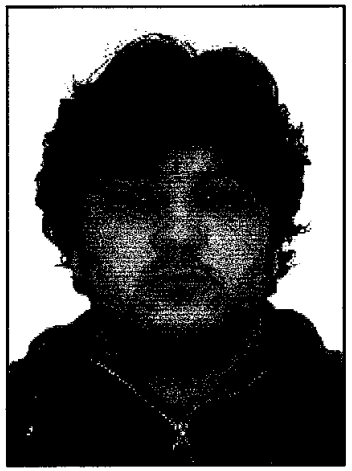

55

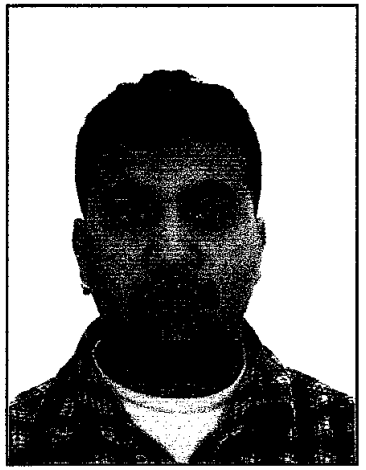

56

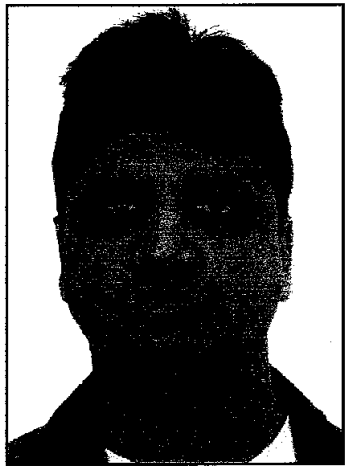

57

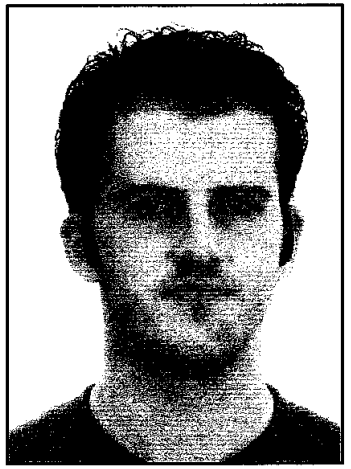

58

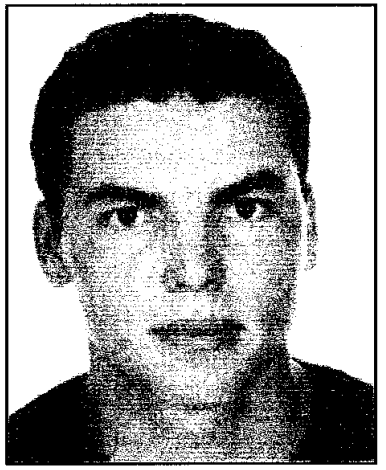

59

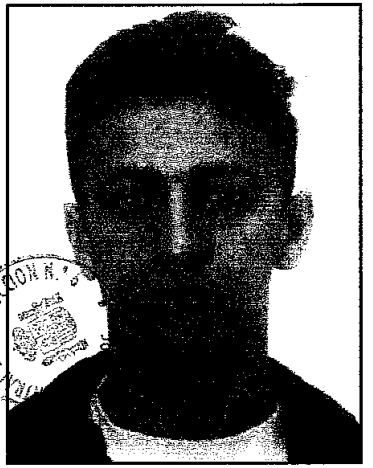

60

38659

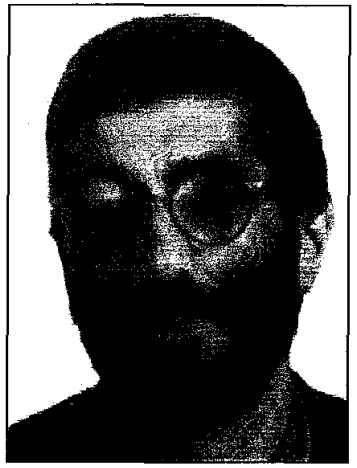

61

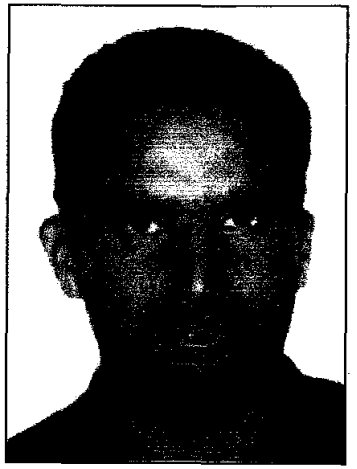

62

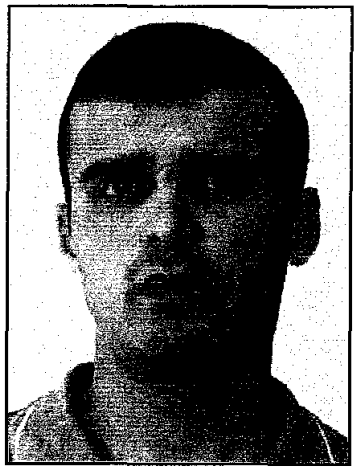

63

64

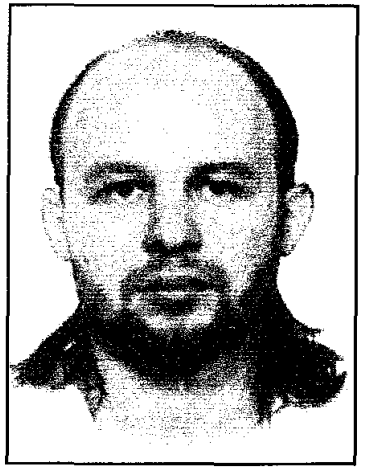

65

66

38 60

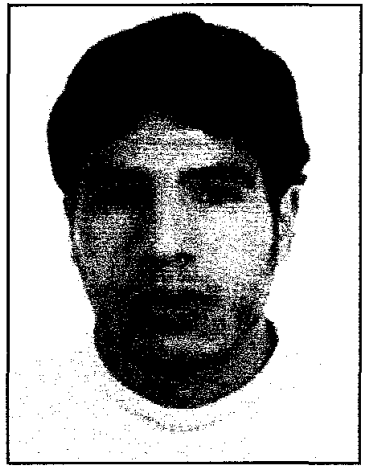

67

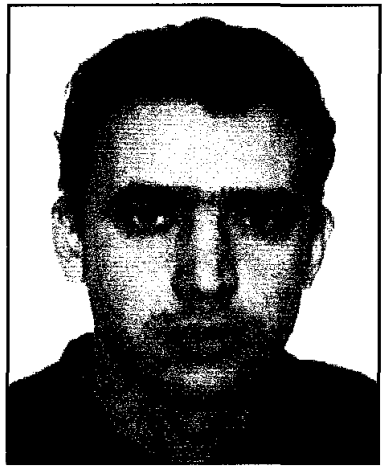

68

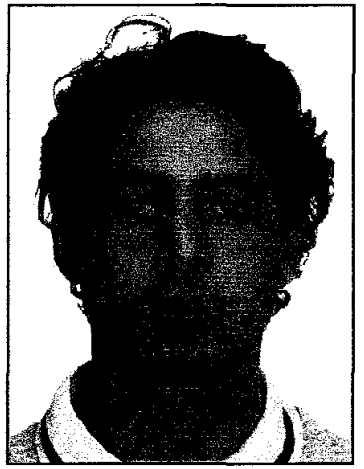

69

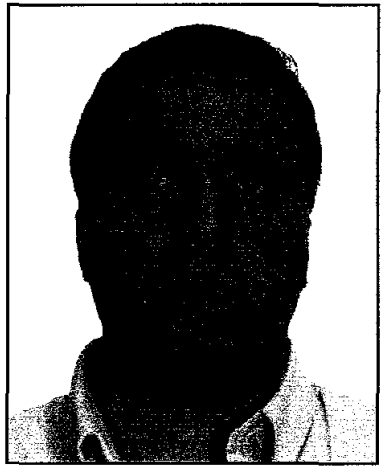

70

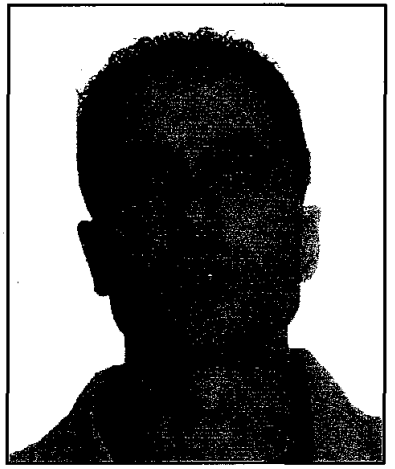

71

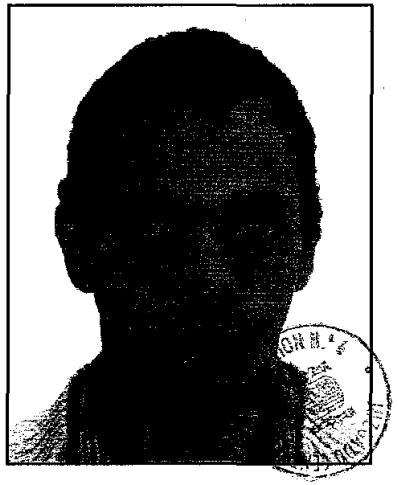

72

38661

73

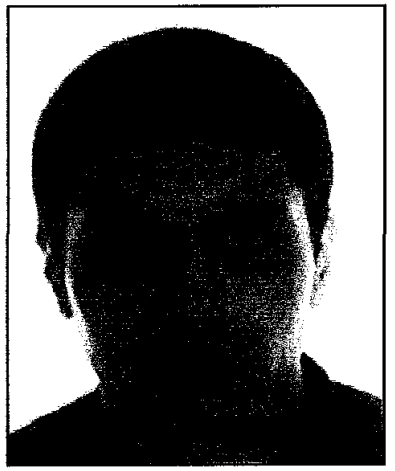

74

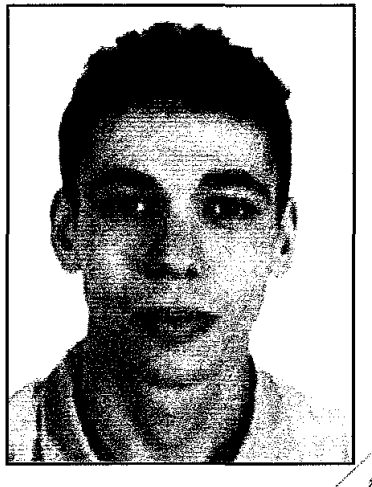

75

76

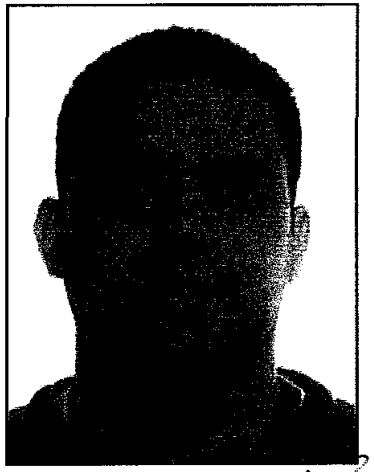

77

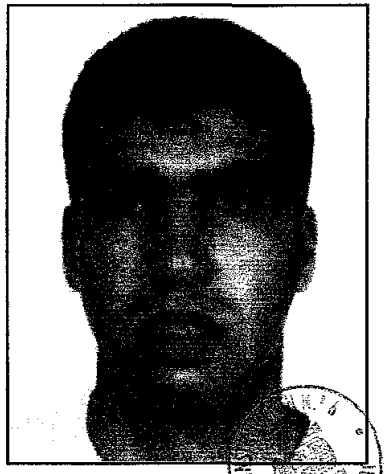

78

38662

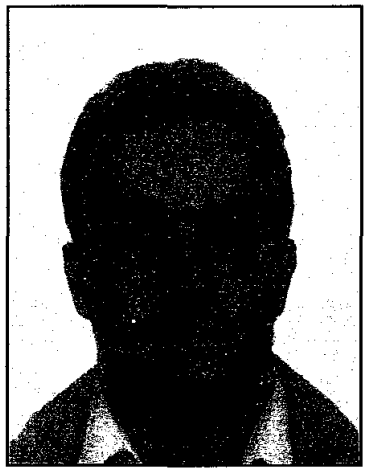

79

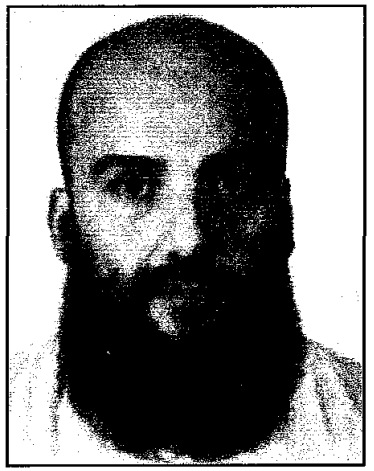

80

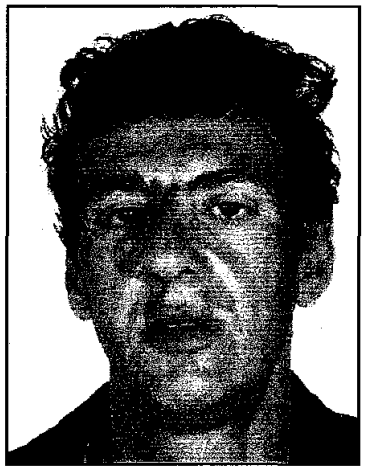

81

82

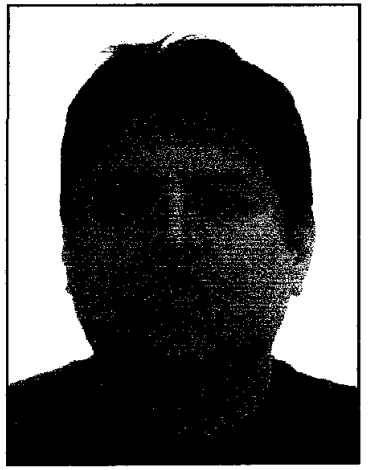

83

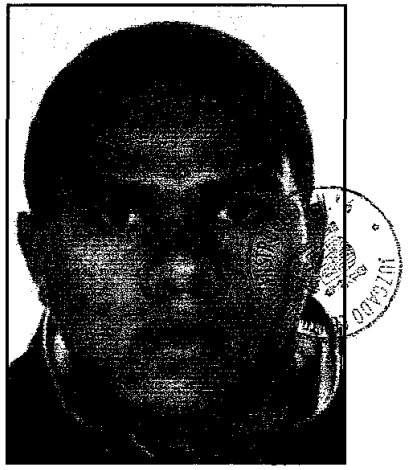

84

85

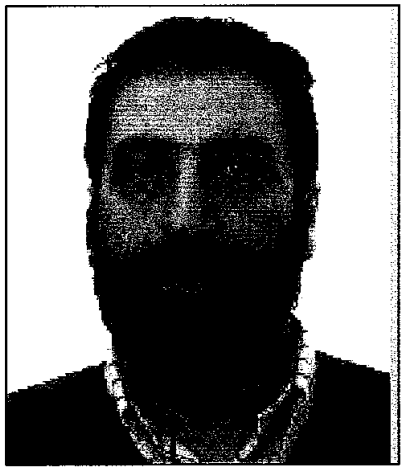

86

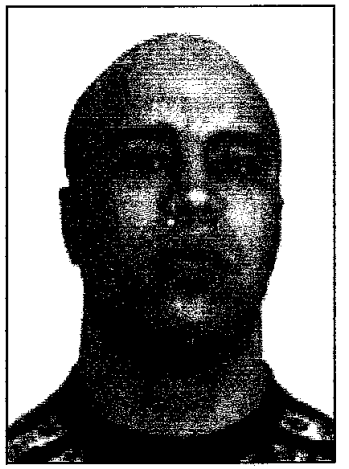

87

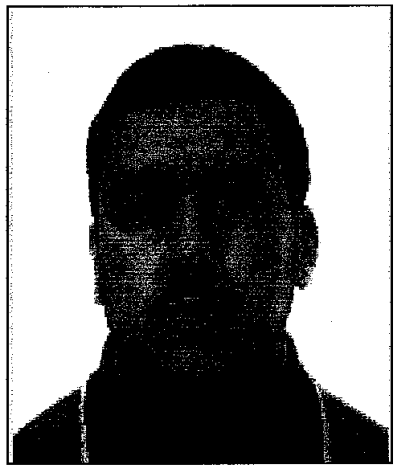

88

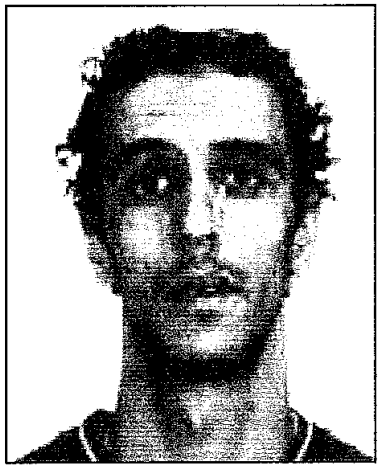

89

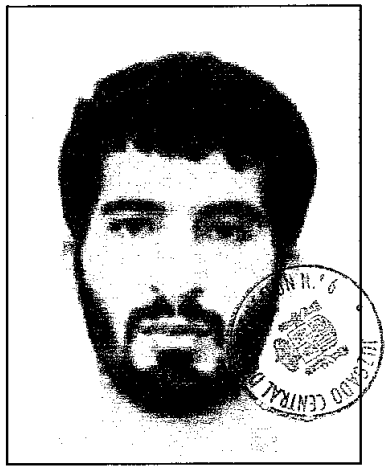

90

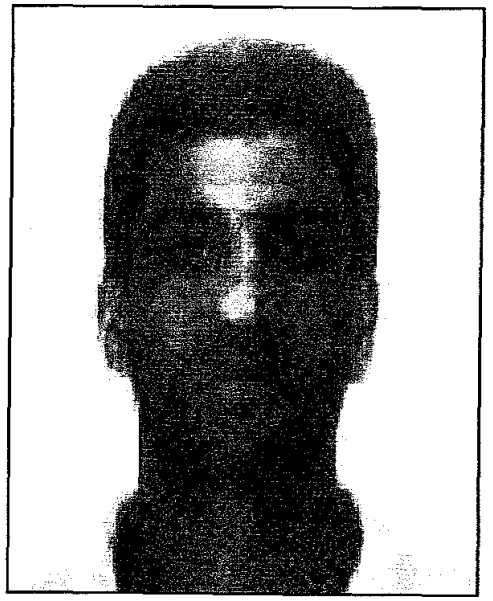

91

92

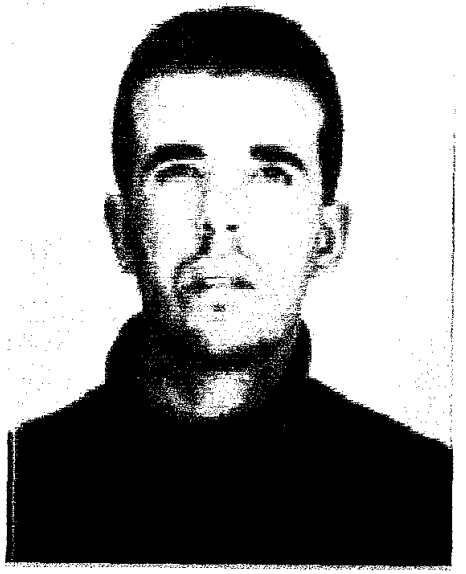

93

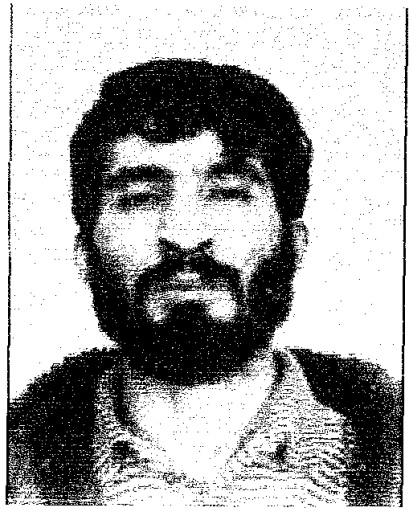

94

95

96

ANEXO 17

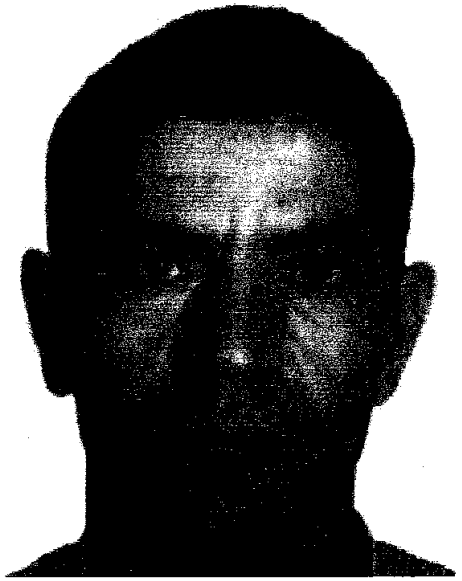

97

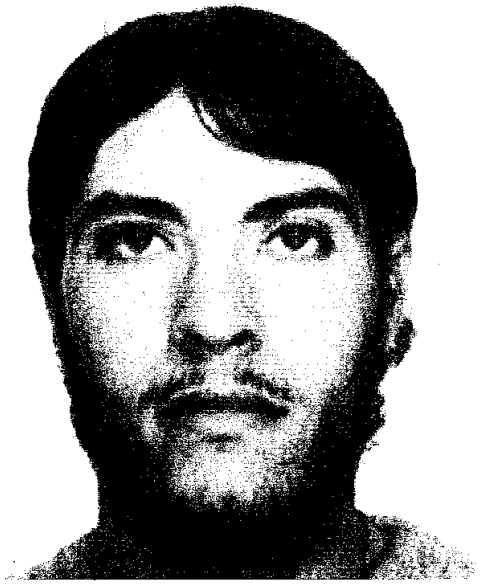

98

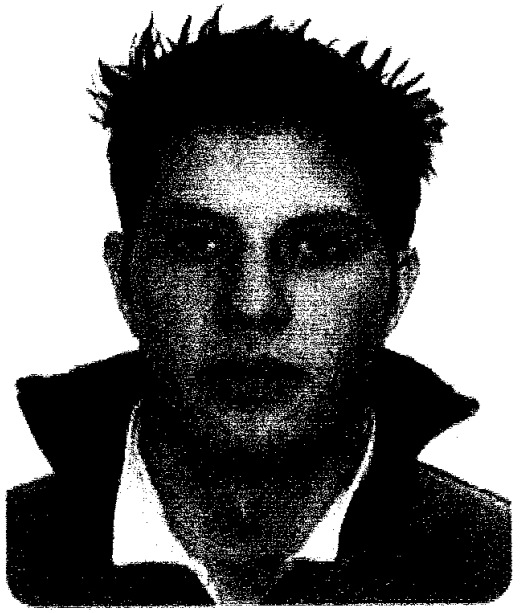

99

100

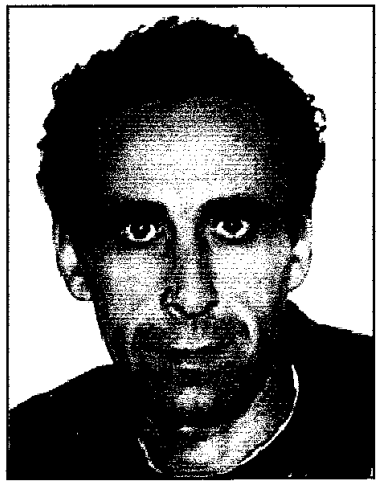

101

102

3866

ANEXO 18

103

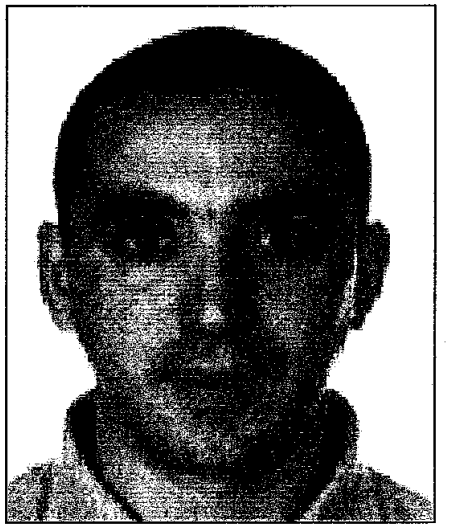

104

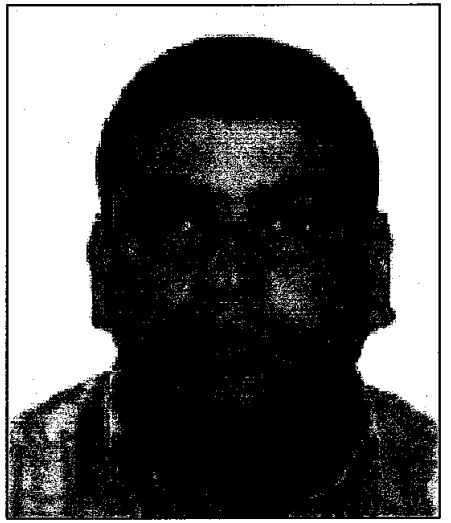

105

106

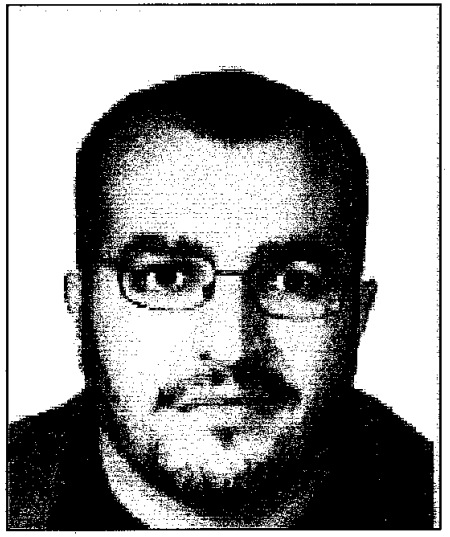

107

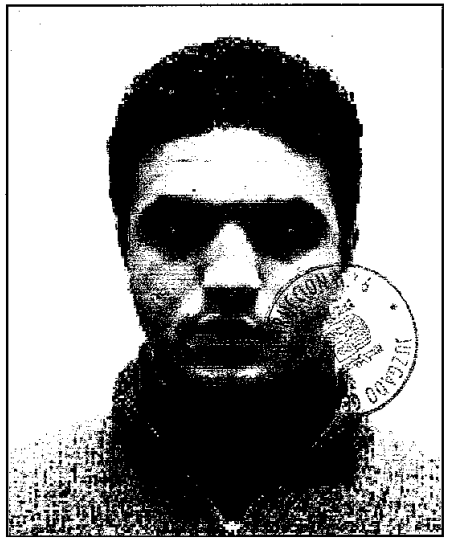

108

38667

ANEXO 19

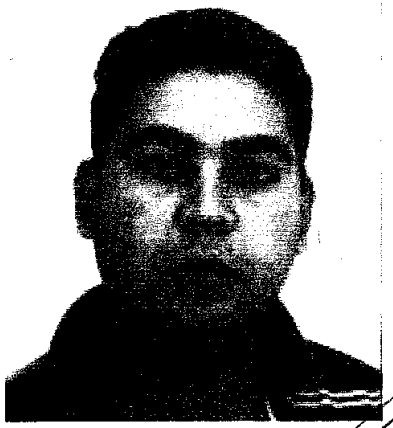

109

110

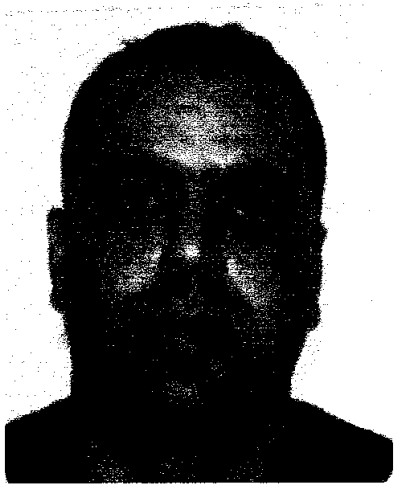

111

112

113

114

3866

ANEXO 20

115

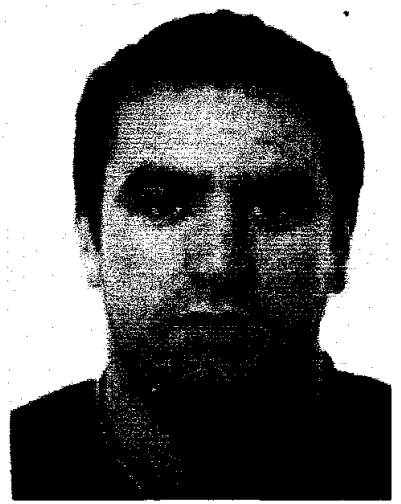

116

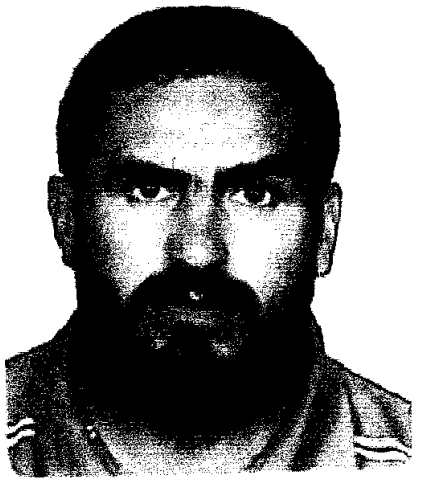

117

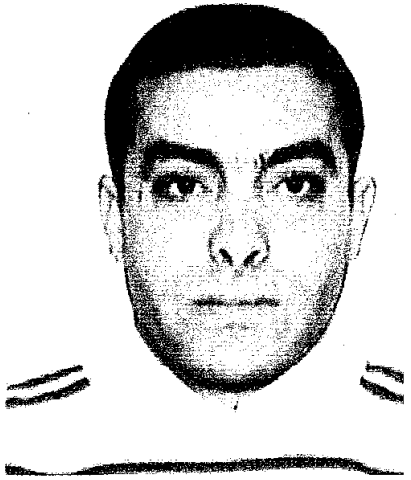

118

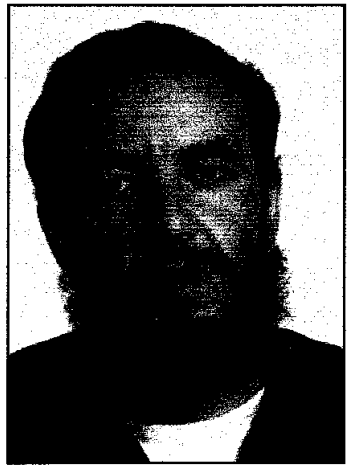

119

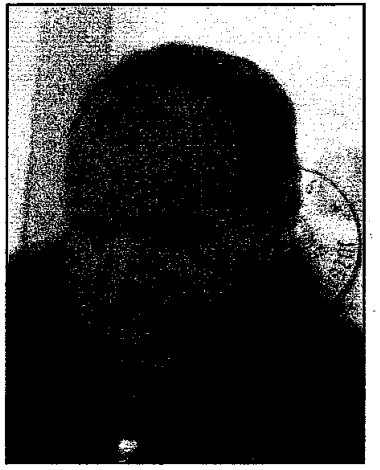

120

38 659

38670

ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**

- Fotografía número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografía número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 97.- **Allal MOUSSATEN**
- Fotografía número 98.- **Brahim MOUSSATEN**
- Fotografía número 99.- **Mohamed MOUSSATEN**
- Fotografía número 100.- **Azzedine BELLID**
- Fotografía número 101.- **Noureddine BELLID**
- Fotografía número 102.- **Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI**
- Fotografía número 103.- **Abdelkarim OUAZZANI**
- Fotografía número 104.- **Hassan BEN SELLAM**
- Fotografía número 105.- **Khalil KHALLOUFI**
- Fotografía número 106.- **Said REHOU**
- Fotografía número 107.- **Samir BEN ABDELLAH**
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- **Rachid BENDOUDA**
- Fotografía número 110.- **Mebrouk ABDELAZIZ AIT AMER MEZIANE**
- Fotografía número 111.- **Rachid MOHAMED KADDUR**
- Fotografía número 112.- **Daoud EL AMRANI**
- Fotografía número 113.- **Mailoud DAIAN**
- Fotografía número 114.- **Youssef DAIAN**
- Fotografía número 115.- **Benager BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 116.- **Belkacem BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 117.- **Driss BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 118.- **Ali BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 119.- **Youssef BEL HADJ**
- Fotografía número 120.- **El Hassan EL HASKI**

38 674

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

ACTA DE DECLARACION

En Madrid, siendo las diez horas del día dos de marzo de dos mil cinco, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 83.276 y 81.281, Instructor y Secretario respectivamente para las práctica de la presente.----------

[redacted]

- - - El cual se persona en estas dependencias tras haber sido citado, y de forma libre y voluntaria **MANIFIESTA:**----------

- - -Que entro en España en avión en el año 1997, fijando desde entonces su domicilio en la calle anteriormente mencionada.---------

- - -Que ha estado trabajando en la venta de ropa ambulante desde el año 1997, realizando al mismo tiempo diversos trabajos relacionados con la construcción y la pocería.----------

- - -Que a partir del año 2000, empezó a comprar ropa para su posterior venta, en la zona del barrio de Lavapiés, siendo ese el motivo por el que tiene acceso a la Tienda "Afila", que le permite conocer a alguna de las personas que trabajan en esa tienda, sin conocer el nombre de ninguno de ellos, así como a **Rachid BENDOUDA** y **Mohamed BENDOUDA**, a los que conoce como "Rachid el gordo" y Mohamed" respectivamente.----------

- - - Que **Mohamed** le facilita la incorporación a un trabajo de albañilería, a mediados de febrero de 2004, en un local que había alquilado Mohamed en la calle Mesón de Paredes número 90, (del que llegó a hacerle el comentario de que no quería que los que trabajan en la tienda "Afila" llegasen a enterarse de el alquiler de

este local y su posterior reforma, pidiéndole que fuese discreto al respecto), así mismo le dijo que en la citada obra iba a contar con la colaboración de otra persona. Realizando estos trabajos, efectivamente coincide con un individuo varón de raza árabe, que hablaba un poco de español (le comentó que sabía varios idiomas: francés, portugués, italiano o inglés), le pareció igualmente una persona culta, llegando incluso a comentar que le gustaba mucho la lectura (sobre todo libros de filosofía en español) del que no recuerda el nombre.----------

- - - Que **Mohamed** le realizó diversas llamadas desde un número que en este acto no puede aportar, pero que se compromete a facilitarlo posteriormente.----------

- - - Que al finalizar la obra recibió una visita de **Mohamed** que iba acompañado de su hermano **Rachid**, del que por comentarios realizados por Mohamed tiene conocimiento de que ese mismo día acababa de llegar Rachid de un viaje a China, donde se había trasladado para comprar ropa para su posterior venta, ya que allí la misma era mucho más económica.----------

- - - Que recuerda que desde mediados de febrero, sin poder precisar fecha exacta, estuvo trabajando en la obra unos veinte o veinticinco días, viendo a **"Rachid el Gordo"** el mismo día que finalizó la obra.----------

- - - Que al llegar **Rachid** al local reformado, se saludó con la persona que estuvo trabajando con el dicente en la obra, de manera muy efusiva, de lo que deduce que existía con el mismo una muy buena relación.----------

- - - Posteriormente la persona que estuvo trabajando con él le dijo al dicente, que era **primo de Rachid**.----------

- - - Unos días más tarde se citó con **Mohamed** en el local, para realizarle el pago por los trabajos realizados. Siendo el pago una parte en dinero en efectivo y otra parte en chandals.----------

- - - Que al llegar **Mohamed** al local donde se habían citado, condujo al dicente hacia un local sito en la calle Miguel Servet, número 11, de Madrid , pudiendo observar que el mismo contenía varios ordenadores de pantalla plana y cajas de ropa. Que el dicente al preguntar por el origen de estos ordenadores Mohamed le contestó que se metiese en sus cosas. En la actualidad este local se llama "Internet Millenium".----------

- - - Que desde hace un año aproximadamente conoce a un individuo varón, de raza árabe, al que conoce como **Abdul**, persona que también se dedica a la venta de ropa en la calle Tribulete, en frente de una frutería y al que le ha comprado en alguna ocasión. **Abdul** le ofreció trabajo de pintura en una empresa de la que no recuerda el nombre y en la que estuvo trabajando durante cuatro días, en un piso particular por la zona de Ventas (Madrid), pero que posteriormente dejó este trabajo ya que no le interesaban las condiciones de pago. Que en una ocasión cuando estaba en la tienda de Abdul, el mismo se encontraba leyendo un periódico que hacía referencia a investigaciones del 11-M, comentando que uno de los que habían sido detenidos (no recuerda el dicente quien era) era un chivato, que pagaría por ello y que había que matarle.----------

- - - Que preguntado si conoce a un tal **"Chatarra"**, dice que estando un día en el rastro de Cascorro de Madrid, oyó hablar a un grupo de individuos árabes del tal Chatarra, haciendo referencia a una persona que pasaba en ese momento delante de ese grupo.---

- - - Que el dicente le siguió, pudiendo observar como el mismo se introducía en un portal, sito en la calle Santiago el Verde (falta confirmar, el dicente se compromete a ello), número trece de Madrid.----------

- - - **EN ESTE ACTO LE SON MOSTRADOS: VEINTE** ANEXOS FOTOGRÁFICOS, **veinte** folios, con **ciento veinte** fotografías, con el fin de que reconozca en ellas a las personas que hayan tenido relación con los extremos que se le preguntan, o bien que conozca su rostro pero no su nombre y diga de qué. ----------

- - -QUE TRAS OBSERVAR DETENIDAMENTE DICHAS FOTOGRAFÍAS DICE: ----------

- - - Que reconoce de entre las fotografías mostradas, **SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** estampando su firma en las fotografías que reconoce en unión del Instructor y del Secretario.-

- - - Al individuo reseñado con el número **SEIS**, como una de las personas que trabaja en la tienda "Afila" de la calle Caravaca de Madrid , desconociendo su nombre.----------

- - - Al individuo reseñado con el número **TREINTA Y SIETE**, como una persona que ha podido ver en alguna ocasión en el barrio de Lavapies.----------

- - - Al individuo reseñado con el número **SETENTA Y CINCO**, como una de las personas que trabaja en la tienda "Afila" de la calle Caravaca de Madrid, del que sabe que es hermano del reseñado con el número seis, desconociendo su nombre.----------

- - - Al individuo reseñado con el número **SETENTA Y SEIS**, como una de las personas que trabaja en la tienda "Afila" de la calle Caravaca de Madrid , desconociendo su nombre.----------

- - - Al individuo reseñado con el número **SETENTA Y SIETE**, como **Mohamed**, hermano de "Rachid el Gordo".----------

- - - Al individuo reseñado con el número **CIEN**, como a un individuo propietario de un locutorio sito en la calle Tribulete y que actualmente regenta una tienda de ropa sita en la misma calle pero en la acera de en frente.----------

- - - Al individuo reseñado con el número **CIENTO NUEVE**, como **"Rachid el Gordo"**.----------

- - - Al individuo reseñado con el número **CIENTO ONCE**, como una persona que regenta una tienda pequeña en la calle Abades de Madrid.----------

- - - Al individuo reseñado con el número **CIENTO DIECISITE** como **"El Barbas"** que regenta una tienda de ropa en la calle Tribulete aunque ya hace tiempo que no le ve.----------

- - -Que no tiene nada más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad, en unión del Sr. Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

ANEXO 1

1

2

3

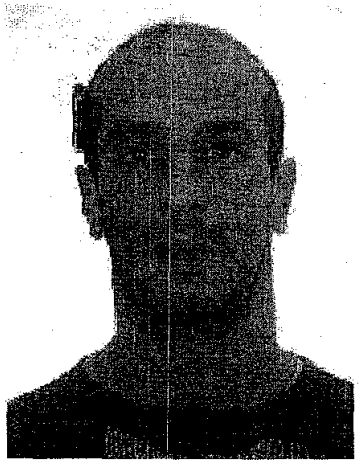

4

5

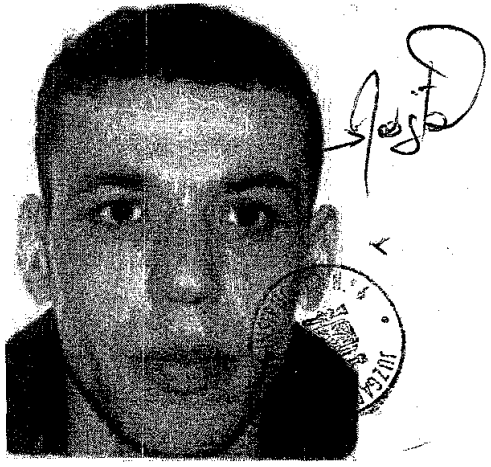

6

38670

ANEXO 2

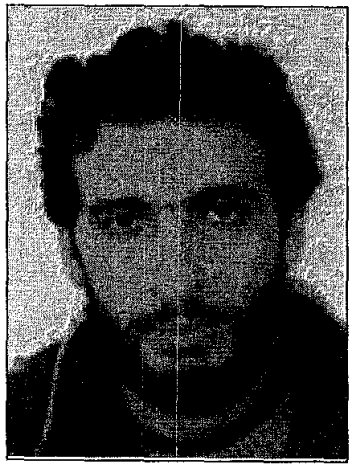

7

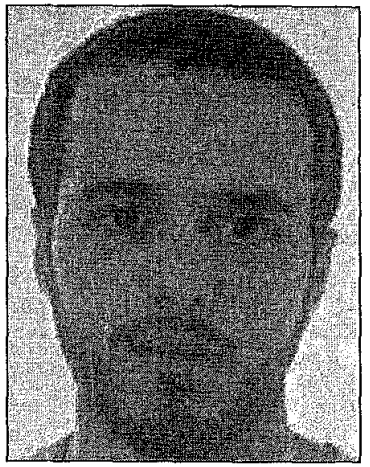

8

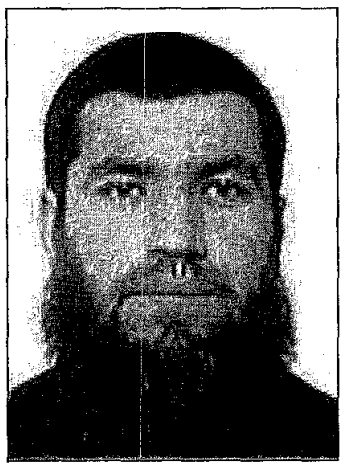

9

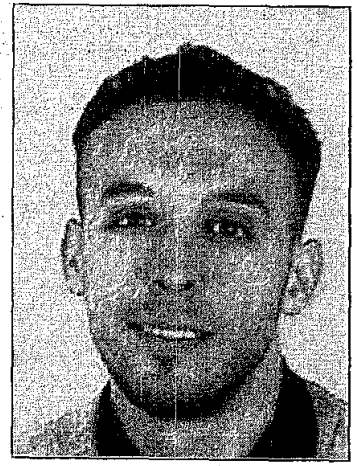

10

11

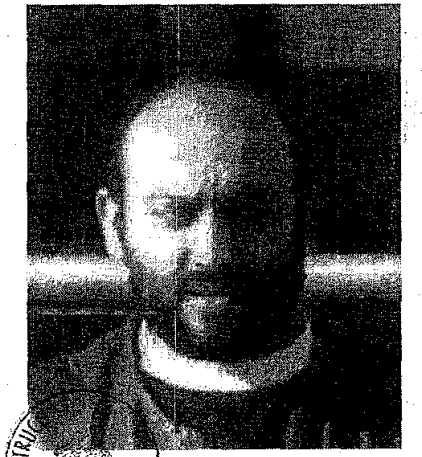

12

3866

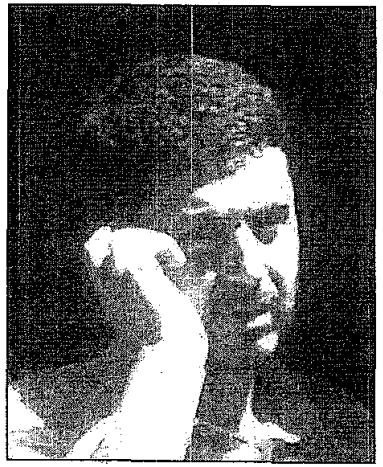

13

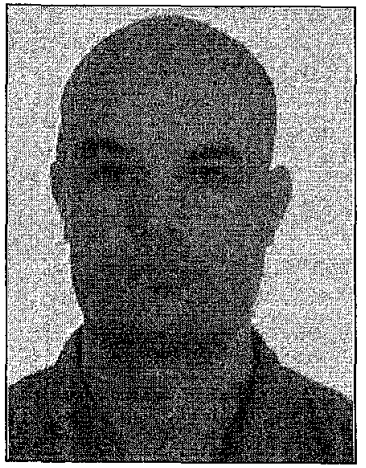

14

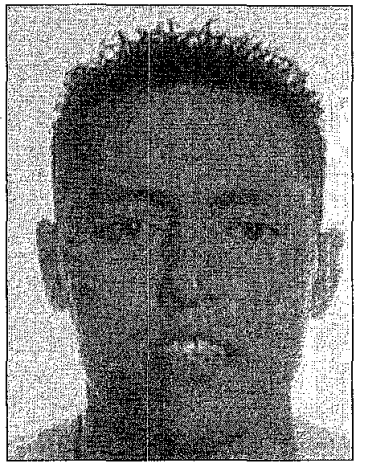

15

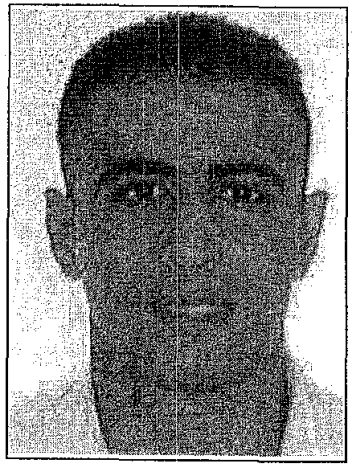

16

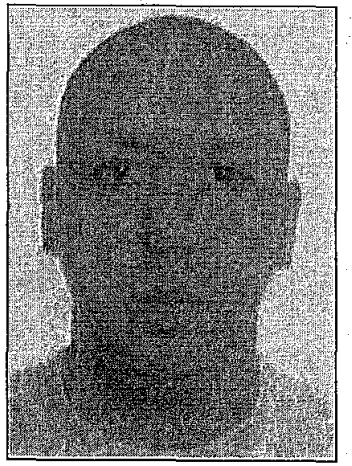

17

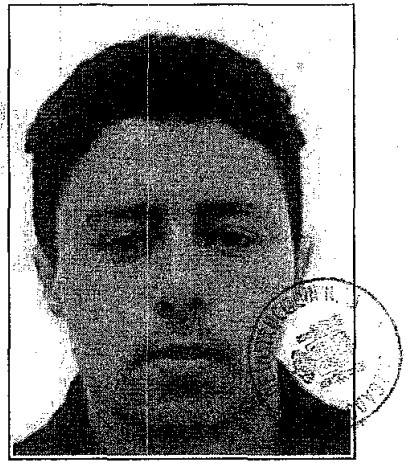

18

38681

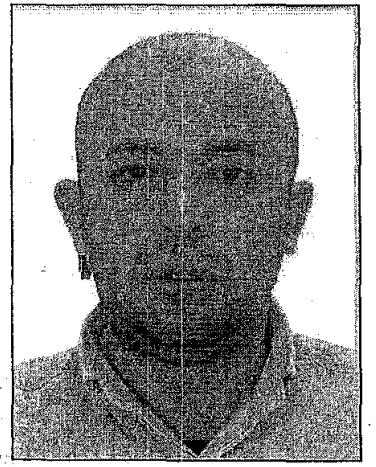

19

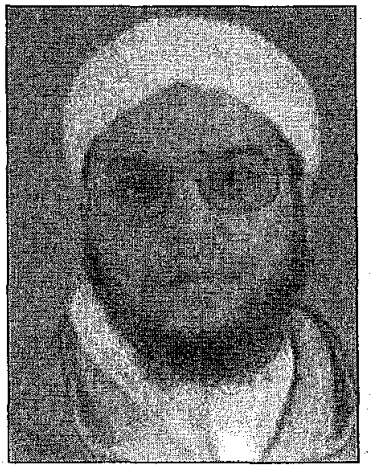

20

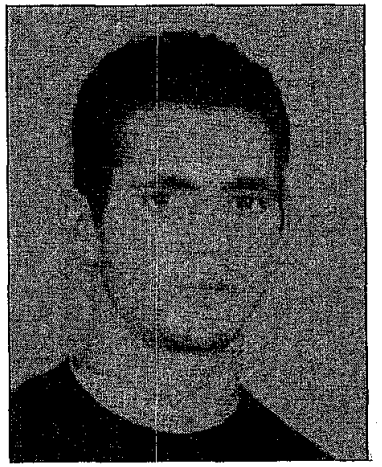

21

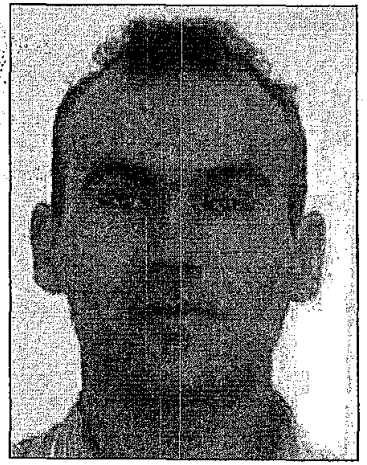

22

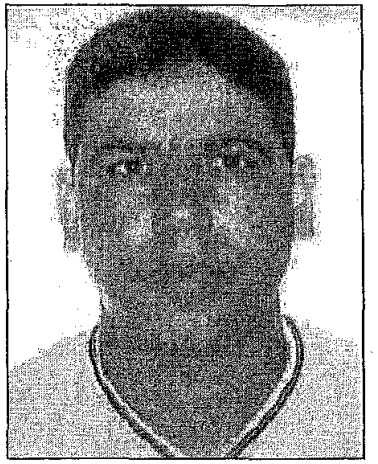

23

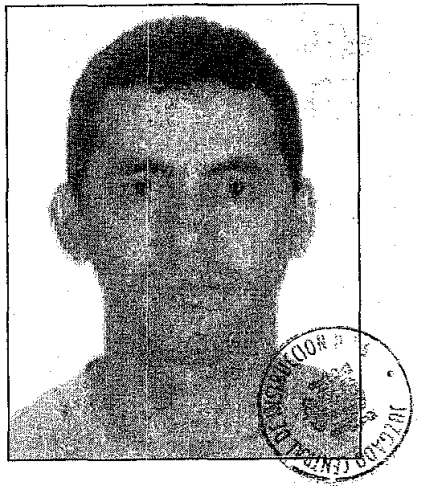

24

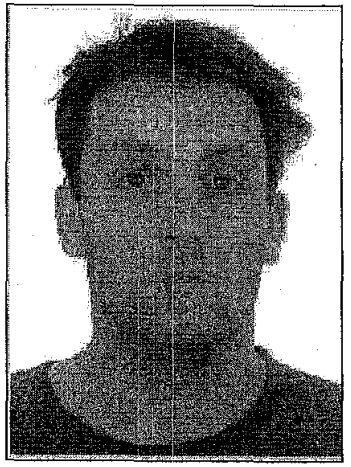

25

26

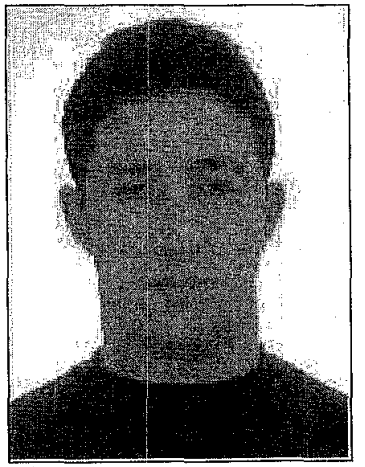

27

28

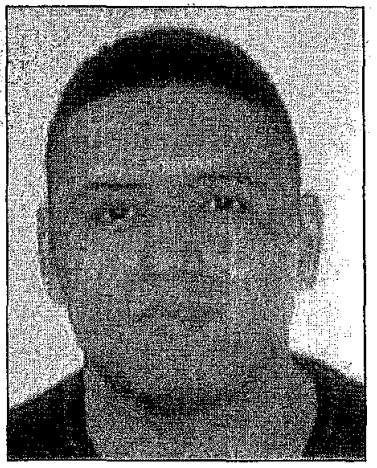

29

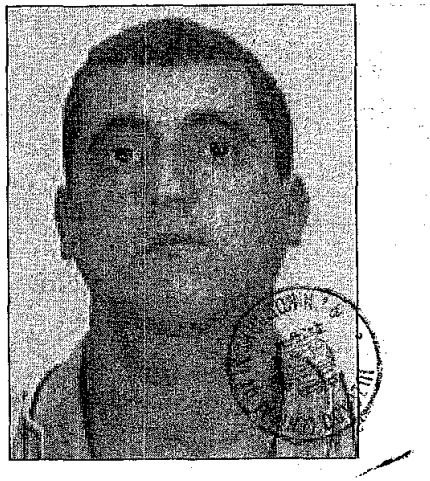

30

38683

31

32

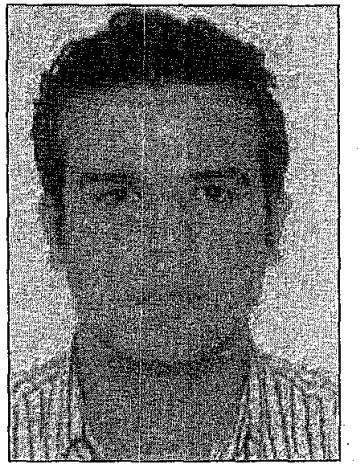

33

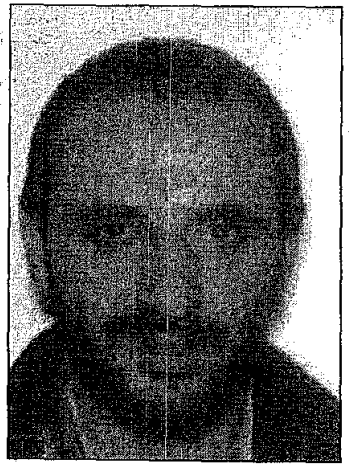

34

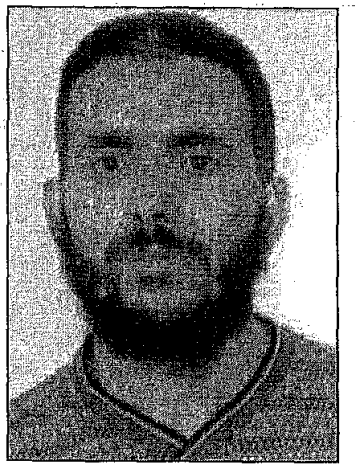

35

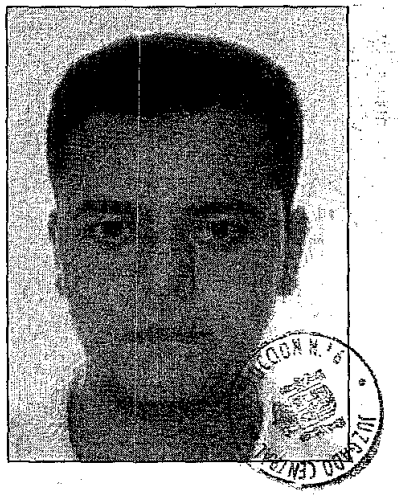

36

386

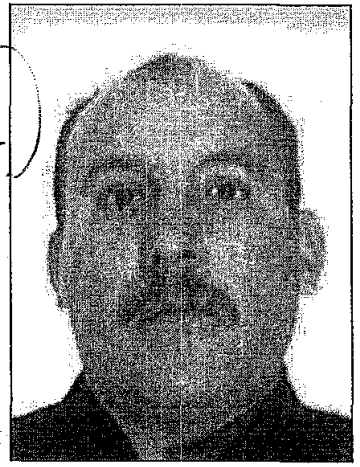

37

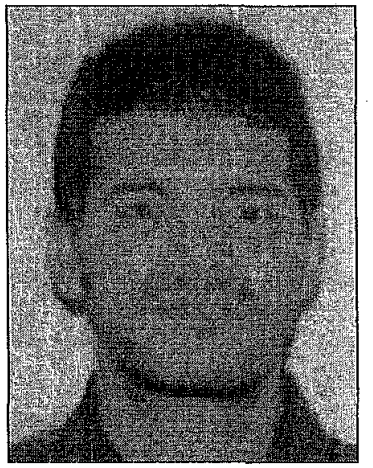

38

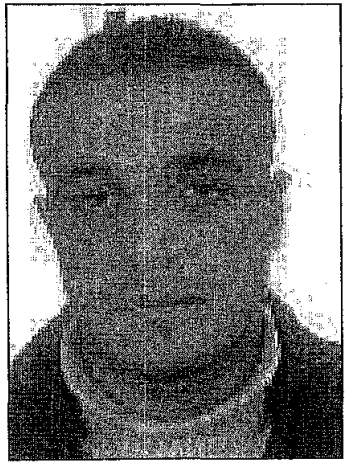

39

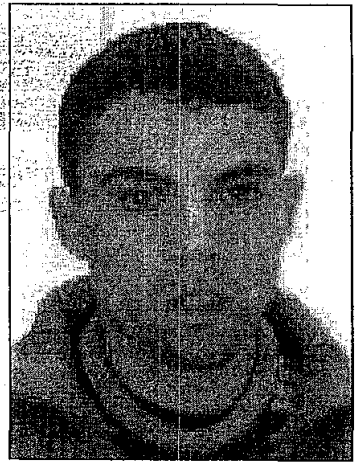

40

41

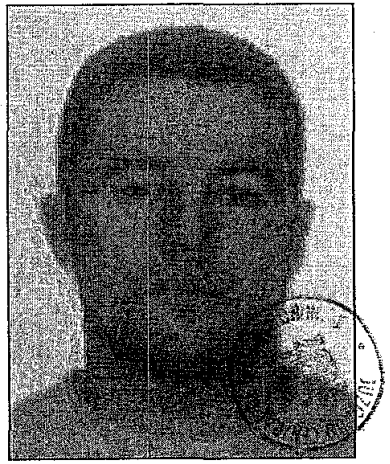

42

38 685

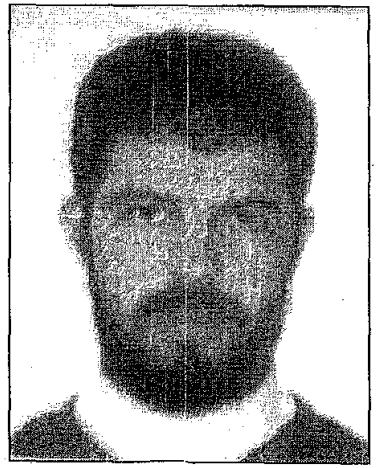

43

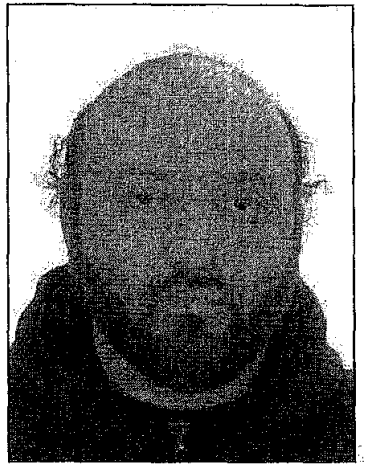

44

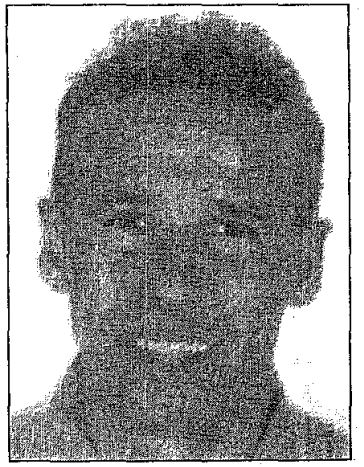

45

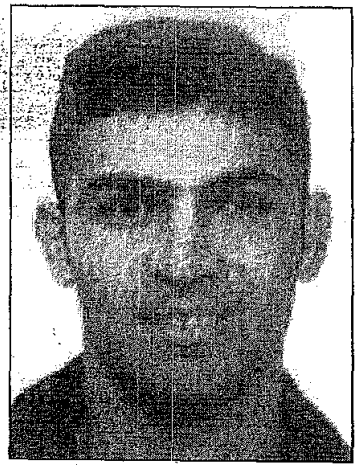

46

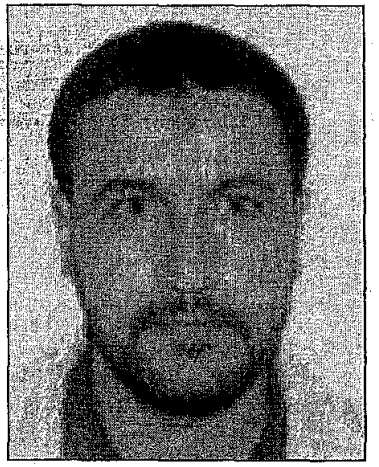

47

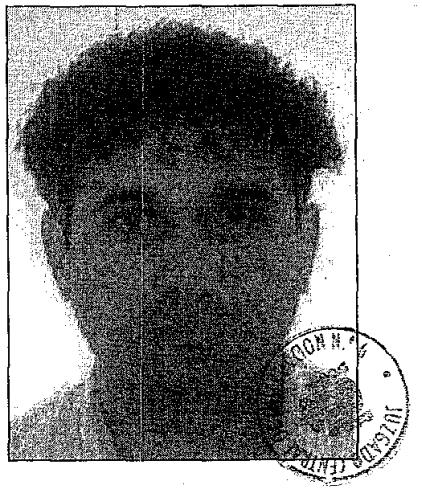

48

38 686

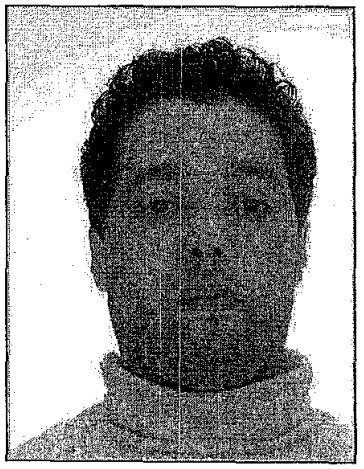

49

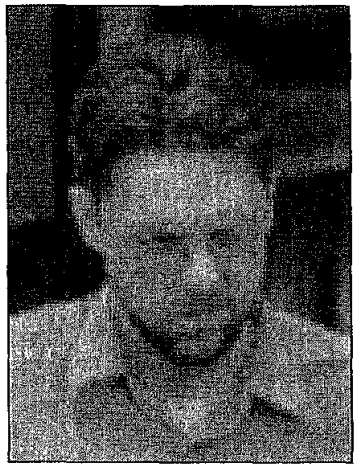

50

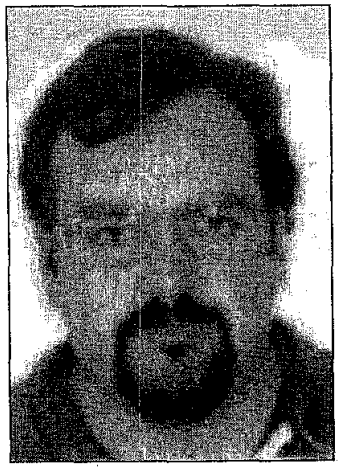

51

52

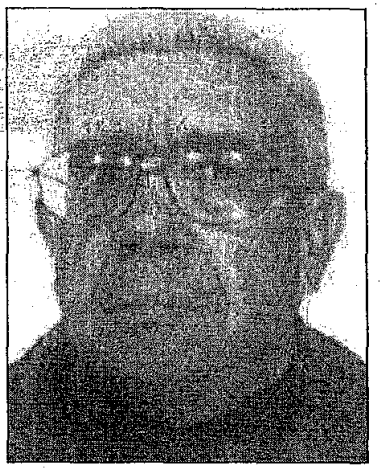

53

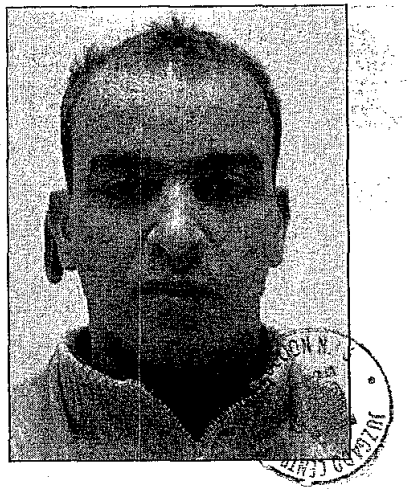

54

38 687

55

56

57

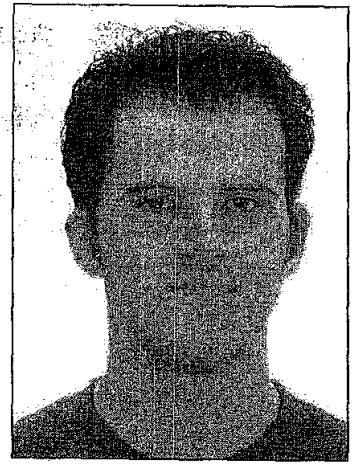

58

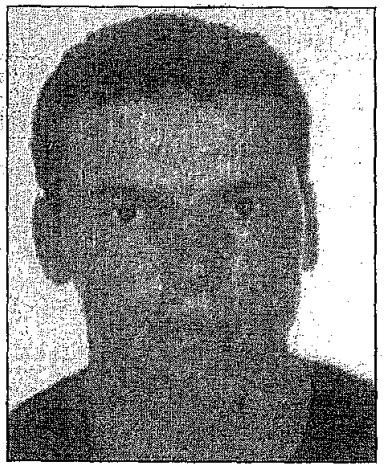

59

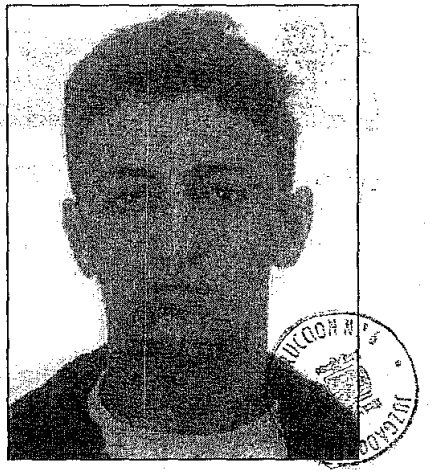

60

282

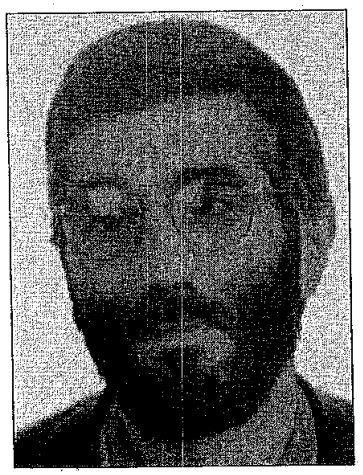

61

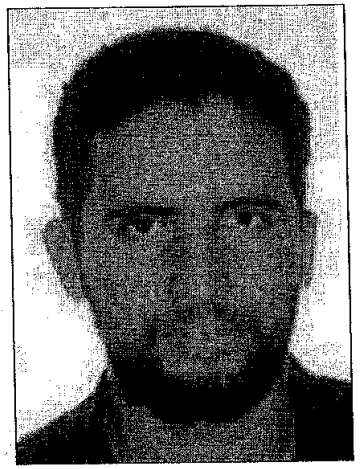

62

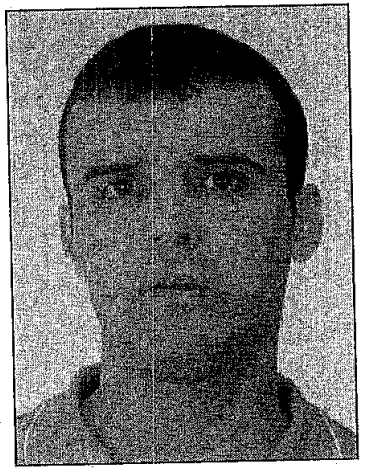

63

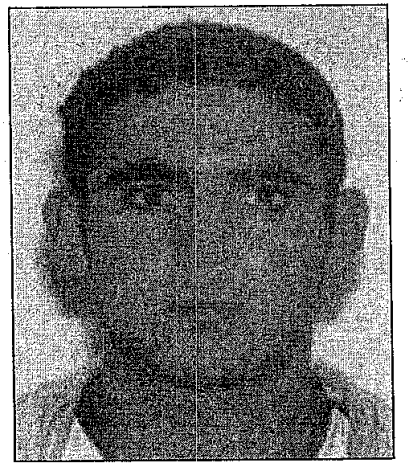

64

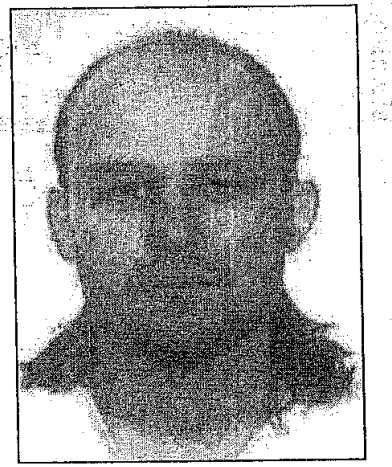

65

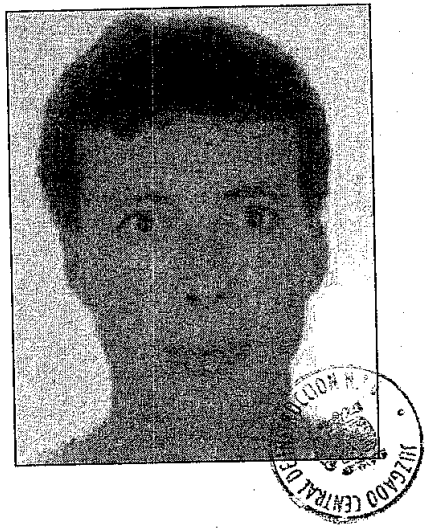

66

1286

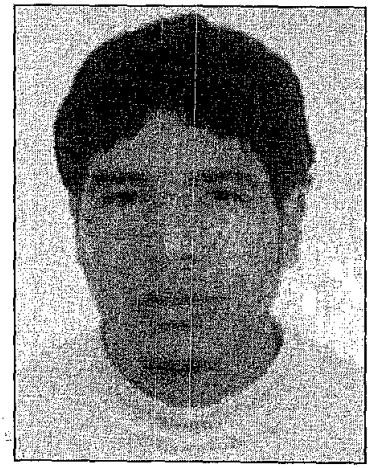

67

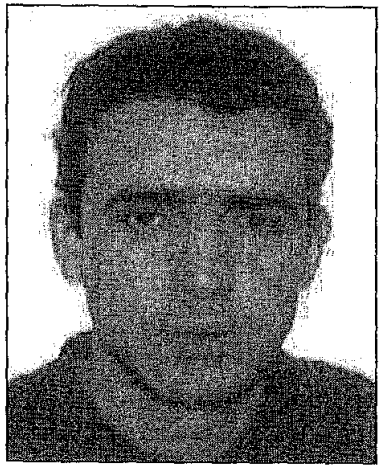

68

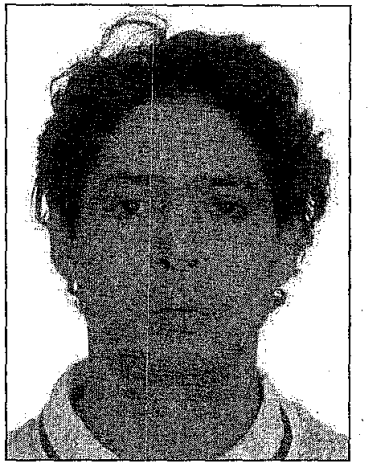

69

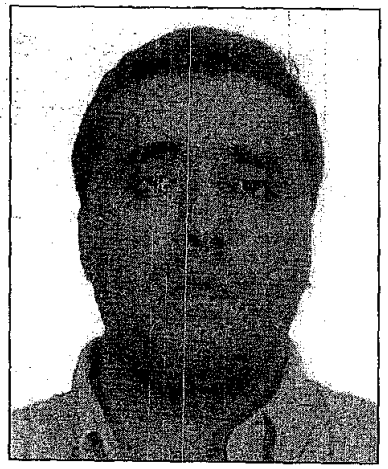

70

71

72

38690

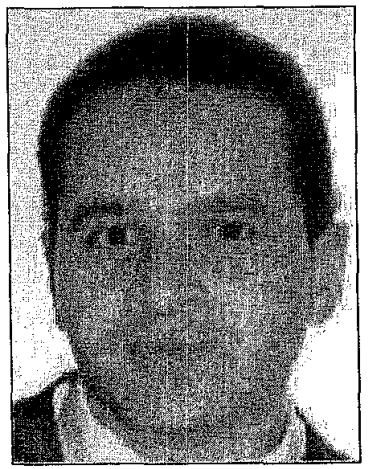

73

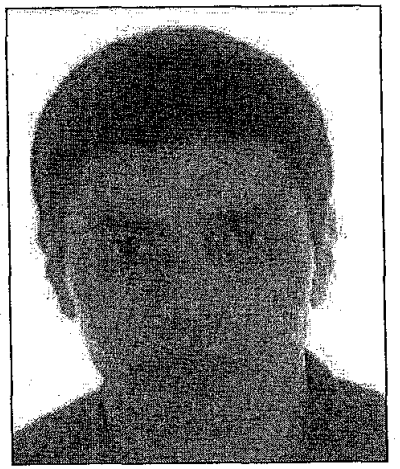

74

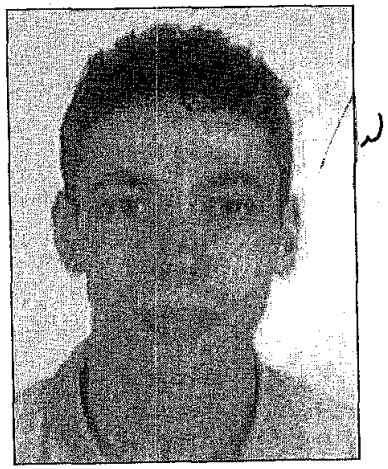

75

76

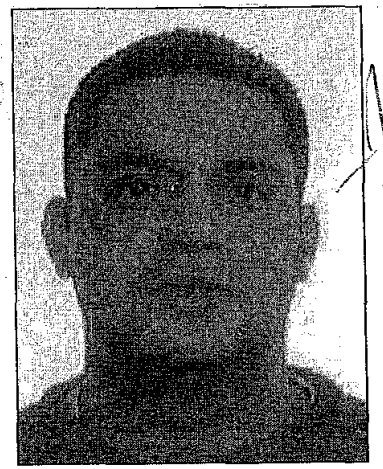

77

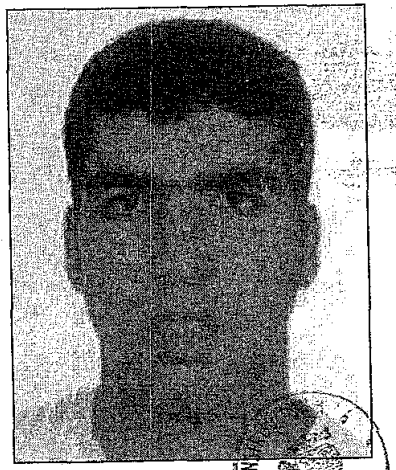

78

38671

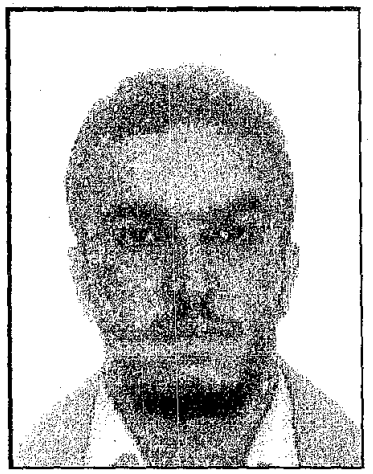

79

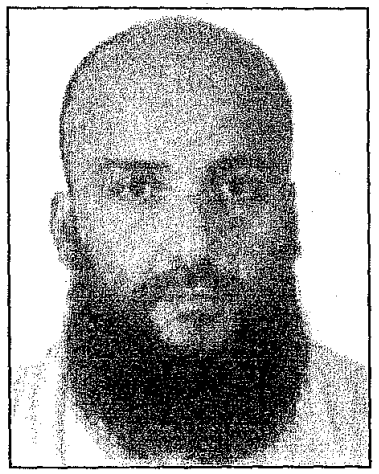

80

81

82

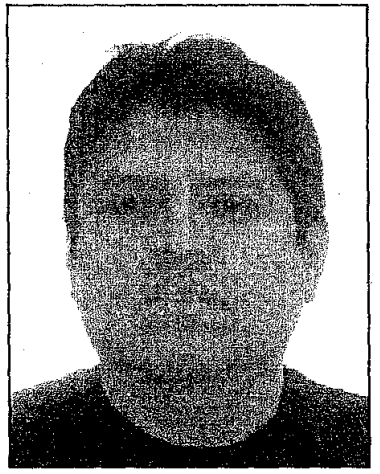

83

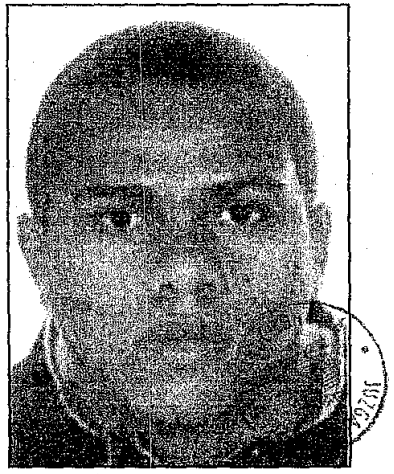

84

38692

85

86

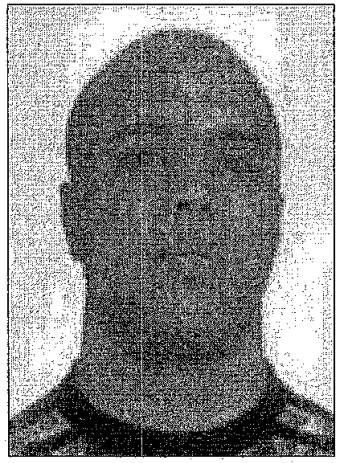

87

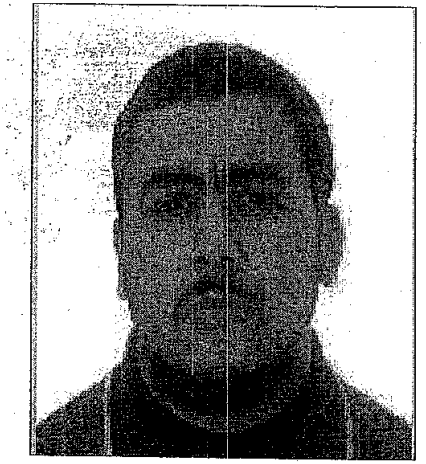

88

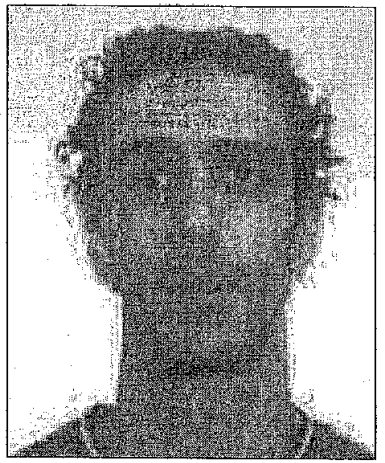

89

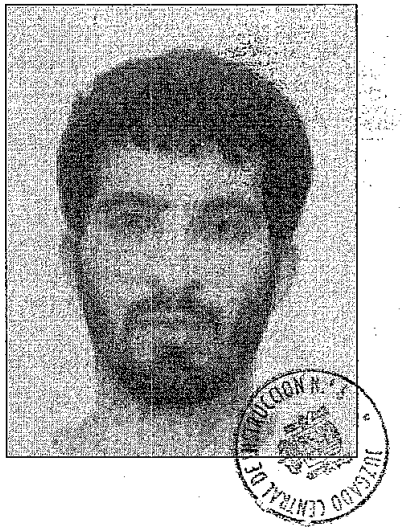

90

38693

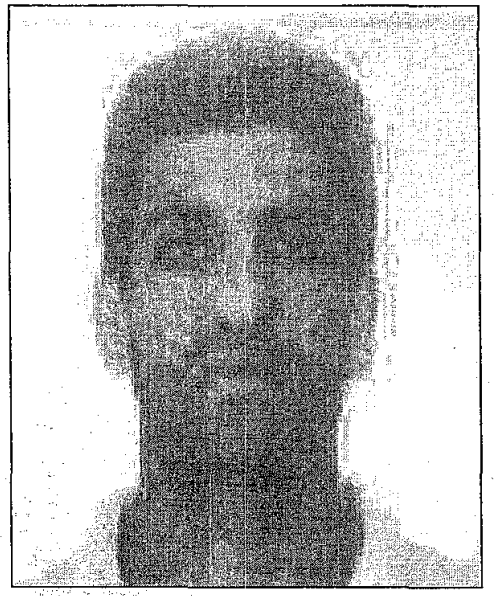

91

92

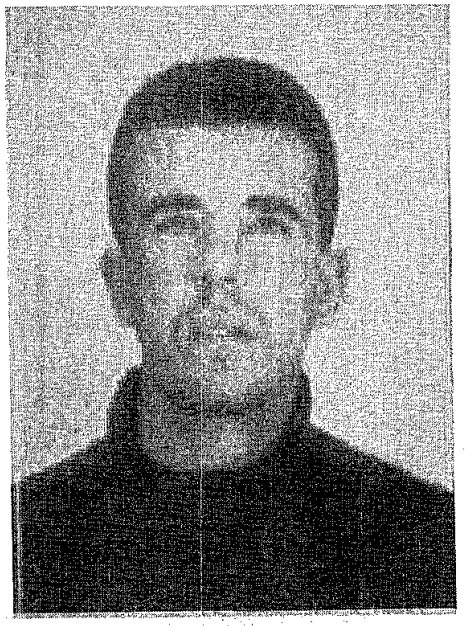

93

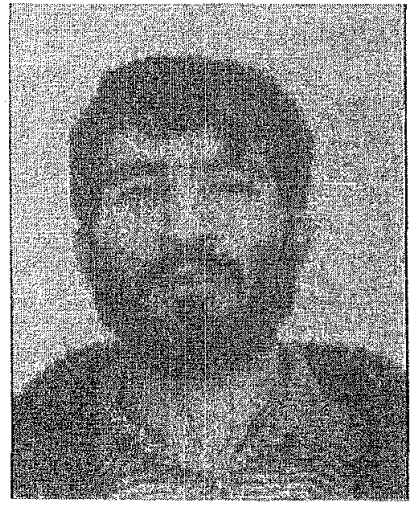

94

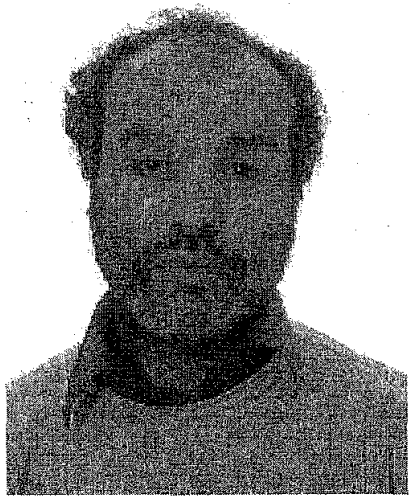

95

96

38 694

ANEXO 17

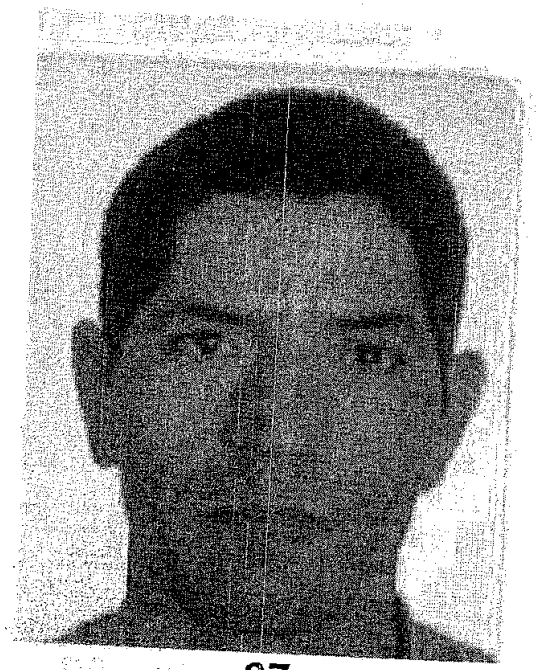

97

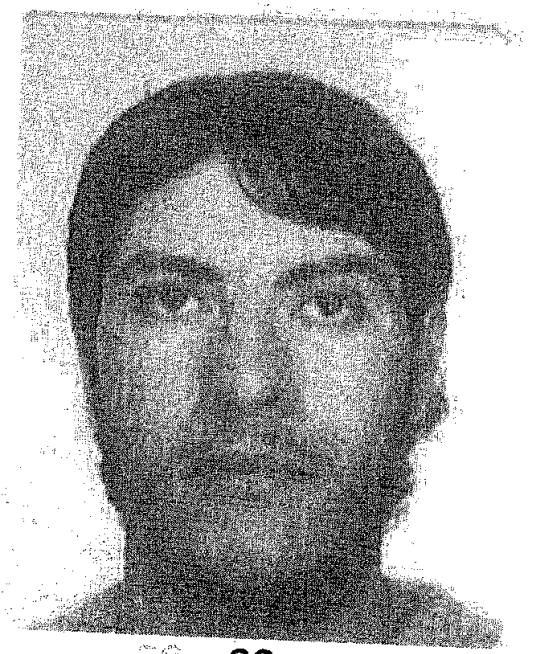

98

99

100

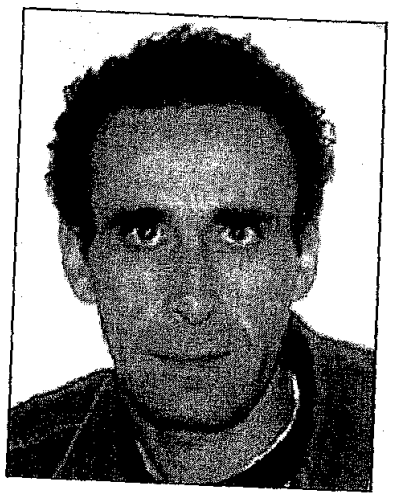

101

102

ANEXO 18

103

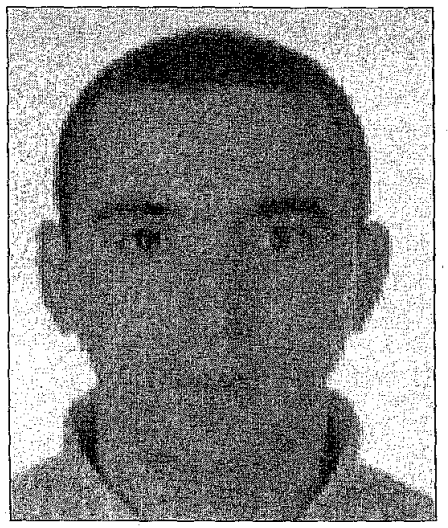

104

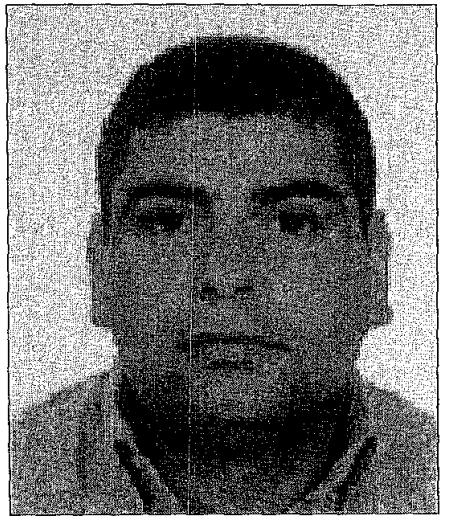

105

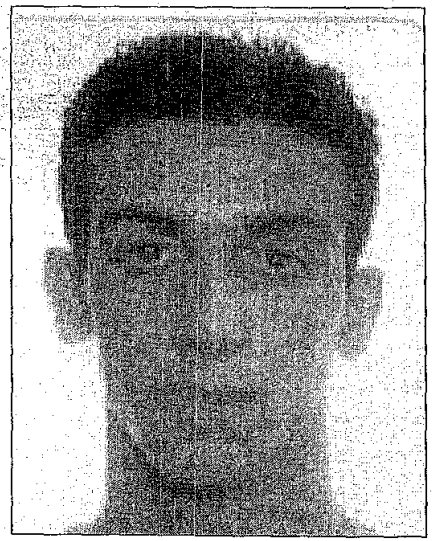

106

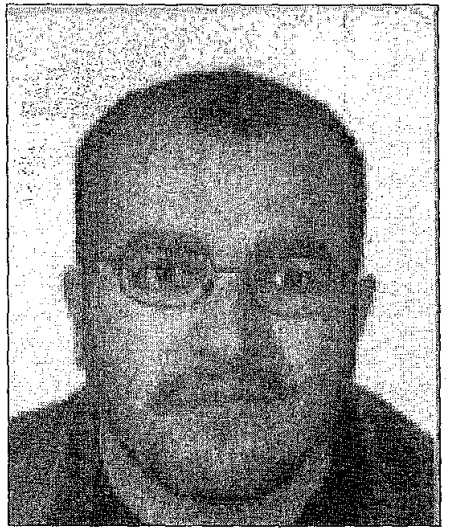

107

108

38696

ANEXO 19

109

110

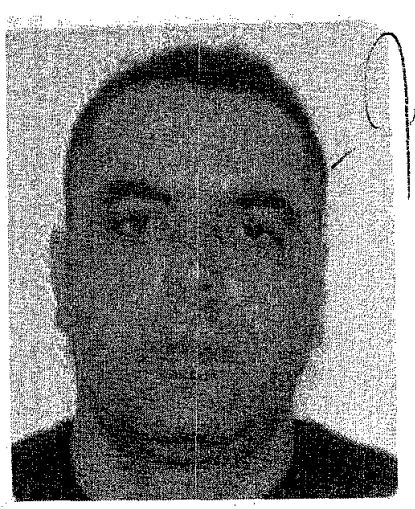

111

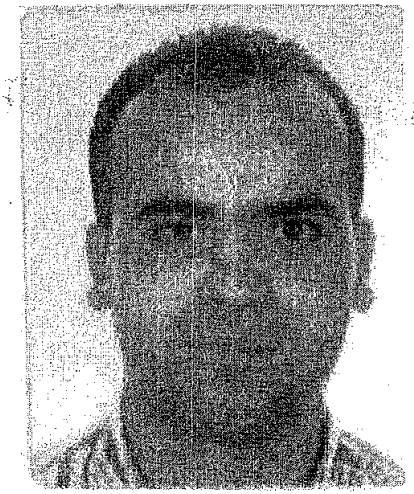

112

113

114

ANEXO 20

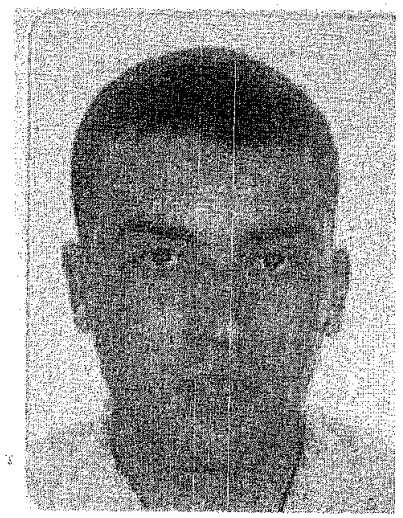

115

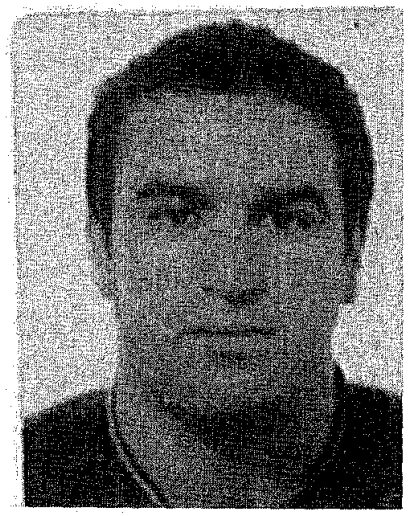

116

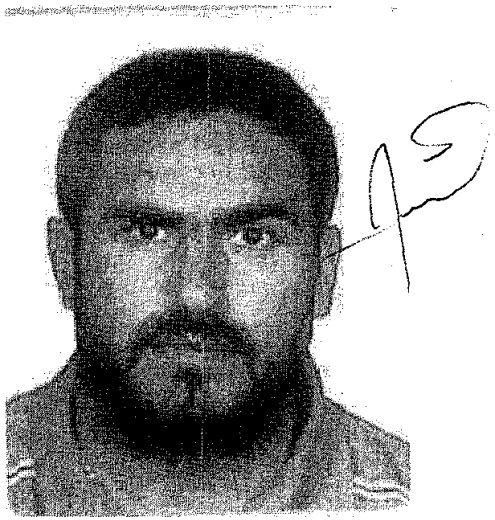

117

118

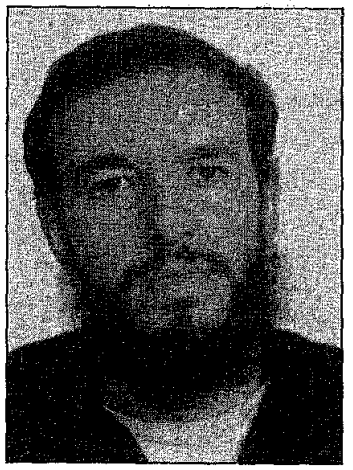

119

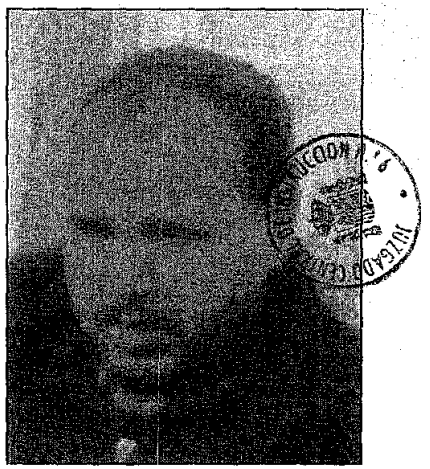

120

38698

38699

ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**

38700

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

- Fotografía número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografía número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 97.- **Allal MOUSSATEN**
- Fotografía número 98.- **Brahim MOUSSATEN**
- Fotografía número 99.- **Mohamed MOUSSATEN**
- Fotografía número 100.- **Azzedine BELLID**
- Fotografía número 101.- **Noureddine BELLID**
- Fotografía número 102.- **Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI**
- Fotografía número 103.- **Abdelkarim OUAZZANI**
- Fotografía número 104.- **Hassan BEN SELLAM**
- Fotografía número 105.- **Khalil KHALLOUFI**
- Fotografía número 106.- **Said REHOU**
- Fotografía número 107.- **Samir BEN ABDELLAH**
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- **Rachid BENDOUDA**
- Fotografía número 110.- **Mebrouk ABDELAZIZ AIT AMER MEZIANE**
- Fotografía número 111.- **Rachid MOHAMED KADDUR**
- Fotografía número 112.- **Daoud EL AMRANI**
- Fotografía número 113.- **Mailoud DAIAN**
- Fotografía número 114.- **Youssef DAIAN**
- Fotografía número 115.- **Benager BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 116.- **Belkacem BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 117.- **Driss BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 118.- **Ali BOUTAZARZAIT**
- Fotografía número 119.- **Youssef BEL HADJ**
- Fotografía número 120.- **El Hassan EL HASKI**

38703

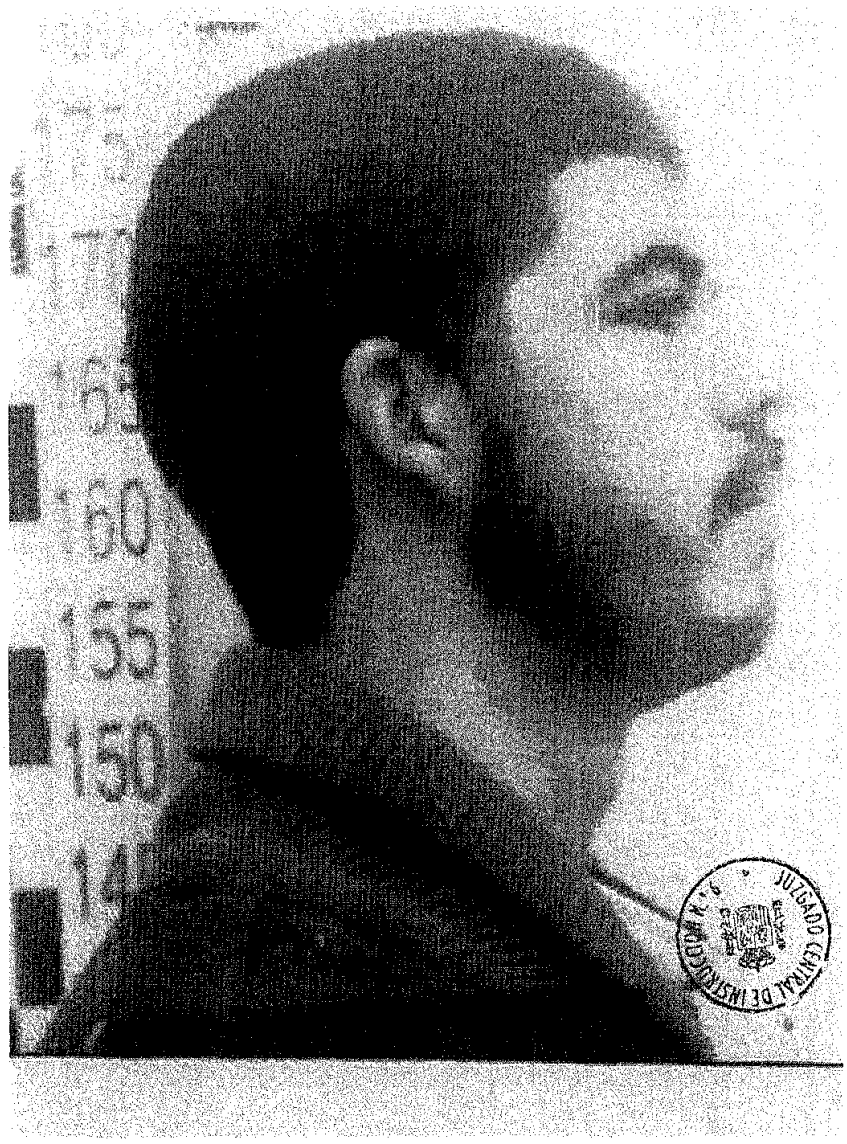

38704

38705

38 706

KOUNJA

UBICACION DE LAS LLAMADAS SALIENTES Y ENTRANTES DEL Nº 665393235

CDR	Tel. Sospechoso	Telf. Involucrado	Fecha	HH/MM/SS	BTS Fin Destino (I)	Provincia	Municipio	Localidad	Dirección Completa	BTS Ini. Destino (I)	Provincia	Municipio	Localidad	Dirección Completa	Duración LLAMADA
MTC	665393235	653026006	20040307	19,33,22	CLMR3106	CIUDAD REA	ALCUBILLAS	ALCUBILLAS	DEPOSITO DESTRAS DE LA ERMITA 0	CLMR3105	CIUDAD REAL	ALCUBILLAS	ALCUBILLAS	DEPOSITO DESTRAS DE LA ERMITA 0	47
MTC	665393235	653026006	20040307	19,35,20	CLMR3105	CIUDAD REA	ALCUBILLAS	ALCUBILLAS	DEPOSITO DESTRAS DE LA ERMITA 0	CLMR3106	CIUDAD REAL	ALCUBILLAS	ALCUBILLAS	DEPOSITO DESTRAS DE LA ERMITA 0	49
MTC	665393235	653026006	20040307	20,04,48	CLMR0005	TOLEDO	CABAÑAS DE LA SAGRA	CABAÑAS DE LA SAGRA	CARRETERA N-401 KM.52 SALIDA CABAÑAS DE LA SAGRA 0	CLMR0004	TOLEDO	YUNCLER	YUNCLER	CARRETERA N-401 KM. 47 POL. IND. ATALAYA DE YUNCLER 0	52
MTC	665393235	653026006	20040307	20,09,21	CLMR0006	TOLEDO	OLÍAS DEL REY	OLIAS DEL REY	CARRETERA N-401 KM.59,7 POLÍGONO 18 0	CLMR0005	TOLEDO	CABAÑAS DE LA SAGRA	CABAÑAS DE LA SAGRA	CARRETERA N-401 KM.52 SALIDA CABAÑAS DE LA SAGRA 0	8
MTC	665393235	653026006	20040307	20,13,25	CLMR0008	TOLEDO	OLÍAS DEL REY	OLIAS DEL REY	CARRETERA N-401 KM.59,7 POLÍGONO 18 0	CLMR0006	TOLEDO	OLÍAS DEL REY	OLIAS DEL REY	CARRETERA N-401 KM.59,7 POLÍGONO 18 0	9
STM	665393235	656000311	20040308	12,29,48	MADR0527	MADRID	MADRID	MADRID	CALLE EMILIA BALLESTER, 23, 23	MADR0527	MADRID	MADRID	MADRID	CALLE EMILIA BALLESTER, 23, 23	0
STM	665393235	656000311	20040308	21,26,47	MADR3024	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	MORATA DE TAJUÑA	CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0	MADR3024	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	MORATA DE TAJUÑA	CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0	0
STM	665393235	656000311	20040309	00,32,28	MADR3024	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	MORATA DE TAJUÑA	CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0	MADR3024	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	MORATA DE TAJUÑA	CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO 0	0
STM	665393235	656000311	20040310	12,37,55	MADR0528	MADRID	MADRID	MADRID	CALLE LEZO 12	MADR0528	MADRID	MADRID	MADRID	CALLE LEZO 12	0

38 707

CDR	Tel. Sospechoso	Tel. Involucrado	Fecha	HH/MM/SS	BTS Fin Destino (I)	Provincia	Municipio	Localidad	Dirección Completa	BTS Ini. Destino (I)	Provincia	Municipio	Localidad	Dirección Completa	LLAMADA
MTC	665393235	653026006	20040307	19.33.22	CLMR3106	CIUDAD REA	ALCUBILLAS	ALCUBILLAS	DEPOSITO DESTRAS DE LA ERMITA_0	CLMR3106	CIUDAD REAL	ALCUBILLAS	ALCUBILLAS	DEPOSITO DESTRAS DE LA ERMITA_0	47
MTC	665393235	653026006	20040307	19.35.20	CLMR3106	CIUDAD REA	ALCUBILLAS	ALCUBILLAS	DEPOSITO DESTRAS DE LA ERMITA_0	CLMR3106	CIUDAD REAL	ALCUBILLAS	ALCUBILLAS	DEPOSITO DESTRAS DE LA ERMITA_0	49
MTC	665393235	653026006	20040307	20.04.48	CLMR0005	TOLEDO	CABAÑAS DE LA SAGRA	CABAÑAS DE LA SAGRA	CARRETERA N-401 KM.52 SALIDA CABAÑAS DE LA SAGRA_0	CLMR0094	TOLEDO	YUNCLER	YUNCLER	CARRETERA N-401 KM. 47 POL. IND. ATALAYA DE YUNCLER_0	52
MTC	665393235	653026006	20040307	20.09.21	CLMR0005	TOLEDO	OLÍAS DEL REY	OLIAS DEL REY	CARRETERA N-401 KM.59,7 POLÍGONO 18_0	CLMR0005	TOLEDO	CABAÑAS DE LA SAGRA	CABAÑAS DE LA SAGRA	CARRETERA N-401 KM.52 SALIDA CABAÑAS DE LA SAGRA_0	8
MTC	665393235	653026006	20040307	20.13.25	CLMR0006	TOLEDO	OLÍAS DEL REY	OLIAS DEL REY	CARRETERA N-401 KM.59,7 POLÍGONO 18_0	CLMR0006	TOLEDO	OLÍAS DEL REY	OLIAS DEL REY	CARRETERA N-401 KM.59,7 POLÍGONO 18_0	2
STM	665393235	656000311	20040308	12.28.48	MADR0527	MADRID	MADRID	MADRID	CALLE EMILIA BALLESTER, 23, 23	MADR0527	MADRID	MADRID	MADRID	CALLE EMILIA BALLESTER, 23, 23	0
STM	665393235	656000311	20040308	21.26.47	MADR3024	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	MORATA DE TAJUÑA	CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO_0	MADR3024	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	MORATA DE TAJUÑA	CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO_0	0
STM	665393235	656000311	20040309	09.02.29	MADR3024	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	MORATA DE TAJUÑA	CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO_0	MADR3024	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	MORATA DE TAJUÑA	CALLE MORATA DE TAJUÑA PUEBLO_0	0
STM	665393235	656000311	20040310	12.37.55	MADR0528	MADRID	MADRID	MADRID	CALLE LEZO_12	MADR0528	MADRID	MADRID	MADRID	CALLE LEZO_12	0

JUSTICIA Y LIBERTAD PARA LOS MUSULMANES DETENIDOS DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

Nombre: Ahmed chi Btemsi D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ REBERA DE CORTES - AES Firma: X2685555L-D	Nombre: EL YAAKOUBI Hadi D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: PINOS NUEVOS Firma:
Nombre: CHETT Rochid D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: X-3017235-A Firma: AV. CONSTITUCION 11 1°1ª EL ESCORIAL	Nombre: EL BAKAL BOUTALIHA Mohammed D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: EL BAKALI Firma: C/ PROVISIAL 22 4.D
Nombre: IBN EL KADI HASSAN D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Bravo Murillo 240. 4D Firma:	Nombre: CACHKOUM Ahmed D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Serrano, 6 Lopez. V. Firma: X.M23177.C
Nombre: Belaida Rachid D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: X-5347321-T Firma: C/ VALLECAS Nº 18	Nombre: Ahmed Benslimane D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma: X-1308928-E
Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma: MOHAMED MNZUI X0799141W	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma: ABDESLAM C/ Peña Prieta nº 5 1.º B.
Nombre: SERROUKH MUSTAPHA D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: CALLE: DOLORES FOULQUIER Nº 30 2 B. Firma: SERROUKH X3371995B	Nombre: MERDACI MOHAMED D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ ARQUITECTO RUIZ Nº 7.C Firma:
Nombre: MOHAND ABARI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: U90999Z+ Firma:	Nombre: MOHAMED AKCHICHI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) X-05202114L Domicilio: AVD. BUENOS AIRES 76. Firma:

38 709

JUSTICIA Y LIBERTAD PARA LOS MUSULMANES DETENIDOS DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

Nombre: HAMUDE D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: X2042135P. Firma:	Nombre: KHOLIT YAHIAOUI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ RADIO Nº 15 B.D Firma:
Nombre: HASSAN BHIA D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ AMPARO N 34 Firma:	Nombre: BELKACEM BOUTAZAOUAT D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ TRBOLETE 10 Firma: X1486338D
Nombre: ABDELOUAHID BERRAK D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/RADIO Nº 15 B.D Firma:	Nombre: YBA Chouaa Mansouri D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ Roscón - 5H. DR. Firma:
Nombre: ABDERRAHMAN MISSAR. D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/RADIO Nº 15 B.D Firma:	Nombre: SAID BOUCLAICH D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ PRINSIPAL Nº 20 4 D Firma: 10
Nombre: MOHAMED D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) M95391 Domicilio: C/ GENERAL RICARDOS Firma:	Nombre: MOHAMMED MOUNIR AMTOTE D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) NIASSENI Domicilio: C/ SAAVEDRA FAGARDO 84 2º Firma: X3686810-D
Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Mohamed ACHAB Firma: X0918710-A C/ Segovia Nº 14 BD	Nombre: LAHLAI MOSTAFA D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ DIVINO VALLES EL ESCORIAL Firma: X3683455-N
Nombre: Mimoun EL BAKKALI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Ctra Cosuenda del Campo Firma: Nº 11 X-2017238-Y	Nombre: Abderrahim ZBAKH D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) X3485518-Y Domicilio: C/ Huesca nº 6 Bajo 7 Tetuán Firma:

JUSTICIA Y LIBERTAD PARA LOS MUSULMANES DETENIDOS DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

Nombre: MOHSSIN SOUCAIMANI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: MESON DE PAREDES 45 Firma:	Nombre: Mohamed Ben [illegible] D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ Juarez 20 Firma:
Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: BACHRIEL Firma: ACHRRI	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: HASSAN Firma: MAORdan
Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: CARRE Firma: MUSTAFA KARICH	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma: SAMIR BENMOUSSA
Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Talebi Firma: aziz	Nombre: FAISAREL OMRANI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:
Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Bodalon. Mani. Firma:	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: AZNOZ la chaeil Firma:
Nombre: EL FASSI MOSTAFA D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/CARDIERA Firma:	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: FARIC ABDELAH Firma:
Nombre: ABDERAHIM EL KAMLICHI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:	Nombre: HASSAN SAHIM D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:
Mohamed Samir Awazian C/ Sarria, 54	RAMI ABDELMAJID

JUSTICIA Y LIBERTAD PARA LOS MUSULMANES DETENIDOS DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

Nombre: ABDELLATIF BACALLA D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/LL M.EL 23.91 Firma:	Nombre: ILHBI KCHRALLI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ESPETAL Firma:
Nombre: ELHDAJI MORAWRIDIEME D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/MESONDEPARIDS47 3.S Firma: +65042 9-	Nombre: ABDEL AZIZ EL BAKALI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C. RIO ALBERCHE 741 Firma: NAVAR CARNERO X-4236361-V
Nombre: MARIO OLIVE GARCIA D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ RUBIO RODRIGO, 6 Firma:	Nombre: SAID SERHOUNI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: X-1816101-L Firma: C/ ALFARO 52.
Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: KHALID C/ Francisco Rodrigo nº2 1A Firma: 7821	Nombre: SERROUKH. ABDELILAH D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: X-2609917-S. Firma:
Nombre: KAMIL ABDELMAJID D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: X3266906 Firma:	Nombre: Bilal chedadi D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) X3266 Domicilio: C/ALFARO 12 BJ Firma: X3266438I
Nombre: MOHAMED ALHADI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: L760330 VISTAALEGRE Firma:	Nombre: RAHMA CHEDADI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ALFARO 35.3A Firma: X-1538237-C
Nombre: FATIMA LAGHDAS D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) X23189 Domicilio: C/ALFARO 61-5 Firma:	Nombre: NOEHA CHEDADI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ALFARO Firma: X2697500-Z

38712

26 20

JUSTICIA Y LIBERTAD PARA LOS MUSULMANES DETENIDOS DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

Nombre: MOUMSIF SEBANY D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: ALCORCON Firma:	Nombre: DOUDIKHI EL D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: ALCORCON Firma:
Nombre: BENZA HIZOU HAIR D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: CEFAF Firma:	Nombre: HAZAZI NABIL D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: ALCORCON X-2584579 Firma:
Nombre: Jamal Touati D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C MONTE PERDIDO Firma: X2272660-F	Nombre: MOSTAFA Oazzouli D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Plaza Sierra de Gredos Firma: U2.81
Nombre: AHMED ECHOUAY D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: AV. VILLAVICIOSA Nº1 5 1.0 Firma: X3269835-V	Nombre: CHAFFALI AHMED D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:
Nombre: GHANBOURI AZIZ D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: ALCORCON Firma:	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:
Nombre: HOUCHIGE MOHAMED D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: MARQUESE DE VADILLO Firma:	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:
Nombre: ANEWAR BEN IZAKOU D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: MOSTOLES Firma:	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:

JUSTICIA Y LIBERTAD PARA LOS MUSULMANES DETENIDOS DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

Nombre: ZALAHEDDINE BIAD D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: X.1418467-B Firma:	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:
Nombre: ABOUD AMIR D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma: 50550653-B	Nombre: MAJARC HABOU D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ALFARO Firma: L9403772
Nombre: MALKI JAMAL D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma: X4133479.B	Nombre: FARID CHEDADI D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: C/ALFARO X3665398-F Firma:
Nombre: AKLI MOSTAFA D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: X1478946K Firma:	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:
Nombre: Rached AMedan D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma: X4146463-T	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:
Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Y-2001360-S Firma:	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:
Nombre: BIAD MUSTAPHA D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: X13156086S Firma:	Nombre: D.N.I. (Pasaporte o Tarjeta de Residencia) Domicilio: Firma:

38.714

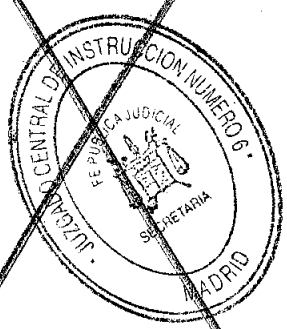
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil cinco.

El informe elaborado por la Comisaría General de Información sobre el estudio de la documentación intervenida a Rachid BENDOUDA, dando respuesta a su vez a la información interesada por este Juzgado en escrito de fecha 9 de febrero de 2005, únase y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38716

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
16.02.05 14:52
ENTRADA

Sumario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
MADRID

DON MIGUEL ANGEL GARRIDO GONZÁLEZ, Letrado en ejercicio y de DON RACHID BENDOUDA., según consta acreditado en autos arriba referenciados, comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que por medio del presente escrito y adjunto al mismo se acompaña certificación emitida por el Director del Grace Hotel de Bangkok, el Sr. Thaworn Uijin, que textualmente dice en inglés y que traduzco, lo siguiente:

"11 Febrero 2.005

A QUIEN PUEDE INTERESAR

Por la presente certifico que MR. BENDOUDA RACHID ha estado alojado en nuestro hotel (GRACE HOTEL) desde el 22 de Febrero 2.004 – 27 Febrero 2.004, y la segunda estancia desde 09 Marzo 2.004 – 18 Abril 2.004, para cualquier adicional no vacile en contactar con Director del Grace Hotel.

Atentamente,

Mr. Thaworn Uijin
Director"

Que en atención a su importancia solicitamos sea unido a los autos de su razón y en atención a cuanto refiere y a su contenido, sea considerado a los efectos de la situación personal del Sr. Rachid Bendouda.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLICO: tenga por presentado escrito junto con el documento que se acompaña y se proceda a su inclusión en el sumario de referencia.

Es Justicia que pido en Madrid a once de Febrero 2.005

28485

Grace Hotel

11th February, 2005.

TO WHOM IT MAY CONCERN

This is to certify that MR.BENDOUDA RACHID has been staying in our hotel (GRACE HOTEL) from 22 February 2004-27 February 2004 and the second staying from 9 March 2004 - 18 April 2004 for any further don't hesitate to contract Grace Hotel Manger.

Yours sincerely,

Mr.Thawon Ujjin

Manager

12 SUKHUMVIT 3 RD., BANGKOK 10110 THAILAND. TEL. 02 253 0651-70 FAX: 02 ...

38718

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
18.02.05 13:43
ENTRADA

Sumario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
MADRID

DON MIGUEL ANGEL GARRIDO GONZÁLEZ, Letrado en ejercicio y de DON RACHID BENDOUDA., según consta acreditado en autos arriba referenciados, comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que una vez aportado a ese Juzgado Central, acreditación mediante la certificación correspondiente suscrita por el Director del Grace Hotel de Bangkok, el Sr.Thaworn Uijin, relativa a la estancia en aquella ciudad del Sr. Bendouda, interesa al derecho de esta parte conocer las averiguaciones o informaciones que ha llevado a efecto la Policía en relación con las manifestaciones efectuadas por el Sr. Bendouda relativas a su estancia en China, y en concreto respecto de las personas (ajenas a este sumario) con las que ha manifestado que estaba en aquél país, para realizar actividades comerciales, muy ajenas o diferentes a la posible cobertura, que se hace mención en los informes policiales.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLICO: tenga por presentado escrito y a la vista del contenido de esta petición se proceda a informar a éste Letrado de las actuaciones llevadas a efecto por la Policía en relación con las personas con las que se relacionó el Sr. Bendouda durante su estancia en China.

Es Justicia que pido en Madrid a diecisite de Febrero 2.005

28487

38719

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
02.03.05 11:36
ENTRADA

Sumario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
MADRID

DOÑA VALENTINA LÓPEZ VALERO, Procuradora de los Tribunales, y de DON RACHID BENDOUDA., según consta acreditado en autos arriba referenciados, por designación de oficio, comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que con fecha 17 de Febrero 2.005, el Letrado director del procedimiento, D. Miguel Angel Garrido González, presentó escrito a ese Juzgado, solicitando se le informara acerca de las pesquisas, averiguaciones e informaciones que la Policía hubiere llevado a efecto en relación con las manifestaciones que realizó mi mandante, ante ese Juzgado, y en concreto las referidas a las personas con las que estuvo realizando actividades comerciales en China, en los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2.004.

Que han transcurrido 13 días, mi mandante se encuentra en prisión, y no se ha informado ni a esta representación procesal ni al Letrado reseñado acerca de dichas investigaciones, que son sumamente importantes de cara a romper las presunciones policiales.

Que por medio del presente escrito, venimos por tanto a reiterar la petición, considerando además el compromiso adquirido por el Magistrado-Juez títular de ese Juzgado, ante mi mandante, de proceder a la investigación inmediata en relación a las referidas manifestaciones.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPLICO: Tenga por presentado este escrito y por efectuadas, las manifestaciones contenidas en el mismo, se acuerde dar traslado de manera inmediata a esta representación procesal acerca de las informaciones que la Policía haya dado a ese Juzgado, relativas a las personas y lugares con los que mantuvo mi mandante relación en dichos períodos en la República Popular de China.

En Madrid, a dos de Marzo de dos mil cinco.

28485

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil cinco.

Únanse los escritos presentados por la defensa y representación del imputado Rachid BENDOUDA y, a la vista de su contenido y de la documentación aportada, que por intérprete de inglés se proceda a la traducción del documento aportado del "Grace Hotel", sin perjuicio de lo cual, y de la documentación obrante en las actuaciones, requiérase a la referida representación procesal para que manifieste el medio de pago utilizado por Rachid BENDOUDA durante los periodos temporales que significa haber estado en Bangkok en orden a hacer las comprobaciones necesarias con las tarjetas de crédito utilizadas. Dese traslado a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) de copia de los referidos escritos y documentación aportada, a fin de que se proceda a la comprobación e informe sobre los extremos contenidos en los mismos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38 721

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito a V.I. copia de los escritos presentados por la defensa del imputado Rachid BENDOUDA, y documentación aportada, a fin de que se proceda a la comprobación e informe sobre los extremos contenidos en los mismos.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

38722

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUDIENCIA NACIONAL
REGISTRO DE ENTRADA
18 MAR. 2005
ENTRADA Nº

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Que por intérprete de inglés se proceda a la traducción, antes de 24 horas dada la brevedad del texto, de la documentación que se acompaña.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DEPARTAMENTOS DE INTÉRPRETES

38723

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
08.03.05 11:46
E N T R A D A

FAX

Date : 03/08/05

Total number of pages : 1

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

To : Madrid, J. CENTRAL INSTRUCCION 6

Company :

Department :

Fax number : 0913105581

From : Grupo7

Subject: Comisión Rogatoria dirigida a Argelia, relativa a Daoud OUHNANE.

DE: OCN-INTERPOL ESPAÑA. GRUPO VII.
TLF. 91 582 29 49 - 50 - 51. FAX: 91.582.29.80
c/ Julián González Segador, s/n. 28043-Madrid

N. RFª.- 5611/6246/MPD/7 CRI 10567 (POR FAVOR, CITEN SIEMPRE REFERENCIA)

PARA: ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ TITULAR DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6.

S. RFª.- SUMARIO 20/2004.

En relación con el asunto de referencia, y en respuesta a su resolución dictada el 27/01/2005, remitiendo una Comisión Rogatoria a Argelia, y a fin de obtener muestras biológicas para análisis de ADN concerniente a Daoud OUHNANE, se informa a V.I. de que, según comunicado de las autoridades argelinas, la Rogatoria en cuestión ha sido autorizada, y, en este sentido, solicitan conocer el plan de desplazamiento de los funcionarios judiciales o policiales que se trasladarán a Argelia para presenciar el cumplimiento de las diligencias requeridas por SSª.

Por otra parte, informa IP-Argel que tan sólo vive la madre de Daoud OUHNANE, y que responde al nombre de Kheir ZEGAI, nacida en mohamadia, Argelia, el 32/01/1941, ya que el padre, Salah OUHMANE, falleció en el año 1976.

OCN-INTERPOL ESPAÑA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil cinco.

Solicítese de la Dirección General de la Guardia Civil, de la Dirección General de la Policía, y de la Ertzaintza, informen si en los últimos 10 años han localizado o intervenido, o tienen constancia, que la organización terrorista ETA o alguno de sus miembros o comandos haya podido utilizar y obtener goma-2 en sus actuaciones delictivas.

Interésese del Iltmo. Sr. Fiscal Jefe de Asturias testimonio o copia en forma, para constancia en las presentes actuaciones, de la resolución o decisión adoptada en orden a sus diligencias informativas abiertas respecto de la actuación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Asturias.

Únase la comunicación remitida vía fax por Interpol España informando de que, según comunicado de las autoridades argelinas, ha sido autorizada la Comisión Rogatoria remitida en orden a la obtención de muestras biológicas para análisis de ADN concerniente a Daoud OUHNANE, solicitando conocer el plan de desplazamiento de los funcionarios judiciales o policiales que se trasladarán a Argelia para presenciar el cumplimiento de las diligencias interesadas y, a la vista de su contenido, comuníquese a las autoridades argelinas, a través de Interpol, que para el cumplimiento de la Comisión Rogatoria remitida se desplazarán funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica y de la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) entre los días 28 de marzo de 2005 y 1 de abril de 2005, quedando pendiente de comunicar los número de carnet profesional de los funcionarios policiales que se desplazarán para la toma de muestras una vez que las citadas autoridades judiciales autoricen el desplazamiento en las fechas indicadas o señalen otras distintas si fuera de su interés, debiendo indicar el lugar de la República de Argelia al que deberán desplazarse. Ofíciese a la Comisaría General de Policía Científica y a la Comisaría General de Información para que informen, a la mayor urgencia, qué funcionarios policiales se desplazarán a Argelia a fin de obtener muestras biológicas para análisis de ADN de Kheir ZEGAI, madre de Daoud OUHNANE, nacida en Mohamadia, Argelia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38725

Dir Gral Policía

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1290
TELEFONO CONEXION	913086379
ID CONEXION	
HORA COM	08/03 13:49
TP USADO	00'25
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. informe a este Juzgado si en los últimos 10 años han localizado o intervenido, o tienen constancia, que la organización terrorista ETA o alguno de sus miembros o comandos haya podido utilizar u obtener goma-2 en sus actuaciones delictivas.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
Garcia Gutierrez, I
MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

38726

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. informe a este Juzgado si en los últimos 10 años han localizado o intervenido o tienen constancia, que la organización terrorista ETA o alguno de sus miembros o comandos haya podido utilizar u obtener goma-2 en sus actuaciones delictivas.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

38727

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. informe a este Juzgado si en los últimos 10 años han localizado o intervenido, o tienen constancia, que la organización terrorista ETA o alguno de sus miembros o comandos haya podido utilizar u obtener goma-2 en sus actuaciones delictivas.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

1442682

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

38 728

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de ese Servicio Central de Policía de lo Criminal informe a este Juzgado si en los últimos 10 años han localizado o intervenido, o tienen constancia, que la organización terrorista ETA o alguno de sus miembros o comandos haya podido utilizar u obtener goma-2 en sus actuaciones delictivas.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

8-03-05.

SERVICIO CENTRAL DE POLICÍA DE LO CRIMINAL
ERTZAINTZA

38729

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1287
TELEFONO CONEXION	985968926
ID CONEXION	FISCALIA OVIEDO
HORA COM	08/03 13:26
TP USADO	00'25
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar V.I. testimonio o copia en forma, para constancia en las presentes actuaciones de la resolución o decisión adoptada en orden a sus diligencias informativas abiertas respecto de la actuación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Asturias.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS García Gutiérrez, 1

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

38730

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar V.I. testimonio o copia en forma, para constancia en las presentes actuaciones, de la resolución o decisión adoptada en orden a sus diligencias informativas abiertas respecto de la actuación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Asturias.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
García Gutiérrez, J.

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMO. SR. FISCAL JEFE
FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
FAX 985.96.89.26

38 731

****
*** REPORTE DE TX ***
****

de Al Policía Central

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1293
TELEFONO CONEXION	915822396
ID CONEXION	
HORA COM	08/03 14:01
TP USADO	00'35
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Con fecha 27 de enero de 2005 se libró Comisión Rogatoria a la Autoridad Judicial competente de la República de Argelia solicitando la toma de muestras aptas para la obtención de ADN de los padres de Daoud OUHNANE, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad (bien por parte de las Autoridades competentes de la República de Argelia, con remisión de su resultado a España, bien para su entrega a las Autoridades competentes de España –que se desplazarían al lugar de la República de Argelia que indique, para recogerlas, custodiarlas y trasladarlas a España si fuera necesario-. La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de forma no cruenta (saliva), o con la obtención de muestras corporales o vestigios biológicos que permitan la práctica de la pericia correspondiente en atención a la legislación de la República de Argelia.

En el día de la fecha se ha recibido escrito de Interpol comunicando que las autoridades argelinas han autorizado la práctica de la Comisión Rogatoria interesada, solicitando conocer el plan de desplazamiento de los funcionarios judiciales o policiales que se trasladarán a Argelia para el cumplimiento de las diligencias interesadas, motivo por el cual dirijo a presente a esa Comisaría General a fin de que informen, **a la mayor urgencia**, los números profesionales de los funcionarios policiales adscritos a la misma que, junto con funcionario o funcionarios de la Comisaría General de Información, se desplazarían a la República de Argelia entre los días 28 de marzo de 2005 y 1 de abril de 2005, para la práctica de las diligencias citadas acordadas en la Comisión Rogatoria referida.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

38732

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Con fecha 27 de enero de 2005 se libró Comisión Rogatoria a la Autoridad Judicial competente de la República de Argelia solicitando la toma de muestras aptas para la obtención de ADN de los padres de Daoud OUHNANE, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad (bien por parte de las Autoridades competentes de la República de Argelia, con remisión de su resultado a España, bien para su entrega a las Autoridades competentes de España –que se desplazarían al lugar de la República de Argelia que indique, para recogerlas, custodiarlas y trasladarlas a España si fuera necesario-. La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de forma no cruento (saliva), o con la obtención de muestras corporales o vestigios biológicos que permitan la práctica de la pericia correspondiente en atención a la legislación de la República de Argelia.

En el día de la fecha se ha recibido escrito de Interpol comunicando que las autoridades argelinas han autorizado la práctica de la Comisión Rogatoria interesada, solicitando conocer el plan de desplazamiento de los funcionarios judiciales o policiales que se trasladarán a Argelia para el cumplimiento de las diligencias interesadas, motivo por el cual dirijo a presente a esa Comisaría General a fin de que informen, **a la mayor urgencia**, los números profesionales de los funcionarios policiales adscritos a la misma que, junto con funcionario o funcionarios de la Comisaría General de Información, se desplazarían a la República de Argelia entre los días 28 de marzo de 2005 y 1 de abril de 2005, para la práctica de las diligencias citadas acordadas en la Comisión Rogatoria referida.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
JEFE DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

38 733

****
*** REPORTE DE TX ***
****

cia. gral. Información

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1292
TELEFONO CONEXION	915822281
ID CONEXION	
HORA COM	08/03 13:51
TP USADO	00'35
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Con fecha 27 de enero de 2005 se libró Comisión Rogatoria a la Autoridad Judicial competente de la República de Argelia solicitando la toma de muestras aptas para la obtención de ADN de los padres de Daoud OUHNANE, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad (bien por parte de las Autoridades competentes de la República de Argelia, con remisión de su resultado a España, bien para su entrega a las Autoridades competentes de España –que se desplazarían al lugar de la República de Argelia que indique, para recogerlas, custodiarlas y trasladarlas a España si fuera necesario-. La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de forma no cruento (saliva), o con la obtención de muestras corporales o vestigios biológicos que permitan la práctica de la pericia correspondiente en atención a la legislación de la República de Argelia.

En el día de la fecha se ha recibido escrito de Interpol comunicando que las autoridades argelinas han autorizado la práctica de la Comisión Rogatoria interesada, solicitando conocer el plan de desplazamiento de los funcionarios judiciales o policiales que se trasladarán a Argelia para el cumplimiento de las diligencias interesadas, motivo por el cual dirijo a presente a esa Comisaría General a fin de que informen, **a la mayor urgencia**, el número o números profesionales del funcionario o funcionarios policiales adscritos a la misma que, junto con funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, se desplazarían a la República de Argelia entre los días 28 de marzo de 2005 y 1 de abril de 2005, para la práctica de las diligencias citadas acordadas en la Comisión Rogatoria referida.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
Garcia Gutierrez, J.

38734

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Con fecha 27 de enero de 2005 se libró Comisión Rogatoria a la Autoridad Judicial competente de la República de Argelia solicitando la toma de muestras aptas para la obtención de ADN de los padres de Daoud OUHNANE, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad (bien por parte de las Autoridades competentes de la República de Argelia, con remisión de su resultado a España, bien para su entrega a las Autoridades competentes de España –que se desplazarían al lugar de la República de Argelia que indique, para recogerlas, custodiarlas y trasladarlas a España si fuera necesario-. La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de forma no cruento (saliva), o con la obtención de muestras corporales o vestigios biológicos que permitan la práctica de la pericia correspondiente en atención a la legislación de la República de Argelia.

En el día de la fecha se ha recibido escrito de Interpol comunicando que las autoridades argelinas han autorizado la práctica de la Comisión Rogatoria interesada, solicitando conocer el plan de desplazamiento de los funcionarios judiciales o policiales que se trasladarán a Argelia para el cumplimiento de las diligencias interesadas, motivo por el cual dirijo a presente a esa Comisaría General a fin de que informen, **a la mayor urgencia**, el número o números profesionales del funcionario o funcionarios policiales adscritos a la misma que, junto con funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, se desplazarían a la República de Argelia entre los días 28 de marzo de 2005 y 1 de abril de 2005, para la práctica de las diligencias citadas acordadas en la Comisión Rogatoria referida.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

38735

Interpol

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1291
TELEFONO CONEXION	915822980
ID CONEXION	
HORA COM	08/03 13:49
TP USADO	00'32
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con la comunicación recibida de ese Servicio de Interpol referencia 5611/6246/MPD/7 CRI 10567, cúmpleme comunicar, para su transmisión a las Autoridades Judiciales de la República de Argelia, que si por las citadas Autoridades se autoriza, se desplazarán funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica y a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior), entre los días 28 de marzo de 2005 y 1 de abril de 2005 para el cumplimiento y ejecución de la Comisión Rogatoria librada por este Juzgado en fecha 27 de enero de 2005, quedando pendiente de comunicar los número de carnet profesional de los funcionarios policiales que se desplazarán para la toma de muestras biológicas aptas para la obtención de ADN de Kheir ZEGAI, madre de Daoud OUHNANE, una vez que las citadas autoridades judiciales autoricen el desplazamiento en las fechas indicadas, o señalen otras distintas si fuera de su interés, debiendo indicar el lugar de la República de Argelia al que deberán desplazarse.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

38736

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con la comunicación recibida de ese Servicio de Interpol referencia 5611/6246/MPD/7 CRI 10567, cúmpleme comunicar, para su transmisión a las Autoridades Judiciales de la República de Argelia, que si por las citadas Autoridades se autoriza, se desplazarán funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica y a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior), entre los días 28 de marzo de 2005 y 1 de abril de 2005 para el cumplimiento y ejecución de la Comisión Rogatoria librada por este Juzgado en fecha 27 de enero de 2005, quedando pendiente de comunicar los número de carnet profesional de los funcionarios policiales que se desplazarán para la toma de muestras biológicas aptas para la obtención de ADN de Kheir ZEGAI, madre de Daoud OUHNANE, una vez que las citadas autoridades judiciales autoricen el desplazamiento en las fechas indicadas, o señalen otras distintas si fuera de su interés, debiendo indicar el lugar de la República de Argelia al que deberán desplazarse.

En Madrid, a 8 de marzo de 2005.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

OCN-INTERPOL ESPAÑA. GRUPO VII
C/ Julián González Segador s/n
28043-MADRID

38737

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
03.03.05 12:59
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº **40.091 / 2.005**

AR / 42

O F I C I O

S/REF.:
Expediente ICAM 362030/2005
Letrado designado
CONCEPCION GOMEZ BERMUDEZ

N/REF.:
Reg.Gral. 15834
Nº Reg. 14172

Fecha:
Madrid, a 24/02/2005

Asunto:
- JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/64

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. RACHID BENDOUDA para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 13/02/2005, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª CONCEPCION GOMEZ BERMUDEZ para la defensa de los intereses de D. RACHID BENDOUDA

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 17/02/2005 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que en el expediente no constan los documentos que reglamentariamente se determinan para acreditar que D. RACHID BENDOUDA no dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CORREO ELECTRÓNICO:
justiciagratuita.comision@justicia.es

Marqués de la Ensenada, 1
28004 MADRID
TLF.: 91 310 37 99
Fax.: 91 310 37 99

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

O F I C I O

S/REF.:
Expediente ICAM 362030/2005
Letrado designado
CONCEPCION GOMEZ BERMUDEZ

N/REF.:
Reg.Gral. 15834
Nº Reg. 14172

Fecha:
Madrid, a 24/02/2005

Asunto:
- JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/64

REGISTRO DE SALIDA Nº 40.091 / 2.005

SEGUNDO: El Art. 17 de la Ley 1/96 establece que para verificar la exactitud y realidad de los datos económicos declarados por el solicitante del derecho a la asistencia jurídica gratuita, la Comisión podrá realizar las comprobaciones y recabar la información que estime necesarias.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 2004, HA RESUELTO:

SOLICITAR *a D.* ***RACHID BENDOUDA*** *(documentos que permitan apreciar su situación económica y la de los integrantes de su unidad familiar)*

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.

Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández

CORREO ELECTRÓNICO:
justiciagratuita.comision@justicia.es

Marqués de la Ensenada, 1
28004 MADRID
TLF.: 91 310 37 99
Fax.: 91 310 37 99

38 739

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

AR / 42

O F I C I O

S/REF.:
Expediente ICAM 361579/2005
Letrado designado
MIGUEL ANGEL GARRIDO GONZALEZ

N/REF.:
Reg.Gral. 15814
Nº Reg. 14162

Fecha:
Madrid, a 24/02/2005

Asunto:
- JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1
28004 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 40.088 / 2.005

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. RACHIB BENDOUDA para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 11/02/2005, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª MIGUEL ANGEL GARRIDO GONZALEZ para la defensa de los intereses de D. RACHIB BENDOUDA

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 17/02/2005 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. RACHIB BENDOUDA superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

CORREO ELECTRÓNICO:
justiciagratuita.comision@justicia.es

Marqués del Duero, 4, 1ª planta
28001 MADRID
TLF.: 91 102 6339 - 6340 - 6343
Fax.: 91 102 6338

38740

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Órganos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

OFICIO

S/REF.:
Expediente ICAM 361579/2005
Letrado designado
MIGUEL ANGEL GARRIDO GONZALEZ

N/REF.:
Reg.Gral. 15814
Nº Reg. 14162
Acta 52. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 24/02/2005

Asunto:
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

REGISTRO DE SALIDA Nº 40.088/2.005

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 2004, HA RESUELTO:

Reconocer a D. RACHIB BENDOUDA el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

-Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
-Asistencia de abogado al detenido o preso.
-Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o cuando no siéndolo, sea expresamente requerida por el Juzgado o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.
-Inserción gratuita de anuncios o edictos.
-Asistencia pericial gratuita.
-Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
-Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
-Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
-Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y, en su caso, de procurador, efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.

COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA MADRID MINISTERIO DE JUSTICIA

Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández

CORREO ELECTRÓNICO:
justiciagratuita.comision@justicia.es

Marqués del Duero, 4, 1ª planta
28001 MADRID
TLF.: 91 102 6339 - 6340 - 6343
Fax.: 91 102 6338

38741

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia
Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM. 6
03.03.05 12:59
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 40.090/2005

AR / 42

O F I C I O

S/REF.:
Expediente ICAM 361041/2005
Letrado designado
MIGUEL GARCIA PAJUELO

N/REF.:
Reg.Gral. 15752
Nº Reg. 14050

Fecha:
Madrid, a 24/02/2005

Asunto:
- JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/04

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. MOHAMED MUSSATEN para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 09/02/2005, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª MIGUEL GARCIA PAJUELO para la defensa de los intereses de D. MOHAMED MUSSATEN

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 14/02/2005 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que en el expediente no constan los documentos que reglamentariamente se determinan para acreditar que D. MOHAMED MUSSATEN no dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CORREO ELECTRÓNICO:
justiciagratuita.comision@justicia.es

Marqués de la Ensenada, 1
28004 MADRID
TLF.: 91 310 37 99
Fax.: 91 310 37 99

38742

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

O F I C I O

S/REF.:
Expediente ICAM 361041/2005
Letrado designado
MIGUEL GARCIA PAJUELO

N/REF.:
Reg.Gral. 15752
Nº Reg. 14050

Fecha:
Madrid, a 24/02/2005

Asunto:
- JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 40.090/2.005

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SEGUNDO: El Art. 17 de la Ley 1/96 establece que para verificar la exactitud y realidad de los datos económicos declarados por el solicitante del derecho a la asistencia jurídica gratuita, la Comisión podrá realizar las comprobaciones y recabar la información que estime necesarias.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 2004, HA RESUELTO:

***SOLICITAR** a D. **MOHAMED MUSSATEN** (documentos que permitan apreciar su situación económica y la de los integrantes de su unidad familiar)*

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.

COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA – MINISTERIO DE JUSTICIA – MADRID

Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández

CORREO ELECTRÓNICO:
justiciagratuita.comision@justicia.es

Marqués de la Ensenada, 1
28004 MADRID
TLF.: 91 310 37 99
Fax.: 91 310 37 99

38 743

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN
03.01.05 12:59
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 40.089 / 2.005

AR / 42

O F I C I O

S/REF.:
Expediente ICAM 359107/2005
Letrado designado
MARIA PILAR GARCIA DEL SAZ

N/REF.:
Reg.Gral. 15726
Nº Reg. 14038

Fecha:
Madrid, a 24/02/2005

Asunto:
- JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/04

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. PABLO ALVAREZ MOYA para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 03/02/2005, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª MARIA PILAR GARCIA DEL SAZ para la defensa de los intereses de D. PABLO ALVAREZ MOYA

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 14/02/2005 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que en el expediente no constan los documentos que reglamentariamente se determinan para acreditar que D. PABLO ALVAREZ MOYA no dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CORREO ELECTRÓNICO:
justiciagratuita.comision@justicia.es

Marqués de la Ensenada, 1
28004 MADRID
TLF.: 91 310 37 99
Fax.: 91 310 37 99

38744

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

O F I C I O

S/REF.:
Expediente ICAM 359107/2005
Letrado designado
MARIA PILAR GARCIA DEL SAZ

N/REF.:
Reg.Gral. 15726
Nº Reg. 14038

Fecha:
Madrid, a 24/02/2005

Asunto:
- JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 40.0897 2005

SEGUNDO: El Art. 17 de la Ley 1/96 establece que para verificar la exactitud y realidad de los datos económicos declarados por el solicitante del derecho a la asistencia jurídica gratuita, la Comisión podrá realizar las comprobaciones y recabar la información que estime necesarias.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 2004, HA RESUELTO:

***SOLICITAR** a D. **PABLO ALVAREZ MOYA** (documentos que permitan apreciar su situación económica y la de los integrantes de su unidad familiar)*

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.

Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández

CORREO ELECTRÓNICO:
justiciagratuita.comision@justicia.es

Marqués de la Ensenada, 1
28004 MADRID
TLF.: 91 310 37 99
Fax.: 91 310 37 99

38745

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 8 de marzo de 2005.

DADA CUENTA: Por recibidas las anteriores comunicaciones procedentes de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita referente a los imputados Rachid Bendouda, Mohamed Mussaten y Pablo Alvarez Moya, únase al sumario a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En FUENLABRADA, siendo las 08:00 horas del día 8/3/05, se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 7/3/05, así como los funcionarios del CUERPO NACIONAL DE POLICIA con número de carné profesional: 67.147, 62.070, 18919, 70.134, 65584, 85395 y 17.638.
en el domicilio de JAOUAD EL BOUZROUTI
sito en LA AVENIDA DE LAS NACIONES 1-A, 3ºB DE FUENLABRADA (MADRID)
al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

En el expresado domicilio, se halla quien dice ser JAOUAD EL BOUZROUTI, KHADIJA EL ACHAOUCHI, FATIMA BOUSSATA, EL OUASSIDI MIMOUNA Y CUATRO MENORES DE EDAD
a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 7/3/05 con lectura integra del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

Manifiesta: NADA EN PARTICULAR.

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:

- EL DOMICILIO ES UN PISO CON UN LARGO PASILLO, COCINA, SALÓN, BAÑO, TRES HABITACIONES Y UN DORMITORIO PRINCIPAL CON OTRO CUARTO DE BAÑO.
- LOS MIEMBROS DE LA POLICIA CIENTIFICA REALIZAN REPORTAJE FOTOGRAFICO Y VIDEOGRAFICO DE TODO EL REGISTRO.
- COMIENZA EL REGISTRO POR EL SALON-COMEDOR. SE INTERVIENEN LOS SIGUIENTES EFECTOS:

MUESTRA 1: TRES IMPRESOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID - DOS DE ELLOS EN AMBE - CONTRATO DE IBERDROLA, UN FAX DE CORREOS DE ALCORCON CON SU SOBRE, COMUNICACION POR FAX DE LA EMPRESA IAGO Y COMUNICACION IMPRESA DEL COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ.

- SE SIGUE EL REGISTRO POR LA COCINA Y SU TERRAZA. SE INTERVIENE COMO MUESTRA 2: UN IMPRESO DE LA COMPAÑIA ZURICH A NOMBRE DE MOHAMADI EL BOUZROUTI, FOLIO CON UNA DIRECCION Y TELEFONO ANOTADOS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

, FOLLETO DE PROPAGANDA DE FITUR CON ANOTACIONES, CUADERNILLO AZUL CON ANOTACIONES, OTRO CUADERNILLO NEGRO MARCA "LIBRERIA PAPA" CON ANOTACIONES MANUSCRITAS, FRAGMENTO DE PAPEL CON ANOTACIONES EN ROJO Y TARJETA COMERCIAL DE "PROPAGURO REFORMAS" CON ANOTACIONES AL DORSO.

- SE SIGUE POR LA "HABITACIÓN 1", LA MAS CERCANA A LA PUERTA DE ENTRADA. SE INTERVIENE COMO MUESTRA 3: UNA HOJA DE LIBRETA MANUSCRITA, TICKET DE LOCUTORIO, TROZO DE PAPEL MANUSCRITO CON LOS DIAS DE LA SEMANA, 3 IMPRESOS BANCARIOS EN ARABE, OTRO TROZO DE PAPEL CON ANOTACIONES, TARJETA COMERCIAL DE "AUTOFACHADAS SL" CON ANOTACIONES, PAPEL CON NUMEROS DE TELEFONO, SOLICITUD DE BAJA CON TELEFONO, TARJETA COMERCIAL DE UN NOTARIO, UN RECIBO A NOMBRE DEL DETENIDO, OTRO IMPRESO BANCARIO EN ARABE, CUARTILLA CON NUMERO TELEFONICO A NOMBRE DE "ANTONIO", PAPELES - 28 EN TOTAL - CON ANOTACIONES Y NUMEROS DE TELÉFONO, CUATRO TARJETAS DE VISITA CON ANOTACIONES, UN TICKET CON BANDA MAGNETICA CON ANOTACIONES, DOS IMPRESOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Y UNO DE AYUNTAMIENTO. UNO Y OTRO DE LA GESTORIA SORIANO, TROZO DE IMPRESO DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON INSCRIPCIONES AL DORSO, SOLICITUD DE PAPA CON NUMERO DE TELEFONO, DOS RESGUARDOS BANCARIOS, PROSPECTO DE "NOVONORM" CON NÚMERO TELEFÓNICO, HOJA DE CUADERNO MANUSCRITA EN ARABE, FOTOCOPIA DE PASAPORTE DE SAID EL BOUZROTI, OCHO FOTOGRAFIAS DE CARNÉ, UN SOBRECITO CON MAS FOTOGRAFIAS, UNA PEQUEÑA AGENDA DE "LOCUTORIO LA ESTACIÓN", UNA FOTOGRAFIA EN LA QUE APARECEN TRES PERSONAS, UN IMPRESO DE COLOR VERDE, OTRO IMPRESO MANUSCRITO EN FRANCES, SOBRE DE BANCO POPULAR CON NUMERO MANUSCRITO, A GOMA DE LOCUTORIO INTERCOM, CUARTILLA CON ANOTACIONES, TRES TARJETAS DE VISITA CON ANOTACIONES Y DIECIOCHO PAPELES CON NUMEROS DE TELEFONO.

INTEGRADO GENERAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

6V384

6747

6207

18.919

72134

17658

95345

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARIA · MADRID

-CONTINUA EL REGISTRO POR LA "HABITACIÓN 2". SE INTERVIENE COMO MUESTRA 4: UNA CINTA DE VIDEO VHS CON CARACTERES ARABES. EN EL BAÑO DEL PASILLO NO SE ENCUENTRA NADA. 38742

- EN LA "HABITACIÓN 3" SE INTERVIENE COMO MUESTRA 5: DOS CINTAS CON CARACTERES ARABES, UNA AGENDA CON LA INSCRIPCIÓN "MONEYGRAM", PAPEL CON LA INSCRIPCIÓN "RAMIREZ MARTIN E HIJOS" CON CARACTERES MANUSCRITOS, FRAGMENTO DE UN IMPRESO EN EL QUE SE LEE "DIRECTORIO DE CENTROS..." CON ANOTACIONES AL DORSO, IMPRESO DE VENCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANES, IMPRESO DE "AXA", BOLETIN DE SEGUROS A NOMBRE DE MOHAMED EL BOUYBAOUI, HOJA DE CUADERNO CON ANOTACIONES EN ARABE, FOTO TAMAÑO CARNÉ, CINCO FOTOCOPIAS DEL PASAPORTE DE MARRUECOS A NOMBRE DE RACHID TAIBI Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTACION MARROQUI A NOMBRE DEL MISMO, SOBRE CON IMPRESO DE MONEY INTERNACIONAL, IMPRESO DE ORTA MADRID, BILLETE DE ALSA DE BARCELONA A MADRID, RESGUARDO DEL BANCO POPULAR A NOMBRE DE POTENCIO, DOS CINTAS DE VIDEO; UNA PONE "HOLANDA" Y LA OTRA "SUECIA", LIBRETA ROJA CON ANOTACIONES, FOTOCOPIA DE DOCUMENTACION A NOMBRE DE RAFAEL AMRROUCH, OTRO IMPRESO DE "MONEY INTERNACIONAL" CON ANOTACIONES, OTRO IMPRESO DE AXA, LIBRETA MARCA VIOXX, CONTRATO COMPRA-VENTA DE VEHICULOS ENTRE POTENCIO Y SAID MOULOUK. Y VEINTE PAPELILLOS CON ANOTACIONES Y NUMEROS DE TELEFONO. EN EL ARMARIO SE INTERVIENEN COMO MUESTRA 6: 62 IMPRESOS DE MOVISTAR (FACTURAS), SIETE LIBRETAS AZULES DE MOVISTAR REFERIDAS A LOS NUMEROS: 645465511, 666997810, 627372295, 637953689, 666997618, 637953696 y 618020829, 2 FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS CON ANOTACIONES, IMPRESO DE "CHARGES CONFIRM", PAPEL MARRÓN CON CARACTERES ARABES, SOBRE CON NUMEROS, A NOMBRE "MONEYGRAM" Y CINCO PAPELES CON ANOTACIONES.

-EN EL DORMITORIO PRINCIPAL SE INTERVIENEN COMO MUESTRA 7: SEIS CINTAS DE AUDIO CON CARACTERES ARABES, UNA DE 8MM, UN RESGUARDO DE BILLETE DE AVION A NOMBRE DE ABDUAH BOUYBAOUI, LIBRETA NARANJA CON NUMEROS, A NOMBRE DE "PUNTO-ES", TARJETA DE "EL TEJAR", TARJETA DE ARMAS A NOMBRE DEL ANTERIOR, PAPEL CON ANOTACIONES, TRES IMPRESOS DE MOVISTAR, OTRO

67147

62070

18.919

7014

17658

85395

TARJETA COMERCIAL, DOS SOBRES DE MOVISTAR REFERIDOS AMBOS A UN TARJETA Nº 2100049060919, DOS SOBRES DE VODAFONE. UNO PARA ALMERIA UNA TARJETA Y EL OTRO TRES. OTRO SOBRE DE VODAFONE PARA ANOTADO EL NUMERO "678888431". EN EL ARMARIO SE RECOGE COMO MUESTRA 8: UN LIBRO DE AUTOESCUELA, DOS FOLIOS GRAPADOS DEL TRIBUNAL DE BAYONA, FOTOCOPIA DE PASAPORTE DE ABDELILAH EL BOUZROTI, SEIS IMPRESOS DE MOVISTAR, AGENDA DEL BAR MARTIN, TRES TARJETAS COMERCIALES MANUSCRITAS, SEIS FOLIOS MANUSCRITOS, FACTURA DE SOLRAC, TRES PACKS DE VODAFONE DE LOS Nºs: 637953406, 637954066 y 687300831 Y OTRO DE MOVISTAR DE Nº 687300831.

(4)

La totalidad de los efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios que han intervenido en la presente diligencia.

8747

Siendo las 10:25 horas del día 8/3/05, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por JAOUAD EL BOUZROTI -, así como por los funcionarios que constan en el encabezamiento y por mí, el Secretario Judicial, de lo que doy fe:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5 · FE PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

38 750

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 8 de marzo de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mi la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.25h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a JAOUAD EL BOUZROUTI de 21 años de edad, natural de Nador(Marruecos) y residente en Fuenlabrada desde hace unos cinco años. Trabaja en la construcción como encofrador.

Refiere que ha sido detenido en el día de hoy sobre las 7h, sin violencia y que no ha recibido golpes y que no ha sufrido maltrato.

No alergias conocidas, no fumador ni consumidor de drogas de abuso, bebe los fines de semana.

Deformidad ungueal de 3º dedo de Mano I por accidente en la infancia. Subluxación crónica y recidivante de articulación mandibular. Presenta marcas eritematosas en ambas muñecas, por colocación de esposas en la conducción.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Normocoloreado, consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, conoce el motivo de la detención. Porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

38751

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- T E P O L -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
0 8 MAR 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1259

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Teléfono Asociado al FAX de destino:
08/03/2005	**13:00 h.**	**91.319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL**		Teléfono de Contacto: 91.537.26.01
Remite: **TEPOL**		FAX: 91.537.25.47
Núm de páginas incluida esta **DOS**		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior, CNP, comunica el ingreso en las dependencias de la Comisaría General de Información, en Canillas, Madrid, del detenido:

·Jaouod EL BOUZROUTI

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04, de ese J.C.I.

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

R.S.F
437

38752

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
08-03-05 12:40:19
Fax.91.537.25.47

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: **TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido JAOUAD EL BOUZROUTI
S/REF.: N/REF.: Diligencias nº 6005/05
FECHA: 8 de marzo de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por el presente escrito se comunica que a las doce horas y treinta minutos del día de la fecha, se procede al ingreso del detenido **Jaouad EL BOUZROUTI**, en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistido por el médico en el centro policial de Moratalaz.

REF
1152

EL INSTRUCTOR

C.N.P. 81.5[illegible]2

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
09.03.05 09:14
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad [illegible]
08 MAR 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1264

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: **08/03/2005**	Hora: **15.45**	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: **91-319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. NUM. SEIS de la AUDIENCIA NACIONAL.**		Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**		FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **TRES**		

OBSERVACIONES

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La Unidad Central de Información Exterior (CNP), **SOLICITA** **PRÓRROGA DE DETENCIÓN** de:

- **Jaouad EL BOUZROUTI (N.I.E. X-03415348-D).**

Todo ello relacionado con el **Sumario 20/04** de ese Juzgado Central de Instrucción.

RSF
440

38 754

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

FAX R.S. 6122

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL (JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID). Fax: 91. 537.25.47
ASUNTO: Sdo. Prórroga detención del detenido Jaouad EL BOUZROUTI.
N/REF.: Diligencias 6.005 / 05
FECHA: 08 de MARZO de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS (2)

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, se ha procedido a la detención en el día de hoy, de **Jaouad EL BOUZROUTI**, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de Junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, con domicilio en la Avda. de las Naciones 1ª, 3ºB de Fuenlabrada (Madrid) **detenido a las 06:55**, acusado de un presunto delito de colaboración con banda armada:

La detención ha tenido lugar en la localidad de Fuenlabrada (Madrid), en las inmediaciones de su domicilio, sito en la Avda. de las Naciones 1ª, 3ºB.

REF
1155

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 6.005, de fecha siete de marzo de dos mil cinco, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, con motivo de los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid, donde fallecieron 192 personas y resultaron heridas unas 1200.

En este sentido, se solicita de V.I. **la prorroga de la detención** del citado en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

38755

de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

EL INSTRUCTOR.

Fdo.: 81.572.

CORREO ELECTRÓNICO
cgl.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

915372547

38756

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad [illegible]
08 MAR 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1264

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
08/03/2005	**15.45**	**91-319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. NUM. SEIS de la AUDIENCIA NACIONAL.**		Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**		FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **TRES**		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (CNP), **SOLICITA** la **PRÓRROGA DE DETENCIÓN** de:

- **Jaouad EL BOUZROUTI (N.I.E. X-03415348-D).**

Todo ello relacionado con el **Sumario 20/04** de ese Juzgado Central de Instrucción.

RSF
440

38 757

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

FAX R.S. 6122

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL (JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL MADRID). Fax: 91. 537.25.47
ASUNTO: Sdo. Prórroga detención del detenido Jaouad EL BOUZROUTI.
N/REF.: Diligencias 6.005 / 05
FECHA: 08 de MARZO de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS (2)

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, se ha procedido a la detención en el día de hoy, de **Jaouad EL BOUZROUTI**, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de Junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, con domicilio en la Avda. de las Naciones 1ª, 3ºB de Fuenlabrada (Madrid) **detenido a las 06:55**, acusado de un presunto delito de colaboración con banda armada:

La detención ha tenido lugar en la localidad de Fuenlabrada (Madrid), en las inmediaciones de su domicilio, sito en la Avda. de las Naciones 1ª, 3ºB.

REF
1155

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 6.005, de fecha siete de marzo de dos mil cinco, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, con motivo de los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid, donde fallecieron 192 personas y resultaron heridas unas 1200.

En este sentido, se solicita de V.I. **la prorroga de la detención** del citado en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

38 758

de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

EL INSTRUCTOR.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Unidad Central de Información Exterior

Fdo.: 81.572.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
09.03.05 09:33
ENTRADA

REGISTRO GUARDIA: 374/2005

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, a ocho de Marzo de dos mil cinco.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con ésta fecha se recibe en éste Juzgado Central de Instrucción núm. 3, en funciones de Guardia, Oficio de TEPOL cuyo destinatario es el J.C.I. núm. SEIS de la Audiencia Nacional (Sumario 20/04), solicitándose por la Unidad Central de Información Exterior (CNP) la PRÓRROGA DE DETENCIÓN de Jaouad EL BOUZROUTI. Doy fe.-

PROVIDENCIA MAGISTRADA JUEZ.
DOÑA MARIA TERESA PALACIOS CRIADO

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil cinco.

DADA CUENTA; por presentada la anterior Comunicación, regístrese en el Libro de Registro de asuntos de Guardia correspondiente, y, dado el escaso tiempo transcurrido desde la detención practicada en el día de hoy, y teniendo en cuenta el plazo máximo para resolver que prevé la Ley de Enjuiciamiento Criminal, **remítase la Solicitud de Prórroga al Juzgado Central de Instrucción núm. Seis de los de ésta Audiencia Nacional** para que, en el marco de su procedimiento **Sumario 20/04**, y dentro de sus horas de Audiencia, resuelva lo procedente, sirviendo éste proveído de atento oficio remisor.

Así lo manda y firma S.S.ª de que doy fe.-

DILIGENCIA : SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO ORDENADO.- DOY FE.-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

El escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL, comunicando el ingreso del detenido Jaouad EL BOUZROUTI en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistido por el médico en el centro policial de Moratalaz, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia.

Únase el escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, solicitando la prórroga de la detención de Jaouad EL BOUZROUTI, así como la misma comunicación remitida por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 en funciones de guardia y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal mediante copia a fin de que informe sobre referida solicitud.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMRIO 20/04
PIEZA PERJUDICADO ELENA ANTON

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 9 de marzo de 2005.

DADA CUENTA: Visto el estado en que se encuentra la presente pieza de perjudicado, así como las manifestaciones que por el mismo se realizan en la Diligencia de Información del Ejercicio de Acciones y ofrecimientos de las mismas de fecha 8 de febrero de 2005, en cuanto que "viajaba en el tren que explotó en la estación de "El Pozo" y que "su vagón era de una planta", y toda vez que el tren que explosionó en dicha estación era de **dos plantas**, expidasé testimonio de la presente pieza de perjudicado para su remisión al Juzgado Decano de los de Instrucción de Madrid a fin de que depuren las responsabilidades a que hubiere lugar en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal, remitiéndose, una vez verificado, dicha pieza de perjudicado a la Unidad de atención a las víctimas a fin de que se proceda a su archivo sin más trámite.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

38762

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
09.03.05 10 :50
ENTRADA

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 1264 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada del detenido Jaouad EL BOUZROUTI por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias.

Madrid, a 9 de marzo de 2005.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

A U T O

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 8 de marzo de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Jaouad EL BOUZROUTI, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 1264 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada del detenido Jaouad EL BOUZROUTI por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida, de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de Jaouad EL BOUZROUTI, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38765

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
09 MAR 2005
REGISTRO DE ENTRADA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Jaouad EL BOUZROUTI, titular del N.I.E. X-03415348-D, nacido en Douar Imnouhen (Marruecos) el 5 de junio de 1983, hijo de Mohammadi y Mimouna, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 9 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 9 de marzo de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.45h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a JAOUAD EL BOUZROUTI el cual refiere que se encuentra nervioso por la situación, que ha dormido mal y que sólo ha tomado yogures, galletas y zumos; que le han dado alguna bofetada.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Normocoloreado sin marcas en cara, las marcas eritematosas en muñecas han desaparecido. Está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

DMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

Recíbase declaración judicial, en calidad de testigos, a David Braña Vega y a [redacted], señalándose el día 18 de marzo de 2005, a las 17:00 horas, en el Jugado de Guardia de Oviedo, cursando las citaciones a través de la Guardia Civil, desplazándose una comisión judicial para la práctica de las referidas diligencias y para la práctica de inspección ocular y, en su caso, reconstrucción de los hechos con relación a la "Mina Conchita" y lugares anexos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38768

DMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito, para que se proceda a su citación, cédulas de citación mediante las que se cita a **D. DAVID BRAÑA VEGA** y a . para que **comparezcan en el Juzgado de Guardia de Oviedo (sito en el Palacio de Justicia del Principado de Asturias, Plaza de Comandante Caballero nº 3, bajo de Oviedo)**, el próximo día **18 DE MARZO DE 2005, A LAS 17:00 HORAS DE SU TARDE**, a fin de recibirles declaración judicial en calidad de testigos, debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de las citaciones.

En Madrid, a 9 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

38769

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. DAVID BRAÑA VEGA** para que **comparezca en el Juzgado de Guardia de Oviedo (sito en el Palacio de Justicia del Principado de Asturias, Plaza de Comandante Caballero nº 3, bajo de Oviedo)**, el próximo día **18 DE MARZO DE 2005, A LAS 17:00 HORAS DE SU TARDE.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

P 68 2004-8

NOMBRE: **D. DAVID BRAÑA VEGA**
DIRECCIÓN: **C/ Alcubiella nº 5, GRADO (ASTURIAS)**
TELÉFONO: 639.34.30.38

38770

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a DÑA. [redacted] para que **comparezca en el Juzgado de Guardia de Oviedo (sito en el Palacio de Justicia del Principado de Asturias, Plaza de Comandante Caballero nº 3, bajo de Oviedo)**, el próximo día **18 DE MARZO DE 2005, A LAS 17:00 HORAS DE SU TARDE.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

P69208

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELACO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO:
Que en el día de la fecha se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente, con excepción de que se ha excluido el nombre del testigo protegido:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004 (donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid, con el resultado de 191 asesinatos terroristas consumados y otros sin determinar su número exacto en grado de tentativa) y el 3 de abril de 2004 en Leganés (presunto delito de estragos terroristas, un asesinato terrorista consumado y varios en grado de tentativa, y otros presuntos delitos conexos).

En las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de

Por auto de 17 de agosto de 2004 se acordó aplicar al testigo reseñado la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

1) Que no consten en las diligencias que se practiquen su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación del mismo, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.

2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.

3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

SEGUNDO: Con fecha 22 de febrero de 2005 el testigo protegido S 20-04-H-93), efectúa comparecencia en el Juzgado Central de Instrucción Nº 6, señalando que con motivo de una disputa familiar con denuncia penal, ha comenzado a recibir amenazas del entorno de varios implicados/imputados, a quienes se les habría hecho llegar la indicación de que había prestado declaración como testigo colaborando con la Justicia; que tiene mujer y dos hijos menores de edad; que ha tenido que marcharse con su familia del domicilio donde vivían, y que al no tener la regularización administrativa de su estancia en España, tiene dificultades para obtener trabajo. Que hace unas dos semanas le destrozaron la motocicleta de su propiedad. Y ante todo ello solicita las medidas de protección necesarias en cuanto a su seguridad, en concreto irse fuera de Madrid, tanto él como su familia, y que se regularice su situación en España para poder trabajar.

El Juzgado, ante la petición del Ministerio Fiscal, solicita informe a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información respecto a los extremos puestos en conocimiento del Juzgado; recibiéndose Informe de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información fechado el 24 de febrero de 2005.

Con fecha 25 de febrero de 2005 el testigo protegido S 20-04-H-93, efectúa una nueva comparecencia, en la que señala que solicita una nueva identidad, a efectos de evitar su localización y la de su familia (modificando el cambio de los apellidos del testigo protegido y de sus hijos, no así el nombre de los niños); señala que no le interesa que le asignen seguridad, lo que quiere es salir de Madrid para no traumatizar a su familia. Y en otra comparecencia de ese mismo día señala algunas de las amenazas recibidas.

Por providencia de 25 de febrero de 2005 se interesa nuevo informe a la Unidad Central de Información Exterior.

El 2 de marzo de 2005 efectúa el testigo protegido una nueva comparecencia, señalando nuevas amenazas, y reiterando lo pedido en anteriores comparecencias, y que estaría dispuesto a pagarse el desplazamiento a la nueva residencia que se le facilite, solicitando que se le ayude o facilite una vivienda, una guardería para sus hijos y un trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 7 de marzo de 2005, señala: "El Fiscal a la vista de las manifestaciones realizadas por el testigo protegido S 20-04-H-93 y con independencia de que se aporte el informe solicitado a UCIE dada la gravedad de los hechos mencionados y pudiendo afectar de manera grave a la integridad física y psíquica del testigo y su familia el permanecer en el domicilio actual INTERESA, de conformidad con el art. 3 de la L. O. 19/94 de Protección de Peritos y Testigos, se adopten las medidas oportunas para que se le proporcione cambio de identidad y de residencia a la mayor brevedad".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todos aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islamistas, donde se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de 191 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.000 asesinatos terroristas en grado de tentativa –aunque pendiente de concretar su número-, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islamista en vías de su determinación, identificación y detención de sus miembros, bien en grado de integrantes, bien de colaboradores, de ahí que se encuentren en busca y captura algunos de los presuntos implicados); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de la persona para la que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos (resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia objeto de investigación: terrorismo islámico, así como por el riesgo evidente, tras conocer personas del entorno de presuntos implicados/imputados la condición de "colaborador" con la Justicia del testigo protegido, de afectación de bienes personales y/o materiales del testigo y de su familia nuclear, tal y como se expresan en sus comparecencias ante este Juzgado).

Esa realidad determinó, en su momento, se reconociese al testigo protegido S 20-04-H-93, dicha condición, por cuanto su testimonio (y protección derivada) era absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas, y de las personas que han podido participar, intervenir o coadyuvar a ellos, llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial).

En este caso, la identificación real del testigo protegido se ha efectuado, poniendo en riesgo su vida y/o integridad física (y la de su familia), y por el entorno (familiar, social y, en general de conocimiento, donde se desenvuelven las personas a las que afectaría esta medida –testigo y familia directa-, se acrecienta el riesgo que pueda sufrir en su persona y familia directa el testigo protegido.

Complementando esta resolución con lo expuesto ya en el auto de 17 de agosto de 2004, tal y como refiere el Ministerio Fiscal en su dictamen, surge la ineludible exigencia que el Estado afronte la protección del testigo protegido S 20-04-H-93, con todos los medios legales que el ordenamiento jurídico permite y otorga (en los términos pedidos por el testigo protegido y que la Ley permita).

El "peligro grave" que habla la Ley, se ha materializado en la situación actual planteada, lo que obliga, tal y como fija la Ley Orgánica 19/1994 en su artículo 3. 2: "*A instancia del Ministerio*

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 · FE PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARÍA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Fiscal y para todo el proceso, o si, una vez finalizado éste, se mantuviera la circunstancia de peligro grave prevista en el artículo 1.2 de esta Ley, se brindará a los testigos y peritos, en su caso, protección policial. En casos excepcionales podrán facilitárseles documentos de una nueva identidad y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo. Los testigos y peritos podrán solicitar ser conducidos a las dependencias judiciales, al lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio en vehículos oficiales y durante el tiempo que permanezcan en dichas dependencias se les facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado".

En atención a esa previsión legal, y a la realidad del riesgo evidenciado, junto con el conocimiento real de la identidad del testigo protegido y de su familia directa, procede hacer uso de la antedicha norma, tal y como interesa el Ministerio Fiscal, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes, complementarias a las ya adoptadas por auto de 17 de agosto de 2004:

1) Brindar la protección policial necesaria para asegurar la integridad física del testigo protegido y de su familia directa durante su desarrollo diario, hasta que se modifique su actual residencia; y, en todo caso, en sus desplazamientos a sedes judiciales.

2) Facilitar una nueva identidad al testigo protegido y a su mujer e hijos (conservando todos ellos los nombres de pila originarios, y modificándose sólo sus apellidos), con el debido control en orden a su situación legal en España, al tratarse de ciudadanos extranjeros.

3) Facilitar los medios económicos que permitan al testigo cambiar de residencia y trabajo o actividad económica de la que dependía su subsistencia; así como facilitar el acceso de los hijos menores de edad a una guardería en el nuevo lugar de residencia que se fije, utilizando la nueva identidad que se les otorgue.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Ampliar al testigo protegido reseñado en el apartado Primero de los "Hechos" de esta resolución, y a su mujer y a sus hijos menores de edad, la protección a este momento a él reconocida en atención a la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales por auto de 17 de agosto de 2004, en los términos siguientes:

1) Brindar la protección policial necesaria para asegurar la integridad física del testigo protegido y de su familia directa (mujer e hijos menores) durante su desarrollo diario, hasta que se modifique su actual residencia; y, en todo caso, en sus desplazamientos a sedes judiciales.

2) Facilitar una nueva identidad al testigo protegido y a su mujer e hijos (conservando todos ellos los nombres de pila originarios, y modificándose sólo sus apellidos), con el debido control en orden a su situación legal en España, al tratarse de ciudadanos extranjeros.

3) Facilitar los medios económicos que permitan al testigo cambiar de residencia y trabajo o actividad económica de la que dependía su subsistencia; así como facilitar el acceso de los hijos menores de edad a una guardería en el nuevo lugar de residencia que se fije, utilizando la nueva identidad que se les otorgue (a tal fin, este Juzgado oficiará, una vez conocida la nueva residencia, a la Autoridad Administrativa correspondiente para la efectividad de esta medida).

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo protegido a la pieza principal de investigación de esta causa.

Líbrese el oportuno oficio, acompañado de testimonio de esta resolución, al Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad y al Ilmo. Sr. Sub-Director General Operativo de la Dirección General de la Policía, a los efectos del cumplimiento de esta resolución con la máxima urgencia (preservando en todo caso la confidencialidad de este auto, a cuyo efecto, efectúese dicha remisión a través de la Unidad de Policía Judicial Adscrita a la Audiencia Nacional, en sobre cerrado que contendrá el testimonio antedicho); interesando se informe a este Juzgado del cumplimiento de la misma.

Líbrese el oportuno oficio acompañado de testimonio de esta resolución, al Excmo. Sr. Secretario de Estado de Justicia, a los efectos del cumplimiento de esta resolución con la máxima urgencia (preservando en todo caso la confidencialidad de este auto, a cuyo efecto, con remisión en sobre cerrado que contendrá el testimonio antedicho); interesando se informe a este Juzgado del

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · FE PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARÍA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

cumplimiento de la misma en orden a los extremos concernientes a su competencia y habilitación de fondos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito con excepción de que se ha excluido el nombre del testigo protegido. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

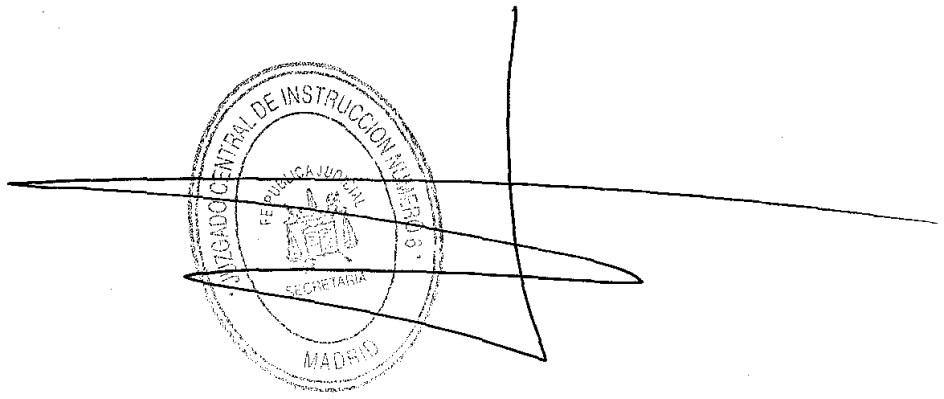

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 9 de marzo de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece DOÑA MÓNICA PEÑA MAESSO en la defensa que ostenta de Carmen Toro y Ruben Iglesias, siendo el Procurador que le asiste Doña Beatriz Gonzalez Ribero, a fin de solicitar se le haga entrega del Cd-room que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del Cd-Room a la representación procesal de Carmen Toro y Ruben Iglesias, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diez de marzo de dos mil cinco.

Ofíciese a la Comisaría General de Información interesando, que antes del día 15 de marzo de 2005, y de manera inexcusable, remitan relación de llamadas entrantes y salientes y, en su caso, BTS, de los teléfonos de José Emilio Suarez Trashorras y de Camen Toro Castro, y de la "célula" de Morata de Tajuña, correspondientes a los días 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2004, desde la 0:00 horas del día 26 a las 24:00 horas del día 29 de febrero de 2004.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

38779

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1315
TELEFONO CONEXION	915822281
ID CONEXION	
HORA COM	10/03 09:34
TP USADO	00'28
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información interesando, que **antes del día 15 de marzo de 2005, y de manera inexcusable**, remitan relación de llamadas entrantes y salientes y, en su caso, BTS, de los teléfonos de José Emilio Suarez Trashorras, de Carmen Toro Castro, y de la "célula" de Morata de Tajuña, correspondientes a los días 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2004, desde la 0:00 horas del referido día 26 a las 24:00 horas del día 29 de febrero de 2004.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS Garcia Castellon 28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

38780

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información interesando, que **antes del día 15 de marzo de 2005, y de manera inexcusable**, remitan relación de llamadas entrantes y salientes y, en su caso, BTS, de los teléfonos de José Emilio Suarez Trashorras, de Camen Toro Castro, y de la "célula" de Morata de Tajuña, correspondientes a los días 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2004, desde la 0:00 horas del referido día 26 a las 24:00 horas del día 29 de febrero de 2004.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 ... 28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÒN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

38781

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 10 de marzo de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.40h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a JAOUAD EL BOUZROUTI el cual refiere que le duele la cabeza, que sí ha dormido, ha tomado alimento y que no ha sufrido golpes ni maltrato.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, pregunta cuando pasará a declarar ante el Juez, porte tranquilo.

Se indica que se le facilite AAS(una aspirina).

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 10 de Marzo de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, comparece DON ANTONIO MORGADO GUTIERREZ en la defensa que ostenta de ABDELKRIM BELGHADALI, a fin de solicitar se le haga entrega del Cd-room que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del Cd-Room a la representación procesal de ABDELKRIM BELGHADALI, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

38783

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
10.03.05 11:21
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200500006289
09-03-05 20:33:23

OFICIO

S/REF:

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 9 de marzo de 2005

ASUNTO: SOLICITANDO TRAFICO DE LLAMADAS TELEFONICAS

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Adjunto se remite oficio de la Unidad Central de Inteligencia, Sección A-30-I, de esta Comisaría General, relativo al asunto del epígrafe.

Dirección General de la Policía
Comisaría General
Comisaría General de Información

EL COMISARIO GENERAL

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

38784

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN / UCI / SECCIÓN A-30-I

FECHA: 9 de marzo de 2005

ASUNTO: SOLICITUD TRÁFICO DE LLAMADAS ENTRANTES

DESTINATARIO : JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En el marco del Sumario 20/04 instruido en ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS, en relación con la investigación de los atentados terroristas de carácter islamista acaecidos en Madrid el 11 de Marzo del pasado año, se participan los siguientes extremos:

Tal y como es conocido por V.I. sobre las 18:05 horas del 03.04.04, se recibe en el fax de la redacción del Diario de tirada nacional ABC, sede central sita en c/ Juan Ignacio Luca de Tena, 7 de Madrid, un comunicado en árabe firmado por **"Abu DUJAN EL AFGANI"**, **Grupo ANSAR AL QAIDA en Europa**, en base al cual se amenazaba a España con nuevos atentados terroristas si antes del 04.04.04 el Gobierno no había satisfecho dos exigencias:

- Retirada de los contingentes militares de Afganistán e Irak.
- Cese en el apoyo a los enemigos del Islam, (EEUU y sus aliados).

El citado comunicado fue recogido por funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid en fecha 05.04.04 de manos del Jefe de Sección de Nacional del citado Diario, D. Pablo MUÑOZ LÓPEZ. Por estos hechos se instruyeron Diligencias número 2.241 abiertas en fecha 03.04.04 y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número TRES de la Audiencia Nacional.

Así mismo, el citado señor MUÑOZ LÓPEZ, prestó declaración voluntaria en dependencias de esta Comisaría General de Información, (UCIE), en fecha 05.04.04 y en el marco de las Diligencias número 8.470 de 17 de Marzo, (ampliatorias a las 1304 de 11 de Marzo), remitidas al Juzgado Central de Instrucción número SEIS, (Sumario 20/04).

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.uci@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79

38785

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

En dicha declaración, el Jefe de Sección de Nacional del Diario manifiesta como en el ejercicio de su cargo tuvo conocimiento del hecho de que en fecha 03.04.04, a través del fax de su redacción, número **91.320.35.55**, se recibió un comunicado en árabe ignorándose su procedencia, cuyo original entregó a funcionarios de la Brigada Provincial de Información de Madrid, haciendo así mismo entrega de una copia del mismo a los funcionarios actuantes de UCIE, una vez finalizada la declaración.

Teniendo en cuenta todos los datos expuestos y en orden a continuar con las investigaciones relacionadas con los atentados del 11 de Marzo del pasado año, es por lo que se **SOLICITA** de V.I. curse mandamiento oficial a la Compañía TELEFÓNICA para obtener el listado de llamadas entrantes del número **91.320.35.55**, correspondientes al día 03.04.04.

Madrid, 9 de Marzo de 2005

EL COMISARIO JEFE UNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

ILMO. SR. JUEZ MAGISTRADO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.uci@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 10 de Marzo de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de la fecha el anterior oficio procedente de la Comisaría General de Información, al que se adjunta oficio de la Unidad Central de Inteligencia, Sección A-30-I de la referida Comisaría únase al procedimiento. Y dado que por dicha Unidad actuante se solicita se curse mandamiento a la Compañía Telefónica para obtener el listado de llamadas entrantes del número 91.320.35.55 correspondientes al día 3 de Abril de 2004, dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a diez de marzo de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 112 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 113 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4